

ALMANAQUE  
DEL  
DIARIO DE BARCELONA



PARA EL AÑO

**1874.**



# ALMANAQUE

DEL

# DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO DE

1874.



---

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

---

AÑO DÉCIMOSÉPTIMO.

---

BARCELONA.

IMPRESA DEL DIARIO DE BARCELONA,

CALLE NUEVA DE SAN FRANCISCO, 17.

1873.

---

(Administracion y despacho calle de la Librería, n. 22.)

ALMAYAGE

DIARIO DE BARCELONA

1874

## POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44" Norte.

Longitud 0 h. 33 m. 27, 2 seg. al E. del Observatorio de S. Fernando.

*Épocas célebres.*— El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1874. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 3857. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4202. De la poblacion de España, el 4118. De la de Madrid, el 4043. De la de Barcelona, el 3551. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2626 de la correccion Gregoriana, el 294. Del Pontificado de N. S. Padre Pio IX., el 29. De la instalacion de las Cortes generales y extraordinarias en Cadiz, el 65.

*Cómputo eclesiástico.*— Aureo, núm. 13. Epacta, XII. Indiccion romana, 2. Letra Dominical, D. Letra del Martirologio romano, *m. min.*

*Cuatro temporadas.*— I. El 25, 27 y 28 de febrero. II. El 27, 29 y 30 de mayo. III. El 16, 18 y 19 de setiembre. IV. El 16, 18 y 19 de diciembre.

*Fiestas movibles.*— Septuagésima, 1 de febrero. Ceniza, 18 de febrero. Pascua de Resurreccion, 5 de abril. Letanias, 11, 12 y 13 de mayo. Ascension del Señor, 14 de mayo. Pascua de Pentecostés, 24 de mayo. Santísima Trinidad 31 de mayo. SS. Corpus Christi, 4 de junio. Dulcísimo Corazon de Jesus, 12 de junio. Purísimo Corazon de Maria, 23 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 8 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 29 de noviembre.

*Días en que se saca ánima.*— El 1 y 24 de febrero; el 7, 8, 15, 27 y 28 de marzo; el 8 de abril; el 28 y 30 de mayo.

*Estaciones.*— La Primavera entra el 20 de marzo á las 6 y 46 m. de la tarde.— El Estio el 21 de junio á las 3 y 15 m. de la tarde.— El Otoño el 23 de setiembre á las 5 y 31 m. de la mañana.— El invierno el 21 de diciembre á las 11 y 30 ms. de la noche.

Las fiestas de precepto van señaladas con una ☩ y letra VERSALITAS, excepto los domingos y los días de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podía trabajar con obligacion de oír misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes †*) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes ☩*). Los días en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima*.

NOTAS.— Por concesion Apostólica dada en Roma el día 20 de abril de 1866 por Ntro. Smo. Padre Pio IX., se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1878 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demás reglas establecidas).

— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigillas abrogadas, se traslade á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.

— Ntro. Smo. Padre Pio IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purísima Concepcion caiga en viernes ó sábado se ha dignado trasladar el ayuno al jueves de la misma semana.

## FERIAS DE CATALUÑA.

*Enero.*— 1 Artés y La Bisbal. 6 Amer y Manlleu. 7 Igualada. 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgell, San Celoni, Malgrat, Navata, Palamós y S. Quirze de Besora. 20 Moyá. Arbúcies, S. Felio de Pallerols y S. Pedro de Torelló. 21 Castelltersol, Espluga de Francolí y Taradell. 25 San Pol de Mar. *Movibles:* 11 Tarrasa.

*Febrero.*— 2 Molins de Rey, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras. 24 Sta. Coloma de Farnés, Torá y Crespí. 25 Cervera. *Movibles:* 8 San Hilario Sacaim y Besalú. 16 Balaguer. 15 Palafurgell y Viladrau. 18 Cassá de la Selva. 23 Solsona. 26 Berga y Cardona.

*Marzo.*— 3 Cardona. 19 Santa Coloma de Farnés. 25 Altpens. *Movibles:* 1 Salàs. 8 Manresa. 20 Ripoll. 24 Bellpuig. 30 Guisona.

*Abril.*— 1 Mayals. 15 Lérida, Pobla de Segur y Prades. 25 Castelló,

Martorell, Selva y Verdú. *Movibles*: 12 Vidrera, Arenys de Munt y Tortosa. 13 Solsona y Sta. Coloma de Farnés. 19 Sabadell 26 Sallent y Tarragona.

*Mayo*.—1 Hostalrich, Olot, Tárrega, Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll. 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 22 Poble de Segur. *Movibles*: 3 Tarrasa y Torredembarra. 14 Lérida, Cambrils y Torelló. 17 Vidrera. 20 Cassá de la Selva. 21 Cervera. 24 Altpens y Mataró. 25 Artias de la Vall de Aran, La Bisbal y Valls. 31 Arbucias y Copons.

*Junio*.—11 Salardú. 13 Calonge. 24 Tremp y S. Hilario Sacalm. 29 La Bisbal y Tremp. *Movibles*: 4 Vilaller. 8 Santa Coloma de Farnés.

*Julio*.—9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta. Reus. Sabadell y San Salvador de Toló. *Movibles*: 12 Esparraguera. 19 Vilaseca y Vidrera.

*Agosto*.—4 Tremp. 10 Agramunt, Castelló. Espluga de Francolí y Moyá. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda. *Movibles*: 1 Prats de Rey. 2 Sallent y La Bisbal. 16 Olesa de Monserrat.

*Setiembre*.—1 La Bisbal. 8 Valls, Balaguer, Calaf y Villamur. 11 Isoña. 14 San Sadurni, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, La Granadella y Cardedeu. 23 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll. 28 S. Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida, San Pedor y Vich. *Movibles*: 6 S. Lorenzo Saball, S. Esteban de Bas y Badalona. 13 Vidrera, Besalú y Castelltersol. 17 S. Felio de Codinas. 20 Calella. 21 Sta. Coloma de Farnés.

*Octubre*.—7 Brañim. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterrí de Aneu. 15 Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada 29 Turbía y Gerona. *Movibles*: 10 Caldas de Montbuy. 11 Alforja y Brañim. 18 Palafurgell. 25 Altafulla, La Bisbal, Manresa y Tarrasa.

*Noviembre*.—1 Mayals. 2 Puigcerdá. 3 Seo de Urgel y Guissona. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Torá, Centellas, Arbeca y S. Lorenzo dels Piteus. 30 Falset, La Llacuna, Manresa, Olot, Puigcerdá, Sanahuja, Torroella de Montgrí, San Felio de Torelló y Torá. *Movibles*: 1 Sallent. 8 Tortosa, Vilarodona, Gandesa y Villanueva y Geltrú. 29 Torá

*Diciembre*.—1 S. Felio de Llobregat. 4 Agramunt. 7 Viladrau. 8 Cardedeu, Palafurgell y Sarreal. 13 Balaguer y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona, Blanes, Faiset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera. *Movibles*: 6 Sabadell y Viladrau. 13 Sitges.

#### MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Tremp, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich y Hostalrich. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva y Villanueva y Geltrú. El jueves: Lérida, Granollers y Tárrega. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls y Sabadell. El domingo: Malgrat, Rubí, Castellá, Sanmenat, S. Pedro de Tarrasa, Ripollet, Moyá, S. Cugat del Vallés, Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal y Badalona.

#### ECLIPSES.

El 15-16 de abril. — Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.

El 1.º de mayo. — Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Barcelona.

El 10 de octubre. — Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Barcelona. — Principio del eclipse á las 9 y 37 min. de la mañana. Medio del eclipse á las 10 y 26 min. mañana y fin del eclipse á las 11 y 18 min. mañana.

El 25 de octubre. — Eclipse total de Luna, en parte *visible* en Barcelona. — Principio del eclipse á las 5 y 50 min. de la mañana. Medio del eclipse á las 7 y 25 m. mañana y fin del eclipse á las 9 mañana.

SOL.		ENERO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale h. m.	Pon h. m.		Pasa- dos.	Que faltan
7 26	4 42	1 Juev. $\text{\textcircled{X}}$ LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR, S. Concordio mr. y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	1	364
7 26	4 42	2 Vier. S. Espiridion ob. y S. Macario abad.	2	363
		$\text{\textcircled{L}}$ Lun. Uena á 7 h 12 m. noche. Cáncer.		
7 27	4 43	3 Sáb. S. Daniel mr. y Sta. Genoveva vg.	3	362
7 27	4 44	4 Dom. S. Tito ob. y cf. y Sta. Dafrosa mr.	4	361
7 27	4 45	5 Lun. S. Telesforo papa y mr. y Sta. Emillana, vg.	5	360
7 27	4 46	6 Mar. $\text{\textcircled{X}}$ LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES GASPARD, MELCHOR Y BALTASAR. (I. P.)	6	359
7 26	4 47	7 Miér. S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. — <i>Abrense las velaciones.</i>	7	358
7 26	4 48	8 Juev. Stos. Teófilo y Eladio mrs.	8	357
7 26	4 49	9 Vier. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basillisa, vg.	9	356
7 26	4 50	10 Sáb. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf.	10	355
		$\text{\textcircled{C}}$ Cto. men. á 8 h. 4 m. noche. Libra.		
7 26	4 51	11 Dom. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorata virgen.	11	354
7 25	4 52	12 Lun. S. Arcadio y Sta. Taciana mrs.	12	353
7 25	4 53	13 Mar. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláflra vg.	13	352
7 25	4 53	14 Miér. S. Hilario ob. y dr. y Sta. Macrina.	14	351
7 24	4 56	15 Juev. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	15	350
7 24	4 57	16 Vier. S. Fulgencio ob. y S. Marcelo papa mr.	16	349
7 23	4 58	17 Sáb. S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana. — <i>Absolucion general en la Merced.</i>	17	348
7 23	4 59	18 Dom. El Dulce Nombre de Jesus, La Cátedra de S. Pedro en Roma y Sta. Prisca vg. y mr.	18	347
		$\text{\textcircled{L}}$ Lun. nuev. á 8 h 9 m. mañ. Capricornio.		
7 22	5 0	19 Lun. S. Canuto rey y mr. y Stas. Pia y Germana mrs.	19	346
7 22	5 2	20 Mar. Stos. Fabian papa y Sebastian mrs.	20	345
		<i>Sol en Acuario.</i>		
7 21	5 3	21 Miér. S. Fructuoso ob. y mr. y Sta. Inés vg. y mr.	21	344
7 20	5 4	22 Juev. Stos. Vicente español y Anastasio mrs.	22	343
7 20	5 5	23 Vier. S. Ildefonso ó Alfonso arz. de Toledo y Sta. Emerenciana vg. y mr.	23	342
7 19	5 6	24 Sáb. S. Timoteo ob. y S. Tirso mrs.	24	341
		$\text{\textcircled{F}}$ Cto. crec. á 12 h. 31 m. noche. Tauro.		
7 18	5 8	25 Dom. La Conversion de San Pablo apóstol, Sta. Elvira vg. y mr. y S. Procycto ob. mr.	25	310
7 17	5 9	26 Lun. Sta. Paula, viuda, S. Policarpo, ob. y mr. y S. Alberico ab.	26	339
7 17	5 10	27 Mar. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emérito abad de Gañolas.	27	338
7 16	5 11	28 Miér. Stos. Julian y Cirilo obs. y cfs.	28	337
7 15	5 13	29 Juev. Stos. Francisco de Sales y Valero obs.	29	336
7 14	5 14	30 Vier. Stas. Martina vg. mr. y Aldegundis vg.	30	335
7 13	5 15	31 Sab. San Pedro Nolasco fr. — <i>Absolucion general en la Merced.</i>	31	334

SOL.		FEBRERO tiene 28 dias.	DIAS.	
Sale h. m.	Pon h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
7 12	5 16	1 Dom. de <i>Septuagésima</i> Stos. Ignacio y Ce- cilio, obs. y mrs. (I. P.) <i>Anima</i>	32	333
		☉ <i>Lun. llen. á 11 h. 44 m. mañana. Leo.</i>		
7 11	5 18	2 LUD. LA PURIFICACION DE N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> B. P. en <i>los Mínimos y en S. Juan de Dios.</i>	33	332
7 10	5 19	3 Mar. S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longobardo y Sta. Celerina mr.	34	331
7 9	5 20	4 Miér. Stos. Andrés Corsino y Remberto obs. y S. José de Leonisa cfs.	35	330
7 8	5 21	5 Juev. Los santos mártires del Japon y san- tas Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	36	329
7 7	5 23	6 Vier. Stas. Dorotea y Revocata mrs. <i>En Cer- vera el Smo. Misterio.</i>	37	328
7 5	5 24	7 Sáb. S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey.	38	327
7 4	5 25	8 Dom. de <i>Sexagésima</i> S. Juan de Mata fr.— <i>Absolucion general en la Trinidad.</i> (I. P.)	39	326
7 3	5 27	9 Lun. Sta. Apolonia vg. mr. y S. Nicéforo mr. ☾ <i>Cto. men. á 4 h. y 37 m. tarde. Escorpio</i>	40	325
7 2	5 28	10 Mar. Sta. Escolástica vg. y San Guillermo.	41	324
7 1	5 29	11 Miér. Los siete siervos de Maria fundadores.	42	323
6 59	5 30	12 Juev. ( <i>Antes † en Barcelona</i> ). Santa Eula- lia vg. y mr. y Sta. Humbelina vg.	43	322
6 58	5 32	13 Vier. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Ric- cis vg.	44	321
6 57	5 33	14 Sáb. S. Valentín pbro. y mr. y el bto. Juan Bautista de la Concepcion fr. <i>Absol. gen. en la Trinidad</i>	45	320
6 56	5 34	15 Dom. de <i>Quincuagésima</i> . Stos. Faustino y Jovita hermanos mrs. (I. P.)	46	319
6 54	5 35	16 Lun. Stos. Onésimo ob. y Honesto mrs. ☉ <i>Lun. nuev. á 7 h. 24 m. noche. Acuario.</i>	47	318
6 53	5 36	17 Mar. Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs. — <i>Ciérranse las velaciones.</i>	48	317
6 51	5 38	18 Miér. de <i>Ceniza</i> . S. Simeon ob. mr. y la bta. Cristiana vg.— <i>Abst. de carne.— Abs. gen. en la Merced.— Desde hoy á 12 abril se gana la indulg. de la Bula, y recibiendo los Santos Sac. se puede elevar á plen.— Sol en Piscis.</i>	49	316
6 50	5 39	19 Juev. S. Mansucto ob. y Alvaro de Córdoba.	50	315
6 49	5 40	20 Vier. Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs. <i>Absti- nencia de carne.</i>	51	314
6 47	5 41	21 Sáb. Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs.	52	313
6 46	5 43	22 Dom I de <i>Cuaresma</i> La Catedral de S. Pe- dro en Antioquia y S. Abilio ob.	53	312
6 44	5 44	23 Lun. S. Pedro Damian obispo y dr. y Santa Margarita de Cortona. ☾ <i>Cto. crec. á 10 h. 54 m. mañana. Géminis.</i>	54	311
6 43	5 45	24 Mar. ( <i>Antes †</i> ) S. Matias apóstol y Sta. Pri- mitiva mr. <i>Anima.</i>	55	310
6 41	5 46	25 Miér. S. Tarasio ob. y el bto. Sebastian de Aparicio. — <i>Témporas.</i>	56	309
6 40	5 47	26 Juev. N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de Guadalupe de Méjico.	57	308
6 38	5 48	27 Vier. S. Leandro arz. de Sevilla dr. y S. Bal- domero cf.— <i>Abst. de carne. Témpora.</i>	58	307
6 37	5 50	28 Sáb. Stos. Rufino y Teófilo mrs. y S. Roman abad.— <i>Témpora. Ordenes.</i>	59	306

SOL.		MARZO tiene 31 dias.	DIAS.	
Salé n. m.	Pon n. m.		Pass- dos.	Que faltan.
6 35	3 51	1 Dom. II de Cuaresma. S. Rosendo ob. cf. y Sta. Eudoxia mr.	60	303
6 34	3 52	2 Lun. S. Simplicio p. y S. Absalon mr.	61	304
6 32	3 53	3 Mar. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin, mártires.	62	303
		☉ Lun. llen. á 5 h. 30 m. mañana. Virgo.		
6 30	3 54	4 Miér. S. Casimiro rey cf. y S. Luelo p. y mr.	63	302
6 29	3 55	5 Juev. El bto. Nicolás Factor y San Gerásimo. cfs.	64	301
6 27	3 57	6 Vier. S. Olegario arz., obispo de Barcelona. <i>Abstn. de carne.</i>	65	300
6 26	3 58	7 Sáb. Sto. Tomás de Aquino cf. y dr. y Santas Perpétua y Felicidad. mrs. <i>Anima.</i>	66	299
6 24	3 59	8 Dom. III de Cuaresma. S. Juan de Dios fr. y Sta. Erénia mr.— <i>B. P. en S. Juan de Dios.—Anima.</i>	67	298
6 22	6 0	9 Lun. S. Paciano, ob. de Barcelona, y Santa Francisca viuda, romana.	68	297
6 21	6 1	10 Mar. S. Meliton y 39 compañeros mrs.	69	296
6 19	6 2	11 Miér. S. Constantino, cf. y Sta. Aurea, vg.	70	295
		☾ Cto. men. á 9 h. 42 m. mañana Sagitario.		
6 17	6 3	12 Juev. S. Gregorio el Magno, papa y dr.	71	294
6 16	6 4	13 Vier. Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs. <i>Abst. de carne.</i>	72	293
6 14	6 6	14 Sáb. Stas. Florentina vg. y Matilde reina.	73	292
6 12	6 7	15 Dom. IV de Cuaresma. Sta. Madrona vg. y mr., S. Longinos mr. y S. Raimundo ab. de Fitero fr. <i>Anima.</i>	74	291
6 11	6 8	16 Lun. S. Heriberto ob. cf., S. Abraham solitar.	75	290
6 9	6 9	17 Mar. S. Patricio ob. y S. José de Arimatea.	76	289
6 7	6 10	18 Miér. S. Gabriel arcángel y el bto. Salvador de Horta.	77	288
		☉ Lun. nuev. á 3 h. 11 m. mañana. Piscis.		
6 6	6 11	19 Juev. (Antes †) SAN JOSÉ, esposo de Ntra. Sra., patron de la Iglesia católica.	78	287
6 4	6 12	20 Vier. S. Niceto ob. y Sta. Fotina la Samaritana. <i>Abstn. de carne.</i>	79	286
		<i>Sol en Aries.—PRIMAVERA.</i>		
6 2	6 13	21 Sáb. S. Benito, ab. y fr. — <i>Ordenes.</i>	80	285
6 1	6 14	22 Dom. de Pasion S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova vda.	81	284
5 59	6 15	23 Lun. El bto. José Oriol cf. y S. Victoriano mr.	82	283
5 57	6 16	24 Mar. Stos. Timolao y Pausides mrs.	83	282
		☽ Cto. crec. á 10 h. 40 m. noche Cáncer.		
5 55	6 18	25 Miér. ☿ LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA y San Dimas el buen ladrón.— <i>B. P. en San Agustín y Carmen.</i>	84	281
5 54	6 19	26 Juev. S. Braulio ob. y cf. y Sta. Máxima mr.	85	280
5 52	6 20	27 Vier. Los Dolores de N <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> y Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs. <i>Abst. de carne. Anima.</i>	86	279
5 50	6 21	28 Sáb. S. Sixto III papa y cf. <i>Anima.</i>	87	278
5 49	6 22	29 Dom. de Ramos. S. Eustasio ab. y S. Bertoldo cf.	88	277
5 47	6 23	30 Lun. S. Juan Climaco ab.	89	276
5 45	6 24	31 Mar. Sta. Balbina, vg. y mr.	90	275

SOL.		ABRIL tiene 30 días.	DIAS.	
Salte n. m.	Pon n. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
5 44	6 25	1 Miér. Sta. Teodora, mr.— <i>Hoy y los tres días siguientes no se puede comer carne.</i>	91	274
		☾ Lun. Ilen. á 11 h. 28 m. noche. Libra.		
5 42	6 26	2 Juev. SANTO. S. Francisco de Paula cf. y fr. <i>Absol. gen en la Merced y S. Agustin.</i>	92	273
5 40	6 27	3 Vier. SANTO. S. Benito de Palermo cf.	93	272
5 39	6 28	4 Sáb. SANTO. S. Isidoro arzob. de Sevilla y dr. <i>Ordenes.</i>	94	271
5 37	6 29	5 Dom. PASCUA DE RESURRECCION. S. Vicente Ferrer cf.	95	270
5 35	6 30	6 Lun. ( <i>Antes</i> ☿) S. Celestino p., S. Celso ob.	96	269
5 34	6 31	7 Mar. ( <i>Antes</i> †) S. Epifanio ob. y mr. <i>B. P. en el Cármen.</i>	97	268
5 32	6 33	8 Miér. S. Alberto el Magno ob. y cf. y S. Edésio mr. <i>Anima.</i>	98	267
5 30	6 34	9 Juev. Sta. Maria Cleofé y Sta. Casilda vg.	99	266
		☽ Cto. men. á 10 h. 29 m. noche. Capricornio.		
5 29	6 35	10 Vier. S. Ezequiel, profeta.	100	265
5 27	6 36	11 Sáb. S. Leon el Magno papa y dr.	101	264
5 26	6 37	12 Dom. <i>de Cuasmodo.</i> S. Julio papa, S. Victor mr.	102	263
5 24	6 38	13 Lun. S. Hermenegildo, rey y mr. — <i>Abrense las velaciones.</i>	103	262
5 22	6 39	14 Mar. S. Telmo cf y Sta. Domnina vg. y mr.	104	261
5 21	6 40	15 Miér. Stas. Basílica y Anastasia mrs.	105	260
5 19	6 41	16 Juev. Sto. Toribio ob. y cf., y santa Engracia vg. y mr.	106	259
		☉ Lun. nuev. á 2 h. 1 m. tarde. Aries.		
5 18	6 42	17 Vier. La beata Mariana de Jesus, vg. <i>Absol. general en la Merced.</i>	107	258
5 16	6 43	18 Sáb. S. Eleuterio ob. y su madre Sta. Antía mrs.	108	257
5 15	6 44	19 Dom. II. <i>desp. de Pascua</i> La Divina Pastora, y Stos. Hermógenes y Vicente, mrs.	109	256
5 13	6 45	20 Lun. Sta. Inés de Monte Pulciano vg. <i>Sol en Tauro.</i>	110	255
5 11	6 47	21 Mar. S. Anselmo ob. y dr.	111	254
5 10	6 48	22 Miér. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.	112	253
5 9	6 49	23 Juev. ( <i>Antes</i> †) S. Jorge martir, patron del Principado de Cataluña.	113	252
		☽ Cto. crec. á 12 h. 12 m. día. Leo.		
5 7	6 50	24 Vier. S. Fidel mr. y Stas. Bona y Doda, vgs.	114	251
5 6	6 51	25 Sáb. S. Marcos evangelista y Sta. Franca vg. <i>Letanias mayores. (I. P.)</i>	115	250
5 4	6 52	26 Dom. III <i>desp. de Pascua.</i> El Patrocinio de S. José, Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	116	249
5 3	6 53	27 Lun. S. Pedro Armengol mr.	117	248
5 1	6 54	28 Mar. San Pablo de la Cruz cf. y fr., S. Prudencio ob. y S. Vidal, mr.	118	247
5 0	6 55	29 Miér. S. Pedro mr. y S. Roberto, abad del Cister.	119	246
4 59	6 56	30 Juev. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrín cf. y Sta. Sofia vg. y mr.	120	245

SOL.		MAYO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale m. m.	POB h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
4 57	6 37	1 Vier. (Antes †) S. Felipe y Santiago apóstoles y San Segismundo rey mr.	121	244
		☉ Lun. llen. á 4 h. 18 m. tarde. Escorpio		
4 56	6 38	2 Sáb. S. Atanasio ob. — En Madrid fiesta nac.	122	243
4 55	6 39	3 Dom. IV desp. de Pascua. La Invenzion de la santa Cruz y S. Alejandro papa y mr.	123	242
4 54	7 0	4 Lun. Sta. Mónica vda. y Sta. Antonia mr.	124	241
4 52	7 1	5 Mar. La conv. de S. Agustín y S. Pío v p., cfs.	125	240
4 51	7 2	6 Miér. S. JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM.	126	239
4 50	7 4	7 Juev. S. Estanislao, ob. y mr.	127	238
4 49	7 5	8 Vier. La aparicion de S. Miguel Arcángel.	128	237
4 48	7 6	9 Sáb. S. Gregorio Nazianceno ob. y dr.	129	236
		☾ Cto. men. á 7 h. 21 m. mañana. Acuario.		
4 46	7 7	10 Dom. V desp. de Pascua. S. Antonino arz.	130	235
4 45	7 8	11 Lun. Santos Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evélio, mrs. (✠ en la ciudad de Lérida) Letanias No se promiscua. (I. P.)	131	234
4 44	7 9	12 Mar. Sto. Domingo de la Calzada cf. y San Pancracio mr. Letanias. (I. P.)	132	233
4 43	7 10	13 Miér. S. Pedro Regalado, cf. y S. Múcio pbro. mártir. Letanias. No se promiscua (I. P.)	133	232
4 42	7 11	14 Juev. ✠ LA ASCENSION DEL SEÑOR S. Bonifacio y Sta. Corona mrs. (I. P.)	134	231
4 41	7 12	15 Vier. (Antes †) S. Isidro labrador y los siete santos primeros obispos de España mrs.	135	230
		☉ Lun. nuev. á 10 h. 23 m. noche. Tauro.		
4 40	7 13	16 Sáb. S. Juan Nepomuceno mr. y S. Ubaldo ob	136	229
4 39	7 14	17 Dom. S. Pascual Bailon cf. y Sta. Restituta.	137	228
4 38	7 15	18 Lun. S. Felix Cantalicio cf. Sta. Claudia, vg.	138	227
4 37	7 16	19 Mar. S. Pedro Celestino papa y S. Ibo abog.	139	226
4 36	7 17	20 Mi. r. S. Bernardino de Sena y S. Baudillo m.	140	225
4 36	7 18	21 Juev. San Secundino mr. Sol en Géminis.	141	224
4 35	7 18	22 Vier. Stas. Rita vda., Quiteria y Julia vgs. m.	142	223
4 34	7 19	23 Sáb. La aparicion de Santiago ap. y S. Basilio, mr. — Ayuno con abst. de carne. — Visita general de cárceles. (I. P.)	143	222
		☽ Cto. crec. á 3 h. 27 m. mañana. Virgo.		
4 33	7 20	24 Dom. PASCUA DE PENTECOSTES. Stas. Afra, Susana, Marclana y Paladia mrs. (I. P.)	144	221
4 33	7 21	25 Lun. (Antes ✠) S. Gregorio VII p. y Sta. Magdalena de Pazzis vg. (I. P.)	145	220
4 32	7 22	26 Mar. (Antes †) S. Felipe Neri, cf. y fr. B. P. en el Carmen.	146	219
4 31	7 23	27 Miér. El venerable Beda, pbro. y S. Juan papa y mr. — Ayuno Temp. (I. P.)	147	218
4 31	7 24	28 Juev. S. Justo ob. de Urgel y otro S. Justo cf. (Antes † en el obisp. de Vich.)	148	217
4 30	7 24	29 Vier. Sta. Teodosia mr. Ayuno Temp. (I. P.)	149	216
4 30	7 25	30 Sáb. San Fernando rey de España. Ayuno. Temporas. Danse Ordens. Anima. (I. P.)	150	215
4 29	7 26	31 Dom. I. LA SANTISIMA TRINIDAD. N.ª S.ª Reina de todos los Stos. y Madre del Amor hermoso Sta. Angela Merici vg fra., Sta. Petronila, v. B. P. en la Trín. — Aniv por los fallecidos en la lucha de la libertad contra la tirania.	151	214
		☉ Lun. l'en. á 6 h. 35 m. mañana Sagitario.		

SOL.		JUNIO tiene 30 días.	DIAS.	
Sale a. m.	Pon p. m.		Para- dos.	Que faltan.
4 29	7 27	1 Lun. S. Enecon ab. y S. Fortunato cfs.	132	213
4 28	7 28	2 Mar. Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Blandina mrs.	133	212
4 28	7 28	3 Mier. S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina.	134	211
4 27	7 29	4 Juev. ☩ SS. CORPUS CHRISTI, y S. Francisco Caracciolo fr — <i>Proceston general.</i>	135	210
4 27	7 30	5 Vier. S. Sancho mr. y Stas. Valéria y Márcia mrs.	136	209
4 27	7 30	6 Sab. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs.	137	208
4 26	7 31	7 Dom. II. S. Sabiniano mr.	138	207
☉ <i>Cto. men. á 1 h. 27 m. tarde. Piscis.</i>				
4 26	7 32	8 Lun. S. Salustiano, cf. y Sta. Callope, mr.	139	206
4 26	7 32	9 Mar. Stos. Primo y Feliciano mrs.	140	205
4 26	7 33	10 Miér. Stas. Margarita reina de Escocia y Olliva vg. y mr.	141	204
4 26	7 33	11 Juev. S. Bernabé ap.	142	203
4 25	7 34	12 Vier. El Ssmo. Corazon de Jesus. San Juan de Sahagun y S. Onofre cfs.	143	202
4 25	7 34	13 Sab. (Antes †) S. Antonio de Padua, cf.	144	201
4 25	7 35	14 Dom. III. Ss. Basilio ob. y dr. y Eliseo, prof.	145	200
☽ <i>Lun. nuev. á 7 h. 1 m. mañana Géminis.</i>				
4 25	7 35	15 Lun. Stos. Vito, Modesto y Crescencia mrs.	146	199
4 25	7 36	16 Mar. S. Franci-co de Regis cf., Sta. Lutgarda vg. y S. Quirico y Sta. Julita mrs.	147	198
4 25	7 36	17 Miér. Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.	148	197
4 26	7 36	18 Juev. Stos. Marcos y Marceliano, herm. mrs.	149	196
4 26	7 36	19 Vier. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Santos Gervasio y Protasio mrs.	150	195
4 26	7 37	20 Sab. S. Silverio papa y mr.	151	194
4 26	7 37	21 Dom. IV. S. Luis Gonzaga, cf. y S. Palladio ob.	152	193
♊ <i>Cto. crec. á 8 h. 10 m. tarde. Libra.</i>				
<i>Sol en Cáncer.—Estrío.</i>				
4 26	7 37	22 Lun. S. Paulino, ob. y cf. y Sta. Consorcía virgen.	153	192
4 26	7 37	23 Mar. Sta. Agripina vg. y mr.	154	191
4 27	7 37	24 Miér. (Antes ☩) LA NATIVIDAD DE S. JUAN BAUTISTA (☩ en los obispados de Vich y Lérida)	155	190
4 27	7 38	25 Juev. S. Guillermo ab. y Sta. Febronia vg. y mr.	156	189
4 27	7 38	26 Vier. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	157	188
4 28	7 38	27 Sab. S. Zoilo mr. y S. Ladislao rey.— <i>Vigilia con abstinencia de carne. Ayuno.</i>	158	187
4 28	7 38	28 Dom. V. S. Leon II papa cf.	159	186
4 29	7 38	29 Lun. ☩ S. PEDRO Y S. PABLO apóstoles.	160	185
♋ <i>Lun. llen. á 6 h. 57 m. tarde. Capricornio.</i>				
4 29	7 37	30 Mar. La Conmemoración de S. Pablo apóstol, Sta. Emiliana mr. y S. Marcial ob.	161	184

SOL		JULIO tiene 31 dias.	DIAS.	
Salte h. m.	Pon h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
4 29	7 37	1 Miér. S. Galo ob. y Sta. Leonor mr.	182	183
4 30	7 37	2 Juev. La Visitacion de Ntra. Sra. y Santos Proceso y Martiniano mrs.	183	182
4 31	7 37	3 Vier. S. Trifon y comp. mrs. y Sta. Mustiola vg. y mr.	184	181
4 31	7 37	4 Sáb. S. Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, mínimo cf.	185	180
4 32	7 37	5 Dom. VI. La preciosis. Sangre de N. S. J. C. San Miguel de los Santos cf. y Sta. Zoe mr. — <i>Absolucion general en la Trinidad.</i>	186	179
4 32	7 36	6 Lun. S. Trankuilino mr. y san Isaias prof. ☉ <i>Cto. men. á 6 h. 10 m. tarde. Aries.</i>	187	178
4 33	7 36	7 Mar. Stos. Fermín y Odon, obs. (☿ <i>en la ciudad de Urgel</i> )	188	177
4 34	7 36	8 Miér. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	189	176
4 34	7 35	9 Juev. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatolia vg. y mr.	190	175
4 35	7 35	10 Vier. S. Cristóbal, y los siete hermanos mrs. y Sta. Amalia.	191	174
4 36	7 34	11 Sáb. S. Pio I papa y mr. y S. Abúndio pbro.	192	173
4 36	7 34	12 Dom. VII S. Juan Gualberto, ab. y Santos Felix y Nabor, mrs.	193	172
4 37	7 33	13 Lun. S. Anacleto, p. mr. y Sta. Miropo mr. ☉ <i>Lun. nueva á 4 h. 37 m. tarde. Cáncer.</i>	194	171
4 38	7 33	14 Mar. S. Buenaventura, cardenal ob. y dr.	195	170
4 39	7 32	15 Miér. S. Enrique emperador, y S. Camilo de Lellis, cf. y fr.	196	169
4 39	7 32	16 Juev. El Triunfo de la Sta. Cruz y Ntra. Sra. del Carmen. <i>B. P. en el Carmen.</i>	197	168
4 40	7 31	17 Vier. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	198	167
4 41	7 30	18 Sáb. Sta. Sinfrosa, S. Federico ob. y Santa Marina mrs.	199	166
4 42	7 30	19 Dom. VIII. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Santas Justa y Rufina, mrs.	200	165
4 43	7 29	20 Lun. S. Elias profeta, S. Jerónimo Emiliano, frs. y Stas. Margarita y Librada mrs.	201	164
4 44	7 28	21 Mar. Sta. Praxedes, vg. y S. Daniel profeta. ☉ <i>Cto. erec. á 1 h. 40 m. tarde. Libra.</i>	202	163
4 45	7 27	22 Miér. Sta. María Magdalena, penitente.	203	162
4 46	7 26	23 Juev. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina v. <i>Sol en Leo.—CANICULA</i>	204	161
4 46	7 26	24 Vier. Sta. Cristina vg. y mr. <i>Vigilia. Ayuno.</i>	205	160
4 47	7 25	25 Sáb. ☿ SANTIAGO EL MAYOR apóstol, patron de España, y S. Cucufate mr.	206	159
4 48	7 24	26 Dom. IX. Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	207	158
4 49	7 23	27 Lun. S. Pantaleon mr., las Stas. Juliana y Semproniana vgs. y mrs. ( <i>Patronas de la ciudad de Mataró</i> )	208	157
4 50	7 22	28 Mar. Stos. Nazario, Celso y Victor, mrs.	209	156
4 51	7 21	29 Miér. Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr. ☉ <i>Lun. llena á 4 h. 51 m. mañana. Acuario.</i>	210	155
4 52	7 20	30 Juev. Stos. Abdon y Senen, mrs. y Sta. Donatila, vg. y mr.	211	154
4 53	7 19	31 Vier. S. Ignacio de Loyola, fr.	212	153

SOL.		AGOSTO tiene 31 días.	DIAS.	
Salé a. m.	Pon. h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
4 54	7 18	1 Sáb. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr., y Stas. Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	213	182
4 55	7 17	2 Dom. X. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. y dr., S. Estéban papa y mr. <i>Jubileo de la Porciúncula.</i>	214	181
4 56	7 15	3 Lun. La Invencon del cuerpo del proto-mártir S. Estéban.	215	180
4 57	7 13	4 Mar. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr. ☉ <i>Cto. meng. á 10 h. 55 m. noche Tauro.</i>	216	149
4 58	7 13	5 Miér. Nuestra Señora de las Nieves.	217	148
4 59	7 12	6 Juev. La Transfiguracion del Señor, y Santos Justo y Pastor hermanos mrs.	218	147
5 0	7 11	7 Vier. S. Cayetano fr. S. Alberto de Sicilia cf.	219	146
5 1	7 9	8 Sáb. S. Ciriaco y comps. mrs.	220	145
5 2	7 8	9 Dom. XI. S. Roman soldado mr.	221	144
5 3	7 7	10 Lun. ( <i>Antes †</i> ) S. Lorenzo diácono mr. <i>Ab-solucion general en la Merced.</i>	222	143
5 4	7 5	11 Mar. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y Sta. Susana mrs.	223	142
5 5	7 4	12 Miér. Sta. Clara vg. y fundadora. ☉ <i>Lun. nuev. á 4 h. 8 m. mañana. Leo.</i>	224	141
5 6	7 3	13 Juev. Stos. Casiano ob. é Hípólito mrs.	225	140
5 7	7 1	14 Vier. S. Eusebio mr. y Sta. Limbánia vg. — <i>Vigilia con abstinencia de carne. Ayuno.</i>	226	139
5 8	7 0	15 Sáb. ☩ LA ASUNCION DE NTRA. SRA. B. P. en S. Agustín y Minimos.	227	138
5 9	6 58	16 Dom. XII. S. Joaquin padre de Ntra. Sra. y Stos Roque y Jacinto cfs.	228	137
5 10	6 57	17 Lun. S. Liberato ab. y mr. y S. Mamete.	229	136
5 11	6 56	18 Mar. S. Agapito mr. y Sta. Elena emperatriz viuda.	230	135
5 12	6 54	19 Miér. S. Magín mr., S. Mariano cf. y S. Luis ob.	231	134
5 13	6 53	20 Juev. S. Bernardo ab. dr., y S. Filiberto, ab. (I. P.) <i>en las iglesias del Cister.</i> ☿ <i>Cto. crec. á 7 h. 2 m. mañana. Escorpio.</i>	232	133
5 14	6 51	21 Vier. Sta. Juana Francisca Fremiot, vda. fra.	233	132
5 15	6 50	22 Sáb. Stos. Sinforiano, Fabriciano y Zótico mártires.	234	131
5 16	6 48	23 Dom. XIII. El Purísimo Corazon de Maria, y San Felipe Benicio cf. — <i>Sol en Virgo.</i>	235	130
5 17	6 47	24 Lun. ( <i>Antes †</i> ) S. Bartolomé apóstol.	236	129
5 18	6 45	25 Mar. San Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	237	128
5 19	6 43	26 Miér. S. Ceferino papa y mr.	238	127
5 20	6 42	27 Juev. S. José de Calasanz fr. y la Transverb. del corazon de Sta. Teresa de Jesus, vg. y fra. ☽ <i>Lun. llen. á 1 h. 37 m. tarde. Piscis.</i>	239	126
5 21	6 40	28 Vier. ( <i>Antes †</i> ) S. Agustín obispo dr. y fr. y S. Hermes mr. B. P. <i>en San Agustín.</i>	240	125
5 22	6 39	29 Sáb. La degollacion de S. Juan Bautista y Sta. Sabina mr.	241	124
5 23	6 37	30 Dom. XIV. Ntra. Sra. de la Consolacion y Santa Rosa de Lima vg.	242	123
5 25	6 35	31 Lun. S. Ramon Nonato cardenal y cf. ( <i>Antes † en el obispado de Solsona.</i> ) <i>Abolucion general en la Merced.</i>	243	122

SOL.		SETIEMBRE tiene 30 dias.	DIAS.	
Salé u. m.	Pon u. m.		Pasa- dos.	Quo faltan.
5 26	6 34	1 Mar. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	244	121
5 26	6 32	2 Miér. S. Antolin mr. y S. Estéban rey y cf.	245	120
5 27	6 30	3 Juev. S. Nonito ob., S. Simeon Estilita y san- ta Serapia vg.	246	119
		☉ Cto. men. á 5 h. 3 m. mañana. Géminis.		
5 29	6 29	4 Vier. Stas. Cándida, Rosa de Viterbo y Ro- salia vgs.	247	118
5 30	6 27	5 Sáb. S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Ob- dulia vg.	248	117
5 31	6 25	6 Dom. XV. Ntra. Sra. de la Cinta en Tortosa, y Stos. Onesiforo y Fausto mrs.	249	116
5 32	6 24	7 Lun. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y m.	250	115
5 33	6 22	8 Mar. ✠ LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y S. Adrian mr.	251	114
5 34	6 20	9 Miér. S. Gorgonio mr. y el beato Pedro Clav- er, cf.	252	113
5 35	6 19	10 Juev. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pul- quería, emperatriz.	253	112
		☾ Lun. nuev. á 6 h. 19 m. tarde. Virgo.		
5 36	6 17	11 Vier. Stos. Proto y Jacinto mrs.	254	111
5 37	6 15	12 Sáb. Stos. Leóncio y Teodúlo mrs.	255	110
5 38	6 14	13 Dom. XVI. El dulce Nombre de Maria, y Stos. Eulógio y Amado obs. y cfs.	256	109
5 39	6 12	14 Lun. La Exaltacion de la Sta. Cruz y S. Ge- neral mr.	257	108
5 40	6 10	15 Mar. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs.	258	107
5 41	6 8	16 Miér. Stos. Cornelio papa y Cipriano mrs.— <i>Témporas. Ayuno. (I. P.)</i>	259	106
5 42	6 7	17 Juev. S. Pedro de Arbués mr. y la impres- sion de las llagas de S. Francisco de Asis.	260	105
5 43	6 5	18 Vier. Sto. Tomás de Villanueva ob. y S. Fer- reol mr. <i>Témporas. Ayuno. (I. P.)</i>	261	104
		☽ Cto. erec. á 11 h. 14 m. noche. Sagitario.		
5 44	6 3	19 Sáb. Stos. Genaro y comps. mrs. <i>Témpo- ras. Ayuno. Ordenes. (I. P.)</i>	262	103
5 45	6 1	20 Dom. XVII. Los Dolores gloriosos de Nra. S. <sup>a</sup> y S. Eustaquio y compañeros mrs.	263	102
5 46	6 0	21 Lun. (Antes †) S. Mateo apóstol.	264	101
5 47	5 58	22 Mar. S. Mauricio y comps. mrs.	265	100
5 48	5 56	23 Miér. (Antes †) Sta. Tecla vg. y mr. y S. Lino papa y mr. ✠ <i>(En la ciudad de Tarragona).</i> <i>Sol en Libra.—Oroño.</i>	266	99
5 49	5 55	24 Juev. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES ✠ <i>(En el obispado de Barcelona)</i> y el beato Balmacio Monner cf. <i>Absol. general en la Merced.</i>	267	98
5 50	5 53	25 Vier. Sta. Maria de Cervelló (vulgo del So- cós) y Stas. Aurélla y Neomisa mrs.	268	97
		☽ Lun. llen. á 10 h. 15 m. noche. Aries		
5 51	5 51	26 Sáb. S. Cipriano mr. y Sta. Justina vg. y mr.	269	96
5 52	5 49	27 Dom. XVIII. Stos. Cosme y Damian herma- nos mrs y S. Adolfo mr.	270	95
5 53	5 48	28 Lun. S. Wenceslao mr. y el beato Simon de Rojas cf.	271	94
5 54	5 46	29 Mar. (Antes †) La dedicacion de S. Miguel arcángel. <i>B. P. en los Mínimos.</i>	272	93
5 55	5 44	30 Miér. S. Jerónimo doctor y fr.	273	92

SOL.		OCTUBRE tiene 31 dias.	DIAS.	
Salen h. m.	Pon h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
5 56	5 43	1 Juev. El Sto. Angel custodio del reino de España, y S. Remigio ob. y cf.	274	91
5 57	5 41	2 Vier. Los Stos. Angeles de Guarda y San Leodegario ob. y mr.	275	90
		☉ Cto. men. á 1 h. 47 m. tarde. Cáncer.		
5 58	5 39	3 Sáb. S. Cándido mr. y S. Gerardo ab.	276	89
5 59	5 38	4 Dom. XIX. Ntra. Sra. del Rosario, y San Francisco de Asisfr. <i>Jubileo del Sto Rosario.</i>	277	88
6 0	5 36	5 Lun. S. Froilan ob. y cf. y S. Plácido mr.	278	87
6 1	5 34	6 Mar. S. Bruno cf. y fr. y S. Emilio mr.	279	86
6 2	5 33	7 Miér. S. Marcos papa y S. Augusto cfs.	280	85
6 4	5 31	8 Juev. Stas. Brigida y Reparada vg. y mr.	281	84
6 5	5 29	9 Vier. San Dionisio ob. y mr. y Sta. Públia abadesa.	282	83
6 6	5 28	10 Sáb. S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran, cfs.	283	82
		☉ Lun. nuev. á 11 h. 10 m. mañana. Libra.		
6 7	5 26	11 Dom. XX. Ntra. Sta. del Remedio, S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	284	81
6 8	5 24	12 Lun. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, y San Serafin cf.	285	80
6 9	5 23	13 Mar. S. Eduardo rey y cf., Sta. Celidonta, v.	286	79
6 10	5 21	14 Miér. S. Calixto p. mr. y Sta. Fortunada vg.	287	78
6 11	5 20	15 Juev. Sta. Teresa de Jesus vg. fra., compatrona de las Españas, B. P. en el Cármen.	288	77
6 13	5 18	16 Vier. S. Galo ab. y la bta. María de la Encarnacion vg.	289	76
6 14	5 17	17 Sáb. Sta. Eduvigis duq. <sup>a</sup> de Polonia vda.	290	75
6 15	5 15	18 Dom. XXI. S. Lucas, evangelista.	291	74
		☉ Cto. crec. á 1 h. 38 m. tarde. Capricornio.		
6 16	5 14	19 Lun. S. Pedro de Alcántara cf.	292	73
6 17	5 12	20 Mar. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene, vg. mr.	293	72
6 18	5 11	21 Miér. Sta. Ursula y once mil virgenes mrs.	294	71
6 19	5 9	22 Juev. Sta. María Salomé, viuda, y Sta. Córdula, mr.	295	70
6 20	5 8	23 Vier. S. Pedro Pascual, ob. y mr. y S. Juan Capistrano cf. — <i>Sol en Escorpio.</i>	296	69
6 22	5 6	24 Sáb. S. Rafael arcángel, S. Bernardo Calvó ob. y S. Martirian ob. y mr., <i>patron de Bañolas.</i>	297	68
6 23	5 5	25 Dom. XXII. Stos. Crispin y Crispiniano, mrs. y Sta. Baria mr.	298	67
		☉ Lun. llen. á 7 h. 29 m. mañana. Tauro.		
6 24	5 4	26 Lun. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marcelano, mrs. ( <i>Antes † en la ctud de Vich.</i> )	299	66
6 25	5 2	27 Mar. Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mrs. de Avila.	300	65
6 26	5 1	28 Miér. ( <i>Antes †</i> ) S. Simon y S. Judas Tadeo apóstoles.	301	64
6 27	5 0	29 Juev. ( <i>Antes †</i> ) S. Narciso ob. y mr. ( <i>en el obispado de Gerona.</i> )	302	63
6 29	4 58	30 Vier. S. Claudio, mr.	303	62
6 30	4 57	31 Sáb. S. Quintín, mr. <i>Vigilia. Ayuno.</i>	304	61

SOL.		NOVIEMBRE tiene 30 días.	DIAS.	
Salte H. M.	Pon H. M.		Pasa- dos.	Que faltan.
6 31	4 56	1 Dom. XXII. LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS. (☉) Cto. men. á 2 h. 8 m. madrugada. Leo.	305	60
6 32	4 55	2 Lun. La Conmemoracion de los fieles difuntos, Sta. Eustoquia vg. y mr. Jubileo en todas las parroquias.	306	59
6 34	4 53	3 Mar. Los innumerables mrs. de Zaragoza y S. Armengol ob. y cf. (☉ en el obispado de Urgel.)	307	58
6 35	4 52	4 Miér. S. Carlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y Sta. Modesta vg.	308	57
6 36	4 51	5 Juev. S. Zacarías prof. y Sta. Isabel, padres del Bautista.	309	56
6 37	4 50	6 Vier. S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab. (Antes † en el obispado de Barcelona.)	310	55
6 38	4 49	7 Sáb. S. Florencio ob. y cf. y Sta. Carina mr.	311	54
6 40	4 48	8 Dom. XXIV. El Patrocinio de Ntra. Sra., y los cuatro Santos mártires Coronados. — (I. P. oyendo la Misa mayor).	312	53
6 41	4 47	9 Lun. S. Teodoro mr. y la Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma. (☉ En Balaquer el Sto Cristo.)	313	52
		(☉) Lun. nuev. á 3 h. 42 m. mañana. Escorpio.		
6 42	4 46	10 Mar. San Andrés Avelino cf.	314	51
6 43	4 45	11 Miér. S. Martín ob. y cf. y S. Mena mr.	315	50
6 45	4 44	12 Juev. S. Martín p. m. y S. Diego de Alcalá, cf.	316	49
6 46	4 43	13 Vier. S. Estandisio de Koska y S. Homobono confesores.	317	48
6 47	4 42	14 Sáb. S. Serapio mr. y S. Rufo, primer obispo de Tortosa. Absol. general en la Merced.	318	47
6 48	4 41	15 Dom. XXV. S. Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emperador y cf.	319	46
6 49	4 40	16 Lun. S. Elpidio y compañeros mrs.	320	45
6 51	4 39	17 Mar. Sta. Gertrudis vg., Stos. Acisclo y Victoria mrs. y S. Gregorio Taumaturgo ob.	321	44
		(☉) Cto. crec. á 2 h. 2 m. madrugada. Acuario.		
6 52	4 39	18 Miér. s. Máximo ob. y S. Bárula niño mrs.	322	43
6 53	4 38	19 Juev. Sta. Isabel reina de Hungría vda.	323	42
6 54	4 37	20 Vier. S. Félix de Valois fr. Absolucion general en la Trinidad.	324	41
6 55	4 36	21 Sáb. La Presentacion de Nuestra Señora.	325	40
6 56	4 36	22 Dom. XXVI. Sta. Cecilia vg. mr. Sol en Sagitario.	326	39
6 58	4 35	23 Lun. S. Clemente p. y mr.	327	38
		(☉) Lun. llen. á 5 h. 43 m. noche. Géminis.		
6 59	4 35	24 Mar. S. Juan de la Cruz fr., Sta. Flora v. m.	328	37
7 0	4 34	25 Miér. Sta. Catalina vg. y mr. Absolucion general en la Merced y Trinidad.	329	36
7 1	4 34	26 Juev. Los Desposorios de Ntra. Sra. y San Conrado ob.	330	35
7 2	4 33	27 Vier. Stos. Facundo y Primitivo mrs.	331	34
7 3	4 33	28 Sáb. S. Gregorio III, p. y cf. Ciérranse las velaciones.	332	33
7 4	4 32	29 Dom. I de Adviento. S. Saturnino ob. y mr. — (I P)	333	32
7 5	4 32	30 Lun. (Antes †) S. Andrés ap. (☉) Cto. men. á 6 h 33 m. noche. Virgo.	334	31

SOL.		DICIEMBRE tiene 31 dias.	DIAS.	
Salte n. n.	Pon n. n.		Pasa- dos.	Que faltan.
7 6	4 32	1 Mar. S. Eloy ob. y cf. y Santa Natalia mr.	335	30
7 7	4 32	2 Miér. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs y santa Elisa vg. cartujana.	336	29
7 8	4 31	3 Juev. S. Fran.º Javier cf. y Sta. Magina, mr.	337	28
7 10	4 31	4 Vier. Sta. Bárbara vg. y mr. y S. Pedro Crisólogo, ob. y dr. <i>Ayuno.</i>	338	27
7 10	4 31	5 Sáb. S. Sabas ab. y Sta. Crispina mr. <i>Ayuno</i>	339	26
7 11	4 31	6 Dom. II de Adviento. S. Nicolás de Bari, arzobispo de Mira. (I. P.)	340	25
7 12	4 31	7 Lun. S. Ambrosio, ob. y dr.	341	24
7 13	4 31	8 Mar. ✠ LA PURISIMA CONCEPCION DE NTRA. SEÑORA, patrona de España y sus Indias. (I. P. en las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.)— Absol. gen. en la Merced.	342	23
		☉ Lun. nuev. á 12 h. 15 m. noche. Sagitario.		
7 14	4 31	9 Miér. Sta. Leocadia, vg. y mr.	343	22
7 15	4 31	10 Juev. Ntra. Sra. de Loreio y Sta. Eulalia de Mérida, vg. y mr.	344	21
7 16	4 31	11 Vier. S. Dámaso papa español. <i>Ayuno.</i>	345	20
7 17	4 31	12 Sáb. S. Sinesio, lector y mr. <i>Ayuno.</i>	346	19
7 17	4 31	13 Dom. III de Adviento. Sta. Lucia, vg. y mr. — (I. P.)	347	18
7 18	4 31	14 Lun. Stos. Nicasio y Pompeyo obs.	348	17
7 19	4 32	15 Mar. S. Eusebio ob. y mr.	349	16
7 20	4 32	16 Miér. Stas. Albina vg. mr. y Adelaida emp. <i>Témporas. Ayuno. (I. P.)</i>	350	15
		☽ Cto. crec. á 12 h. 33 m. dia. Piscis.		
7 20	4 32	17 Juev. S. Lázaro obispo y cf. y Sta. Vivina vg	351	14
7 21	4 33	18 Vier. Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O. <i>Témporas. Ayuno. (I. P.)</i>	352	13
7 22	4 33	19 Sáb. S. Nemesio mr. y Sta. Fausta, vg. mr. <i>Témporas. Ayuno. Ordenes. (I. P.)</i>	353	12
7 22	4 34	20 Dom. IV de Adviento. Sto. Domingo de Silos abad. (I. P.)	354	11
7 23	4 34	21 Lun. (Antes †) Sto. Tomás apóstol. <i>Sol en Capricornio. — INVIERNO.</i>	355	10
7 23	4 35	22 Mar. S. Zenon soldado mr.	356	9
7 24	4 35	23 Miér. Sta. Victoria vg. y mr. y S. Sérvulo pobre paralítico.	357	8
		☽ Lun. llen á 5 h. 3 m. mañana. Cáncer.		
7 24	4 36	24 Juev. S. Delfin ob. y Santa Tarsila vg. <i>Vigilia. Ayuno con abst. de carne. Visita gen. de cárceles. Ciérranse los tribunales.</i>	358	7
7 25	4 36	25 Vier. ✠ LA NATIVIDAD DE NRO. SR. JESUCRISTO. (I. P.) <i>B. P. en S. Juan de Dios, San Agustín y Mínimos.</i>	359	6
7 25	4 37	26 Sáb. (Antes ✠) S. ESTEBAN proto-mártir. (I. P.) <i>B. P. en el Carmen.</i>	360	5
7 25	4 37	27 Dom. S. Juan ap. y evang. (I. P.)	361	4
7 26	4 38	28 Lun. (Antes †) Los stos. Inocentes ms. (I. P.)	362	3
7 26	4 39	29 Mar. Sto. Tomás Cantuariense, ob. y mr.	363	2
7 26	4 40	30 Miér. La Traslacion de Santiago apóstol y Sta. Anisia mr.	364	1
		☽ Cto. men. á 2 h. 45 m. tarde. Libra.		
7 26	4 41	31 Juev. (Antes †) S. Silvestre p. y cf. y Sta. Coloma vg. mr.	365	0

---

## REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

---

El mes de octubre de 1872 se inauguró con una manifestacion numerosa y ruidosa de los tenderos de Madrid contra el impuesto establecido por el ayuntamiento sobre portales, escaparates, cortinas y muestrarios. Estos buenos y confiados progresistas no sabian resignarse á ser mas vejados por sus correligionarios que por sus enemigos los moderados; pero ya se irán convenciendo de que las libertades absolutas resultan caras y es necesario pagarlas en lo que valen, aunque sea renunciando al ideal de la contribucion única.

Si los progresistas andan así discordes y en manifestaciones de desagrado, no se muestran mas unidos y mas á gusto los republicanos. Tambien en el mismo mes de octubre, y á prevision sin duda de lo que se fraguaba, el Directorio publica un manifiesto quejándose de la guerra que se le hace por los que buscan siempre fuera de las vias legales el triunfo de sus doctrinas. Este documento revela un profundo desaliento en los que lo firman, y de ello son testimonio estos párrafos: «Mas ¿qué política es posible dentro de un partido en que, profesando la idea de que las insurrecciones son siempre oportunas y justas, no falta nunca quien las promueva y aliente?»

Como contestando á estas quejas, y justificándolas, el dia 11 estalla una rebelion republicana en el arsenal del

Ferrol que, despues de causar daños de consideracion y sensible derramamiento de sangre, sucunbe ignominiosamente á los ocho dias, sin ser secundada, ni castigados sus autores.

Como los directores visibles de aquel movimiento insurreccional eran oficiales oscuros y de no muy brillantes antecedentes, los amigos del Directorio pretendian dar á la rebelion carácter alfonsino; pero pronto desmintieron ellos mismos esta suposicion tomando á favor de los sublevados un interés que no mostraran si otra hubiese sido su bandera, y mas tarde premiando aquel delito de una manera muy lamentable para la disciplina y el honor del ejército.

No se presenta mas unido otro de los elementos de la revolucion de setiembre, el progresista, dividido en dos bandos que se disputan con encarnizamiento la posesion del poder. El que lo ocupa, el 29 de octubre aplaude y apoya la acusacion del ministerio que presidió el Sr. Sagasta, presentada por un republicano y tomada en consideracion por 124 votos contra 104, figurando entre los primeros 63 diputados de la mayoría. El dia 3 de noviembre los republicanos obsequian con un convite al Sr. Moreno Rodríguez, autor de la acusacion, y el dia 4 los llamados conservadores entregan una carta de pésame al Sr. Sagasta.

El dia 9 de este mes, llegó á Vitoria el general Hidalgo, nombrado capitan general de aquel distrito militar. Los oficiales de artillería allí residentes se niegan á presentarse á dicho jefe, fingiendo hallarse enfermos, por lo que se les envia en clase de arrestados al hospital militar. El citado general Hidalgo, no considerándose bastante apoyado por el gobierno, abandona su puesto y se traslada á Madrid (dia 16), sin esperar autorizacion del ministro de la Guerra.

El 15 de noviembre, se publica la ley que llama á las armas cuarenta mil hombres con destino al reemplazo del ejército; y ya porque el pueblo ve una vez mas burladas sus esperanzas por los que le prometieron la abolicion de

las quintas, ya porque los impacientes del partido republicano estaban ganosos de alterar el orden y probar fortuna, poco despues de la publicacion de dicha ley hubo numerosos conatos de insurreccion, que se convirtieron en graves desórdenes al empezar las operaciones del sorteo el dia 24. Desde Madrid á la última aldea, hubo actos de desacato, alteraciones del orden público, levantamiento de partidas, exacciones y depredaciones, lucha y derramamiento de sangre en Béjar, Málaga, Murcia y otros puntos, todo al grito de « ¡viva la república! ¡abajo las quintas!»

En Madrid los sucesos no tuvieron la gravedad que en otras poblaciones del reino; pero siempre es grave que en la capital, á poca distancia de la residencia del monarca, á la vista del gobierno, en presencia de las primeras autoridades, y á pesar de un ejército de agentes de orden público de todas clases, fuesen invadidas las alcaldías y destruidos los muebles, rasgadas las listas y se cometieran muchos otros escesos con la mas completa impunidad.

A ella se debe sin duda que, la noche del 11 de diciembre, se alterara el orden en Madrid, atacando algunos paisanos armados á la fuerza pública al grito de « ¡viva la república!» Este movimiento fué un verdadero aborto, fácilmente dominado, pero no sin derramamiento de sangre.

Entregado el gobierno á influencias enemigas de la dominacion española en las Antillas, alármase el ánimo de los que quieren conservarlas para España, y se constituye una *Liga Nacional* para oponerse á toda medida imprudente ó traidora relativa á nuestras posesiones de Ultramar.

El gobierno, en vez de dar satisfaccion á la opinion pública calmando los ánimos exaltados, exacerbóla mas por medio de las esplicaciones ó bravatas del presidente del Consejo dadas en la sesion del 17 de diciembre. Tan imprudente estuvo el Sr. Ruiz Zorrilla que produjo una crisis ministerial que dió por resultado la retirada de los señores Ruiz Gomez y Gasset. Díjose que tambien queria retirarse el general Córdova por no estar conforme con la

política colonial del Sr. Ruiz Zorrilla; pero ello es que se quedó en su puesto, dejando que se marcharan solos los mencionados Ruiz Gomez y Gasset.

De resultas de esta crisis, el día 19, el gabinete quedó modificado de la manera siguiente:

*Presidencia y Gobernacion*, D. Manuel Ruiz Zorrilla.

*Guerra*, D. Luis Fernandez de Córdova.

*Gracia y Justicia*, D. Eugenio Montero Rios.

*Marina*, D. José María Beranger.

*Estado*, D. Cristino Martos.

*Hacienda*, D. José Echegaray.

*Fomento*, D. Manuel Becerra.

*Ultramar*, D. Tomás María Mosquera.

Antes de suspenderse las sesiones por las Pascuas de Navidad, el nuevo gabinete quiso hacer alarde de su persistencia en las reformas de Ultramar, y en la del 24 leyó un proyecto de ley de abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto Rico.

Como entre nosotros todas las cuestiones se convierten en arma de partido, la de la esclavitud en las Antillas sirvió para herirse mutuamente radicales y sagastinos, pues la resolucion de aquellos de decretar la emancipacion inmediata de los negros, determinó á éstos á fomentar la Liga Nacional, en la que eran uno de los elementos mas activos y bullidores.

El besamanos de palacio que en tiempo de la monarquía española se celebraba, por tradicion cristiana, el día de los santos Reyes, se trasladó al día primero de año durante la monarquía democrática nacida de la revolucion de setiembre, y la fiesta de 1873 dió ocasion á los sagastinos ó conservadores de la revolucion, segun ellos se llaman, de demostrar su desagrado al nuevo monarca, brillando en palacio por su ausencia, escepto unos pocos que, mas prudentes ó mas ambiciosos, no querian contribuir con su conducta al desprestigio de la nueva dinastía.

Esta lucha, de que dieron el primer ejemplo los radicales cuando los sagastinos ocupaban el poder, se fué acentuando hasta el punto de negarse á prestar servicio en el

régio alcázar, el día del alumbramiento de la Reina, la señora duquesa de la Torre, camarera mayor de palacio, mientras su esposo tomaba el camino de Andalucía. Esto fué motivo suficiente para que los radicales acudieran con apresuramiento y entusiasmo á palacio el día del alumbramiento de D.<sup>a</sup> María Victoria (29 de enero), y de que fuera mas y mayor su desagrado cuando el Rey, que habia estado de caza, declaró que se hallaba fatigado y no con ánimo y deseo de verificar la ceremonia de la presentación.

Tomóse á desaire la fatiga del Rey y estimóse como un despido la resolución de aplazar para el día siguiente la aludida ceremonia. Ciegos de despecho por considerarse ya suplantados por los conservadores, corrieron al Congreso y llegaron á redactar (y algunos suponen que á presentar) una proposición destituyendo al nuevo monarca y convirtiendo el Parlamento en Convención.

Por fin se calmaron los ánimos, y el día siguiente volvieron los radicales á palacio, donde se encontraron con sus rivales, que esta vez acudieron, quizás por galantería, quizás agradecidos y esperanzados por el desaire que la víspera llevaron los radicales. — En estas circunstancias se puso nuevamente de manifiesto la fragilidad del dinastismo de las dos fracciones, y pudo preverse que aquellos únicos puntales de la nueva dinastía no resistirían los menores embates de los partidos que trabajaban por derribarla.

Poco se tardó en verse realizados estos presentimientos. El gobierno, á quien la dimisión del general Hidalgo sacó del compromiso en que le puso su imprudencia de nombrarle capitán general de las Provincias Vascongadas, cedió otra vez á las instancias temerarias de aquel general y le destinó á dirigir las operaciones de la guerra en la provincia de Tarragona. Los jefes y oficiales del cuerpo de artillería, que ya anteriormente habian prometido pedir las licencias absolutas si se daba otra vez mando al que fué su compañero y tuvo á sus órdenes á los asesinos del cuartel de S. Gil, se retiraron en masa

del servicio, con escepcion de los que lo prestaban al frente del enemigo en la Isla de Cuba.

Se ha dicho que en esta ocasion el general Hidalgo era instrumento de los republicanos y que el ministro de la Guerra no desconocia los manejos de aquellos enemigos de la dinastía de Saboya y de la monarquía. No tendrán fundamento de verdad estas suposiciones, pero ello es que á ambos generales se debe el honor ó la ignominia de haberse facilitado el establecimiento de la república en España.

El nombramiento del general Hidalgo y la actitud del cuerpo de artillería ocupaban por completo la atencion de los políticos y este asunto servia de tema de discusion y de combustible á las pasiones de todos los partidos. Aprovechando estas circunstancias, el diputado D. José Fernando Gonzalez, en la sesion del 7 de febrero, interpeló al ministerio sobre la conducta que pensaba seguir en la cuestion de los artilleros. Contestóle el Sr. Ruiz Zorrilla con la pasion é impremeditacion que caracterizan á quien Dios ha negado las cualidades mas indispensables para ser un hombre de Estado siquiera mediano.

Como el Rey habia manifestado interés porque no se llegara á un rompimiento en la cuestion de los artilleros — y esto era público y notorio — cualquier político un poco avisado hubiera visto el lazo que se le tendia y lo hubiera evitado; mas el presidente del Consejo, cayó torpemente en él y se prestó á servir de ariete para batir el alcázar de la nueva dinastía en cuyos umbrales habia prometido morir. Oidas las esplicaciones del Sr. Ruiz Zorrilla, los que se habian propuesto lanzarlo en la pendiente que llevaba la monarquía y la dinastía á un precipicio, presentaron una proposicion de confianza á favor del ministerio que fué aprobada por 191 votos contra 2. — El dia siguiente se repitió la escena en el Senado, quedando aprobada la proposicion por 59 contra 6.

El ministerio ensoberbecido con este voto de confianza publicó un decreto entregando el cuerpo de artillería á sus sargentos y á oficiales estraños al arma, lo que equivalia á su desorganizacion.

El día 9, el Rey, convencido de que no era posible seguir adelante con gente que ninguna consideracion le guardaba y que no retrocedia ante ningun desatino, ni ante ningun medio para imponerle su voluntad, manifestó estar resuelto á abdicar la corona. Esta grave resolucion, se esplicaba de la siguiente manera: El Rey, que desde un principio habia manifestado un modo de pensar distinto del de sus ministros en la cuestion de los artilleros, no creyó que constitucionalmente podia resistirse á firmar los decretos que para su resolucion le presentaban aquellos, despues del voto de confianza obtenido de las Córtes; pero considerando que esta apelacion prévio el juicio de las Cámaras coartaba el libre ejercicio de los derechos que le concedia la Constitucion, y que le anulaba ese sistema de imposicion que la efervescencia de los partidos ponía en juego para someterle constantemente á su influencia, anunció al Sr. Ruiz Zorrilla su terminante decision, autorizándole para que la hiciera presente á sus compañeros de gabinete. Estos, asustados tardíamente de su propia obra, suplicaron al monarca que desistiese de su propósito; pero no pudieron conseguirlo.

En la mañana del 10, la noticia de la abdicacion del Rey se habia hecho pública y la agitacion por ella producida era grande. El gobierno tomó varias precauciones como para asegurar el órden público, y manifestó deseos de que se suspendieran las sesiones hasta recibir una respuesta definitiva del Rey, á quien esperaba aun disuadir de su anunciado propósito. El Sr. Rivero que, segun se ha visto despues, estaba ya de acuerdo con los republicanos, se opuso á la suspension de las sesiones y citó con insistencia á los ministros para la sesion de aquel día.

Empezó la sesion á las cinco y media de la tarde, siendo grande la concurrencia de las personas que tenían entrada en el palacio del Congreso é inmensa la de las que ocupaban los afueras de aquel poco respetado edificio. Se veía claramente que las masas obedecian á órdenes y á jefes que las dirigian, que querian ejercer presion en los diputados, y se pudo prever el resultado de las delibera-

ciones de la Cámara, cuando uno de los diputados republicanos mas influyentes dijo desde una de las ventanas del Congreso á los que gritaban en la calle que de «allí saldrían todos sus correligionarios con la República ó muertos.»

Después de pronunciadas estas palabras, que revelaban una resolución anticipadamente acordada, todo lo que vino no tiene sino una importancia relativa: son puros accidentes, simples formalidades para llegar á un desenlace preparado y conocido, para dar apariencias de legalidad á un hecho absolutamente revolucionario.

Declaróse el Congreso en sesión permanente; el día 11, á las tres de la tarde, se dió lectura de una comunicación del gobierno en que se acompaña la renuncia formal del Rey, que está concebida en estos términos:

«Grande fué la honra que merecí á la nación española eligiéndome para ocupar su trono; honra tanto mas para mí apreciada, cuanto que se me ofrecía rodeada de las dificultades y peligros que lleva consigo la empresa de gobernar á un país tan hondamente perturbado.

»Alentado, sin embargo, por la resolución propia de mi raza, que antes busca que esquiva el peligro, decidido á inspirarme únicamente en el bien del país y á colocarme por cima de todos los partidos, resuelto á cumplir religiosamente el juramento por mí prestado ante las Cortes Constituyentes, y pronto á hacer todo linaje de sacrificios para dar á este valeroso pueblo la paz que necesita, la libertad que merece y la grandeza á que su gloriosa historia y la virtud y constancia de sus hijos le dan derecho, creí que la corta experiencia de mi vida en el arte de mandar sería suplida por la lealtad de mi carácter y que hallaría poderosa ayuda para conjurar los peligros y vencer las dificultades que no se ocultaban á mi vista, en las simpatías de todos los españoles amantes de su patria, deseosos ya de poner término á las sangrientas y estériles luchas que hace tanto tiempo desgarran sus entrañas.

»Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos años largos há que ciño la corona de España, y la España vive en

constante lucha, viendo cada día mas lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fueran extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, seria el primero en combatirlos; pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra agravan y perpetúan los males de la nacion, son españoles; todos invocan el dulce nombre de la patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el confuso, atronador y contradictorio clamar de los partidos, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinion pública, es imposible afirmar cuál es la verdadera, y mas imposible todavía hallar el remedio para tamaños males.

»Lo he buscado ávidamente dentro de la ley, y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla.

»Nadie achacará á flaqueza de ánimo mi resolucion. No habria peligro que me moviera á desceñirme la corona, si creyera que la llevaba en mis sienes para bien de los españoles: ni causó mella en mi ánimo el que corrió la vida de mi augusta esposa, que en este solemne momento manifiesta como yo el vivo deseo de que en su día se indulte á los autores de aquel atentado. Pero tengo hoy la firmísima conviccion de que serán estériles mis esfuerzos é irrealizables mis propósitos.

»Estas son, señores diputados, las razones que me mueven á devolver á la nacion, y en su nombre á vosotros, la corona que me ofreció el voto nacional, haciendo esta renuncia por mí, mis hijos y sucesores.

»Estad seguros de que, al desprenderme de la corona, no me desprendo del amor á esta España tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarla todo el bien que mi leal corazon para ella apetecia.— Amadeo.— Palacio de Madrid á 11 de febrero de 1873.»

Acabada la lectura de este documento, el Congreso acordó pasar una comunicacion al Senado reclamando su cooperacion para que, constituidas en una ambas cáma-

ras, tomaran acuerdo en situacion tan grave. Á las cuatro de la tarde— que no se necesitó mas tiempo para llevar á cabo lo preparado —reunidas ya ambas cámaras en Asamblea Soberana, leyóse segunda vez el mensaje régio, aceptóse por unanimidad la renuncia y acordóse comunicarlo al Rey por medio de otro mensaje, cuya redaccion se confió al Sr. Castelar. Este documento, que sin duda estaba ya préviamente redactado, es como sigue:

«Señor: Las Córtes Soberanas de la nacion española han oido con religioso respeto el elocuente mensaje de V. M., en cuyas caballerosas palabras de rectitud, de honradez, de lealtad, han visto un nuevo testimonio de las altas prendas de inteligencia y de carácter que enaltecieron á V. M. y del amor acendrado á esta su segunda patria, la cual, generosa y valiente, enamorada de su dignidad hasta la supersticion, y de su independencian hasta el heroismo, no puede olvidar, no, que V. M. ha sido jefe del Estado, personificacion de su soberanía, autoridad primera dentro de sus leyes y no puede desconocer que honrando y enaltecendo á V. M., se honra y se enaltece á sí misma.

»Señor: Las Córtes han sido fieles al mandato que traian de sus electores y guardadoras de la legalidad que hallaron establecida por la voluntad de la nacion y las Córtes Constituyentes. En todos sus actos, en todas sus decisiones las Córtes se contuvieron dentro del límite de sus prerogativas y respetaron la voluntad de V. M. y los derechos que por nuestro pacto constitucional á V. M. competian. Proclamando esto muy alto y muy claro, para que nunca recaiga sobre su nombre la responsabilidad de este conflicto, que aceptamos con dolor, pero que resolvemos con energía, las Córtes declaran unánimemente que V. M. ha sido fiel, fidelísimo guardador de los respetos debidos á las Cámaras; fiel, fidelísimo guardador de los juramentos prestados en el instante en que aceptó V. M. de las manos del pueblo la corona de España; mérito glorioso, gloriosísimo en esta época de ambiciones y de dictaduras, en que los golpes de Estado y las prerogativas de la autoridad absoluta atraen á los mas humildes, no ceder á sus

tentaciones desde las inaccesibles alturas del trono, á que solo llegan y en que solo quedan algunos pocos privilegiados de la tierra.

»Bien puede V. M. decir en el silencio de su retiro, en el seno de su hermosa patria, que si algun humano fuera capaz de atajar el curso incontrastable de los acontecimientos, V. M., con su educacion constitucional, con su respeto al derecho constituido, los hubiera completa y absolutamente atajado. Las Córtes, penetradas de tal verdad, hubieran hecho, á estar en sus manos, los mayores sacrificios para conseguir que V. M. desistiera de su resolucion y retirase su renuncia.

»Pero el conocimiento que tienen del inquebrantable carácter de V. M., la justicia que hacen á la madurez de sus ideas y á la perseverancia de sus propósitos, impiden á las Córtes rogar á V. M. que vuelva sobre su acuerdo, y las deciden á notificarle que han asumido en sí el poder supremo y la soberanía de la nacion, para proveer en circunstancias tan críticas y con la rapidez que aconseja lo grave del peligro y lo supremo de la situacion á salvar la democracia, que es la base de nuestra política, la libertad, que es el alma de nuestro derecho, la nacion, que es nuestra inmortal y cariñosa madre, por la cual estamos todos decididos á sacrificar sin esfuerzo, no solo nuestras individuales ambiciones, sino tambien nuestro nombre y nuestra existencia.

»En circunstancias mas difíciles se encontraron nuestros padres á principios del siglo, y supieron vencerlas inspirándose en estas ideas y en estos sentimientos. Abandonada España de sus reyes, invadida por estrañas huestes, amenazada de aquel genio ilustre que parecia tener en sí el secreto de la destruccion y la guerra, confinadas las Córtes en una isla sitiada, donde parecia que se acababa el suelo nacional, no solamente salvaron la patria y escribieron la epopeya de la independendencia, sino que crearon sobre las ruinas dispersas de las sociedades antiguas la nueva sociedad.

»Estas Córtes saben que la nacion española no ha dege-

nerado, y esperan no degenerar tampoco ellas mismas en las austeras virtudes patrias que distinguieron á los fundadores de la libertad en España. Cuando los peligros estén conjurados, cuando los obstáculos estén vencidos, cuando salgamos de las dificultades que trae consigo toda época de transicion y de crisis, el pueblo español, que mientras permanezca V. M. en su noble suelo ha de darle todas las muestras de respeto, de lealtad, de consideracion, porque V. M. se lo merece, porque se lo merece su virtuosísima esposa, porque se lo merecen sus inocentes hijos, no podrá ofrecer á V. M. una corona, en lo porvenir; pero le ofrecerá otra dignidad: la dignidad de ciudadano en el seno de un pueblo independiente y libre.

»Palacio de las Córtes 11 de febrero de 1873.»

Este proyecto de mensaje fué aprobado sin discusion, y en seguida se designó á los individuos que debian componer la comision encargada de poner aquel documento en manos del duque de Aosta y la que debia acompañar hasta la frontera á los que dejaban la corona de España que la revolucion habia colocado en sus sienes. Cumplidas estas formalidades, la Asamblea asumió todos los poderes y proclamó la República como forma de gobierno de la nacion española. Esta proposicion fué aprobada por 238 votos contra 32. — Siendo 204 los senadores y 406 los diputados, y juntos 610, resulta que un cambio tan radical se llevó á cabo por la minoría de los representantes del país.

¿Fué constitucional, fué legal este cambio? Así fingieron creerlo los que entonces tenian interés en él: el país y las naciones extranjeras lo aceptaron sin repugnancia; pero antes de mucho tiempo, los prohombres republicanos reconocieron tambien porque así les convenia, que habia sido un acto ilegal, un hecho puramente revolucionario. El testo de la Constitucion entonces vigente es tan esplicito que no admite interpretacion en este punto. El artículo 47 previene terminantemente que «los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos»... luego lo que estos cuerpos deliberaron y acordaron el día 11 de febrero es nulo por inconstitucional.

Tambien se refieren á lo mismo los artículos 109 y 110. Dice el primero: «Las Córtes, por sí ó á propuesta del Rey, podrán acordar la reforma de la Constitucion, señalandó al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.» Y dice el segundo: «Hecha esta declaracion, el Rey disolverá el Senado y el Congreso y convocará nuevas Córtes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes. En la convocatoria se insertará la resolucion de las Córtes de que habla el artículo anterior.» De manera que la república fué proclamada hasta prescindiendo del derecho revolucionario, pero pasando por una série de formalidades para darle cierto aire de legalidad.

Luego de proclamada la república, la Asamblea procedió á la eleccion del poder ejecutivo, dando la votacion el siguiente resultado:

*Presidencia*, D. Estanislao Figueras, por 244 votos.

*Estado*, D. Emilio Castelar, por 245.

*Gobernacion*, D. Francisco Pí y Margall, por 243.

*Gracia y Justicia*, D. Nicolás Salmeron, por 242.

*Hacienda*, D. José Echegaray, por 243.

*Guerra*, D. Fernando Fernandez de Córdova, por 239.

*Marina*, D. José Maria Beranger, por 246.

*Fomento*, D. Manuel Becerra, por 233.

*Ultramar*, D. Francisco Salmeron, por 238.

No podia ser mas suave el paso de la monarquía á la república, puesto que cinco ministros monárquicos figuraban en el primer ministerio republicano. Y el olvido de lo pasado se llevó á tal extremo, que al salir para Portugal la familia de D. Amadeo de Saboya, muchos de los diputados nombrados para acompañarla no quisieron tomarse esta molestia; los últimos ministros del que fué rey por ellos elegido y por ellos esplotado, sus consejeros de ayer, con alguna muy rara escepcion, no acudieron á despedirle, y tan grande fué el abandono y la descortesía de aquellos españoles degenerados y ruines, que no se pensó en atender á las mas precisas necesidades de los ilustres viajeros, de modo que la simpática esposa del duque de Aosta, convaleciente y débil, debió á la cortesía

de los particulares alguna taza de caldo que para reparar sus fuerzas necesitó en los pueblos del tránsito.

No tardó en hacerse sentir el descontento en el campo republicano al ver que los radicales conservaban el mayor número de carteras y todos los destinos. La lucha fué estremándose, y á pesar de los aires amenazadores del Sr. Martos, presidente de la Asamblea, y los conatos de independencia de la que fué mayoría monárquica de la Cámara, cedieron á la presion de las circunstancias y resignáronse á nombrar un gabinete homogéneo, es decir, á espulsarse del poder. El dia 23 del mismo mes de febrero, quedó constituido el nuevo gabinete en la forma siguiente:

*Presidente*, D. Estanislao Figueras.

*Estado*, D. Emilio Castelar.

*Gracia y Justicia*, D. Nicolás Salmeron.

*Hacienda*, D. Juan Tutau.

*Guerra*, D. Juan Acosta y Muñoz.

*Gobernacion*, D. Francisco Pi y Margall.

*Marina*, D. Jacobo Oreyro.

*Fomento*, D. Eduardo Chao.

*Ultramar*, D. Cristóbal Sorní.

Sufrían los radicales la ley de la espicion; pasaban por las amarguras que ellos hicieron sufrir á los unionistas primero y á los sagastinos despues cuando, para quedarse solos en el poder, proclamaron la necesidad de las situaciones francas y de los gabinetes homogéneos.

Sea coincidencia, sea relacion de causa y efecto, en Barcelona primero (22 de febrero) y en el resto de Cataluña despues, el ejército regular espulsa á sus jefes y oficiales y se entrega á todos los escesos de la indisciplina, protegido y tal vez instigado por las corporaciones populares.

Al propio tiempo Málaga, Cádiz y otras poblaciones mas ó menos importantes de Andalucia se hacian independientes del poder central, y sus ayuntamientos y jefes de la milicia obraban como si no existieran mas leyes y mas voluntad que su capricho, sus pasiones ó sus intereses.

A medida que los radicales iban cediendo, merced á las amenazas de los grupos que se formaban casi diariamente al rededor del Congreso, los republicanos iban mostrándose exigentes. Despues de la victoria obtenida en la formacion del ministerio del dia 23, empeñaron la lucha el 4 de marzo para alcanzar la disolucion de la Cámara. En las secciones, los republicanos fueron derrotados; pero gracias á la intervencion de las turbas, los 185 votos de oposicion contra 95 ministeriales de las secciones se convirtieron en 187 ministeriales y 19 de oposicion, al votarse la ley.

Suspendiéronse las sesiones al 22 de marzo, despues de haber votado facultades y medios para crear ochenta batallones de soldados voluntarios, ideal del partido republicano por el que se habia levantado en armas tantas veces. El ensayo no pudo ser mas desdichado, yendo mucho mas allá de las previsiones de cuantos lo habíamos condenado anticipadamente. Solo para dos cosas ha servido: para encarecer la manutencion del ejército, puesto que se da y se debió dar ocho reales diarios á los soldados forzosos, como se daba á los pocos y malos voluntarios que se alistaron, y proporcionar al soldado medios de sostener vicios contrarios á su moralidad y á la disciplina del ejército. Así son todas las reformas de los improvisados hombres de Estado.

Desembarazados ya los republicanos de una Asamblea que en su mayoría era monárquica, dirigieron sus maniobras á deshacerse de la Comision permanente de dicha Asamblea, donde tambien tenían mayoría los monárquicos. Esto lo consiguieron el 23 de abril, llevando á radicales y sagastinos unidos á un conato de rebelion, fácilmente reprimido con mengua de los vencidos. La Comision permanente y algunos diputados que acudieron á su llamamiento fueron poco menos que echados por las ventanas del Congreso, la milicia armada en tiempo de la monarquía quedó desarmada en la plaza de Toros sin acreditar mucho heroísmo, varias casas de los jefes de los vencidos fueron allanadas por las turbas, algunos de aquellos sufrieron

atropellos brutales no castigados, con lo que los republicanos quedaron completamente desembarazados de sus cómplices de la víspera y peligrosos ó á lo menos embarazosos ausiliares del día siguiente.

No por esto quedaron tranquilos los republicanos mas ardientes, es decir, aquellos que no veían satisfecha su ambicion quizás exagerada. Para acallar ó calmar un tanto sus impaciencias, se llevó á la subsecretaría de la Guerra al general Pierrard y se le nombró ministro interino, en razon á que el nombrado en propiedad, general Nouvilas, se hallaba en el Norte en calidad de general en jefe de las operaciones de la guerra que desola aquellas antes tan pacíficas y tan dichosas provincias.

El general Nouvilas habia reemplazado al general Acosta, que se vió obligado á dimitir despues de los sucesos del 23 de abril; y así modificado el poder ejecutivo llegó hasta la apertura de las Córtes republicanas, durando tres meses y medio, que es rara longevidad desde que desaparecieron aquellos obstáculos tradicionales que con sus veleidades permitian que un ministerio durara cinco años.

Las primeras Córtes republicanas se abrieron el primero de junio, y desde el primer momento se vió que ni por su sabiduría, ni por su práctica en los negocios públicos, ni por su instinto político y por su abnegacion patriótica estaban destinadas á adquirir la gloria imperecedera de constituir sólidamente á este país desquiciado. Digamos de paso que, con raras aunque notables escepciones, en estas elecciones no se cometieron los abusos de costumbre...; verdad es que nadie disputó el triunfo á los republicanos, y que si algo preocupó al gobierno fué el deseo y el medio de llevar á la futura Asamblea algunos diputados de oposicion, ya para que mantuvieran la disciplina en las huestes ministeriales, ya para que dieran mas autoridad á los acuerdos de la Cámara constituyente.

Al abrirse las Constituyentes, no se pudo cumplir el acuerdo de la anterior Asamblea de que la Comision permanente, depositaria del poder, las reconociese como representantes de la soberania constituyente. Hubo, pues,

una nueva solucion de continuidad, un nuevo principio de poder revolucionario, cosa bastante frecuente desde que estamos en manos de los que no transigen con la menor infraccion del derecho público basado en el derecho natural.

La Asamblea nombró presidente á D. José María Orense, con lo cual pagó tributo de gratitud y de justicia al decaño de los republicanos españoles; pero como dicho señor Orense era al mismo tiempo presidente del Centro reformista, esta eleccion dió aliento á los impacientes, quienes pretendian que desde luego se proclamara la república federal y las provincias se constituyeran en Estados independientes para organizar despues la confederacion. A fin de contentar á los que se mostraban impacientes porque se resolviera que la república que se iba á proclamar seria la federal y no la unitaria, el dia 7, constituida definitivamente la Cámara y admitida la dimision del ministerio, se aprobó por 218 votos contra 2 la siguiente proposicion:

«La forma de gobierno de la nacion española es la república democrática federal.»

Los que creyeron que hecha esta declaracion quedaban vencidas todas las dificultades y desaparecian todas las divergencias se llevaron un solemne chasco, pues entonces se vió que cada republicano tenia una federal en su cabeza distinta de las federales de las demás, que las disidencias empezaban precisamente cuando se creia que habrian concluido.

El mismo dia 7 de junio, se vió que habia ya disidencias numerosas dentro de la nueva Cámara; pues el encargo que se dió al Sr. Pi y Margall de formar un nuevo ministerio no obtuvo sino 142 votos. El dia siguiente el Sr. Pi presentó la siguiente candidatura:

*Presidente y ministro de la Gobernacion, D. Francisco Pi y Margall.*

*Estado, D. Rafael Cervera.*

*Guerra, D. Nicolás Estévez.*

*Gracia y Justicia, D. Manuel Pedregal.*

*Hacienda, D. José Carvajal.*



*Marina*, D. Jacobo Oreyro.

*Ultramar*, D. Cristóbal Sorní.

Viendo que esta candidatura era mal recibida, el Sr. Pí la retiró, y la Cámara confirmó en el poder al ministerio que habia dimitido el día 7. Siguiéron, no obstante, las luchas, las intrigas, la agitacion amenazadora, hasta que desembarazado el Sr. Pí de su amigo y correligionario el Sr. Figueras, á quien parece atribuia el fracaso de la candidatura presentada el día 8, el día 11 se procedió á la votacion de un nuevo ministerio — el cuarto desde la proclamacion de la república — y resultaron elegidos:

*Presidente y ministro de la Gobernacion*, D. Francisco Pí y Margall.

*Estado*, D. José Muro.

*Gracia y Justicia*, D. Fernando Gonzalez.

*Hacienda*, D. Teodoro Ládico.

*Guerra*, D. Nicolás Estévanez.

*Marina*, D. Federico Anrich.

*Fomento*, D. Eduardo Benot.

*Ultramar*, D. Cristóbal Sorní.

El Sr. Figueras habia salido de Madrid repentina é inesperadamente, tomando la direccion de Francia no por el camino mas corto ni mas cómodo; y esta emigracion voluntaria, con apariencias de huida, proporcionó al Sr. Pí, á quien parece deseaba servir, ocasion de desconceptuarle; por lo que sin duda los amigos que en la Cámara dejaba el Sr. Figueras le dieron 74 votos para la presidencia, obteniendo solo 167 el Sr. Salmeron, que era el candidato ministerial.

El Sr. Castelar, previendo que las crisis no habian acabado aun, ó preparándose ya, como suponen algunos, una situacion propia en aquel agitado mar de bullidoras é infecundas pasiones, el día 21 propuso y obtuvo que se autorizara al Sr. Pí para resolver las crisis parciales.

Desde el día 11, la Cámara apenas se ocupó en otra cosa que en amargar la existencia al nuevo ministerio, hasta que el 28 obtuvo su modificacion, que fué como sigue:

*Presidencia y Gobernacion*, D. Francisco Pí y Margall.

*Gracia y Justicia*, D. Joaquin Gil Berges.

*Estado*, D. Eleuterio Maisonnave.

*Guerra*, D. Eulogio Gonzalez Izcar.

*Marina*, D. Federico Anrich.

*Fomento*, D. Ramon Perez Costales.

*Ultramar*, D. Francisco Suñer y Capdevila.

*Hacienda*, D. José Carvajal.

Supónese que el Sr. Pi quiso formar un ministerio en que estuvieran representados la derecha y el centro para hacer con él la política de la izquierda. El intento era nuevo y hábil en demasía, y sin duda por esto no le salió á medida de sus deseos. Ello es que no hubo para el Sr. Pi momento de reposo, y no obstante solo se ocupó en sortear dificultades que no logró evitar, pues los elementos mas levantiscos de su partido promovian desórdenes, escándalos y cometian crímenes abominables que el gobierno no podia reprimir ni se atrevia á castigar.

El dia 30, el presidente del Poder ejecutivo pidió y obtuvo, despues de un borrascoso debate, una dictadura de que no supo ó no pudo hacer uso conveniente, pues siguió la casi-independencia de buena parte de las poblaciones de Andalucía y vinieron los horrorosos é impunes crímenes de Alcoy, Sevilla, Cádiz, la Carraca, Valencia y Cartagena. En cambio, delegadas en los gobernadores aquellas facultades extraordinarias, dieron ocasion á abusos y escándalos de todo punto deplorables.

Quebrantado el Sr. Pi por el fracaso de su política, el 18 de julio dirigió á la Asamblea una comunicacion, en la cual se leen los siguientes párrafos: «Poco afortunado para llevar á cabo mi pensamiento, que, despues de todo, puede ser desacertado, blanco en las mismas Córtes no ya de censuras sino de ultrajes y de calumnias: temeroso de que, por querer sostenerme en mi puesto, se me atribuyera una ambicion que nunca he sentido, y comprometiera tal vez la causa de la república, renunció no solo la autorizacion para resolver la crisis, sino tambien el cargo de presidente del gobierno, á fin de que las Córtes, descartada mi persona, que ha tenido la desgracia de es-

citar en ellas tan vivas simpatías como profundos odios, puedan constituir tranquilas un gobierno capaz de remediar los males presentes y conjurar los futuros.»

Dícese que á la energía del ministro de la Guerra se debió que, el centro unido á la izquierda, no hicieran triunfar en Madrid la política de los que se habian declarado en rebelion en Andalucía y Valencia. Parado el golpe en el terreno de la fuerza, fué aceptada la dimision del Sr. Pi, se acordó que fuese presidente del nuevo gobierno el Sr. Salmeron (D. Nicolás), quien obtuvo 119 votos, contra 93 que se dieron al Sr. Pi, y el 19 de julio quedó constituido el ministerio de la manera siguiente:

- Presidencia sin cartera, D. Nicolás Salmeron.
- Estado, D. Santiago Soler y Pla.
- Gracia y Justicia, D. Pedro José Moreno Rodriguez.
- Guerra, D. Eulogio Gonzalez Izcar.
- Marina, D. Jacobo Oreyro.
- Hacienda, D. José Carvajal.
- Gobernacion, D. Eleuterio Maisonnave.
- Fomento, D. José Fernando Gonzalez.
- Ultramar, D. Eduardo Palanca.

El Sr. Salmeron entró con muy buenos propósitos de restablecer el orden y obtuvo con facilidad la dictadura, una quinta de ochenta mil hombres y cuanto pidió para lograrlo; pero no lo alcanzó porque se proponía un imposible. Quería restablecer el orden con los principios y los hombres del partido republicano que precisamente eran los elementos que habian producido y sostenian el desorden.

Su entrada en el poder inspiró, no obstante, alguna confianza, pues se emprendió con alguna energía la campaña contra los sublevados de Sevilla, Cádiz y Granada; pero se mostró debilidad ante los de Málaga no permitiendo que penetraran en aquella ciudad las tropas triunfantes. También sucumbió la insurreccion en Valencia, bien que los mas comprometidos pudieron refugiarse en Cartagena, baluarte de la insurreccion cantonal, donde los sublevados disponian de fortalezas inespugnables, de arsenales muy

bien provistos y de los mejores buques de nuestra armada.

Salmeron, como antes Pí, quiso restablecer el orden negociando con los fautores de desorden, y esto le obligó á contemporizaciones que le desconsideraron, y la opinion pública volvió los ojos hácia el Sr. Castelar, quien en su discurso de gracias, al ser elegido presidente de la Cámara (25 de agosto) se mostró muy conservador y anunció que « la caída de la república, si no se afianzaba el orden, estaba decretada por leyes tan inmutables como las de la naturaleza. »

El Sr. Salmeron, que sin duda reconocia su impotencia para dominar el conflicto y sentia crecer por momentos la desconfianza que ya inspiraban sus vacilaciones, buscó una salida honrosa, y la halló en la necesidad de aplicar la pena de muerte para restablecer la disciplina del ejército. Por un lado mostrábase convencido de que sin aquel ejemplar castigo no se restableceria la disciplina; por otro, no queria renunciar al principio de la abolición de aquella pena. Retiróse, pues, del poder, y su conciencia quedó tranquila presidiendo una Cámara que votaba la pena de muerte y apoyando á un gobierno que la aplicaba.

El día 6 de setiembre, la Cámara, por 133 votos contra 67 que obtuvo el Sr. Pí, confirió al Sr. Castelar el encargo de formar nuevo gabinete, concediéndole al mismo tiempo las atribuciones que para resolver las crisis se habían dado á sus antecesores, los Sres. Pí y Salmeron.

El día 7, presentó su gabinete así formado:

*Presidencia sin cartera:* D. Emilio Castelar.

*Estado,* D. José Carvajal.

*Gracia y Justicia,* D. Luis del Rio.

*Hacienda,* D. Manuel Pedregal.

*Gobernacion,* D. Eleuterio Maisonnave.

*Fomento,* D. Joaquín Gil Berges.

*Ultramar,* D. Santiago Soler y Pla.

*Marina,* D. Jacobo Oreyro.

*Guerra,* D. José Sanchez Bregua.

La formacion de este ministerio reanimó la opinion pública y levantó el ánimo de las clases conservadoras, ga-

nosas de paz, orden y justicia; y se confió tanto mas en las promesas del Sr. Castelar por cuanto el dia siguiente se presentó á la Cámara y al país pidiendo la suspension de garantías, contribuciones extraordinarias, movilizacion de todas las reservas, etc. etc., es decir, todos aquellos medios ya probados y empleados por los conservadores en circunstancias análogas. Y como prenda de su ardiente deseo, como garantía de su voluntad de atraerse el apoyo de las clases productoras y conservadoras, declaró francamente inconsecuente, reconoció que los principios profesados toda su vida no servian para dar al país paz, orden y justicia.

La sola actitud del gobierno, la eleccion de medios y el acierto en algunos nombramientos militares, han bastado para aquietar los ánimos alarmados, levantar el espíritu público, apagar los brios de los revoltosos y cambiar el aspecto y la conducta del indisciplinado ejército. ¡Con cuánta facilidad llegaríamos á tiempos mejores perseverando en esta patriótica senda! ¿Tendrá el Sr. Castelar constancia, entereza, independenciam y patriotismo suficiente para llegar hasta el fin? Lo dudamos. ¡Ojalá que en la próxima revista se vean desvanecidos nuestros temores!

J. MAÑÉ Y FLAQUER.

1.º octubre de 1873.

---

---

## REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

---

En el período que ha trascurrido desde nuestra revista anterior hasta el momento en que tomamos la pluma para coordinar los datos que hemos recogido y vamos á condensar en breves páginas, no ha ocurrido ninguno de esos acontecimientos graves y trascendentales que están destinados á formar época en la historia. Francia ha continuado su laboriosa obra de reconstitucion en medio de estériles luchas, sin salir de una interinidad que compromete su porvenir. Ha pagado á la Prusia su vencedora los cinco mil millones de francos que le costó su desastrosa guerra, viendo al fin libre su territorio de la ocupacion extranjera, y aunque una suma tan enorme hubiera dejado en la miseria á una nacion menos próspera, Francia ha encontrado aun recursos para reorganizar sus ejércitos y presentarse nuevamente armada y dispuesta á sostener su papel de gran potencia europea. Prusia ha solemnizado sus victorias con festejos y monumentos conmemorativos, y mira ya con cierto recelo á la que creyó anonadada y exhausta para largos años. Italia se agita en medio de febriles convulsiones, lucha con la penuria de su hacienda, lleva adelante su obra antireligiosa, contrae alianzas con las potencias protestantes y

germánicas, olvidándose de que es católica y latina, y tiene prisionero al Soberano Pontífice, amargando sus ancianos días con leyes espoliadoras y manifestaciones irreligiosas. Inglaterra goza en tanto de paz, de riqueza y de estabilidad, aunque de vez en cuando turban su egoísta ventura desastres en sus colonias, disturbios en Irlanda y turbulencias en sus poblaciones obreras, negras nubes que si bien son pequeñas y están aun lejanas, le avisan que encierra en su seno exuberante de vida fermentos que algun día pueden traerle graves complicaciones.

En el mes de octubre ocurrieron en Francia dos hechos de distinta índole, pero de gran significacion. Durante toda una semana, y mientras se aproximaba el plazo concedido por el gobierno prusiano á los habitantes de Alsacia y Lorena para optar por la nacionalidad francesa ó alemana, todos los caminos que conducen de las provincias anexionadas á Francia estaban cuajados de familias que dejaban su patria, abandonaban sus hogares, dispuestas á sufrirlo todo, la miseria y el destierro, antes que la dominacion prusiana. En ese exodo los fugitivos no se contaban por centenares sino por miles, y hubo ciudades como Bischweiler donde se cerraron ocho fábricas y de tres mil habitantes se marcharon mas de dos mil. Casi al mismo tiempo se inauguraban en el santuario de Lourdes las grandes peregrinaciones que debian repetirse varias veces llevando desde todos los confines de la Francia millares de fieles á los piés de la milagrosa imagen para rogar al cielo por la paz, por la patria y por la religion. Prelados, nobles, habitantes de las ciudades y de las campiñas acudian precedidos de banderas, entonando cánticos religiosos y elevando fervientes plegarias; era una magnífica y elocuente protesta contra las tendencias ateas y disolventes de nuestra época.

M. Gambetta se entregaba en tanto á sus tareas oratorias, pronunciaba discursos en Grenoble y en Annecy, donde, en medio de los aplausos y vítores de los radicales, preconizaba la nueva capa social y pedía la destruccion completa de todo lo existente. M. Thiers censuró dura-

mente estos discursos ante la comision permanente de la Asamblea nacional, y hablando de la nueva capa social defendida por el agitador radical, dijo: «En la nacion no hay mas que la nacion. Ante el código civil y el código penal no hay mas que una sociedad. Hacer distinciones en la nacion es provocar la guerra de clase á clase. No hay mas que franceses, no hay mas que ciudadanos entre los cuales no pueden hacerse mas distinciones que las del saber y del mérito, y el que hace distincion entre clases para no ensalzar mas que una, es un perturbador, es un faccioso.»

Otro personaje político no menos peligroso fué por entonces objeto de la severidad del gobierno; el príncipe Napoleon, espulsado del territorio francés, se negó á obedecer diciendo que habia entrado en Francia en virtud de su derecho de ciudadano y solo cederia á la fuerza. En efecto, el príncipe Napoleon salió de Francia acompañado de los agentes de la autoridad.

Á fines de octubre apareció en los periódicos franceses un documento que era el primer indicio de la restauracion monárquica y de la fusion de todos los partidos conservadores, que tan agigantado paso dió mas adelante cuando cayó M. Thiers de la presidencia y la Asamblea elevó al puesto de jefe del Estado al pundonoroso y esforzado mariscal Mac-Mahon. Era una carta del conde de Chambord á M. de La Rochette que trascribimos íntegra, pues es la clave de graves acontecimientos ulteriores:

*Ebenzweyer 25 de octubre de 1872.*

No vacilo, querido La Rochette, en contestar francamente á las cuestiones sobre las cuales pedís mi parecer.

La Francia se salvaria y la vemos salir de sus ruinas mas fuerte que nunca si se quisiera comprender por fin cuáles son las verdaderas condiciones de su salvacion.

El país está cansado de agitacion; un secreto instinto le dice que la monarquía tradicional le devolveria el reposo á que aspira, y como esto es lo que quiere impedir á toda costa la revolucion, redobla sus esfuerzos para seducirlo y estraviarlo.

Vuestro patriotismo se indigna de esto, y deploraís el que

tantos hombres generosos se hagan cómplices involuntarios de errores que detestan y de soluciones que temen.

Yo tambien lo deploro como vos, y como vos protesto contra el establecimiento de un estado de cosas destinado á prolongar la série de nuestras desgracias.

Sí, es indudable; la proclamacion de la república en Francia ha sido siempre y sería aun el punto de partida de la anarquía social, un campo abierto á todas las ambiciones y á todas las utopías, y no podeis bajo ningun pretesto asociaros á tan funesta empresa.

Se repite sin cesar, y con razon, que vivimos en lo imprevisto, y se hacen esfuerzos para buscar un medio capaz de afianzar la seguridad del mañana. Si el país tiene la debilidad de dejarse arrastrar por las corrientes que lo agitan, es muy fácil predecir lo porvenir; corremos á un abismo seguro.

En vano se tratará de establecer una distincion tranquilizadora entre el partido de la violencia que promete la paz á los hombres declarando la guerra á Dios, y el partido mas prudente y disciplinado que quiere llegar á sus fines por sendas estraviladas pero con el mismo objeto. Difieren por su lenguaje, pero van en pos de la misma ilusion; no reclutan los mismos soldados, pero alzan la misma bandera, y solo pueden atraernos las mismas desgracias.

Conservar la ilusion de una república honrada y moderada despues de las sangrientas jornadas de junio de 1848 y los actos salvajes del segundo Terror, tan mortíferos ambos para nuestro esforzado ejército, ¿no equivale á olvidar demasiado pronto los avisos de la Providencia y tratar con desden las lecciones de la esperiencia?

En el momento en que Francia se despierta, consolidándose con un grande acto de fe, ¿se pretenderia imponerla el gobierno mas amenazador para sus libertades religiosas? Cuando la necesidad de las alianzas se hace sentir tan imperiosamente ¿se haria imposible toda alianza y se condenaria á un aislamiento fatal?

No, eso no sucederá.

La república alarma los intereses tanto como á las conciencias, y no puede ser mas que una interinidad mas ó menos prolongada. Únicamente la monarquía puede dar la verdadera libertad, y no necesita llamarse conservadora para tranquilizar á los hombres de bien.

A estos últimos quisiera especialmente hacerles comprender cuán inmensa es su fuerza.

El pueblo acostumbraba esclamar en otro tiempo: ¡Ah! si el rey lo supiera! Cuánto mas exacto sería esclamar en el dia: ¡Ah! si los hombres de bien quisieran!

Combatamos sin descanso el desaliento de unos y la tímida condescendencia de otros, y á la política de las ficciones y de las mentiras oponíamos en todo y siempre nuestra política franca y desembozada.

En el fondo Francia es católica y monárquica, y es deber nuestro prevenirla en sus extravíos, indicarle los escollos y guiarla al puerto.

Creo no haber faltado nunca á este deber sagrado y nadie será capaz de conseguir que me desvie de mi camino.

No tengo que retractarme de ninguna palabra ni arrepentirme de ningún acto, pues que todas mis palabras y todos mis actos me los ha inspirado el amor de mi patria; y me asumo la parte de responsabilidad que me corresponde por los consejos que doy á mis amigos.

El día del triunfo solo Dios lo sabe, pero tened confianza en la misión de la Francia.

Europa la necesita y también el Pontificado, y este es el motivo porque no puede perecer esta antigua nación cristiana.

Contad con mí constante afecto. — ENRIQUE.

El Emperador de Alemania, á quien los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña habían nombrado árbitro para resolver el litigio suscitado acerca de la línea que separa el Canadá de los Estados Unidos, dió su fallo favorable á las pretensiones del gobierno de Washington, declarando que estaban completamente de acuerdo con el verdadero sentido del tratado de 15 de junio de 1846, y que Inglaterra no tenía derecho á ocupar la isla de San Juan.

Algunos días después el general Grant era reelegido presidente de la república de los Estados Unidos, siendo su triunfo mas importante de lo que se esperaba, por 350 votos de los 366 compromisarios pertenecientes á los diversos Estados. Todo el Norte votó compacto en su favor y obtuvo muchas adhesiones en los Estados del Sur, donde se hallaba el mayor número de los partidarios de su contrincante el periodista Horacio Greeley, quien tuvo una muerte repentina pocos días después de la lucha electoral.

En el mes de noviembre reanudaron sus tareas legislativas las Cámaras de Prusia, Francia é Italia.

El día 12 se abrió la Dieta de Prusia; el ministro de la

Guerra leyó el discurso del Trono, y no se hablaba en él mas que de cuestiones económicas y de política interior.

El día siguiente M. Thiers leyó su Mensaje en la Asamblea nacional. En dicho documento decia que reinaba la mas completa tranquilidad en la nacion, que el comercio prosperaba y era buena la situacion rentística, hablaba de los tratados de comercio que se habian ajustado, insistia en la necesidad que habia de orden, y lo recomendaba especialmente á los republicanos, diciendo que la república debia ser conservadora ó no existiria. «La Francia, añadía, no está aislada, y si se conserva el orden será apreciada de Europa, que espera el dia y la forma que elegirá la Asamblea nacional para dar á la república esa fuerza conservadora sin la cual no puede existir.»

Algunos días despues empezó en la Cámara francesa la lucha constitucional que debia deslindar los campos y acarrear la caída de M. Thiers de la presidencia de la república. El centro izquierdo presentó el 22 de noviembre un proyecto de reforma constitucional redactado en estos términos: «Considerando que la situacion actual no puede prolongarse, y que Francia necesita un gobierno regular que asegure su porvenir, y siendo por consiguiente necesario darle un gobierno legal é instituciones que regulen su accion y la trasmision y atribuciones de los poderes, los firmantes proponen que se nombre una comision de treinta individuos para preparar las leyes orgánicas sobre la prorogacion por cinco años de la presidencia de la república, el nombramiento de un vice-presidente, la renovacion parcial de la Asamblea, la creacion de dos Cámaras, la responsabilidad ministerial y el arreglo de las relaciones mutuas entre los poderes.» Esta proposicion fué aprobada y se nombró la comision compuesta de 19 diputados de la derecha y 11 de la izquierda.

El día 21 se abrió el Parlamento italiano sin Mensaje régio, y el ministro de Justicia se apresuró á presentar la ley sobre las corporaciones religiosas.

El general Grant se presentó á las Cámaras de los Estados Unidos, y leyó un Mensaje en que se felicitaba de las

excelentes relaciones de la república con todas las naciones del mundo y de los fallos favorables para los Estados Unidos del tribunal arbitral de Ginebra y del Emperador de Alemania, y daba las gracias á las naciones que habian enviado sus jueces á Ginebra y á Berlin para fallar tan importantes cuestiones. El presidente reelegido hacia grandes elogios de Juarez y ofrecia las simpatías de la república á su sucesor en la presidencia de Méjico. Respecto de la insurreccion de Cuba, declaraba que no ofrecia la mas leve esperanza de triunfo, pero lamentaba que España no pudiera restablecer la paz en aquella Antilla y que mantuviera la esclavitud, á lo cual atribuia erróneamente la prolongacion de la lucha en nuestras posesiones de Ultramar.

El año 1873 se inauguró en Alemania con importantes cambios en las altas regiones del gobierno. El príncipe de Bismark, que habia recibido del Emperador Guillermo la placa del Aguila Negra en brillantes, escuchó de los labios de su soberano al darle la mano el dia de las felicitaciones de Año Nuevo, que habia tenido que introducir en su situacion diferentes cambios, que le eran muy penosos, para no privarse de sus servicios. Volviéndose en seguida el Emperador al general de Roon, nombrado presidente del Consejo de ministros, le hizo un cumplimiento semejante anunciándole que habia consentido tambien en que el general Kamécke se encargase de la direccion del ministerio de la Guerra. Una carta imperial conferia al mismo tiempo la gran dignidad de feld-mariscal al general de Roon, á quien el monarca dirigia palabras muy lisonjeras.

El Emperador Napoleon III falleció el 9 de enero en Chislehurst, víctima de la dolencia que le aquejaba hacia muchos años y despues de sufrir tres operaciones dolorosas. Apenas se recibió en Lóndres la fatal nueva, cuando de todas partes llegaron á Chislehurst testimonios de respeto y pésame; los individuos de la familia real de Inglaterra enviaron al lado de la Emperatriz Eugenia á diferentes individuos de su servidumbre, y la duquesa de

Cambridge fué personalmente á verla y acompañarla en su pena. En Francia produjo profunda sensacion la muerte del Emperador que habia reinado por espacio de veinte y dos años y que habia sido aclamado tres veces por el sufragio de la nacion. El Sr. Massari, hablando en la Cámara de diputados de Italia de la muerte de Napoleon, dijo que creia espresar de parte de Italia el profundo pesar que le causaba la pérdida de un hombre que tan grandes servicios habia prestado á la independencia italiana, y el Sr. Lanza, presidente del Consejo de ministros, asociándose á estos sentimientos, añadió que Italia recibiria esa noticia con dolor, pues no podia olvidar lo que debia á un hombre que tan eficazmente habia contribuido con sus consejos y sus armas á la emancipacion, á la independencia y á la union de la península italiana.

El dia 7 de enero se abrieron las Cámaras inglesas. En el discurso de apertura anunciaba la Reina el fallo dado por el Emperador de Alemania en la cuestion de fronteras entre el Canadá y los Estados Unidos y la resolucion del tribunal de Ginebra sobre las reclamaciones de dichos Estados por daños y perjuicios indirectos causados por buques armados en Inglaterra durante la guerra civil de la América del Norte. Respecto á la política interior, decia especialmente que se someterian al exámen del Parlamento algunas disposiciones para zanjar la cuestion relativa á la educacion en Irlanda, las cuales tendrian por objeto fomentar los progresos de la ciencia en aquella isla sin vulnerar los derechos de la conciencia.

En aquella misma época el obispo de Orleans dirigió al conde de Chambord una carta que terminaba con las siguientes reflexiones:

«Cuando se ha recibido de la Providencia el encargo y el deber de salvar á un pueblo y se ve perecer á ese pueblo, yo creo, y muchos de nuestros amigos creen como yo, que tratándose de una fusion hay deberes recíprocos, pues que al fin y al cabo esta cuestion de fusion no afecta tan solo á los príncipes de Orleans y á vos sino tambien á Francia, á ellos y á vos. Esta es la verdad. Así, pues, en esta cuestion de fusion

cada cual tiene sus deberes y su responsabilidad. Y no cabe duda; que si nunca un país reducido al último extremo ha exigido en aquel que la Providencia le ha reservado como su supremo recurso tacto, prevision y todos los sacrificios posibles, es la Francia enferma y moribunda. Engafiarse en esta grave cuestion, intentar, aunque fuera á impulsos de un noble sentimiento, cosas imposibles para todos menos para Dios, sería la mayor de las desgracias.»

El conde de Chambord contestó al eminente y leal prelado, en especial á esta parte de su carta:

«Parece que atribuis á quiméricos escrúpulos de que Dios me pedirá cuenta el mal éxito de los esfuerzos con frecuencia repetidos para la fusion de las dos ramas de mi familia.

Por mas que examino el fondo de mi conciencia, no veo que en mi vida haya habido un solo día, una sola hora en que las exigencias que se me suponen hayan sido un formal obstáculo á una reconciliacion sincera.

Mi deber es consagrar íntegro sin prevencion ni rencor contra nadie el principio hereditario, del cual soy custodio; sin ese principio, no cesaré de repetirlo, nada soy y con él lo soy todo. Esto es lo que no se quiere comprender bastante.

Lícito me es suponer, en vista de vuestras alusiones, señor obispo, que entre los sacrificios que considerais indispensables para corresponder á los deseos del país, colocais en primer lugar el de la bandera.

Eso es un pretexto inventado por los que al paso que reconocen la necesidad de restablecer la monarquía tradicional, quieren á lo menos conservar el símbolo de la revolucion.

No lo dudeis; á pesar de sus debilidades, Francia no ha perdido hasta ese punto el sentimiento del honor, y no comprende que el jefe de la familia de Borbon abandone la bandera de Argel, como no comprendería que el obispo de Orleans se resignase á tomar asiento en la Academia francesa entre escépticos y ateos.

He sabido con no menos satisfaccion que los verdaderos amigos del país, que los príncipes, primos míos, asistieron á la capilla espiatoria el 21 de enero; pues que, al acudir á orar públicamente en ese monumento dedicado á la memoria del rey mártir, debieron experimentar en toda su intensidad la influencia de un sitio tan propio para recibir grande enseñanza y generosas inspiraciones.

No tengo, pues, sacrificios que hacer, ni condiciones que admitir. Espero poco de la habilidad de los hombres y mucho

en la justicia de Dios. Cuando las pruebas llegan á ser muy amargas, el dirigir una mirada al Vaticano reanima el valor y fortalece la esperanza. En la escuela del augusto cautivo es donde se adquiere el espíritu de firmeza, de resignacion y de paz, de esa paz que no puede faltar á quien quiera que toma por guia á su conciencia y por modelo á Pío IX.»

Pocos dias despues el *Monde* publicaba una carta del conde de Chambord en la que decia que siempre habia deseado una reconciliacion sincera en su familia, y que si era cierto que el conde de París tenia deseo de ir á verle le recibiria con los brazos abiertos. «Sin embargo, añadia, como semejante visita no deberia tener un carácter privado, pues puede ejercer tal influencia en el estado actual de Francia, es deber mio darle á conocer sus consecuencias. Así, pues, suplicaré al conde de París que me diga al visitarme: «Primo, vengo á saludar al jefe de mi familia y á reconocer en vos al depositario de todos los derechos de nuestra estirpe, y os pido que nos permitais á mí y á los míos colocarnos á vuestro lado, cada cual segun su categoría.»

Al mismo tiempo que el gabinete Gladstone era derrotado en la Cámara de los comunes, y los ministros presentaban á la Reina su dimision, que no fué aceptada por no creer S. M. británica prudente un cambio ministerial hasta las nuevas elecciones generales, M. Thiers y las fracciones conservadoras de la Asamblea nacional obtenian un triunfo completo con motivo de la ley propuesta por la comision de los Treinta. En dicha ley se restablecia en toda su integridad el pacto de Burdeos.

El 15 de marzo se firmó el tratado para la evacuacion del territorio francés por las tropas alemanas. Por dicho tratado la Francia se comprometia á completar el pago del quinto y-último plazo de mil millones de reales el 5 de setiembre, y en cambio el Emperador de Alemania se obligaba á evacuar los departamentos de los Vosgos, Ardennes, Mosa, Meurthe y Mosela el 7 de julio, y la plaza de Verdun el dia del complemento del pago de la indemnizacion de guerra.

El general Grant dirigió el 6 de marzo un estenso mensaje al entrar en el período de la segunda presidencia que le habían conferido los Estados-Unidos. Decía en él que consideraba su reelección como un grande honor, aun cuando le imponía inmensa responsabilidad, y que aleccionado por la experiencia de cuatro años, mantendría las leyes y defendería los intereses del país.

El Emperador Guillermo abrió el 13 de marzo la legislatura del Reichstag alemán, y en su discurso, después de anunciar varias reformas administrativas, decía que el imperio estaba en amistosas relaciones con todos los Estados extranjeros, y que esas relaciones justificaban la plena confianza con que contaba con la conservación y consolidación progresiva de la paz.

El día primero de mayo se celebró en Viena la inauguración de la Exposición universal, á la cual asistieron el Emperador Francisco José y la Emperatriz con los archiduques, los príncipes reales de Inglaterra, Prusia, Sajonia, Bélgica, Dinamarca, de Coburgo y de Módena, la condesa de Girgenti, la archiduquesa María, los grandes duques de Toscana, los ministros, comisiones de las diversas corporaciones y numerosos magnates de Hungría, Bohemia, Stiria, Galitzia, Dalmacia y Tirol que con sus vistosos y ricos trajes nacionales daban á aquel espectáculo un aspecto grandioso y deslumbrador.

La Asamblea nacional francesa continuaba discutiendo el proyecto de ley sobre organización de los poderes públicos redactado por la comisión de los Treinta. Empeñóse entonces una lucha reñida entre las dos principales fracciones de la Cámara que terminó con la caída de M. Thiers á consecuencia de una interpelación dirigida á pedir al gobierno que siguiese una política resueltamente conservadora, proposición que fué aprobada por 362 votos contra 348; los ministros, viendo en ella un voto de censura, presentaron su dimisión á M. Thiers. Esta dimisión fué aceptada, y el ministro de Justicia M. Dufaure leyó aquel mismo día á la Asamblea el siguiente mensaje:

« Señor presidente: Tengo el honor de presentar á la

Asamblea nacional mi dimision de presidente de la república. No necesito añadir que el gobierno llenará todos sus deberes hasta que haya sido reemplazado del modo que corresponde. — *Thiers, individuo de la Asamblea nacional.* »

La Cámara aceptó su dimision y acordó nombrar en el acto nuevo presidente de la república, siendo proclamado por 390 diputados el mariscal Mac-Mahon, quien dirigió á la Asamblea nacional una carta en la que decia: « Obedezco á la voluntad de la Asamblea, depositaria de la soberanía nacional, aceptando el cargo de presidente de la república. Es una pesada carga impuesta á mi patriotismo; pero con la ayuda de Dios, la adhesion de nuestro ejército que será siempre el ejército de la ley, y el apoyo de todos los hombres honrados, continuaremos juntos la obra de la evacuacion del territorio y del restablecimiento del orden moral en nuestro país. Conservaremos la paz interior y los principios en que descansa la sociedad. Os doy mi palabra de hombre honrado y de soldado. »

El mariscal Mac-Mahon nombró un ministerio exclusivamente conservador presidido por el duque de Broglie.

El Soberano Pontífice envió su bendicion al mariscal Mac-Mahon y á la Asamblea nacional.

Al mismo tiempo que en Milan y en Roma se verificaban tumultuosas demostraciones anti-católicas con motivo del aniversario de la promulgacion del Estatuto, en la capital de Irlanda el populacho se entregaba á horribles desmanes incendiando varias casas, y tratando de saquear las tiendas de los edificios incendiados.

En tanto el Emperador de Rusia y el Shah de Persia visitaban la Esposicion universal de Viena. Los dos Emperadores se dieron repetidos y afectuosos abrazos, y la corte de Austria se entregaba á espléndidos festejos.

En el mes de julio se verificó con gran pompa en Drontheim la coronacion de los Reyes de Suecia como soberanos de Noruega.

El 30 del mismo mes la Asamblea nacional de Francia suspendió sus sesiones hasta el 5 de noviembre. El maris-

cal Mac-Mahon se despidió de los diputados asegurándoles que durante su ausencia nada vendría á comprometer el órden público y en todas partes seria respetada su autoridad legal.

El 3 de agosto se verificó por fin la visita del conde de París al conde de Chambord en la quinta de Frohsdorff. El conde de París dijo al jefe de la familia real de Francia: «Vengo á haceros una visita que deseaba hacia mucho tiempo. Saludo en vos, en nombre de todos los individuos de mi familia y en mi nombre, no tan solo al jefe de nuestra familia, sino tambien al único representante del principio monárquico en Francia.» El conde de Chambord se levantó, y poseido de una profunda emocion que hizo venir las lágrimas á sus ojos, estrechó en sus brazos á su primo.

Algunos dias despues, el 15 de agosto, la quinta de Chislehurst era teatro de otra escena no menos importante. La Emperatriz Eugenia y el Príncipe Imperial recibian á los numerosos amigos y partidarios que habian ido á Inglaterra á visitarles. El hijo de Napoleon III dijo á sus amigos: «Os doy las gracias en nombre de la Emperatriz y en el mio por haber venido á asociar vuestras oraciones á las nuestras y no haber olvidado el camino que piadosamente recorristeis hace algunos meses. Doy tambien las gracias á los fieles amigos que nos han enviado desde Francia los numerosos testimonios de su afecto y adhesion. En cuanto á mí, en el destierro y cerca de la tumba del Emperador, medito las lecciones que me ha legado, y encuentro en la herencia paterna el principio de la soberania nacional y la bandera que lo sanciona. El fundador de nuestra dinastia resumió este principio en la siguiente divisa á que seré siempre fiel: *Todo para el pueblo y por el pueblo.*»

El Emperador Guillermo envió en setiembre una carta autógrafa al rey Víctor Manuel, que habia anunciado su visita á la Esposicion universal de Viena, invitándole para que fuera á Berlin. El Rey de Italia hizo un viaje á las córtes de Austria y Alemania, y los hombres de Estado dieron á estas visitas una alta significacion politica, vien-

do en ellas la negociacion de secretas alianzas de resultados importantes para el porvenir de Europa.

Volviendo la mirada hácia las inmensas soledades del Asia central se ven cruzar los ejércitos moscovitas en direccion á los imperios que separan las ricas posesiones de la Gran Bretaña de las inhabitadas estepas de la Siberia. Rusia no se contenta con estender sus brazos de coloso hácia los mares del Japon y hácia la China, sino que penetra hácia el mediodía del Asia y despierta los justos recelos de Inglaterra. El Khan de Khiva se decidió á luchar con el imperio ruso, y en el choque quedó derrotado y se vió obligado á constituirse vasallo de su vencedor. Un tratado firmado en julio restituyó su autonomia al gobierno del Khan, imponiéndole una indemnizacion de guerra de dos millones de rublos, y obligándole á abolir la pena de muerte.

No menos desgraciada era la suerte de los últimos restos de los indios modocks en los Estados Unidos. Despues de una lucha encarnizada y sangrienta, todos los guerreros de esa tribu perecieron en los montes y cavernas donde se habian refugiado, y sus jefes principales encontraron en afrentoso patíbulo el premio de sus esfuerzos en defensa de la independencia de su patria.

En las colonias holandesas han ocurrido tambien escenas sangrientas. La isla de Sumatra, que primero perteneció á Portugal y despues á Holanda, no se hallaba en poder de los Países Bajos; una gran parte de ella pertenecía á la raza malaya, cuyo sultan, independiente de la dominacion holandesa, vivia en buenas relaciones con esta nacion. Hacia mas de un año que estaban en lucha, y los holandeses enviaron en enero una espedicion contra la capital de los atchinoes. El sultan de Sumatra derrotó completamente á los holandeses, causándoles una pérdida de quinientos hombres, y los restos de la espedicion regresaron al abrigo de los fuertes de la costa.

Finalmente, la república de Bolivia ha sido teatro de uno de esos dramas tan frecuentes en nuestras antiguas posesiones de América. El presidente Morales, irritado por la

oposición que hacia la Cámara á sus proyectos, se puso al frente de las tropas, se presentó en el palacio de los representantes de la nación, y despues de llamarles traidores, leyó un decreto de disolucion en medio de los gritos de la soldadesca. La dimision del ministerio y la agitacion del pueblo redoblaron la cólera de Morales, y una noche, á últimos de noviembre, despues de un banquete en que bebió copiosamente, recibió un anónimo en que le anunciaban que iba á ser asesinado por uno de sus ayudantes. Poseido de un verdadero vértigo, increpa, amenaza é insulta á todos sus convidados, especialmente á sus ayudantes, entre los cuales se halla su propio sobrino La Faye. En vano intenta calmarle su hija que deplora los arrebatos de su padre: la exaltacion va en aumento, hasta que La Faye responde á los insultos disparando un revolver que deja muerto en el acto á Morales en brazos de su misma hija. La Faye huye al cuartel del regimiento que manda, prende con él al ministro de la Guerra y restablece la soberanía de la Cámara, la cual confiere al presidente del Consejo de Estado y con arreglo á la Constitucion la presidencia de la república.

GREGORIO AMADO LABROSA.

---

## MOVIMIENTO CARLISTA EN CATALUÑA.

---

Después de hechos de escasa importancia como la entrada del cabecilla Farré (a) Capredó en las poblaciones de Balaguer y de la Pobra de Segur los días 2 y 8 de octubre, el primer acontecimiento de algun interés en el mes primero de nuestra reseña, es la acción sostenida en la Mare de Deu del Coll cerca de San Hilario por la columna Cabrinetty contra las facciones reunidas de Savalls, Auguet, Frígola y Piferrer, que fueron desalojadas de sus posiciones. En una escaramuza ocurrida el 22 en las montañas de Ossen y Susqueda entre los carlistas y la misma columna murió el cabecilla Piferrer.

El cabecilla Castells fué ascendido á teniente general, lo cual celebraron los carlistas con un banquete en S. Llorens de Morunys. Savalls impuso pena de la vida á las autoridades ó particulares que diesen noticia al gobierno de los movimientos de los carlistas. El 29 de octubre se presentó el mismo cabecilla en Palamós con 300 infantes y 20 caballos; exigió una contribucion de 4,000 duros de la que solo pudo cobrar 600.

El 1.º de noviembre los carlistas entraron en Canet de mar y desarmaron á los voluntarios de la libertad; el 2 hicieron lo propio en Caldas de Montbuy al mando de Castells, llevándose presos á varios vecinos, á quienes no soltaron hasta que la villa hubo pagado un trimestre de contribucion.

El 6 la faccion de Savalls fué alcanzada por la columna del general Andía. El ataque fué brusco y los carlistas se desbandaron en pequeños grupos, con pérdida de 10 muertos, varios heridos y prisioneros. El 12 sorprendieron en Calaf al tren-correo de Madrid y se apoderaron de los fondos de la compañía y de 40,000 pesetas en calderilla que venian en un wagon custodiados por cuatro guardias civiles á quienes desarmaron. El 10 se empeñó en el puente de Balaguer una accion entre la columna del coronel Gamir y las partidas de Castells, Guiu y Farré. El fuego se suspendió por la noche y continuó al dia siguiente, produciendo la retirada de los carlistas y la entrada de las tropas en Balaguer. Las pérdidas carlistas fueron importantes; en la columna salió herido el coronel Gamir y muerto el capitan de artillería D. Vicente de Arana.

En el mes de noviembre 35 ayuntamientos de la provincia de Gerona presentaron sus dimisiones por faltarles apoyo bastante del gobierno contra los carlistas.

En 30 de noviembre una fuerte partida al mando de Frígola y Barrancot llegó hasta las puertas de Gerona y destruyó la línea telegráfica á la vista misma de los habitantes del barrio de Pedrer. Se retiraron al verse atacados por la columna que se encontraba en aquella capital. Esta misma columna al mando del teniente coronel Cabrinetty batió á dicha partida en la jurisdiccion municipal de San Sadurni, causándole algunos muertos y heridos.

En los dias 7 y 8 de diciembre las partidas carlistas causaron varios desperfectos en las líneas de Zaragoza y Francia y el 8 por la noche entraron en Manresa al mando de Castells. El coronel Mola que se hallaba en aquella ciudad por comision del servicio, al saber que los carlistas se habian posesionado de la mayor parte de la ciudad y del café de Gual, situado en la plaza Mayor, acudió al cuartel acompañado de un capitan y cuatro voluntarios del batallon Franco de Cataluña sufriendo las descargas de los carlistas posesionados del mencionado café. Llegado al cuartel dictó las disposiciones necesarias, y saliendo con la fuerza disponible cercó el café de Gual dejando

sitiados á los carlistas, y con treinta hombres atacó á los grupos que intentaban posesionarse de las Casas Consistoriales arrojándolos de todas sus avenidas, llegando á luchar casi cuerpo á cuerpo con ellos en la Bajada del Pópolo. El combate duró á intervalos toda la noche y á las cuatro de la mañana los carlistas hicieron el último esfuerzo para penetrar en la plaza y salvar á la fuerza del café de Gual, pero fueron rechazados de todos los puntos definitivamente y antes de amanecer abandonaron la ciudad. Á las siete de la mañana el coronel Mola y Martinez, acompañado del subteniente de infantería, sargento 2.º de la guardia civil, D. Isidro Pellicer, fué á intimar la rendición á los carlistas encerrados en el café de Gual, entregándose á discrecion un jefe, un capitán, dos subalternos y veinte individuos de tropa con sus armas y municiones. Las pérdidas experimentadas por el coronel Mola y Martinez fueron 2 muertos y 8 heridos de gravedad y varios contusos. La presencia de los carlistas en Manresa se notó primero en el teatro, en donde se daba función por ser domingo. De aquel sitio sacaron presos á varios vecinos de la ciudad, á quienes Castells se llevó hácia Suria junto con el coronel de caballería Sr. Rokiski al cual habia sorprendido en la fonda de Sto. Domingo vestido de paisano. Por el rescate de los presos exigieron una fuerte contribucion. El comandante militar, sorprendido tambien en el teatro, pudo salvarse disfrazado, pasando toda la noche oculto en una casa.

Por los mismos dias las partidas de Vallés, Tallada, Basquetas, etc., y la de Tristany recorrieron los pueblos de Montroig, Rocafort de Queralt y otros de la provincia de Tarragona exigiendo y cobrando contribuciones. Olot fué atacado el 5 por Savalls y Auguet que se apoderaron de algunas casas, siendo luego rechazados de la villa.

Con el levantamiento carlista coincide en esta época la insurreccion republicana. De la inteligencia que entre ambas mediaba da prueba cierta el siguiente oficio de Savalls recibido por el alcalde de Gerona:

«Comandancia general de la provincia de Gerona. — Habiendo tomado las armas el partido republicano federal con objeto de derribar lo existente, mando á todas las autoridades civiles y militares de la provincia de Gerona, que les den toda la proteccion posible, mientras no exijan contribuciones ni molesten á los particulares. Si alguna fuerza republicana acude á algun jefe carlista ó se reúne con él, este podrá (exigiendo el correspondiente recibo) socorrerla, y si fuere necesario, ayudarla con las armas, considerándoles como hermanos mientras respeten la propiedad. — Lo que comunico á V. S. para que á su vez lo haga al Ayuntamiento de Puente Mayor. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Rupit 2 de diciembre de 1872. — El Comandante general. — Savalls. — Sr. Alcalde constitucional de la ciudad de Gerona.»

El 13 de diciembre fueron embarcados para Mahon 152 prisioneros, carlistas y federales.

El 15 el coronel Mola y Martinez derrotó en las alturas del Hostal de Farriols, camino de Caserras, á las facciones Vila del Prat y Camps con los individuos del somaten que se habian levantado al paso de dichos cabecillas. Los carlistas dejaron dos muertos en el campo del cual retiraron algun otro y varios heridos; la tropa tuvo dos heridos. El movimiento del coronel Mola tenia por objeto levantar el sitio de Berga que duraba hacia cinco dias, cuya villa quedó libre de enemigos aquel mismo dia.

El brigadier Arrando se encontró con Savalls el 14 sobre el puente del Ter en San Quirse de Besora, tomó posiciones y sostuvo fuego de artillería contra el enemigo. Á media noche se retiró á Montesquiu para emprender el ataque á la mañana siguiente, pero los carlistas abandonaron el campo en direccion de Vidrá.

El 17 se trabó una accion en Oliana entre las facciones Torres (Cuscó), Camats y otros, fuertes de 316 hombres, y una columna de 300. Los carlistas escaparon pasando la barca llamada de Tragó. Murió el cabecilla Torres (a) Cusco.

Las facciones reunidas de Castells, Guiu, Camps, Vila del Prat, Santamaria y otros, formando un total de 900 hombres, sin contar los somatenes, sufrieron el 23 una

completa derrota en Caserras por la columna del Sr. Mola y Martínez. El pueblo de Caserras fué tomado valientemente á la bayoneta, cayendo prisioneros mas de 66 carlistas, el cabecilla Santamaría y su hijo, teniente de la partida. Veinte y tantos muertos dejaron los carlistas en Caserras y sus inmediaciones con gran número de heridos, armas y efectos de guerra. La columna perdió á un capitán de Tarifa muerto de un balazo en la cabeza al tomar el pueblo, un soldado muerto y 26 heridos. Al coronel Mola se le dió por la noche una serenata en Berga, en donde se consideraba que el golpe recibido por Castells era de gran trascendencia, cuyo cabecilla fué destituido del mando á consecuencia de este descalabro.

El 25 de diciembre se presentó á indulto del Capitan general el ayudante que venia siendo de Tristany, don Juan Molgosa, conocido por Torres de Cervera.

En los primeros dias de enero acudieron á Barcelona muchos vecinos de distintas poblaciones huyendo de cumplir las órdenes dadas por Savalls para el levantamiento general de un somaten. El Capitan general Sr. Gaminde dió á varios pueblos armas y municiones para defenderse, con lo cual los vecinos regresaron á sus hogares.

El 5 de enero llegó á Berga un convoy de 60 carros escoltado por las columnas de los coroneles Mola y Martínez y Mendiviela. Las facciones de Castells y Tristany le esperaban en el desfiladero desde Puigreig á Gironella, pero la disposicion que se dió á las fuerzas facilitó el paso del convoy é hizo retroceder á los facciosos hácia Olban y Sagas despues de hacer una fuerte resistencia en Gironella. Los carlistas tuvieron en la lucha varios muertos y heridos; de las tropas hubo 2 soldados muertos, 5 heridos y algunos contusos.

Presumiendo el camino que los carlistas seguirian al dia siguiente, el coronel Mola y Martínez dió orden al comandante militar de Berga para que con toda la fuerza franca de servicio se emboscara en el Grau de Coll Tiñós. Á las siete de la mañana el coronel Mola y Martínez dispuso que el convoy continuara para Berga es-

coltado por cuatro compañías, y con su columna y la del coronel Mendiviela siguió á las facciones de Castells y Tristany á las cuales avistó en Sagas. Al subir la cuesta de Coll Tifnós, la fuerza del destacamento de Berga emboscada en aquel sitio se precipitó en romper el fuego, lo cual salvó á las facciones de ser completamente destruidas y prisioneras en su mayor parte. Al verse cogidos entre dos fuerzas, los carlistas se desbandaron huyendo hácia Alpens dejando en el campo 2 muertos y 3 prisioneros en poder del destacamento de Berga. A la primera descarga vióse caer del caballo á un jefe carlista que se supuso era el cabecilla Castells que fué relevado por Galceran á los pocos días.

El cabecilla Maló despues de pegar fuego á la estacion de Olesa de Monserrat, se llevó preso al administrador D. Benito Arteta y le fusiló á los pocos días.

Á medio dia del día 9 la partida mandada por el titulado general Nasarre con el cabecilla Camats, entró en Tremp cuya villa opuso á este acto una tenaz resistencia. La faccion empezó por apoderarse de los arrabales; entre una espesa lluvia de balas fué avanzando y pegó fuego al portal de Peresall, al café de Gallart y á las Casas Consistoriales. Los voluntarios se encerraron entonces en el campanario y por largo tiempo resistieron las amenazas que se les hacian para entregarse, venciéndoles al fin los ruegos y lágrimas de sus familias y de los vecinos. Los carlistas tuvieron 6 ó 7 muertos y 15 heridos graves; los voluntarios de la libertad no espermentaron pérdida alguna. Á la villa se le impuso una contribucion de 8,500 duros, de los que solo se recaudaron sobre 2,600.

El 3 de febrero salió de esta ciudad para Tarragona el general Hidalgo con el objeto de encargarse de las operaciones militares de aquella provincia.

El 12 por la tarde fuerzas de infantería y caballería se apostaron frente al Café de las Delicias, con el intento de apoderarse de algunos cabecillas carlistas que, segun confidencias, debian hallarse en aquel café. Fueron detenidas varias personas, inocentes todas. La faccion del

Cadiraire cortó entre Martorell y Gelida la línea férrea, lo cual ocasionó el descarrilamiento de una máquina y de un wagon.

Por bando de 20 de este mes firmado por el jefe de administración carlista D. Francisco Solá, se estableció desde el 26 el bloqueo riguroso de Vich, Roda y Centellas, hasta que tuviesen cubiertas las contribuciones de inmuebles y subsidio que se les habian exigido. Se conminaba con decomisar los géneros, quemar los carruajes, multas á los contraventores y en caso de reincidencia con ponerles á la disposicion del comandante general carlista de la provincia. La Seo de Urgel, Solsona é Igualada fueron tambien bloqueados en la misma época.

La Diputacion provincial de Tarragona ordenó para el 25 la reconcentraci6n de los voluntarios y movilizados para dar el 26 una batida general contra los carlistas, 6rden que no llegó á cumplimentarse.

La columna del coronel Vega se encontró el 21 de marzo con fuerzas carlistas que en número de 2,000 hombres ocupaban las alturas de San Hipólito de Voltregá con el propósito de apoderarse de un convoy que se dirigia á Conanglell. Las tropas batieron á los carlistas y se portaron bizarramente, llegando el convoy á su destino. El ejército tuvo 2 muertos y 5 heridos; se vieron algunos muertos carlistas y se supo que los heridos pasaban de 60, entre ellos el cabecilla Galceran que lo fué de gravedad y murió á los pocos días.

El 23 las facciones de Cataluña reunidas llegando á 2,000 hombres atacaron á Ripoll. Fuerza de carabineros se resistió en la torre de S. Eudaldo, pero al fin debió rendirse y 7 de los defensores fueron en el acto fusilados; tropa de la misma arma y de infantería que se hallaba en el Monasterio se rindió tambien semi-asfiziada por el humo del petróleo. Dijose que los carabineros de la torre fueron fusilados por haber hecho señal de rendirse y haber recibido luego á tiros á los carlistas. Estos hicieron 130 prisioneros y se llevaron 200 armas.

El 17 de marzo, de 500 á 600 carlistas entraron en la

Pobla de Segur. Los voluntarios trataron de impedirles el paso del puente sobre el rio Noguera Pallaresa, mas no pudieron impedir que la faccion vadease el rio. Replegaron entonces á la iglesia en donde se hicieron fuertes; los carlistas rociaron las paredes con petróleo, hacinaron á su alrededor leña y paja y pegaron fuego al templo, lo que obligó á los voluntarios á rendirse, ahogados por el humo. A los que estaban en la torre de la iglesia se los llevaron presos y á un pobre anciano que no podia seguirles le fusilaron.

El 27 de marzo la villa de Berga fué tomada por los carlistas. Este hecho produjo viva escitacion en Barcelona y dió pié para que al dia siguiente se turbara el órden en varias iglesias por grupos que prorumpieron en gritos irreverentes y que se ocuparan por gente armada las de San Jaime, Belen y S. José, de cuyo hecho nos ocupamos mas estensamente en otro lugar de este *Almanaque*. En la madrugada del 27 los carlistas cercaron á Berga y tomaron las calles del Rosario y la Cruz perforando casas. Hasta las tres de la tarde se sostuvo un continuado tiroteo y á esta hora dieron los carlistas el toque de asalto. Las fuerzas de la villa fueron al poco rato concentrándose hácia el cuartel y uno tras otro debieron rendirse los retenes. Se incendiaron algunas casas, entre ellas la de Freixa y la iglesia parroquial, de la que se consumió la parte del coro y del órgano. Las pérdidas carlistas fueron de 15 muertos y 20 heridos; la tropa 10 muertos y 6 heridos. La faccion era de 2.500 á 3.000 hombres é iba mandada por D. Alfonso y Savalls. La rendicion de Berga dió lugar á suposiciones contra el comandante de armas Sr. Morales que se desvanecieron despues. Al retirarse de Berga asesinaron los carlistas á la salida del estrecho de la Consolacion á 73 prisioneros del batallon voluntarios francos de Cataluña y algunos individuos de la compañía movilizada de aquella villa.

El 28 salió á operaciones con una fuerte columna el Capitan general del Principado D. Juan Contreras. Por órden del 30 dada en Caserras dispuso este general la supresion de todos los periódicos carlistas que se publicaban

en Cataluña; la disolucion de las juntas carlistas; imponer una contribucion de guerra, para socorrer á los voluntarios fusilados, á las familias de los individuos que se hallasen con la faccion, siendo de tres duros la cantidad mensual que deberian satisfacer por un simple individuo y de diez y seis por un cabecilla.

El 2 de abril detuvieron los carlistas un tren en Calaf apoderándose de 19,000 duros que conducia. El todo ó por lo menos parte principal de esta cantidad fué devuelta mas adelante á sus dueños. Por consecuencia de amenazas hechas por el cabecilla Soliva á los empleados del camino de hierro de Francia, el servicio de trenes quedó reducido hasta Granollers por la línea del interior y hasta Arenys por la del litoral. En esta última línea se restableció luego el servicio completo; en la primera quedó suspenso en el trozo desde Granollers al Empalme.

El nuevo general en jefe del ejército de Cataluña D. José García Velarde llegó el 9 de abril á Martorell desde cuyo punto salió para Manresa.

El día 8 el coronel Cabrinetty batió á la faccion Bosch en las montañas de Puig-rodó cerca de Castellfullit, causándole algunas bajas y haciéndole varios prisioneros.

El 10 fué atacada por Savalls la villa de Puigcerdá. La tropa de Bailen que allí habia y los voluntarios se defendieron heroicamente, sin que pensaran en rendirse al ver incendiadas siete ú ocho casas y próxima á serlo la puerta de España, y al caer muertos algunos vecinos que acudieron á los puestos que de antemano se les habian señalado. El fuego duró treinta horas y la faccion en número de 1,300 hombres se retiró por haber tenido noticia de que la columna Cabrinetty llegaba en auxilio de Puigcerdá. En la villa murieron 3 soldados, 1 voluntario, 1 carabineero y 3 paisanos; los carlistas tuvieron gran número de bajas, entre ellas 8 jefes heridos que se refugiaron en Bourg-Madame.

Para recorrer las comarcas del Vallés y del Panadés se organizaron dos columnas que salieron de esta ciudad el 19 de abril.

Por bando fechado en Prats de Llusanés el 21 de abril, el Capitan general de Cataluña Sr. Velarde ordenó que en el término improrogable de 6 dias se cerrasen todas las casas de campo de los juzgados de Berga, Manresa, Vich (escepto el llano) y Villafranca del Panadés, en la provincia de Barcelona, y de Figueras, Olot, Ribas (escepto la Cerdaña) y Santa Coloma de Farnés en la parte montuosa, en la provincia de Gerona, quedando las *masias* con las puertas y ventanas cerradas con mampostería y retirándose sus habitantes con todos los comestibles á los pueblos inmediatos. Fundó el Capitan general esta disposicion en el hecho de ser la poblacion rural la que principalmente acataba las órdenes carlistas y protegia á los sostenedores de esta causa. Este bando produjo multitud de reclamaciones y quejas unánimes, de modo que no pudo llevarse á cumplimiento en ninguna de sus partes.

El mismo general Velarde con parte del 23 espedido en Manresa notició que D. Alfonso habia entrado en Francia con su estado mayor, que Savalls estaba escondido y la faccion diseminada. El hecho de haber entrado D. Alfonso y D.<sup>a</sup> Blanca en Francia no se confirmó despues.

En el mes de abril los carlistas bloquearon á Olot, Besalú y Tortellá; incendiaron la estacion de Vinaixa y reprodujeron las amenazas á los empleados de las vias férreas que siguieran prestando el servicio. Impusieron tambien fuertes multas á los padres y tutores de los mozos que formasen parte del ejército republicano.

Sobre las nueve de la noche del 13 de mayo una partida carlista entró en Mataró por sorpresa. En el casino se apoderaron de varios vecinos, llevándose en conjunto unos cuarenta presos, de los que solo retuvieron ocho ó nueve. La partida iba mandada por Savalls, pero este cabecilla no entró en la ciudad, sino que esperó el resultado en uno de los altos inmediatos. Por el rescate de los prisioneros pedian 30,000 duros á la poblacion; estos fueron librados el 15 por la columna Martinez Campos en los alrededores de San Celoni. Los carlistas huyeron á la vista de la tropa y dejaron á los prisioneros en la casa de campo en donde los tenian custodiados.

El 17 por la tarde entró en Sanahuja el cabecilla Tristany con 1000 hombres. Sorprendió á los voluntarios de la república de Almatret y Mayals y á unos 60 caballos de Calatrava. Unos y otros al ver á los carlistas se parapetaron en las casas y comenzaron una enérgica defensa que no cesó hasta que el incendio de los edificios obligó á sus defensores á escapar como pudieron ó á rendirse. La mayor parte de los soldados de Calatrava fueron hechos prisioneros, dos quedaron muertos; los voluntarios tuvieron 16 muertos y los carlistas dejaron 6 en las calles de Sanahuja.

El capitán general D. José García Velarde dió el 18 en Montblanch el siguiente

**BANDO.**

*D. José García Velarde, Capitan general de Cataluña.*

Hago saber: Que accediendo á las súplicas que me han hecho muchos de los pueblos de las provincias de Barcelona y Girona, para levantarse en somaten general, contra las partidas carlistas, en vez de cerrar las casas de campo, he tenido por conveniente disponer se verifique dicho levantamiento, que debe hacerse estensivo á las provincias de Lérida y Tarragona, y tendrá lugar en todo el distrito bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Estarán obligados á unirse á las columnas para formar el somaten general, todos los hombres de catorce á sesenta años, conforme con lo que marcaba el Reglamento del antiguo somaten.

2.<sup>a</sup> Los paisanos que se unan al somaten llevarán las armas blancas ó de fuego que tengan ó puedan proporcionarse.

3.<sup>a</sup> Deben unirse tambien al somaten todos los voluntarios de la milicia nacional de los pueblos y los movilizados que haya en los mismos.

4.<sup>a</sup> Los alcaldes de los pueblos tendrán desde el dia que empiece el somaten un repuesto de cinco raciones de pan por vecino, para cuando llegue aquel y las tropas, y socorrerán á todos los individuos de los suyos respectivos á razon de seis reales diarios por el término de ocho dias desde aquel en que empiece el levantamiento, esceptuando solamente á los voluntarios movilizados que cobran sueldo del Estado, y supliéndose por mí las cantidades y auxilios que fuesen necesarios si durase mas de aquel plazo el somaten.

5.<sup>a</sup> La marcha del somaten general la determinará la de las columnas cuya situacion y movimientos señalaré por órdenes especiales, marchando aquel con ellas, y en los intermedios, siendo la señal para que salga el somaten de los pueblos el toque de las campanas y la llegada de los anteriores á los cuales deben unirse.

6.<sup>a</sup> Cuando el somaten de algun pueblo divisare ó supiere la situacion del enemigo, lo comunicará inmediatamente á las tropas, las cuales irán preparadas para caer sobre ellos.

7.<sup>a</sup> Serán responsables del mas exacto cumplimiento de este bando los Ayuntamientos de los pueblos, en la inteligencia de que aquel que faltare ó demostrare la mas pequeña morosidad sufrirá una multa de mil á diez mil duros.

Ha llegado el caso de elegir entre la paz y la guerra, pues contra un enemigo que solo hace daño al país, sin atreverse á esperar á las tropas, y no siendo estas suficientes para acudir á todas partes, es preciso adoptar esta medida salvadora que solo depende de la decision de los habitantes.

Montblanch 18 de mayo de 1873. — José García Velarde.

Esta disposicion tuvo altibajos. Dijose en distintas ocasiones que se iba á llevar á cumplimiento, pero nunca se vió una órden concreta, sin duda por las dificultades insuperables que á su ejecucion se oponian y que se ocurren á la simple lectura del articulado. La Alcaldia de Barcelona dictó sin atribuciones para ello, una especie de bando en el cual facilitaba á los vecinos que descáran eximirse del somaten el medio de lograrlo. Consistia este en la adquisicion de una cédula, prévio el pago de una cantidad que habia de fijar una comision instalada en las Casas Consistoriales. Este acuerdo acabó de poner en ridículo la órden del somaten, que solo sirvió para dar que hablar durante algunos dias á los habitantes de Barcelona y de Cataluña entera.

El 26 de mayo, sorprendieron las facciones de Vallés, Quico y Cucala, durante la noche, á la villa de Torredembarra. Se apoderaron de las armas y se llevaron presas á varias personas á quienes soltaron el 28 despues de haberles hecho pagar 4000 duros por su rescate.

El 12 del propio mes la columna de Saboya tuvo un encuentro desgraciado con la faccion en Oristá. La falta de

disciplina influyó en este infeliz éxito en una parte principal. Los carlistas en número de 1400 á 1600 hombres ocupaban las alturas inmediatas á San Feliu Saserras, sin duda con el objeto de esperar allí á la columna de Martinez Campos, inferior en fuerzas. La llegada de la de Saboya les decidió á ponerse en marcha en direccion de Prats, lo cual visto por los soldados acudieron á las armas y se empeñaron en ir al encuentro de los carlistas, á pesar de la opinion del coronel de aquel cuerpo que tenia por arriesgado empeñar una accion. Hubo de ceder, sin embargo, á las exigencias de la tropa y dispuso bien las fuerzas para no ser envuelto. Mas la artillería se adelantó sin órden y se llegó á poner, junto con dos compañías del batallon mandadas para protegerla, fuera del alcance y de la vista del resto de la columna. Los carlistas aprovecharon esta falta y con una carga de ochenta caballos, apoyados por infantería, se apoderaron de la única pieza puesta en batería, habiendo retrocedido la infantería sin resistir hácia al grueso de la columna. Esta atacó luego á los carlistas que se pronunciaron en retirada al llegar la de Martinez Campos, de modo, que solo pudieron picarle la retaguardia. Los ingenieros y los voluntarios de Tarrasa se batieron con denuedo. La tropa tuvo 4 muertos y 27 heridos; los carlistas sufrieron tambien muchas pérdidas.

Por consecuencia del incendio de estaciones, entre ellas la de Monistrol, de levantamiento de rails y de amenazas á los empleados estuvo suspendido por algun tiempo el servicio de trenes en gran parte de la línea de Zaragoza. El 5 de julio se reanudó el servicio en toda la estension de la vía.

El 6 de julio Savalls se apoderó de San Quirse de Besora y licenció á los 84 soldados que lo guarnecian y que debieron rendirse por su inferioridad numérica. Para volver á ocupar aquella poblacion fué enviada la columna del coronel Vega. La insubordinacion de soldados y voluntarios fué causa de que á su entrada en San Quirse se cometieran escesos, atropellos y crímenes contra la propiedad y contra el honor que no es posible recordar sin in-

dignacion y espanto. Casas y fábricas fueron incendiadas, habitantes inermes asesinados, las mujeres ultrajadas por aquella soldadesca desenfrenada. El Gobernador de Vich Sr. Masuet que fué á aquel punto hizo lo humanamente posible para disminuir los males que se habian causado. La retaguardia de la columna al regresar á Vich fué hostilizada por la faccion.

El 9 de julio la columna del brigadier Cabrinetty sufrió una completa derrota en Alpens, con pérdida de su jefe que al comenzar cayó muerto, atravesado el cuello de un balazo. Este desastre fué debido á la confianza en que se encontraba el brigadier Cabrinetty de que los carlistas habian abandonado aquella poblacion. Así fué en realidad, mas al tener noticia de la aproximacion de la columna volvieron sobre sus pasos y al entrar las tropas por un lado de Alpens la faccion penetraba por otro. La muerte del jefe desbandó á los soldados; algunos sin embargo se defendieron largo tiempo parapetados en varias casas. Los carlistas hicieron sobre 800 prisioneros y se apoderaron de 50 caballos, dos piezas de artilleria, 22 mulos de brigada con cajones de dinero, parihuelas y un magnifico botiquin de campaña, que dejaron en Alpens para curar á los heridos. Las fuerzas carlistas iban mandadas por Savalls, Auguet y Barrancot, hallándose entre ellos D. Alfonso y D.<sup>a</sup> Blanca.

El viernes 18 del mismo mes de julio penetraron por vez primera en Igualada las facciones carlistas, saltando barricadas y taladrando las casas de las calles de la Soledad y de Manresa. La resistencia fué sostenida y heroica por parte del regimiento de Navarra n.<sup>o</sup> 25, de los voluntarios republicanos y de todos los vecinos que lucharon denodadamente. Los carlistas fueron ganando el terreno á palmos hasta llegar á la iglesia parroquial y Casas Consistoriales en donde se refugiaron como en última trinchera la tropa y los voluntarios republicanos. El incendio les obligó á rendirse. Varias casas de la villa fueron saqueadas y quemadas algunas fábricas. Para el ataque se habian reunido diversas partidas al mando de Savalls en número de 3,500

á 4,000 hombres. Las pérdidas por ambas partes fueron considerables; los carlistas las confesaron por medio de sus comités en el extranjero. Al embestir una barricada y cuando ya flaqueaba el valor de sus soldados, fué herido mortalmente el coronel de los zuavos carlistas, de nacion holandés y muy estimado por su bizarría. La faccion se llevó unos 180 prisioneros y entre ellos el alcalde, el teniente coronel de Navarra y varios particulares. Con las fuerzas del coronel Martí (Xich de la barraqueta) que iban en ausilio de Igualada sostuvieron los carlistas una escaramuza.

Los prisioneros en union con los de Alpens fueron llevados al Santuario de Ntra. Sra. del Hort. Era escasa la fuerza que los custodiaba cuando tuvo noticia de la aproximacion de la columna Moreno. Sacó entonces á los presos de Igualada y á unos 26 jefes próximamente y dejó á los demás en el Santuario en donde los halló la citada columna. Mas allá de Valldora mataron los carlistas de un trabucazo al teniente coronel de Navarra Sr. García Muñoz y en diversos intervalos fusilaron á otros tres individuos, contándose entre ellos un anciano de 70 años, de apellido Pujol.

El 30 de julio atacaron los carlistas á la villa de Caldas de Montbuy probando de dar el asalto por la parte del Remey. Las fuerzas de voluntarios que defendian la villa lo impidieron y la aproximacion de una columna salida de Granollers precipitó la retirada de los carlistas.

Para ausiliar á Berga que hacia ya algun tiempo se hallaba bloqueada por los carlistas teniendo casi apurados los víveres y las municiones, salió de Manresa un convoy protegido por la columna del coronel Casanova á la que debia reunirse la del brigadier Reyes, procedente de la provincia de Gerona. El 17 de agosto se encontró la primera de estas columnas con los carlistas en Gironella. La indisciplina de los soldados, algunos de los que se negaron á avanzar, debiendo dar el ejemplo la compañía de ingenieros que iba en el convoy, fué causa de que la accion tuviese dolorosos resultados para las tropas, que hubieran

sido mucho mayores á no haber llegado á tiempo la columna Reyes. Los carlistas fueron sin embargo impotentes al dia siguiente para impedir el paso de los poquisimos carros que constituian el convoy, y que entraron en Berga, sin sacarla de la situacion apurada en que se veia, por ser necesarias las provisiones que iban en los carros para el mantenimiento de las fuerzas de la columna. En la accion de Gironella los carlistas tuvieron gran número de muertos y heridos; las tropas 10 muertos y 60 heridos, segun parte oficial.

El 23 de agosto parte de la villa de Tortellá fué incendiada por los carlistas; los vecinos se resistieron por largo tiempo; en esta misma fecha dieron otro bando prohibiendo bajo pena de la vida la circulacion de trenes desde el Empalme á Gerona.

El 29 del propio mes una columna que se encontraba en Manresa se negó á escoltar un nuevo convoy que debia ser conducido á Berga, bajo el pretexto de ser escasa la fuerza de que constaba la columna.

Un batallon de Guías de la Diputacion de Tarragona y otro de milicia de Reus salieron el 3 de setiembre de la última ciudad para copar, en combinacion con los voluntarios y fuerzas de otros puntos, la partida de Cercós que habia de pernoctar en Almofter ó la Selva. El plan acordado no se cumplió y los citados batallones se vieron envueltos por unos 600 carlistas que ocupaban posiciones inespugnables, que les hicieron un fuego mortífero y les causaron muchas bajas, obligándoles á retirarse á Castellvell.

Una columna de 4,000 hombres al mando del brigadier Reyes llevó el 16 de setiembre un convoy de víveres y municiones á Olot, que se hallaba bloqueada por los carlistas. A primeros de octubre Olot quedaba libre.

En socorro de Berga se dispuso un convoy mas numeroso y para proteger su paso se formó una fuerte columna al mando del general 2.º cabo brigadier Cañás. Este salió de Barcelona para Manresa el dia mismo en que llegó el nuevo capitan general de Cataluña D. José Turon y

Prats. La faccion habia puesto empeño en impedir á todo trance el paso del convoy. El 23 de setiembre en el puente de la Granota entró en fuego la columna del brigadier Cañás; aquella noche vivaqueó desde casa Riera al punto en que se separa el camino viejo de Berga de la carretera, que los carlistas habian llenado de barricadas y obstáculos; el 24 á las 6 y media de la mañana se rompió el fuego en el Clot de Furriols, y á las 11 se llegó á Caserras, despues de haber arrojado á los facciosos en número de 2,500 á 3,000 de unas fuertes posiciones reforzadas con barricadas aspilleradas. Para obtenerlo fué preciso el arrojamiento de los soldados, cuyo valor acreditan 11 muertos y 80 heridos: las pérdidas de los carlistas fueron considerables, pero no pudieron precisarse. El efecto moral que esta accion causó en sus filas fué extraordinario: notóse en ellas profundo abatimiento y las disensiones entre los jefes estallaron en seguida. Mandaba las fuerzas carlistas, segun voz unánime, el general La Plana. El 25 llegó el convoy á Berga sin tener que vencer nuevas dificultades en su camino, y el 26 el brigadier Cañás lo halló espedito al regresar con los heridos leves á Manresa.

## HECHOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD Y PRINCIPADO.

---

La insurreccion republicana del Ferrol produjo algun movimiento en esta capital en donde se tomaron el 15 de octubre algunas precauciones militares, y la aparicion en Rubí el dia 17 de una partida republicana capitaneada por el Xich de la Barraqueta. El 19 del mismo dia se notó bastante agitacion en la vecina villa de Gracia y fuerzas del ejército y de francos de Cataluña ocuparon durante la noche los puntos principales de la poblacion y las azoteas de varias casas. El mismo dia 19 los escolares de la Universidad hicieron una manifestacion bajo el lema de ¡Abajo las quintas! Disputas entre estudiantes y militares produjeron alguna escitacion entre unos y otros que se calmó despues de esplicaciones mútuas y de algunos dias de suspension de las clases por órden del Rectorado. El 24 llegó el nuevo gobernador civil D. Joaquin Fiol.

El 26 el alcalde de San Martin de Torrellas, partido de Villafranca del Panadés, se levantó al grito de «Viva la República democrática federal.» Se le agregaron jóvenes de otras poblaciones y estuvieron recorriendo la comarca, entendiéndose con los carlistas ó por lo menos no hostilizándose hasta que los dispersos de la partida se reunieron con los que en Martorell se amotinaron en favor de la misma causa. El 27 llegó el nuevo Capitan general de Cataluña D. Eugenio de Gaminde.

El primer acontecimiento político que verdaderamente llamó la atención en Barcelona durante el período que reseñamos fué el movimiento republicano que se inició en Martorell el 4 de diciembre. En la madrugada del mismo día salió de esta ciudad una partida de 150 hombres al mando de Baliarda; en los pueblos ribereños del Llobregat reinó mucha agitación siendo varios los jóvenes de ideas republicanas que fueron á Martorell, y por consecuencia del levantamiento la línea de Tarragona estuvo interrumpida por breves días. Los sublevados que se habían levantado al grito de República federal no esperaron á las fuerzas del ejército que desde esta plaza se mandaron para dominarles, sino que salieron formando una partida sin jefe conocido que la dirigiera. Esta partida fué derrotada el 7 cerca de Ullastrell por el coronel Macías que le hizo 40 prisioneros y le tomó una bandera, un caballo, armas y efectos de guerra, con lo cual concluyó esta parodia de levantamiento federal.

En 26 de enero terminaron las elecciones para el nombramiento de dos diputados provinciales en los distritos 12 y 13 de la capital. La desanimación fué tal que en ambos colegios solo acudieron á votar 194 electores, resultando elegidos D. Jacinto Ferrer y Valls por 63 votos en el distrito 12 y D. Juan Roca y Uberní por 108 en el 13. Por el distrito de San Feliu de Llobregat salió elegido en la misma época D. José Fontseré y Mestre, candidato radical. La indiferencia ó el hastío del partido republicano se dió á conocer también en las elecciones verificadas el 4 de febrero para el nombramiento de representantes en la Asamblea federal, pues la candidatura Pi y Margall, Clavé y Suñer y Capdevila reunió únicamente 1,400 votos.

En los dos días anteriores al en que se supo en Barcelona el acuerdo de las Cortes estableciendo la República, se notó alguna agitación y frecuentes reuniones nocturnas en el Ayuntamiento y en la Diputación. En hora avanzada de la noche del día 11 se recibió por telégrama aquella noticia, que no se difundió por la ciudad hasta la madrugada del siguiente día. El alcalde Sr. Rius y Tauler y los

tenientes de alcalde dimitieron en seguida sus cargos, nombrándose para reemplazarles á individuos de la minoría republicana de la misma Corporacion. D. Narciso Buxó y Prats fué nombrado Alcalde, y tenientes D. Simon Turner, D. Manuel Minguez, D. Francisco Amorós, D. Antonio Salau, D. Antonio Pons, D. Antonio Colomer, D. Antonio Juliá, D. Buenaventura Missé, D. Marcelino Miquel y D. Jaime Casanovas. Grupos de ciudadanos se presentaron de mañana en las Casas Consistoriales y las invadieron; se repartieron armas y se formó una guardia de paisanos. En el balcon principal se colocó una bandera roja con estrellas blancas, el triángulo y la palabra «Cataluña». Otros grupos intentaron desarmar á los francos de Targarona que daban la guardia en la Diputacion, pero los francos se retiraron antes de que el intento se llevase á ejecucion, por órden del Capitan general Sr. Gaminde. Este cuerpo fué disuelto. Por la tarde fué ocupada militarmente la plaza de la Junta revolucionaria, viéndose dos cañones con dotacion de marineros y oficiales de marina, por haber hecho entrega de las piezas por la mañana los jefes y oficiales de artillería á consecuencia del decreto del general Córdova.

El 13 de febrero se verificó por la mañana una manifestacion de escolares para adherirse á la forma de gobierno votada por las Córtes, y por la tarde una de obreros, en número de 5,000, cuyo objeto era pedir mayor salario y la reduccion del jornal á 10 horas. Los discursos que se pronunciaron fueron reproduccion de las doctrinas predicadas por la Asociacion Internacional de trabajadores. En la mañana del 21 de febrero debian salir de Barcelona para operaciones los batallones de Cuba y de la Habana. El primero salió efectivamente de la Ciudadela en direccion de San Andrés, mas el segundo se negó á hacerlo, y desde el cuartel, seguido por paisanos con gorros colorados y al son de la Marsellesa, se dirigió á la plaza de la Constitucion. Dijose que el ejército iba á demostrar su adhesion á la nueva forma de gobierno, se proclamó el ejército libre y en este sentido peroraron varios oradores, entre ellos el

diputado provincial Roig y Minguet, jefe de la comision que fué á encontrar en el cuartel al batallon de la Habana. La plaza de la Constitucion se convirtió en seguida en una especie de campamento, se colocaron centinelas y los soldados estuvieron fumando y bebiendo durante todo el dia. Al citado batallon de cazadores siguió la artillería de montaña y así fueron compareciendo uno tras otro ante la Diputacion provincial y la casa Ayuntamiento todos los cuerpos que formaban la guarnicion de la plaza. Por la carrera los soldados repetian los vivas al ejército libre y los gritos de abajo los galones (grito que se habia oido ya dos ó tres dias antes) mezclados con vivas á la República democrática federal; la formacion no se guardó, con muy contadas escepciones; las culatas se llevaron al aire y muchos individuos sustituyeron el ros con el gorro frigio ó la gorra encarnada. El desórden que estas escenas produjeron en la ciudad, se prolongó hasta horas avanzadas de la noche, en que fué preciso recoger por las calles á soldados que iban borrachos sin dar con el cuartel en donde se alojaban.

La noche anterior habia marchado en el vapor *Lepanto* el Capitan general D. Eugenio de Gaminde. La Diputacion provincial que asumió todos los poderes nombró Capitan general interino al coronel mas antiguo que lo era el del regimiento caballeria de Almansa D. Félix Remigio Iriarte y segundo cabo al coronel del regimiento de infantería de Cádiz D. Mauricio de Lera, interin se esperaba al general Contreras, nombrado Capitan general de Cataluña.

Al objeto de escitar á los cuerpos del ejército á que compareciesen en la plaza de San Jaime á jurar la República fueron á los cuarteles comisiones formadas por los diputados provinciales Roig y Minguet, Carreras, Rabella y Muntada y por los republicanos Viñets, Clará, Camprodon, Salvany y otros. Tomóse por pretesto para indisciplinar á la tropa el que iba á estallar una conspiracion alfonsina, y que á fin de evitar que fuesen un estorbo á estos planes los batallones de Cuba y de la Habana, se habian dictado órdenes para alejarles de Barcelona. La Diputacion pro-

vincial en una alocucion que dió á sus administrados, suscrita por los individuos que la formaban, afirmó que existia una conspiracion gravísima, que la reaccion intentaba un golpe de mano, que contaba con auxiliares eficaces en elevadas jerarquías y que el deseo de inutilizar estos propósitos habia movido á los soldados á hacer la manifestacion que Barcelona habia presenciado con asombro. Posteriormente se averiguó y se supo de cierto por confesion propia de los que habian ido á sacar á la tropa de sus cuarteles que la conspiracion fué solo una invencion que se utilizó para dar un golpe con el cual debia lograrse tarde ó temprano la desorganizacion del ejército.

Para que el movimiento alcanzase á la armada, una comision formada por los diputados provinciales Lairret y Abella fué á la *Villa de Madrid* con el objeto de recibir de la tripulacion de la fragata la adhesion á la República. Consecuencia inmediata de estos hechos fué que el 22 los soldados de una columna que debia partir hácia Mataró se negasen á verificarlo si no iban en su compañía paisanos armados.

El 24 se encargó del gobierno de la provincia D. Miguel Ferrer y Garcés.

En la mañana del día 25 llegó el general D. Juan Contreras quien en los balcones de la Diputacion dijo que los soldados obtendrian sus licencias despues de haber combatido á los carlistas. El diputado provincial D. Baldomero Lostau, desde el mismo sitio, hizo notar entre otros extremos que durante el reinado de D. Amadeo el general Contreras se habia sublevado al grito de ¡abajo las quintas! El mismo día llegó tambien el general segundo cabo D. José Lagunero.

Entre los nombramientos militares hechos por la Diputacion provincial se contaba el del republicano D. Pedro Pous para gobernador interino del castillo de Monjuich. Al ir á tomar posesion de este cargo le acompañaba un niño de 12 á 14 años á quien entre la guarnicion se designó por el príncipe Alfonso, que se hallaba escondido en el vapor *Le-panto*. Esto produjo una escitacion en la tropa que se eman-

ció durante toda la noche de la autoridad del gobernador militar interino y de todos los jefes. Los soldados se dividieron en dos grupos; unos querían la entrada de los paisanos que iban con el Sr. Pous, los otros se negaban á ello. El gobernador interino del castillo no dió posesion al señor Pous, y para dicho cargo fué luego nombrado el coronel de uno de los regimientos de guarnicion en la plaza.

La Sociedad Internacional de trabajadores se declaró autora de la alocucion que se repartió á los soldados el 22 de febrero y en la cual se les aconsejaba que se marchasen inmediatamente á sus casas. Las pruebas de indisciplina fueron acentuándose de día en día. Una columna que salió el 2 de marzo manifestó en Martorell deseos de regresar á Barcelona; se dijo hallarse en esta ciudad el coronel Cabrinetty por no haber podido restablecer la subordinacion en los cazadores de Manila que mandaba; y el Sr. Hurtazun tuvo que dejar en Badalona el mando de su columna por los actos de indisciplina que sus individuos cometieron. El 6 de marzo y cerca de mediodia se notaron en la ciudad señales de agitacion. Decíase que el gobierno habia sido derrotado en las Córtes en el proyecto de ley para eleccion de las Constituyentes; que el Sr. Martos era presidente de un nuevo gobierno y que iba á establecerse una dictadura militar. Afirmábase tambien que la Diputacion proclamaria la independenciam del Estado Catalan segun fueren las resoluciones tomadas en Madrid. En diversos puntos de Barcelona se situaron retenes de paisanos armados y la inquietud no cesó hasta la tarde en que se fijaron en las esquinas telégramas venidos de Madrid, afirmando ser falsas las noticias propaladas.

El 9 de marzo, á pesar de haberse sabido que el Poder ejecutivo se habia adherido al voto conciliatorio Primo de Rivera sobre disolucion de las Córtes, se reprodujeron las escenas del 6 que coincidieron con una manifestacion de republicanos convocada en el teatro de la Zarzuela que terminó en la plaza de la Constitucion, en donde el diputado provincial D. Baldomero Lostau afirmó que á la Diputacion le animaban los mismos propósitos revolu-

cionarios que á los manifestantes, y que trabajaba para el establecimiento de la república democrática federal. Dió cuenta de los acuerdos que el Cuerpo provincial habia tomado y anunció la próxima llegada del presidente del Poder ejecutivo D. Estanislao Figueras. Los acuerdos de la Diputación estaban contenidos en la alocucion siguiente que se fijó profusamente en las calles y plazas de Barcelona:

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

La Diputación provincial de Barcelona reunida en sesión extraordinaria, teniendo en consideración la gravedad de las circunstancias, que únicamente pueden salvarse planteando inmediatamente en el ejército los principios republicanos democráticos federales que constantemente viene proclamando:

Considerando que siempre ha sido combatida por los verdaderos republicanos federales la odiosa contribucion de sangre, y que está en la conciencia de todos la abolición de las quintas, y

Considerando que es indispensable la inmediata reorganización del ejército actual, bajo nuevas bases, sin perjuicio de tener en cuenta para cuando esta se efectue, los grados obtenidos y servicios prestados por los individuos que lo componen:

#### ACUERDA.

Primero. La disolución inmediata del ejército que actualmente se encuentra en esta provincia.

Segunda. La conversión, también inmediata, del mismo en ejército de voluntarios.

Barcelona 9 de marzo de 1873.—El presidente, Benito Arablo Torre.—El secretario interino, Teodoro Llavallol.

El 11 de marzo llegó á Barcelona D. Estanislao Figueras, presidente del Poder ejecutivo. A su llegada se detuvo en las Casas Consistoriales, desde cuyo balcón el alcalde señor Buxó manifestó á la gente que esperaba en la plaza, que el Sr. Figueras no podría dirigirles la palabra por hallarse afectado de la garganta. Esta enfermedad no dejó al presidente del Poder ejecutivo en los días que estuvo en esta capital. Al día siguiente asistió á la sesión de la Diputación provincial y explicó la conducta del gobierno en la

cuestion de disolucion de las Córtes, afirmando que él por su parte seguia adicto á los principios é ideas polífticas que siempre habia sustentado. El 14 celebró una reunion en el despacho del Gobernador civil con varios comerciantes y banqueros, á fin de que ayudasen al gobierno en los gastos que debia suportar y que le tenian en una posicion embarazosa. Hechos posteriores demostraron que esta reunion no habia dado resultado alguno. El 19 tuvo el Sr. Figueras una conferencia con los transigentes é intransigentes de Barcelona. Por las esplicaciones de unos y otros se convenció de que era imposible un arreglo, y recabó de todos que por lo menos no alterarían la tranquilidad pública. El Sr. Figueras en su calidad de presidente del Poder ejecutivo cedió á la Asociacion Internacional de trabajadores el convento de San Felipe Neri, para que en él pudiese celebrar sus sesiones y organizar sus clases el Ateneo Catalan de la clase obrera. El 20 salió para Valencia y Madrid en el vapor *Ulloa*.

El 29 de marzo envió el general Contreras la dimision de Capitan general de Cataluña y de general en jefe de las fuerzas del Principado. Para sustituirle fué nombrado el que lo era de Valencia D. José Garcia Velarde.

Con pretesto de los fusilamientos hechos en Berga por los carlistas y de las voces que el espíritu antireligioso hizo circular diciendo que los templos se convertian en focos de conspiraciones absolutistas, el vecindario de Barcelona hubo de presenciar el domingo 30 de marzo uno de los espectáculos que mayor impresion han debido causar en todas las almas católicas y en todos los ciudadanos honrados que tienen por norma el respeto á las creencias y á los derechos de los demás. Mientras en dicho día se celebraba en la iglesia parroquial de San Jaime la misa de las once y media, invadieron el sagrado recinto turbas de gente del pueblo que prorumpieron en descompuestos gritos. El sacerdote suspendió el santo sacrificio y los fieles sobrecogidos de espanto huyeron en seguida de la iglesia. Algunos paisanos peroraron desde el púlpito, invocando el nombre de libertad mientras la estaban escarneciendo, y

por consecuencia de estas escenas, la iglesia de San Jaime quedó convertida por la tarde en cuartel de fuerza ciudadana, habiéndose apoderado del local el alcalde Buxó con algunos tenientes de alcalde. San José, Ntra. Sra. de Belen, Santa María del Mar, Ntra. Sra. del Pino, los Santos Justo y Pastor fueron aquel día teatro de injustificadas pesquisas y de actos parecidos á los que habian ocurrido en San Jaime, y desde aquella fecha quedaron tambien convertidas en principales de la milicia republicana las iglesias parroquiales de San José y de Ntra. Sra. de Belen, ocupacion atentatoria á todos los derechos de propiedad, insulto hecho á los sentimientos católicos del pueblo de Barcelona que continua hasta la fecha en que escribimos estas líneas (últimos de octubre de 1873) sin reparacion de ninguna clase, antes sancionado con la presencia del Capitan general interino Sr. Patiño, del Gobernador civil Sr. Ferrer y Garcés y del alcalde Sr. Buxó en los bailes que bajo las mismas bóvedas del templo se dieron, cometiéndose en ellos toda clase de sacrilegios y profanaciones.

En estos mismos dias se hicieron varias detenciones ilegales y la seguridad individual se vió á todas horas amenazada. Una voz dada por una persona cualquiera acusando á otra de carlista era motivo bastante para que el populacho, apoyado siempre por gentes de pésimos antecedentes y que hacen granjería de la política, se arrojara sobre el infeliz acusado, se apoderara de su persona y le espusiera á los mas dolorosos atropellos y quizás á la muerte misma.

El 3 de marzo se verificó una manifestacion al frente de la cual figuraba el titulado coronel Maza que habia formado parte del Estado mayor de Contreras. Su objeto fué pedir la conservacion de este general en su puesto y que la Diputacion formase fuertes columnas para la persecucion de los carlistas, mandadas por jefes de reconocido amor á la idea republicana federal. El comité local republicano protestó contra la manifestacion, atribuyéndole escasa importancia.

Como resultado de los actos de violencia que se come-

tieron contra indefensos vecinos por suponerles de ideas carlistas, fueron muertos el 31 de marzo en San Jaime Sas Oliveras el regente de la parroquia D. Emilio Alguer Pbro., el 3 de abril en Terrasola el regente Rdo. D. Feliciano Boadella y el 6 del mismo en Piera el coadjutor D. Francisco Ninou y Tort. La persecucion que entonces sufrieron los sacerdotes católicos dejó por algun tiempo huérfanas de sus pastores á muchas de las feligresías de la diócesis de Barcelona y de alguna otra.

El 24 de abril al saberse los sucesos de la Plaza de Toros de Madrid y la disolucion de la comision de la Asamblea, las autoridades y corporaciones populares, con los comités y clubs dirigieron al gobierno un telégrama de felicitacion.

En las elecciones para diputados en las Córtes constituyentes que terminaron el 13 de mayo, solo tomó parte el partido republicano federal, permaneciendo indiferente la gran mayoría del vecindario. En el colegio de la Lonja hubo el tercer dia en el acto del escrutinio un tumulto, del que salió herido de un garrotazo en la cabeza el alcalde Buxó. Resultaron elegidos: Distrito 1.º D. Benito de Arabio Torre, (del que no se precisaron los votos por razon de lo acaecido en la Lonja); Distrito 2.º D. Estanislao Figueras, 2943 votos; Distrito 3.º D. José Anselmo Clavé, 2020 votos; Distrito 4.º D. Francisco Pi y Margall, 3303 votos; y Distrito 5.º D. Santiago Soler y Plá, 5289 votos. En total 13,564 cédulas.

El domingo 23 de mayo se verificó una manifestacion republicana socialista, bajo la escusa de pedir armas para combatir á los carlistas, pero con el propósito real y verdadero de proclamar la república democrática federal socialista á la cual se dieron vivas repetidos, en presencia del capitán general interino Sr. Patiño y de las demás autoridades.

En el mes de mayo la Junta de armamento y defensa de la villa de Rubí impuso á cuarenta vecinos una contribucion de 3000 duros para las fortificaciones. A algunos de los que se negaron á hacerla efectiva la comision les arrojó

de sus casas, tapió con mampostería sus puertas y ventanas y prohibió que á ellos y á sus familias se les diera amparo y hospitalidad bajo iguales penas.

El 8 de junio se hizo en Barcelona la proclamacion oficial de la república democrática federal con mucho ruido y aparato militar, pero con escaso entusiasmo. Las fuerzas del ejército y voluntarios fueron revistadas por la tarde por el general Patiño y el alcalde Sr. Buxó.

Hallándose el general Velarde en Igualada con su columna, ocurrió una fuerte insubordinacion en las tropas de su mando. Al pasar lista un capitán de cazadores de las Navas sonó un tiro al que siguieron otros muchos mezclados con los gritos de ¡abajo los galones! ¡mueran los jefes! que se estendieron por toda la villa de la cual se apoderaron los amotinados. El general Velarde mandó tocar llamada y solo pudo reunir 200 guardias civiles, una compañía de Mérida y cuatro de cazadores de Madrid. Les propuso cargar á los sediciosos, á lo que contestaron que seguirian al general adonde quiera que les llevase, pero que no podian hacer fuego contra sus compañeros y hermanos. La columna Padial que se hallaba en la Poble de Claramunt dió la misma contestacion, lo cual hizo que el general Velarde se dirigiese á Martorell, que presentase la dimision al gobierno y que se fuese á Tortosa á esperar sus órdenes. En Gelida celebró Velarde una entrevista con una comision de la Diputacion provincial y con el brigadier Cabrinetty; y segun relato de un periódico de la situacion, que despues no fué desmentido, el primero achacó á la influencia de los soldados de la columna del segundo la indisciplina que se habia apoderado de los suyos; Cabrinetty repuso que por indisciplinada que hubiese estado su columna nunca habia llegado al extremo de robar como la retaguardia del general. En Esparraguera se encontraron los comisionados de la Diputacion á los sediciosos de Igualada; desde las Casas Consistoriales se les prometió atender á sus quejas y abrir una informacion para averiguar lo que tuviesen de fundado.

El 9 de junio hubo en Tarrasa algun acto de insubordi-

nacion en las fuerzas de Saboya, llegando á disparar los amotinados contra sus jefes y oficiales.

El ayuntamiento de San Felio de Llobregat en sesion del 15 acordó declarar soberano y autónomo al pueblo y á las autoridades del mismo.

La noticia de la muerte del brigadier Cabrinetty en Alpens produjo el 12 de junio en Barcelona notable movimiento. Las fábricas suspendieron los trabajos, reuniéronse los voluntarios al toque de llamada y se organizó una manifestacion poco numerosa para solicitar que se obrase con energía contra los carlistas del campo y de las ciudades, y contra los reaccionarios de todos matices. Hubo carreras al encontrarse los manifestantes en la plaza de San Jaime, y cierre de puertas en las calles inmediatas á este sitio.

El 14 por la madrugada llegó el nuevo capitán general del distrito D. Juan Acosta, acompañado de los brigadieres Cañás, Padial, Piserra y Reyes, y para la tarde del mismo día se habia convocado por carteles fijados en las esquinas, á una manifestacion á todos los trabajadores de Barcelona y sus contornos. Declaráronse todos en huelga general para manifestar — decian los carteles — « que veian con profundísimo disgusto como el gobierno toma fuerzas del ejército para combatir á nuestros hermanos los trabajadores de otras poblaciones y deja abandonada la guerra carlista. » La intranquilidad fué visible aquel día en Barcelona. Grupos de obreros armados de garrotes obligaron á las tiendas á que cesaran en el trabajo y llegaron á exigir que suspendieran el servicio los carruajes de la tramvía y de la compañía central. En la plaza de Cataluña pronunciáronse varios discursos, todos en sentido ultra-socialista é impregnados de las doctrinas de la Internacional; díjose que era preciso poner en ejecucion las medidas extraordinarias que esta Sociedad acordase luego de reunidas sus secciones; se atacó duramente al gobierno por haber dispuesto que los soldados fuesen contra los hermanos de los manifestantes en Alcoy, Málaga y Sevilla; aseguróse que entre los representantes de la Internacional reunidos en

San Felipe Neri se había promovido una escision; los oyentes tomaron parte ya en pro ya en contra de los oradores, y la confusion fué creciendo hasta el punto de ser difícil entender al que peroraba. En este estado, el último que estaba en el uso de la palabra, dijo en catalan y con grandes ademanes: «¿quereis ir al grano? pues vamos desde luego á quemar las iglesias.» La noticia de este propósito se esparció rápidamente por la ciudad y produjo en todo el vecindario una reaccion tal que no se pensó en otra cosa mas que en impedirlo á todo trance. Los voluntarios de los distritos ofrecieron sus servicios y los zapadores de milicia se dirigieron á las Casas Consistoriales; la iglesia Catedral fué custodiada por los veteranos de la libertad, despues de haber ahuyentado los vecinos á un grupo que dando porrazos á las puertas hablaba de pegar fuego al templo; los habitantes de muchos barrios se aprestaron á auxiliarsé mutuamente, y la clase obrera de Barcelona en su inmensa mayoría, se ponía al lado de las personas de órden sin distincion de opiniones políticas. Así quedó conjurado el peligro que amenazó á Barcelona.

El 15 de julio se embarcó para Valencia el general-intentino Sr. Patiño y pocos dias despues el capitán general señor Acosta, dejando encargado el mando al brigadier segundo cabo D. Alejo Cañás.

El 18 se constituyó en la Casa Lonja una titulada Junta de salvacion y defensa de Cataluña. La componian las autoridades, diputados provinciales por las cuatro provincias catalanas y los diputados á Córtes, Clavé, Boet y Rusca. Esta Junta acordó la adquisicion de cincuenta mil fusiles y la organizacion de la milicia nacional con los vecinos de 20 á 40 años. Sus decretos no llegaron á cumplimentarse y al poco tiempo se disolvió en medio de la general indiferencia.

En el escrutinio general de las elecciones municipales verificadas en julio, resultaron elegidos concejales: don Conrado Roure, D. Valentin Almirall, D. Primo Bosch, don Federico Alentorn, D. Salvador Corrons, D. Francisco Bonjoch, D. Juan Roca y Uiberni, D. Pablo Jubany, don

Marcelino Miquel, D. Alberto Sala, D. Pablo Pi y Margall, D. Jorge Viñets, D. Manuel Guterías, D. Miguel Gonzalez, D. Juan Bigué, D. Andrés Domenech, D. Mariano Solá, D. Juan Parera, D. Antonio Clará, D. Alejandro Moliné, D. Ramon Pallós, D. Carlos Oriol Ronquillo, D. Juan Vives, D. Juan Caballé, D. Ramon Belau, D. Miguel Martí, D. Hilario Armengol, D. José Ferrer, D. Francisco Villegas, don Narciso Buxó, D. Manuel Sierra, D. Jerónimo Taulé, don José Guillermo Valls, D. Pedro Surroca, D. Miguel Costa, D. José Blanch, D. Antonio Trulls, D. Ramon Falcó, D. Francisco Amorós, D. Francisco Cuchet, D. Pedro Francesch y D. Juan Marco. Se anularon las elecciones del colegio 8.º y las de la sección 1.ª del 7.º

En la madrugada del 22 de julio salió de Barcelona el tercio de la guardia civil mandado por el coronel D. Cayetano Freixa y compuesto de doscientos infantes y de treinta á cuarenta caballos. La fuerza obedeció á su jefe ignorante de lo que iba á suceder. En la Palma de Cervelló les arengó el citado coronel, concluyendo por dar un viva á Carlos VII y por manifestar á los guardias que los que con él no estuviesen conformes podían libremente separarse. Algunos lo hicieron en el acto y trajeron la noticia á Barcelona; otros les siguieron despues hasta completar casi el total de la fuerza. El 23 sobre las seis y media de la tarde entraron en esta ciudad, en donde se les hizo una recepcion entusiasta al grito repetido de ¡viva la guardia civil!

El 24 de julio fué enterrado con solemnidad el cadáver del brigadier Cabrinetty.

A mediados de setiembre corrieron rumores sobre trabajos cantonalistas que se estaban haciendo en Barcelona. El 13 por la noche llegaron á darse algunos gritos en aquel sentido que no fueron contestados ni mucho menos secundados. La poca disposicion de los pueblos de la provincia para apoyar un movimiento de esta clase, contribuyó á que fracasaran por completo los planes de los que intentaban proclamar el canton catalan.

---

## CRÓNICA DE LA CAPITAL.

---

En el mes de octubre terminaron las fériás y fiestas populares de Ntra. Sra. de las Mercedes que describimos en el Almanaque del año pasado por lo que toca á los últimos días del mes de setiembre. El aspecto del puerto el día 1.<sup>o</sup> era animado. Las regatas las sostuvieron lanchas tripuladas por jóvenes aficionados, alcanzando el premio la lancha del vapor *Castilla*, que tambien lo obtuvo en la segunda carrera de botes tripulados por marineros. En la tercera regata, improvisada entre las lanchas de los buques de guerra, fué premiada la del vapor *Lepanto*. Por la noche se iluminó el puerto y algunos buques, y en los espigones del Este y Oeste se colocaron flameros de brea. Una barcaza de aficionados figuraba un jardin flotante. Desde los estrechos de los muelles á la boca del puerto se dispararon á intervalos ramilletes de cohetes de varios colores y bombas de iluminacion. Las iluminaciones públicas que empezaron el día de Ntra. Sra. de las Mercedes terminaron en este día. Asimismo se distribuyeron cuatro dotes á otras tantas huérfanas, recibiendo cada una de ellas 500 pesetas de dote. Por la noche la Sociedad «La Merced» dió un baile en el grandioso entoldado de la plaza de Cataluña que estuvo sumamente concurrido.

Se colocaron vidrieras de colores en los rosetones de la nave central de la Santa Basilica. — El 11 se verificó la fu-

sion de la Comision de la riera de Malla y la 3.<sup>a</sup> del Ayuntamiento, constituyéndose la que tendrá á su cargo realizar la obra. — Se inauguró el 13 en la Barceloneta una escuela de la Junta de Damas para las niñas pobres de aquel barrio. — D. Antonio Martrus fué nombrado jefe de Sanidad militar de este distrito. — La noche del 15 fué horrorosamente asesinado un esterero de la calle del Conde del Asalto por la criada y un soldado de ingenieros amante de esta última. La cabeza de la víctima se encontró en las huertas de San Beltran, antes de haberse descubierto el crimen. — El dia 20 fueron asesinados en Tarragona un marido y mujer mientras estaban dormidos y les robaron 5000 duros. — El Ebro esperimentó el 19 una crecida tal que las aguas invadieron la calle de San Roque y algunas otras de Tortosa. — En la noche del 23, el Llobregat tuvo una fuerte avenida que inundó grande estension de terreno y se llevó 16 tramos del puente de San Boy. — El Oñá inundó la parte baja de Gerona. — En Esparraguera se estableció un colegio dirigido por las hermanas de la Inmaculada Concepcion y de la Sagrada Familia. — El 30 á las cuatro y media de la tarde mientras D. José Puig y Llagostera pasaba por la calle de la Boquería, un sugeto se le acercó y le asestó una terrible puñalada en el pecho que puso en grave peligro su vida. El agresor fué detenido. — El mismo dia tuvo lugar en los Campos Elíseos el concurso de braceros y mozos de labranza anunciado por el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro.

El dia 1.<sup>o</sup> de noviembre se inauguró en la iglesia de la Concepcion del Ensanche un nuevo retablo gótico, dedicado al Sagrado Corazon de Jesus. — Con motivo de haberse declarado en huelga los maquinistas del ferro-carril de Zaragoza, el contra-almirante Sr. Mac-Mahon, jefe de la escuadra del Mediterráneo, ofreció el personal disponible de maquinistas y fagonistas. — El dia 3 el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro distribuyó en el salon de los Campos Elíseos los premios á los espositores y demás personas que los hubiesen merecido en la Reunion agrícola de 1872. En el mismo salon se dió un espléndido ban-

quete á las seis de la tarde en el que fueron comensales la Junta y sócios del Instituto, los espositores y jurado, las autoridades y la prensa. — El 8 á las siete y media de la noche una cuadrilla de ladrones asesinaron á Domingo Sanmartí, labrador de Sallent, despues de haberle robado todo el dinero y alhajas que tenia en su casa. — En el *Diario* del 13 se insertó el proyecto de la nueva division judicial del territorio de la Audiencia de Barcelona. — La Sociedad Económica de Amigos del País aprobó los planos, presupuesto y dictámen sobre la edificacion de casas, las cuales se darán en propiedad por acciones meritorias y virtuosas — La Junta mixta del desvío de la riera de Malla nombró director facultativo de las obras al ingeniero don José María Jordan. — El 27 hubo un conflicto en Mataró en la fábrica de los señores Baladía y Sala, adonde se dirigió un gran número de trabajadores de otras fábricas, pegaron fuego á la puerta y hubo por una y otra parte tiros que duraron larguísimo rato, resultando un muerto y varios heridos. Las autoridades pidieron auxilio á Barcelona y salieron fuerzas de infantería y caballería. — El 30 por la tarde salió para Madrid en un tren especial el general Baldrich, con el batallon de cazadores de las Navas. — La partida de Miret hizo dos descargas sobre la máquina exploradora, de las que resultaron dos muertos y cuatro heridos, entre ellos un oficial. — Se firmó la escritura para la creación de la Compañía de los almacenes generales de depósito en Barcelona.

El 6 de diciembre la empresa del ferro-carril de Valencia acordó suprimir los trenes de noche por razon de las circunstancias. — El 7 á un tren de mercancías procedente de Tarragona se le rompió un eje cuando iba á gran velocidad, destruyéndose una tercera parte del tren y unos 300 metros de via en la que quedaron grandes charcos de vino y aceite. No hubo desgracias personales. — El segundo domingo de diciembre se celebró en la fábrica de pianos de los señores Bernareggi una reunión de profesores de música y aficionados, al objeto de constituir una Sociedad para celebrar anualmente la fiesta de Santa

Cecilia. Fué elegido presidente el maestro D. Juan Casamitjana. — El mismo dia 15 la Asociacion de las Escuelas Dominicales repartió los premios á los alumnos que asisten á las mismas. — El 19 se promovió un tumulto en la Lonja poco despues de la hora de Bolsa, con motivo de una esposicion que debia presentarse al Gobernador de la provincia contra las reformas ultramarinas. Hubo algunos palos, y en seguida se organizó una manifestacion que fué á entregar al Gobernador la protesta redactada contra las reformas. Algunos federales formaron otra manifestacion protestando ante el Gobernador de lo ocurrido en la Bolsa, aplaudiendo las reformas y anunciando otra para el domingo siguiente. En esta concurrieron de 1800 á 2000 personas de los partidos federal y radical. — El dia 25 fué sorprendido un ladron en la plaza de Cataluña. La muchedumbre queria matarlo, impidiéndolo los agentes de la autoridad. El ladron recibió contusiones graves y alguna herida de estoque, y un agente de policia salió con una herida de gravedad en la mano derecha y un cabo de municipales con una contusion en el pecho. — En la sesion que el dia 30 verificó el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro, eligió presidente á D. Pelayo de Camps.

El dia 3 de enero se reunieron los senadores y diputados á Córtes por esta provincia con los comisionados de la Diputacion provincial, á fin de acordar lo conveniente para poner remedio á la situacion de Cataluña. — El 5 salió para Madrid el Gobernador civil D. Joaquin Fiol, nombrado para aquella provincia, y tomó posesion el que le sustituia D. Eduardo de la Loma. — El 8 el alcalde Sr. Rius y Tauler y algunos concejales pasaron á visitar las obras de la gran cloaca de la puerta de Santa Madrona que debe conducir las aguas de una gran zona de la ciudad á la parte exterior del espigon del Oeste. — En el mes de enero estuvo en Barcelona y visitó los principales establecimientos el ex-ministro de Hacienda D. Servando Ruiz Gomez. — El 14 empezó en la Lonja la junta general extraordinaria de la Compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras, para someter á su aprobacion el contrato

con la Sociedad del *Crédit mobilier* de París, para terminar el camino hasta la frontera francesa, resultando aprobado por 1017 votos contra 372. Suspendida la junta continuó el día siguiente, en la que se discutieron y resolvieron los dos últimos puntos del programa. Se admitió la dimision de la Junta Directiva y se pasó á la eleccion de la nueva, siendo elegidos D. Antonio Cipriano Costa, D. Francisco Romaní y Puigdengolas, D. Narciso de Sucre, D. Tomás Fábregas, D. Pelegrin Ferrer, D. Juan Bautista Alá, D. Ramon Muns, D. Diego Barnés y D. Juan Valls y Cañellas. — El 16 se reunieron en el Centro hispano-ultramamarino algunas personas representantes de varias corporaciones y muy conocidas en esta capital, invitadas por dicho Centro con el objeto de constituir en Barcelona la Liga nacional para defender la integridad del territorio. — El día 30 á las diez de la mañana, los fuertes de la plaza hicieron salva con motivo del alumbramiento de la reina D.<sup>a</sup> María Victoria. Por la noche se iluminó la fachada principal de las Casas Consistoriales, que desde la mañana tenia colgados los balcones. En la Diputacion no se notó señal alguna de festejo. — El 31 llegó el general Hidalgo.

En la Memoria leida en la junta general de accionistas del Banco de Barcelona celebrada el 2 de febrero se leen los siguientes datos: la cartera del establecimiento á fin de diciembre próximo pasado quedó en duros 3.017,549'020, habiendo sido su promedio diario menor que el del semestre anterior en 402,832'564.

Durante el semestre se recibieron 642 depósitos, resultando un movimiento, incluso el valor de los 619 devueltos, de duros 4.342,884'785, mayor que el del semestre anterior, en duros 1.080,246'847.

Las cuentas corrientes existentes á fin de junio del mismo año ascendian á 1,473, habiéndose abierto durante el semestre 81 cuentas, quedando á fin de diciembre 1,536.

Los cobros y pagos por este concepto ascendieron á duros 77.642,323'857, mayor que el del semestre anterior en duros 2.050,418'189.

El movimiento de la caja dió el resultado de duros

108.525,383'422, mayor que el del semestre anterior en duros 13.652,486'050.

Las utilidades líquidas ascendieron á duros 100,388'085, que aumentadas en duros 139'265, sobrantes de las del semestre anterior, dieron un beneficio repartible, satisfecha la correspondiente contribucion, de 5 duros por accion, quedando un remanente de duros 527'350 para agregar á los rendimientos del primer semestre de 1873.

El 5 de febrero se hizo á la mar por la via de Suez con destino á Filipinas la fragata de guerra española Concepcion, de 32 cañones y 600 caballos, al mando de D. José Maymó y Roig.— El catedrático de medicina D. Juan Giné y Partagás fué agraciado con una encomienda de Isabel la Católica, por su obra de «Higiene pública y privada.» — El 7 á las tres de la tarde tuvo lugar en el salon de la Lonja la constitucion de la Liga nacional de Barcelona, bajo la presidencia de D. José Salom, presidente del Círculo hispano-ultramarino. El salon estaba completamente lleno. Hicieron uso de la palabra arrancando todos prolongados aplausos los Sres. Marqués de Ciudadilla, Renart, Mascaró y Reynals y Rabassa. — El 14 empezó la plantacion de árboles en la avenida del paseo de San Juan y paseos de Pujadas y de la Industria, como comienzo de las obras del parque y jardines de la Ciudadela. — El 15 se celebró una reunion de fabricantes y operarios, acordándose trabajar sesenta y cuatro horas semanales, con el aumento proporcional que corresponda á las horas que se trabaje de mas.— El 16 hicieron su entrada de costumbre los Carnavales del Borne y de Santa Catalina, con escasa animacion.— La *rúa* de los dias de Carnaval se vió muy falta de carruajes; ninguna cabalgata recorrió la Rambla por la tarde, y por la noche salió una de la sociedad del Borne, simbolizando el triunfo de la República. — El 23 se cometió un robo de catorce mil y pico de duros en una casa de la calle del Conde del Asalto. — El 26 se declaró un incendio en una droguería de la calle de la Leona, detrás de la iglesia de San Jaime. — El 26 desapareció la verja de madera y cañas del Prado Catalan, retirándose á los diez me-

tros de ensanche del Paseo. — La comision de festejos al Duque de la Victoria celebró el banquete de costumbre en el restaurant de la Perla y la funcion del Liceo.

El 2 de marzo la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País verificó en el Salon de Ciento la sesion pública para la distribucion de premios á la virtud, presidiendo el acto el Gobernador civil, Sr. Ferrer y Garcés. Además de los premios ofrecidos por acciones virtuosas y demás del programa, se distribuyeron los de la Esposicion marítima y los de los alumnos sobresalientes de la clase de Taquigrafía, que tiene dicha Sociedad. — En la Rambla se promovió un tumulto por haber sido detenido un sugeto á quien se tomó por Savalls, por lo cual algunos querian matarle. — El 15 presentó su dimision el general Lagunero. — El 22 hubo una esplosion de pólvora en Atarazanas, de la que resultaron cinco heridos. — El 23 al ser conducidos á las Cárceles nacionales desde Sans nueve presos acusados de robo fueron atacados por las turbas cerca de San Antonio Abad, y á tiros, pedradas y cuchilladas quedaron muertos cuatro, heridos tres de gravedad y los otros levemente. A consecuencia de una herida que recibió, falleció un voluntario que los custodiaba. El tribunal declaró mas tarde que ninguno de los nueve presos resultaba culpable del robo de que se les acusaba.

El 1.º de abril continuaron las prisiones de personas acusadas de tener relaciones con los carlistas. — Fijóse en la puerta principal de Belen un rótulo que decia: « Principal del batallon de voluntarios de la república. » — Llegó la comision de Madrid que se hizo cargo de los productos que Cataluña enviaba á la Esposicion universal de Viena, presidida por D. Emilio Santos. — El 2 llegó el general don Francisco Patiño y Dominguez, segundo cabo de este principado. — Varias de las personas detenidas por carlistas fueron conducidas á Monjuich. — Se descubrió una fábrica de moneda falsa en la calle de Amalia. — El 3 volvieron á abrirse al culto público las iglesias de esta capital que por órden de la autoridad se cerraron el domingo anterior, esceptuando las de San Jaime, Belen y Santa Mónica,

que fueron destinadas á principales de voluntarios de la república. — Continuaron las detenciones de los dias anteriores. — En Santa Ana se practicó un reconocimiento que no dió resultado. — Se dió orden á los PP. de S. Felipe Neri para desocupar el convento dentro de cuarenta y ocho horas. — El 5 llegó el general Contreras. — A las nueve y media de la mañana del mismo dia pasaba montado el coronel Maza, y un voluntario de la república le disparó un tiro de revolver, sin tocarle; apeóse y en un carruaje fué conducido al gobierno militar y despues embarcado en el *Lepanto* para Valencia y Madrid. — Llegó á Reus el nuevo Capitan general de Cataluña Sr. Velarde. — Salió el general Contreras para Madrid. — Las funciones del domingo de Ramos se celebraron en la Catedral y en algunas iglesias con solemnidad, pero en las demás únicamente hubo la bendicion de ramos y misas rezadas. — El 6 un grupo de gente queria matar á tres presos que los voluntarios de Sabadell llevaban en un coche. — El 9 el Alcalde publicó un bando con motivo del abuso de intentar apoderarse el populacho de los presos que pasaban por las calles de esta capital. — Los feligreses de la parroquia de San Jaime celebraron una reunion en el Salon de Ciento que fué muy concurrida, y nombraron una comision de veinte individuos que con amplias facultades gestionase como y cuando tuviese por conveniente, la restitucion de su iglesia parroquial al culto católico y demás asuntos, así de interés moral como material de la parroquia. — El Jueves y Viernes Santo no hubo monumento en todas las iglesias, y casi todos con escasa pompa por razon de las circunstancias. Hubo tranquilidad, cesando los trabajos y circulacion de carruajes. Los templos abiertos estuvieron concurridísimos. — El 21 salieron en el *Lepanto* para Cádiz, setenta presos carlistas. — El Alcalde popular publicó una alocucion abriendo entre el vecindario una suscripcion para costear el equipo y vestuario de los voluntarios de la república que no dió ningun resultado.

El 14 de mayo hubo en Barcelona una alarma producida por la voz que corrió y que resultó falsa, de que en las

montañas vecinas se habian presentado fuerzas carlistas, estando Savalls, Guiu, Miret y otros cabecillas en San Andrés, Horta, etc. Salieron fuerzas de voluntarios de la república y caballería. — El 18 por la tarde tambien hubo alarma en los barrios de San Pablo, producida por los disparos que se hacian desde fuera á dentro de la cárcel, por haber insultado algunos presos á los voluntarios de la república que hacian centinela. Acudieron las autoridades. Aunque se dispararon 400 tiros, no hubo desgracia alguna personal. — El 19 con motivo de haber entrado el cabecilla Morlans y otros carlistas presos hubo un nuevo alboroto cerca de la cárcel, á las voces de ¡matarles! — Por la tarde hubo otra alarma por haberse exagerado por algunos las noticias de Sanahuja y por el gran movimiento de voluntarios de la república. Se reunieron muchos corrillos en las inmediaciones de la cárcel. — El 20 se presentó al palacio de la Capitania general y al Gobernador civil un grupo de ciento cincuenta hombres, en el cual iba una comision de los batallones de voluntarios acompañada de individuos del Ayuntamiento y de la Diputacion provincial, pidiendo que se repartieran mas armas. Se envió al gobierno un telégrama en este sentido.

El 1.º de junio se inauguró en el Prat un puente de hierro sobre el Llobregat, costado por D. Fernando Puig. — El general Velarde puso presos en Berga á cuarenta soldados del regimiento de Estremadura n.º 15, por indisciplina contra su coronel, y con general sorpresa los puso en libertad en Prats de Llussanés. En Vich se le presentó una comision de oficiales de cazadores de las Navas, manifestándole que la disciplina no mejoraba y que si no se hacia cumplir la ordenanza iban á retirarse del servicio activo, como en efecto lo hicieron luego presentando sus solicitudes de reemplazo. El general Velarde dijo que consultaría el hecho con el gobierno. — El 3 presentaron dimision del cargo de concejales los señores D. Juan Maza, D. Antonio Jaumandreu y Cabello, D. José Roca y Aparicio, don Francisco Maresch, D. Jacinto Masvidal, D. Teodoro Baró, D. Antoni Bonastre, D. Antonio Bonay, D. Pedro Casas y

D. Pablo Coll. — El 5 por la noche se proclamó en esta ciudad la República federal, en virtud de un telegrama recibido del gobierno. Las fiestas con que se celebró este suceso fueron puramente oficiales.

La festividad del Corpus se celebró en la Catedral, según costumbre, aunque sin música. La procesion se hizo despues de los divinos oficios y recorrió las naves y claustro. — Con motivo de los robos cometidos en los pueblos de San Bartolomé, Vespella y Gulp, por la tropa de una de las columnas que operaban en la comarca de Vich, los pueblos se levantaron en somaten contra la tropa. El 19 por la noche hubo una manifestacion en las Casas Consistoriales en la cual figuraba un pendon que decia: «Vale mas un solo cabello de un soldado de la república que diez cabezas de los jefes reaccionarios.» Iba tambien el pendon del club de los federalistas. Se pronunciaron discursos á cual mas anárquicos y organizóse un Comité de salud pública. Mientras se dirigian á las Casas Consistoriales paisanos armados, los cornetas de la milicia tocaban llamada. Ocupáronse las avenidas de la plaza de San Jaime. Los individuos que constituian el Comité y se hallaban funcionando en una de las salas de la Casa de la ciudad junto con algunos paisanos armados con trabucos se marcharon para continuar sus tareas al dia siguiente en uno de los salones de la Diputacion provincial, donde celebraron una reunion con los comandantes de los voluntarios de la república, en la que se acordó remitir al presidente de la Diputacion catalana de Madrid un telegrama oponiéndose á que se aplicara á los cazadores de Madrid pena alguna por el asesinato de su jefe en Sagunto. — El 21 con motivo de haber apaleado en Gracia los panaderos en huelga á un oficial que no era de la Internacional se promovió un grande alboroto en el que el vecindario tomó parte contra los internacionalistas. En el centro de la ciudad se promovieron tambien otros hechos análogos. — El 22 los soldados de caballería acuartelados en la Barceloneta vinieron á las manos trabándose una lucha en las calles con algunos republicanos, por cues-

tion de mujeres y de juego, resultando tres muertos y algunos heridos. El 23 el General dispuso que aquella tropa pasase á Atarazanas.

El 15 de julio mientras se hallaba formado en el paseo de San Juan el batallon de Guias de la república, llegaron algunos individuos de San Martin de Provencals conduciendo á un sugeto acusado de carlista, y habiéndose oido voces de « matarle, » los voluntarios de San Martin entregaron el preso á los Guias y al entrarle estos en la Ciudadela sonaron dos ó tres tiros cayendo muerto el detenido. En vista de lo ocurrido los carabineros de guardia en la Ciudadela se negaron á recibir el cadáver. — El 25 llegaron á esta ciudad el teniente coronel D. José Prior y Sans, el comandante D. Manuel Vandragen, un sargento, un cabo y nueve guardias pertenecientes al tercer tercio de la Guardia civil que habian salido de esta capital con el coronel Freixa y que, segun se decia, habian sido hechos prisioneros en San Lorenzo de Hortons. Fueron conducidos á Monjuich.

El 10 de agosto se cometió en la plaza de Palacio un doble asesinato. Un memorialista mató de un tiro de pistola á otro memorialista. Dirigióse á hacer lo propio en la barraca de otro compañero, mas como en el primer tiro habia disparado á la vez los dos cañones de la pistola, el tercer memorialista pudo salvarse. Apoderóse del asesino la gente y alguna fuerza armada, por entre la cual un sugeto dió al preso una puñalada que le dejó cadáver y el segundo asesino escapó. — El 19 hubo entre la artillería montada de Atarazanas un acto de insubordinacion, llegando los soldados amotinados á cargar una pieza de metralla. Presentóse el Capitan general interino, varios jefes y guardia civil y se logró despues de algunas horas restablecer la calma, siendo entregados los perturbadores al consejo de guerra, y el 6 de setiembre embarcados en el vapor *Ulloa*. — El 24 tomaron posesion los concejales nuevamente elegidos, presidiendo el acto primero el alcalde saliente D. Narciso Buxó, despues D. Manuel Sierra, retirándose el Sr. Buxó. Para la eleccion de alcalde

se hicieron dos votaciones, resultando elegido por 26 votos contra 6 papeletas en blanco D. Miguel Gonzalez, que ocupó hasta el fin la presidencia. Fueron elegidos tenientes de alcalde: D. Ramon Pallós, D. José Blanch, D. Ramon Falcó, D. Manuel Guterias, D. Salvador Corrons, D. Mariano Solá y Sagalés, D. Antonio Clará, D. Juan Caballé, D. Juan Roca y D. Manuel Sierra. Luego se eligieron los síndicos y resultaron ser D. Juan Marco y D. Pedro Francés. Los concejales electos que no se presentaron á tomar posesion, fueron los siguientes: Señores Almirall, Buxó, Bosch y Labrús, Bonjoch, Ronquillo, Roure, Pi y Margall y Sala. — El 26 empezaron las obras de la estacion de la tram-vía del barrio de San Martin de Provencals, llamado Pueblo Nuevo. — El 27 las Juntas provincial y municipal de Sanidad celebraron una sesion en la cual se tomaron varios acuerdos para el saneamiento de esta capital.

El 12 de setiembre se acordó no celebrar este año las ferias y fiestas populares de Ntra. Sra. de las Mercedes. — El 15 empezaron las diligencias criminales en averiguacion de quiénes habian sustraído varios documentos de la Contaduría municipal. — El 18 se hallaron en una casa de la calle de Cassadors unos cuadros que habian sido sustraídos de Belen desde que se apoderaron de dicha iglesia los artilleros voluntarios de la república; creíase que eran de Viladomat. — El 20 el Alcalde nombró una comision para revisar los actos del Ayuntamiento anterior. — El 21 llegó el nuevo Capitan general de Cataluña D. José Antonio Turon y Prats, siendo muy bien acogido este nombramiento. — El 22 empezó la declaracion de soldados en esta capital. Presentáronse principalmente los mozos que tenian que alegar exenciones. En el teatro de Novedades se reunieron algunos jóvenes de la reserva y acordaron pedir al Alcalde que fijara en los pórticos de las Casas Consistoriales las listas de todos los individuos incluso en las reservas de 1872 y 1873, como así se hizo. — El 26 fué desarmado el batallon de voluntarios de la república del distrito 4.º que tenia su principal en San Jaime. Se toma-

ron algunas precauciones y los citados voluntarios abandonaron la iglesia y con ella las armas, pasando en seguida á custodiarla un reten de veteranos.

El 19 de setiembre se impuso á las procedencias de Marsella, Lóndres é Italia 5 días de observacion por haberse desarrollado el cólera-morbo en algunos puntos de Europa. A las de la isla de Cerdeña, Cette, Portvendres y puertos de Inglaterra, escepto Lóndres, 3 días. El 25 se dispuso que la observacion de 3 días fuese extensiva á las procedencias de todos los puertos de Francia escepto las de Marsella, para las cuales continuó rigiendo la observacion de 5 días. El 1.º de octubre se dió orden para dar libre entrada á los buques procedentes de Portvendres y Cette y se redujo á 3 días la observacion de las procedencias de Marsella.

---

Desde 1.º de octubre de 1872 á 30 de setiembre de 1873 han fallecido las personas notables siguientes:

D. Antonio Navarro, amarrador del puerto. Falleció el día 5 de octubre de resultas de su celo en la limpieza del bote salvavidas espuesto en el local de la Esposicion marítima. — El notario D. Juan Llopart, escribano de la Alcaldía y despues secretario de los juzgados municipales, desde su instalacion. — D. Pelegrin Rialp, conocido empresario de teatros. — D. Severo Madorell, concejal en varias administraciones. — D. Leandro Lugar, antiguo actor del teatro español, últimamente empleado del Ayuntamiento. — D. José Serra y Calsina, comerciante de esta ciudad y uno de los veteranos de la batalla del Bruch. — Excelentísimo Sr. D. Juan Güell y Ferrer, reputado fabricante y adalid constante del sistema proteccionista. Habia desempeñado diversos cargos y representado varias veces á la nacion en el Parlamento.

D. Pablo Mestres, catedrático jubilado de la faeultad de derecho. — Mr. Pedro Luciano Levicompte, canciller de la embajada francesa en Madrid y que durante muchos años había ejercido el cargo de canciller del consulado

general de Francia en esta ciudad. — D. Francisco Sala y Arnella, propagador de la fonografía de las lenguas y taquigrafía universal. — D. Ramon Antonio Camps, contador en las oficinas municipales. — D. Ramon Feixó y Salvadó, distinguido abogado y ex-diputado provincial. — D. Manuel José de Torres, eminente jurisconsulto y decano del Colegio. — Excmo. Sr. D. Ramon de Sentmenat y Saenz, marqués de Castelludosrius, grande de España de primera clase. — D. Salvador Bordas, alcalde del barrio de la calle Nueva de San Francisco durante muchos años y antiguo pesebrista. — En el Puchet, Mr. James Hannay, cónsul de S. M. británica en esta plaza y conocido en Inglaterra como publicista. — D. Joaquin Roca y Cornet, antiguo é ilustrado escritor, colaborador de Balmes en «La civilizacion» y autor de obras de filosofía y moral. — D. José Luis Gonzaga de Pons y de Fuster, reputado abogado de este Colegio y catalanista. — D. Magin Soler y Gelada, acreditado notario de esta ciudad. — En Madrid, D. Fernando Cabeza de Vaca, escribano de Cámara de esta Audiencia. — D. Francisco Esteve y Tomás, antiguo abogado de este Colegio. — D. Francisco Pascual de Lentisclá, catedrático de farmacia de la facultad de Santiago. — D. Vicente Joaquin Bastús, escritor notable por su erudicion, y autor del *Diccionario histórico enciclopédico*. — En San Gervasio de Casolas, D. Cárlos Carreras de Urrutia, director y propietario del Colegio de su nombre, habiéndose dedicado durante muchos años á la enseñanza. — En Madrid, D.<sup>a</sup> Josefa Serrano, esposa de D. Estanislao Figueras, el escritor público D. Roberto Robert y la jóven tiple D.<sup>a</sup> Dionisia Fité de Goula, hija de esta ciudad. — En Perpiñan, la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Carolina Vidal de Girona, muy estimada por sus virtudes. — D. Mariano Puig y Saladrigas, conocido fabricante de Barcelona. — D. Francisco Ribas y Solá, comandante que fué de la milicia nacional durante la guerra civil, y cónsul de los Países Bajos en esta plaza. — Don Fernando Ferran y Sobregues, entendido escribano de esta ciudad. — D. Antonio Clavé, que figuró en el partido republicano federal. — D. Paciano Masadas, que ejerció los

cargos de diputado á Córtes y provincial, senador y alcalde de esta ciudad.—D. Leodegario Serra y Farreras, del comercio, que fué diputado á Córtes y senador.—D. Estéban Paluzié y Cantalozella, profesor de instruccion primaria y autor de varias obras de pedagogia, arqueología y taquigrafía.—En Palma de Mallorca, la Excm. Sra. doña María de la Concepcion de Caramany, marquesa de Alfarrás y de Llupiá.—Rdo. D. Antonio Sagués, canónigo de este Cabildo.—En San Gervasio de Casolas, D.<sup>a</sup> Teresa Prats, anciana madre del general D. Juan Prim.—D. Juan Thompson y Sanchez, cónsul general de la Confederacion Argentina y que habia ejercido elevados cargos diplomáticos.—Rdo. D. Juan Riba y Figol, Pbro. fundador y propietario del museo de sal gema de Cardona.—D. Pedro Mártir Golferichs, celoso miembro de la Junta del Cementerio.—D. Joaquin Fontrodona y Vila, notario de este Colegio.—En Francia, D. Miguel Martorell y Peña, que figuró en el comercio de esta ciudad.—D. Manuel Gibert y Sans, que ejerció los cargos de jefe político de la provincia, diputado á Córtes y otros importantes.

Los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el período de que se ocupa el Calendario de este año son:

En la sesion de 4 de octubre se aprobó el presupuesto de instalacion, presentado por la comision para el desvío de la riera de Malla, fijando un término de tres meses para proponer el proyecto facultativo y nombrando una comision de doce ingenieros.—En la Junta municipal del 14 se votó un crédito supletorio de 95,000 pesetas al capítulo de imprevistos en el año económico de 1871 á 1872.—En la sesion del 18 se acordó en virtud de Real órden de 25 de junio último, señalar á los propietarios de terrenos de la calle de Aragon, como línea oficial, la de 30 metros.—El 6 de diciembre se aprobó el proyecto de un pasaje parti-

cular de la calle de Santa Madrona á la del Conde del Asalto. — En la sesion del 13 el Ayuntamiento nombró una comision encargada de estudiar el establecimiento de cementerios, compuesta de D. Juan Duran, teniente de alcalde, D. Elías Rogent, D. Franciscó de Paula del Villar, D. Bartolomé Robert, D. Ramon Mascaró, D. Jaime Codina, el arquitecto municipal y dos individuos de la Academia de Medicina y Cirugía. — En la sesion del 17 se acordó elevar al gobierno una esposicion pidiendo que al tratar de introducir en las Antillas españolas cualquier reforma política ó administrativa, no olvide los muchos intereses mercantiles que tiene comprometidos en aquellas islas el antiguo Principado. — Se acordó asimismo que la calle abierta en el monasterio de San Pedro se denomine de Mendez Nuñez. — En la del 31 se acordó la creacion de una brigada de peones empedradores en cada distrito de esta ciudad, compuesta cada una de ellas de un oficial y cuatro operarios.

En la del 3 de enero se acordó proveer por concurso todos los destinos vacantes ó que vacaren en las oficinas municipales, y de no haber quien los solicite que se provean por oposicion, y que se declaren inamovibles todos los que hayan obtenido el destino en virtud de concurso ú oposicion. — En la del 31 de marzo se acordó elevar una peticion al gobierno, pidiendo el restablecimiento de la disciplina en el ejército. — En la del 29 de agosto acordó abrir una informacion sobre los actos verificados en la precedente administracion municipal, y en el caso que existiesen cohechos, fraudes ó hurtos punibles, á medida que fuesen descubriéndose, que se denunciaran á los tribunales. Al efecto se nombró una comision de cinco concejales. — En la sesion del 5 de setiembre se acordó declarar suspensos á todos los dependientes y empleados del Ayuntamiento, los cuales quedaron desempeñando interinamente sus destinos; que la comision especial para estudiar el plan administrativo procediese desde luego á examinar los antecedentes de los empleados, y que se declaraban cesantes el contador D. Santiago Partierra, el director del matade-

ro D. Estéban Galofre, el recaudador D. José Artigas, el interventor D. Salvador Ferrando, el pesador D. Manuel Pla y el revisor práctico D. Pablo Guixá.

---

Los acuerdos mas notables de la Diputacion provincial desde 1.º de octubre de 1872 á 30 de setiembre de 1873 son los siguientes:

En sesion del 13 de diciembre se leyó el dictámen formulado por la comision especial creada por acuerdo de 22 de marzo último para proponer á la corporacion un plan completo de organizacion de las enseñanzas libres á cargo de la provincia, y acordó dar un voto de gracias á los representantes de las corporaciones que habian desempeñado su cometido. — En la sesion del 20 la Diputacion acordó telegrafiar al gobierno en favor de las reformas de Ultramar, inclusa la abolicion de la esclavitud.

A propuesta del Sr. Cerdá, se acordó en la sesion del 14 de febrero suprimir el tratamiento de Excmá. que tiene la Diputacion provincial de Barcelona y sustituir por el de ciudadano el de V. S. de los diputados, y que se denomine la corporacion: «Diputacion popular de la provincia de Barcelona.» — En 1.º de marzo se reunió otra vez la Diputacion en sesion pública, segun previene la ley orgánica. — En la sesion del 24 se acordó subvencionar al Ateneo Catalán de la clase obrera, al objeto de que pudiese instalarse en el convento de San Felipe Neri, de donde habian sido espulsados los PP. del Oratorio, haciéndose en dicho convento las obras necesarias. — La comision propuso á la Diputacion en su dictámen relativo á la contribucion extraordinaria de guerra, que se adoptaran varios acuerdos; entre otros que votara una contribucion de 10.259,671'88 pesetas; debiendo recaer 6.949,365'45 pesetas sobre la propiedad y 3.310,308'43 sobre el subsidio industrial y de comercio.

---

## HECHOS LITERARIOS Y ARTÍSTICOS.

El año académico empezó con la apertura solemne de la Universidad literaria y del Instituto provincial de segunda enseñanza. En el primero de los citados establecimientos leyó la oración inaugural el decano de la Facultad de Derecho Dr. D. Felipe Vergés, ocupándose en la Historia de la Universidad de Barcelona y en la descripción del nuevo edificio levantado para la misma en el Ensanche. En el Instituto leyó su Director D. José Ortega y Espinós, la Memoria reglamentaria. El Ateneo Barcelonés celebró el 30 de noviembre la apertura del año académico, leyendo su presidente D. Manuel Duran y Bas un notable discurso sobre el socialismo contemporáneo.

El 1.º de diciembre se dió un concierto en los salones de la fábrica de pianos de Bernareggi con motivo de la distribución de premios á los alumnos del pianista Sr. Pujol. El 29 de diciembre comenzó sus tareas anuales la Academia de Jurisprudencia y Legislación, leyendo su presidente D. Magin Pla y Soler, un discurso sobre el tema: «Consideraciones sobre el derecho positivo con relación á la moral.»

En el Ateneo Barcelonés dieron conferencias durante el año académico los señores siguientes: D. Ignacio María de Ferran, sobre el tema: «Principios fundamentales de la ciencia social»; D. José Ferrer y Vidal, sobre el arte de hilar y de tejer; D. Cayetano Vidal y Valenciano, que habló del carácter general del pueblo griego, deducido de las condiciones geográficas del país y de las instituciones por que se regía; D. Juan de Arana, que hizo una reseña histórica de las principales instituciones políticas de la Grecia; D. Manuel Milá, que se ocupó de Homero; D. Pablo Milá, de la escultura griega; D. Antonio Fargas y D. Modesto Fossas, que lo hicieron respectivamente de la música y de la arquitectura en Grecia; D. Luis Justo y Villa-

nueva, de las diferencias que han de existir entre las fábricas de vino y las bodegas; D. Bartolomé Robert, que habló sobre el tema: «aclimatacion de la especie humana»; D. Ricardo Ventosa, sobre las nacionalidades y razon de su existencia; D. Pablo Valls, acerca de la influencia de los sistemas filosóficos en el actual estado de la sociedad, y D. Francisco Suñer y Capdevila (menor), que trató del calor como fuente de vida.

El 23 de abril celebró la misma Sociedad una sesion solemne conmemoratoria del aniversario de la muerte de Cervantes, en la cual se leyeron varios escritos referentes á este ingenio y se inutilizaron las planchas de la reproduccion foto-tipográfica de la primera edicion del *Quijote* hecha por el Sr. D. Francisco Lopez Fabra.

En diciembre se verificó en la tienda de marcos dorados del Sr. Monter, calle de Escudillers, una Esposicion de pinturas que se distinguió por el buen gusto en la colocacion y por lo escogido de las obras que en ella figuraron, debidas á los artistas Martí y Alsina, Rigalt, Comeleran, Urgellés, Urgell, Ferrou, Serra, Amell, Inglada, Padró, Caba, Mirabent, Amado, Fluyxench, Morera, Sisteré y algunos otros. En el mismo mes se abrió en la calle de la Libertad la tienda de joyeria y platería de los señores Masriera, ricamente decorada y con una esposicion de objetos de su industria de carácter artístico. En el taller de los hermanos Vallmitjana fué visitado por todos los aficionados á las artes el *Cristo muerto*, obra de D. Agapito Vallmitjana, que figuró despues en la Esposicion Universal de Viena, en donde alcanzó medalla de arte.

El catedrático de Teoría é Historia de las Bellas Artes en las escuelas de esta ciudad, D. José de Manjarrés, fué premiado por la Real Academia de San Fernando en sesion de 7 de enero, con el primer premio del concurso abierto sobre el tema: «Teoría estética de la Arquitectura.» El 24 de enero se ejecutó en la iglesia de Ntra. Sra. de Belen la misa de requiem de Mozart, en los funerales para el sufragio del alma del Sr. D. Manuel José de Torres, decano del Ilustre Colegio de Abogados.

En la fiesta de los Juegos Florales que según costumbre se celebró el primer domingo de mayo en el salón de la Casa Lonja, obtuvieron premios los poetas siguientes: Flor natural, D. Tomás Forteza, por la composición *Les noces del enfant*; accesits: doña Victoria Penya y D. Francisco Ubach y Vinyeta; Jazmin real (englantina) de oro, D. Tomás Forteza, por la poesía *Lo Rey y l' Archebisbe*; accesits: D. Francisco Ubach y D. Juan Nebot; Violeta de oro y plata, D. Jacinto Verdaguer, Pbro., por la poesía *Flor de la tórtora*; accesits: D. Aniceto Pagés y D. Francisco Ubach; premio de la Diputación de Tarragona, D. José Martí y Folguera, por la composición *A Tarragona*; accesit: don Francisco Matheu; premio de la « Jove Catalunya », D. Isidro Reventós y Amiguet, y accesit el mismo poeta y don Aniceto Pagés; premio de las asociaciones católicas de Barcelona, D. Jacinto Verdaguer, Pbro., por el romance *La batalla de Lepant*; accesit, D. Francisco Matheu; premio de Mallorca, D. Ramon Picó y Campamar, por *Lo salt de la Bella Dona*, y accesits, D. Tomás Forteza y D. Bartolomé Ferré. Fué elegida reina de la fiesta, doña Oriola Serra de Quintana, y proclamado Maestro en Gay Saber, D. Tomás Forteza, de Mallorca. Leyó el discurso de reglamento el presidente del Consistorio D. Jerónimo Rosselló, la reseña de secretaría el mantenedor D. Luis Roca, y el discurso de gracias con que terminó el acto, el mantenedor D. Alberto de Quintana.

«La Jove Catalunya» dió el 5 de mayo una velada literaria en obsequio de los poetas premiados en los Juegos Florales.

## Explotación de los Ferro-carriles de Barcelona en 1872.

*Tráfico y productos desde 1.º de enero de 1872 á 31 de diciembre del mismo, inclusive.*

LÍNEAS DE BARCELONA Á	NÚMERO DE VIAJEROS.			Militares y demás con rebaja de tarifa, y emple- dos.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.		PRODUCTOS TOTALES DE LA EXPLOTACION.	
	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.			Escudos.		Escudos.	
Francia. . .	24.663	265.473	1.091.999	35.592	1.417.727	816.077'020	1.278.704'041		
Tarragona..	13.557	85.061	496.681	268.088	863.387	620.560'812	1.163.318'382		
TOTALES. . .	38.220	350.534	1.588.680	303.680	2.281.114	1.436.637'832	2.442.022'423		

DE BARCELONA Á SARRIÁ.	BILLETES DE TARIFA.			ABONOS.		IDAS Y VUELTAS.		Pasaje- ros sin bi- lete.	TOTALES.
	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	1.ª CLASE	2.ª CLASE.	3.ª CLASE			
Pasajeros. . . . .	49.773	201.475	610.493	14.150	110.780	441.536	4.603 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1.432.810 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Producto en escudos inclusa recaudación suplementaria y encargos (550'937). . .	7.028'890	19.145'658	38.788'123	1.869'650	9.880'685	22.474'955	289'024	100.027'922	

NOTA. — Faltan los datos pertenecientes á la línea de Zaragoza á Barcelona por no haber publicado todavía la Compañía al entrar en prensa este Almanaque la Memoria correspondiente al año económico anterior.

*Nota de las reses muertas en los MATADEROS PUBLICOS de esta ciudad desde 1.º de octubre de 1872 á 30 de setiembre de 1873 ambos inclusives.*

MESES.	Bueyes.	Vacas.	Terneras.	Carneros.	Machos cabrios.	Cabritos.	Corderos.	Peso total en kilogramos.	Cerdos.
Octubre.	708	664	443	17,693	396	2,494	326	530,393	1,155
Noviembre.	741	417	392	13,653	369	601	259	432,447	3,804
Diciembre.	810	358	403	12,989	369	380	294	441,926	3,693
Enero.	658	379	410	12,707	473	707	593	414,914	3,592
Febrero.	619	250	348	10,577	426	264	726	341,582	2,714
Marzo.	690	245	412	11,968	443	596	917	383,819	2,101
Abril.	626	205	374	11,369	374	407	624	332,992	1,784
Mayo.	661	214	457	14,402	515	511	1,242	377,362	»
Junio.	643	332	453	15,572	829	1,504	874	393,793	»
Julio.	937	169	455	16,325	750	1,072	777	393,839	»
Agosto.	613	350	440	15,591	832	1,121	483	423,177	»
Setiembre.	591	446	436	16,551	717	1,715	246	527,655	»
Hostafranchs en todo el año.	»	»	»	3,235	»	»	»	52,671	389
Totales.	8,297	4,029	5,023	172,632	6,493	11,372	7,361	5,046,567	19,232

*Movimiento del PUERTO DE BARCELONA desde 1.º de octubre de 1872 á 30 setiembre de 1873.*

	BUQUES ESPAÑOLES.						Buques extranjeros.	
	Cabotaje.		América.		Países extranjeros.		Buques.	Toneladas.
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.		
Entrados.	4,212	223,083	314	71,791	667	132,064	621	211,679
Salidos.	4,256	274,921	416	114,182	529	124,135	621	208,510

*Nacionalidad á que pertenecen los buques extranjeros.*—Alemanes, 58.—Argentinos, 9.—Austriacos, 10.—Belgas, 1.—Daneses, 21.—Franceses, 106.—Griegos, 7.—Holandeses, 5.—Ingleses, 127.—Italianos, 163.—Norte Americanos, 3.—Noruegos, 49.—Portugueses, 4.—Rusos, 28.—Suecos, 17.

BUQUES DE GUERRA *extranjeros* entrados en el puerto de Barcelona desde el mes de febrero de 1873 hasta el de setiembre del mismo año inclusive.

	Cañones.	Plazas.	Entrada.	Salida.
Vapor á hélice francés <i>Infernet</i> . . .	9	204	23 feb.	10 abr.
Frag. á hélice n.-amer. <i>Brooklyn</i> . . .	20	345	2 mar.	
Corb. á hélice n.-amer. <i>Shenandoah</i> . . .	14	227	9 mar.	
Corb. blindada inglesa <i>Research</i> . . .	4	185	14 mar.	19 jul.
Aviso á hélice francés <i>Renard</i> . . .	4	85	7 abr.	23 may.
Corb. blindada francesa <i>Armide</i> . . .	10	346	9 abr.	4 jun.
Corb. á hélice n.-amer. <i>Waschusset</i> . . .	6	200	5 may.	17 may.
Aviso á hélice alemán <i>Delphin</i> . . .	3	60	11 may.	27 may.
Vapor á hélice inglés <i>Heart</i> . . .	4	77	1 jun.	3 jun.
Vapor á hélice austriaco <i>Velebich</i> . . .	4	123	2 jun.	21 jun.
Vapor á hélice francés <i>Infernet</i> . . .	9	204	4 jun.	11 ag.
Corb. á hélice alemana <i>Elisabeth</i> . . .	18	380	6 jun.	17 jun.
Corb. á hélice n.-amer. <i>Shenandoah</i> . . .	14	200	9 jun.	16 jun.
Vapor á hélice inglés <i>Heart</i> . . .	4	69	3 jul.	5 jul.
Frag. blind. alem. <i>Federico Carlos</i> . . .	16	520	13 jul.	18 jul.
Goleta á hélice inglesa <i>Rapid</i> . . .	2	125	17 jul.	29 set.
Vapor á hélice francés <i>L' Hermite</i> . . .	3	154	19 jul.	23 jul.
Corb. á hélice n.-amer. <i>Waschusset</i> . . .	6	200	6 ag.	11 ag.
Corbeta blindada francesa <i>Thétis</i> . . .	10	350	9 ag.	26 ag.
Fragata blindada inglesa <i>Pallas</i> . . .	6	400	15 ag.	
Corb. blind francesa <i>Jeanne d'Arc</i> . . .	6	310	25 ag.	24 set.
Corb. á hélice alemana <i>Elisabeth</i> . . .	18	400	30 ag.	8 set.
Fragata á hélice n.-amer. <i>Wabash</i> . . .	45	600	31 ag.	
Corb. blindada italiana <i>San Martino</i> . . .	11	460	1 set.	18 set.
Fragata blindada italiana <i>Roma</i> . . .	19	540	6 set.	30 set.
Vapor de ruedas italiano <i>Plebiscito</i> . . .	2	93	9 set.	19 set.
Vapor de ruedas italiano <i>Anthion</i> . . .	2	60	9 set.	
Corbeta á hélice austriaca <i>Fasana</i> . . .	2	251	10 set.	
Corb. á hélice n.-amer. <i>Shenandoah</i> . . .	14	220	15 set.	27 set.
Vapor de ruedas francés <i>Narval</i> . . .	4	70	22 set.	25 set.
Corbeta á hélice inglesa <i>Cruiser</i> . . .	4	185	26 set.	
Corbeta blindada francesa <i>Armide</i> . . .	10	340	27 set.	
Vapor de ruedas francés <i>Narval</i> . . .	4	70	29 set.	30 set.

NOTAS.—El 27 de julio fondearon en la rada la fragata francesa «Savoie» y una corbeta de la misma nacion, saliendo el mismo dia con rumbo S. O.

El 8 de setiembre se presentó frente del puerto la fragata alemana «Federico Carlos», cambió señales con la «Elisabeth», y partió á las dos horas.

El mayor número de buques reunidos en nuestro puerto fué el de 10 en los dias 15, 16, 17 y 18 de setiembre; estos eran el *Rapid*, *Pallas*, *Jeanne d'Arc*, *Wabash*, *San Martino*, *Roma*, *Plebiscito*, *Anthion*, *Fasana* y *Shenandoah*. En los espresados dias no había en el puerto ningun buque nacional.

Estado de los CASAMIENTOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridas en esta ciudad y extramuros desde 1.º de octubre de 1872 hasta 30 de setiembre inclusive de 1873 segun consta en el Registro civil del Ayuntamiento Popular.

FECHAS.	MATRIMONIOS CIVILES.					NACIMIENTOS.								DEFUNCIONES.									
	Soltero con soltera	Solt. con viuda	Viudo con solt.	Viudo con viud.	TOTAL.	De legitimo matrimonio.			De padres desconocidos.					Niños.	Niñas.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Abortos.	TOTAL.
						Niños.	Niñas.	TOTAL.	Niños.	Niñas.	TOTAL.	Abortos.	TOTALES										
1872																							
Octubre...	101	4	13	6	124	296	261	577	11	5	16	23	596	71	63	44	51	96	60	22	43	23	473
Noviembre	111	4	11	7	133	248	256	504	16	12	28	37	569	90	88	52	51	94	66	41	58	37	577
Diciembre.	151	12	15	3	181	265	253	518	20	11	31	33	582	101	104	61	56	90	65	31	66	33	607
1873																							
Enero...	126	6	14	8	154	309	279	588	19	15	34	43	665	114	104	64	49	94	80	35	58	43	641
Febrero...	90	10	19	1	112	253	253	506	19	20	39	27	572	124	78	61	64	103	74	36	79	27	646
Marzo...	97	12	26	6	141	256	252	508	14	17	31	22	561	113	84	56	39	99	74	29	53	22	571
Abril...	134	11	18	6	169	230	215	445	25	15	40	21	506	86	91	64	45	74	51	27	51	21	510
Mayo...	134	8	12	8	162	240	230	470	11	15	26	26	522	95	86	48	44	82	49	23	51	26	504
Junio...	141	13	22	7	183	245	212	457	11	9	20	23	502	156	117	41	36	63	53	14	30	25	535
Julio...	129	3	15	11	158	254	253	507	6	10	16	32	555	188	176	54	42	66	52	33	61	32	704
Agosto...	100	11	5	4	120	219	236	455	9	9	18	22	495	167	152	49	41	61	52	22	50	22	616
Setiembre.	107	7	19	6	139	238	236	474	17	8	25	25	524	132	124	38	35	74	47	20	41	25	536
	1421	93	189	73	1776	3053	2936	5989	178	146	324	336	6649	1439	1267	632	553	996	723	333	641	336	6920

*Relacion de los MATRIMONIOS verificados en las parroquias de esta ciudad inclusos los de la Catedral desde 1.º de setiembre de 1872 hasta 1.º de setiembre de 1873.*

Catedral. . . . .	12	San Agustin. . . . .	90
Santa María. . . . .	133	Santa Madrona. . . . .	111
Santa Ana. . . . .	108	San Pablo. . . . .	129
San Pedro. . . . .	113	Cármén. . . . .	183
San Miguel. . . . .	114	San José. . . . .	99
San Justo. . . . .	67	Ángeles. . . . .	98
San Jaime. . . . .	63	Concepcion. . . . .	43
Pino. . . . .	107	San Miguel del Puerto. . . . .	120
San Cucufate. . . . .	128		
San Francisco. . . . .	116	TOTAL. . . . .	<u>1913</u>
Belen. . . . .	77		

*Nota de los MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales de esta ciudad desde 1.º octubre de 1872 á 30 setiembre de 1873.*

	Matrimonios.	Nacimientos.	Defunciones.
Palacio. . . . .	408	1536	1228
San Pedro. . . . .	625	1889	2470
Pino. . . . .	448	2030	1859
San Beltran. . . . .	364	1447	1138
	<u>1845</u>	<u>6902</u>	<u>6695</u>

*Existencia y movimiento en la CASA MUNICIPAL DE MISERICORDIA desde 1.º octubre de 1872 á 30 setiembre de 1873.*

Existencia en 1.º octubre de 1872. . . . .			306 albergadas
Salidas hasta el 30 setiembre de 1873 : 28	}	32	»
Fallecidas id. id. 4)			
		<u>274</u>	»
Entradas id. id.		36	»
Total existentes. . . . .		<u>310</u>	albergadas

## CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD Y ESPÓSITOS.

		Varones.	Hembras	TOTAL.	Espósitos TOTAL.
Existencia en el Establecimiento en 1.º de octubre de 1872. . . . .	{ Lactancia.. . . .	50	39	89	254
	{ Destete. . . . .	63	102	165	
Id. fuera de este durante el mismo período. . . . .	{ Lactancia.. . . .	457	494	951	2978
	{ Destete. . . . .	1013	1014	2027	
Existencia total en dicho día. . . . .					3232
Entradas por el Torno, desde 1.º octubre de 1872 hasta 30 setiembre de 1873. . . . .					676
					<hr/> 3908
Muertos en el Establecimiento durante el mismo período.. . . .	{ Lactancia.. . . .	210	190	400	643
	{ Destete. . . . .	2	5	7	
Id. fuera de la Casa, ó sean de los que están en poder de las amas esternas. . . . .	{ Lactancia.. . . .	52	49	101	643
	{ Destete. . . . .	16	23	39	
Prohijados en igual período. . . . .	{ Lactancia.. . . .	»	»	»	643
	{ Destete. . . . .	2	15	17	
Legitimados durante el mismo. . . . .	{ Lactancia.. . . .	4	1	5	8
	{ Destete. . . . .	3	5	8	
Pasados á la Casa de Caridad. . . . .					66
Existencia que quedó en la Casa en 30 setiembre de 1873, dividida en esta forma. . . . .					<hr/> 3265
En la Casa. . . . .	{ Lactancia.. . . .	35	46	81	3265
	{ Destete. . . . .	78	125	203	
Fuera de ella. . . . .	{ Lactancia.. . . .	452	371	823	3265
	{ Destete. . . . .	1111	1047	2158	

*Estado del movimiento de individuos ocurrido en la provincial CASA DE CARIDAD durante los cuatro trimestres comprendidos desde 1.º de octubre de 1872 hasta 30 setiembre de 1873.*

	Existencia en fin del anterior trimestre.	Entrados en este trimestre.	Salidos en este trimestre.	Fallecidos en este trimestre.	Existencia en fin de este trimestre.
4.º trimestre de 1872.	1761	331	186	67	1839
1.º id. de 1873	1839	298	184	87	1866
2.º id. de 1873	1866	328	231	45	1918
3.º id. de 1873.	1918	398	366	43	1907

El total de 1907 individuos existentes en 30 de setiembre de 1873 resulta clasificado del modo siguiente:

*Empleados:* Sacerdotes, 3. — Celadores, 22. — Hermanas, 42. — Practicantes, 11. — *Distinguidos:* Hombres, 54. — Mujeres, 18. — *Pobres y desamparados:* Niños, 653. — Niñas, 393. — Hombres, 393. — Mujeres, 318. — Total 1907.

Pertenece además al Establecimiento 134 individuos que están con licencia temporal, 137 que están de aprendices y sirvientas y 48 que están en el manicomio, los cuales unidos á los 1907 espresados, resulta un total general de 2226 personas.

En el último año económico resultó la manutención á 0'38 <sup>53</sup>/<sub>67</sub> de peseta, y comprendidos todos los demás gastos á 0'66 <sup>57</sup>/<sub>67</sub> de peseta.

*Movimiento ocurrido en el HOSPITAL DE SANTA CRUZ desde 1.º de octubre de 1872 á 30 setiembre de 1873.*

	Enfermos.	Enfermas.	Locos.	Locas.	Lazarinos	Lazarinas	Total.
Existencia en 1.º de octubre de 1872. . . . .	271	225	168	133	3	»	800
Entrados. . . . .	3779	2881	51	30	11	1	6753
Curados. . . . .	3347	2447	23	18	9	»	5844
Fallecidos. . . . .	439	422	29	15	»	»	905
Existencia en 30 setiembre de 1873. . . . .	264	237	167	130	5	1	804

*Movimiento ocurrido en el HOSPITAL MILITAR de esta plaza desde 1.º de octubre de 1872 á fin de setiembre de 1873.*

MESES.	Existencia en 1.º de cada mes	Entrados en los doce meses.	Salidos en idem.	Muertos en idem.	Existencia en fin de cada mes.	ESTANCIAS.	
						De Guerra.	De otros Ministerios.
1872.							
Octubre. . .	244	283	249	8	272	6167	2132
Noviembre . .	272	313	279	5	301	7326	2088
Diciembre. . .	301	267	274	11	283	6966	1858
1873.							
Enero. . . . .	283	457	386	13	341	8948	1780
Febrero. . . .	341	488	465	10	354	8813	1102
Marzo. . . . .	354	398	416	10	326	9898	888
Abril. . . . .	326	257	288	12	283	8509	1120
Mayo. . . . .	283	250	269	11	253	6944	1250
Junio. . . . .	253	255	285	9	214	6304	1140
Julio. . . . .	214	280	235	8	251	6680	716
Agosto. . . . .	251	252	305	4	194	6446	906
Setiembre. . .	194	369	306	4	253	7227	776
<b>TOTALES.</b>	<b>3316</b>	<b>3871</b>	<b>3757</b>	<b>105</b>	<b>3325</b>	<b>90430</b>	<b>15756</b>

*Estado del movimiento de la CASA MUNICIPAL DE CORRECCION y educacion desde el 30 de setiembre de 1872 á igual fecha del año 1873.*

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Existencia en 30 setiembre 1872. . .	203	27	230
Id. en 30 id. 1873. . . . .	164	21	185

Altas durante dicho período, 251. — Bajas, 287.

Dichas bajas se dividen del modo siguiente: 200 por haber permanecido menos de seis meses en la Casa á instancias de los padres ó deudos, y estar éstos satisfechos de las pruebas de enmienda que han dado. — 67 por haber terminado su aprendizaje y poder ganarse honradamente la subsistencia. — 20 por pase al ejército de la Península y Ultramar. — TOTAL 287.

Existen actualmente en la Casa los siguientes talleres: De zapatería. — Alpargatería. — Ebanistería. — Lampiste-

ría. — Tornería. — Sastrería. — Carpintería. — Cordonería para los menores de 10 años.

Todos los corrigendos asisten diariamente á la plática moral y religiosa, á la escuela de instruccion primaria y al gimnasio. — Durante el citado período solo ha fallecido un corrigendo en el Hospital de Santa Cruz. — Desde 1.º de enero del presente año, el Excmo. Ayuntamiento ha continuado introduciendo mejoras en las condiciones del edificio.

*Movimiento de presos en las CÁRCELES de esta ciudad desde 1.º de octubre de 1872 á 30 setiembre de 1873.*

	HOMBRES.	MUJERES	Total.
Existentes en 1.º octubre de 1872. . .	316	68	384
Entradas desde 1.º octubre de 1872 hasta 30 setiembre de 1873. . . .	821	106	927
	1137	174	1311
Salidas desde 1.º de octubre de 1872 hasta 30 setiembre de 1873. . . .	865	117	982
Existentes en 1.º de octubre de 1873.	272	57	329

*Nota del número de ALUMNOS MATRICULADOS en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de 2.ª Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de 1872 73.*

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Filosoffa y Letras 144, Ciencias exactas, físicas, y naturales 174, Farmacia 239, Medicina 1284, Derecho 591.

*Escuelas superiores.* — Ingenieros Industriales 77, Notariado 139.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

*Estudios generales.* — Instituto 488, Enseñanza libre 1190.  
*Estudios de aplicacion.* — Instituto 159, Enseñanza libre 73.

*Escuela oficial de Bellas Artes.*

En el año académico de 1872 á 1873 estuvieron matriculados en sus enseñanzas 547 alumnos.

*Escuela provincial de Pintura, Escultura y Grabado.*

En el mismo período contó esta Escuela 135 matriculados.

*Escuela provincial de Arquitectura.*

En el citado curso de 1872 á 1873 se matricularon en la carrera 17 alumnos.

*Escuela provincial de Náutica de Barcelona.*

383 matriculados en las 8 asignaturas que abraza la carrera.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS desde 1.º de octubre de 1872 á 30 de setiembre de 1873.

De las observaciones meteorológicas que, por encargo de la Academia de Medicina de esta ciudad, hace el Doctor D. Juan Ramon Campaner, Sócio numerario de la misma Corporacion, resulta: que el día de mayor calor fué el 7 de agosto, en que el termómetro de Reaumur se elevó á 28°2 á las 2 de la tarde; y la menor temperatura, en los días 12 y 14 de febrero en que el mismo termómetro señaló 1° sobre cero, á las 7 de la mañana.

La mayor elevacion del barómetro que fué de 779 milímetros 3 décimos, se observó en 19 de febrero, y la menor presion de 743, en 18 mayo.

La cantidad de agua llovida en los doce meses es la que á continuacion se espresa.

Octubre de 1872, 310'6 milimetr. — Noviembre, 11'3 id. — Diciembre, 106' id. — Enero de 1873, 9'2 id. — Febrero, 35'3 id. — Marzo, 24'6 id. — Abril, 138'7 id. — Mayo, 11'5 idem. — Junio, 5'1 id. — Julio, 1' id. — Agosto, 0' id. — Setiembre, 105'4 id. — Total 758'7 milímetros.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BARCELONA.

DEUDA MUNICIPAL.

*Obligaciones* emitidas al portador por el Ayuntamiento en 1.º de enero de 1872, de 250 pesetas nominales cada una, con el interés del 6 por 100 para unificar las que faltaban extinguirse de los antiguos empréstitos del gas, y once millones y su ampliacion y los pagarés resultantes de los bonos espedidos por el préstamo voluntario de 1869, como igualmente para satisfacer varias otras deudas de la Municipalidad. . . . . 20,000

Pesetas.

*Son preferentes* del número 1 al 10,250 inclusives; y no preferentes del número 10,251 al 20,000.

*Cupones.*—En 3 de enero de 1873 se ha satisfecho casi en su totalidad el cupon número 1 de 30 junio 1872, de importe. . . . . 150,000

En 7 de marzo de 1873 se ha satisfecho casi en su totalidad el cupon número 2 de 31 diciembre de 1872, de importe. . . . . 145,500

En 11 de julio de 1873 se ha satisfecho en sus dos terceras partes el cupon número 3 de 30 junio de 1873, de importe. . . . . 94,000

*Sorteos.*—En 20 de febrero de 1873 se verificó el primer sorteo de 600 obligaciones, cuyo importe ya satisfecho es de. . . . . 150,000

En 14 de mayo de 1873 se verificó el segundo sorteo de 620 obligaciones, cuyo importe ya satisfecho es de. . . . . 155,000

En 20 de agosto de 1873 se verificó el tercer sorteo de 640 obligaciones, cuyo importe queda por pagar. . . . . »

TOTAL de lo satisfecho por el Ayuntamiento en este año. . . . . 694,500

TOTAL de obligaciones sorteadas. . . . . 1,860

TOTAL de obligaciones que quedan en circulacion. 18,140

## REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

No para solaz del ánimo que ama buscar en la prosperidad del arte un síntoma del bienestar de un pueblo, venimos á borrar esta desaliñada reseña, crónica barcelonesa del año teatral próximo finido. Bajo el imperio de la legislación que ha sustituido al amor al arte el criterio de la libertad de industria, era lógico y natural que en la práctica el fomento del arte cediese el paso al fomento de la industria. Esto ha sucedido, y no podía ser de otra manera; que siempre las consecuencias guardan perfecta armonía con las premisas.

Basta fijar superficial atención en las producciones con que, durante el año, se trató de despertar el interés de la novedad, y se verá desde luego que ese interés no se buscó por lo general en las serenas y apacibles regiones del arte, sino en otra esfera que cautiva, halagando impresiones tan estériles como fugaces, y pagando tributo á miras momentáneas, como los antojos de veleidosa moda.

Entre los títulos de las producciones nuevas que se pusieron en escena, abundan los que van directamente á un objeto ajeno al arte, como por ejemplo: *La derrota de Savalls*. Otros no reconocen mas móvil que la explotación de una expresión vulgar, como sucede por ejemplo en las producciones tituladas: *Cap vert*; *Cara y creu*; *Café y copa*.

Y descartadas las clases de producciones á las que nos referimos, ¿qué esfuerzos resultan dedicados por el ingenio al verdadero cultivo del arte? Júzguelo el lector, sin necesidad de que nadie le guie en este desapasionado y no placentero juicio.

No ha de sorprender á nadie por lo tanto que no fuesen obras de verdadero mérito artístico las que obtuvieron señalada preferencia de éxito durante el año: la empresa del teatro del Circo encontró una lucrativa mina en la representación de *El Robinson petit* y *De San Pol al polo Nort*, producciones que sus autores, de acuerdo en este punto con el arte, no saben á qué clasificación técnica acomodarlas.

Cierto es, — y nos place sobremanera consignarlo — que en el teatro Romea las producciones que absorbieron un interés señaladísimo durante el año, son las tituladas: *La Dida* y *La creu de la masia*, sazonado fruto del ingenio que busca nuevas ocasiones de rendir pleito homenaje al arte. En todas circunstancias, y mucho mas en el presente alejamiento del amor al arte, son de aplaudir — y aplaudimos — los esfuerzos del ingenio que trata de sobreponerse á las vulgares aspiraciones de los que imitando al protagonista de *El Café* de Moratin, así improvisan producciones, como si se ajustasen por meses para abastecer á una empresa.

Síntoma no menos significativo de lo presente es el fomento de la industria teatral en direccion inversa al fomento del verdadero arte. Seis teatros en el interior de Barcelona, y otros seis en el Ensanche, si no dan fe de amor al arte, revelan el fomento de la industria teatral; y á la noble competencia del ingenio que anda en busca de lo bello y de lo útil, viene colectivamente á sustituir la competencia del cálculo que se aguza en busca de lo agradable y productivo.

Y si por ende ha de colegirse el estado social presente, graves temores nos asaltan de haber entrado en pleno período de decadencia. La civilización de un pueblo, su porvenir, su grandeza, su virilidad, sus elementos restaura-

dores han podido anunciarse en las emociones dramáticas que cautivan al espectador, y le dominan; mas nunca ha sucedido que la virilidad y el porvenir de un pueblo se anunciase por medio de la afición á insulsos pasatiempos escénicos, ó á suripantas vestidas de raso, que apelan al recurso de libertades no comprendidas en las que autorizó para pintores y poetas el insigne preceptista Horacio.

Júzguese de la oportunidad de estas observaciones con la lectura de la siguiente reseña.

## TEATRO DE SANTA CRUZ.

La empresa del mas antiguo coliseo de esta capital se concretó durante la temporada de invierno, como en el penúltimo año teatral, á dar funciones de verso ó dramáticas, primero por una compañía de actores españoles, y tambien de bailes de espectáculo, cuyo personal continuamos en la Revista del año pasado; y despues en la temporada de primavera tuvo contratada para algunas representaciones una compañía de actores italianos.

Como el interés principal de la empresa parecia puesto en el espectáculo de los bailes de grande aparato, coincidiendo con este interés la preferencia mostrada por el público, la compañía dramática española no hubo de distinguirse por un empeño especial en disputar á los bailes el preferente interés mostrado por el público. Á pesar de esto, la aludida compañía dió muestras de su buen deseo, poniendo en escena las siguientes producciones nuevas:

En cinco actos: *Los misterios de la calle de Toledo*;—*El haz de leña*.

En tres actos: *Redimir al cautivo*;—*Soltero, casado y viudo*;—*Un noble de nuevo cuño*;—*El cáncer social*;—*Torbellino y Paniagua*;—*La razon de la fuerza*;—*Honrar padre y madre*;—*La espulsion de los moriscos*;—*El honor de una mujer*;—*El árbol del paraíso*;—*Receta matrimonial*.

En un acto: *Los muebles de D. Tomás*;—*Un milord en Ciempozuelos*;—*El aceite de bellotas*;—*Conspiracion negra*;—*Cazar á la espera*.

La compañía dramática italiana, que sucedió á la española, fió todo su interés en el nombre y en el valer de la distinguida actriz Sra. Pezzana, pues, por punto general las producciones que puso en escena, son las que parecen formar el repertorio de todas las compañías dramáticas italianas que vienen presididas por una actriz de fama.

Durante el invierno alternaron con las funciones de verso representaciones de algunos bailes de espectáculo, que si bien no fueron todos tan brillantes en aparato ni de tanta ilusion como los que se habian exhibido en el mismo teatro en el penúltimo año, no por esto tuvieron menos interés los que se pusieron en escena el año pasado, pues que llamaron tanta concurrencia, por lo menos, como aquellos, merced á una bailarina, la Emilia Pinchiara, verdadera notabilidad en el arte de Terpsícore, que por su admirable habilidad y relevantes dotes que la distinguen logró causar grande entusiasmo á los concurrentes á las representaciones coreográficas.

Á mas de la Emilia Pinchiara trabajaron en las funciones coreográficas su pareja el primer bailarín Aquiles Barachi, artista de bastante mérito, y las primeras bailarinas de medio carácter Josefina Pinchiara y Alejandrina Suchet, con un personal muy numeroso de bailarines secundarios de ambos sexos y figurantes. Pusiéronse en escena los bailes titulados: *Greetchen*, *El espíritu del mar*, *Ariadna*, *Una noche en Chateau Rouge* y *Flama*. Este y el segundo, reproducciones del año anterior, en el que se estrenaron, fueron los dos únicos de grande espectáculo y de fantástica ilusion, que alcanzaron el mismo éxito ó mayor si cabe que entonces, por el grande realce que les dió en el desempeño de su papel la Emilia Pinchiara, que sostuvo tambien el interés de los demás bailes.

Terminadas las representaciones de declamacion por la compañía italiana bajo la direccion de la Sra. Pezzana á mediados de mayo, formóse una nueva empresa para dar en el mismo coliseo funciones de ópera italiana durante el mes de junio, que dieron comienzo el dia 5; y á cuyo fin contrató los siguientes cantores:

Pietraleoni, prima donna soprano, de voz muy desigual y chillona en los puntos agudos, de escuela incorrecta y de entonacion poco segura, por cuyas cualidades no agradó.

Srita. Llanes, prima donna contralto, que habia cantado en el Liceo la temporada anterior, y que fué bien recibida.

Petrowich, primer tenor de voz algo opaca y cansada, de vocalizacion clara y correcta y que frasea bien; pero cuyas escasas facultades contrarian á veces su inteligencia de cantor dramático.

Novari, primer barítono, de voz muy gutural y algo desagradable, cuya vocalizacion es muy defectuosa, cualidades que hacen de él un cantor desagradable.

Coll, primer bajo, cuya voz es de regular volúmen y que canta discretamente.

Á mas, estuvo contratado otro primer bajo, Uetam, que como habia de llegar, no tuvo ocasion de debutar porque á los pocos dias de haber empezado á funcionar la espresada compañía, siendo muy escasa la concurrencia al coliseo, la empresa fracasó y rescindió sus compromisos con los artistas, quienes solo dieron tres representaciones de la *Lucía*, cuatro de la *Favorita*, y dos del *Trovatore*.

Á mediados de setiembre se trasladó al antiguo coliseo la compañía de ópera italiana que empezó á funcionar en el Teatro Español á principios del mismo mes, y terminó su contrata en 30 de idem; siendo muy escasa la concurrencia que atrajeron al coliseo decano las pocas representaciones que se dieron de *Il Barbiere*, *Un ballo in maschera*, *Elixir d'amore*, *Traviatta*, *Trovatore*, *Crispino é la Comare*, *Rigoletto*, cuyas óperas desempeñaron regularmente, atendidas las facultades y categoría de los artistas que las cantaron, y cuyo personal continuaremos al dar cuenta de los espectáculos del Teatro Español.

El dia 1.º de octubre comenzó en el Teatro de Santa Cruz la temporada de invierno, funcionando en él las compañías que ponemos á continuacion, publicadas por la empresa del mismo teatro.

Lista de los principales artistas que componen las compañías dramática española y de baile extranjero, que actuarán en este coliseo desde el miércoles 1.º de octubre hasta el martes de Carnaval de 1874:

Primer actor y director de escena, D. Rafael Calvo. — Primera actriz, D.ª Elisa Boldun. — Primer actor y director en el género cómico, D. Domingo García. — Otro primer actor y segundo director en sus funciones, D. José Izquierdo. — Otra primera actriz, D.ª María Ortiz. — Primera actriz del género cómico, D.ª Luisa Morilla. — Primer galán joven, D. Ricardo Calvo. — Primer actor de carácter, D. Donato Gimenez. — Gracioso característico, D. Jacinto Castellar. — Segundo barba, D. José Calvo. — Segundo galán, D. José Capilla. — Segundo galán joven, D. Juan Isern. — Primera dama joven, D.ª Adela Guijarro. — Primera actriz de carácter, D.ª Felipa Orgaz. — Segunda dama, D.ª Dolores Martínez. — Otra primera dama joven, D.ª Amelia Chaman. — Segunda graciosa, D.ª Juana Mondejar. — Segunda dama joven, D.ª Francisca Sagristá.

#### COMPañÍA DE BAILE ESTRANJERO.

Maestro director, D. Ricardo Moragas. — Primer bailarín, D. Miguel Muñoz. — Bailarinas: Mlle. Josephina Pinchiara. — Mlle. (en ajuste), y 24 bailarinas españolas y extranjeras.

Tomarán parte además en los grandes espectáculos mas de 60 figurantas.

### GRAN TEATRO DEL LICEO.

En el pasado año teatral estuvo á cargo, el gran coliseo, de una empresa que, sin embargo de estar animada de buenos deseos y de no carecer de inteligencia y actividad para dirigir con acierto su administracion y gestion artística, fué poco feliz ó no la favoreció la suerte, pues que vió contrariados sus propósitos y buena voluntad con bastante frecuencia, para poder presentar constantemente

á los propietarios, abonados y demás concurrentes al gran teatro, un personal de artistas homogéneos en cualidades, que pudiesen satisfacer todos igualmente el gusto bastante exigente de los aficionados á las representaciones de ópera. De aquí que la empresa se hubiese visto á veces precisada á repetidos cambios de cantores, por no haber sido de la aprobacion del público desde sus debutos algunos de ellos, cambios siempre perjudiciales para la estabilidad y buen éxito de las representaciones lírico-dramáticas, cuyo repertorio tuvo que variarse mas á menudo de lo que conviniese para satisfacer á los concurrentes.

Abrió sus puertas el gran teatro en 26 de octubre de 1872, en cuyo dia comenzó la temporada teatral, con una compañía de cantores de ópera cuyo personal continuamos en la Revista de Espectáculos del *Almanaque* del año pasado; pero como se cambiaron algunos haciéndose nuevos contratos en el decurso del año teatral, iremos mencionándolos y apuntando las respectivas cualidades de cada uno por su orden sucesivo.

Carolina y Teresina Ferni, primas donnas, soprano la primera y contralto la segunda, cuyas respectivas y recomendables dotes artísticas espusimos en la Revista del *Almanaque* del año pasado, pues que en el anterior habian cantado una corta temporada en el mismo coliseo.

Luisa Ponti Dell'Armi, prima donna soprano, de voz estensa, vibrante y expansiva, que canta con seguridad, ejecucion limpia y ágil, y entereza, á pesar de su larga carrera, pues veinte años antes habia cantado en el teatro de Santa Cruz de esta ciudad. A mas, dicha cantatriz da bastante espresion al canto; de modo que sostuvo bien y sin flaquear cuantos papeles se le confiaron, y hasta salió muy airoso de algunos de ellos.

Marieta Bozzetti, prima donna de género ligero, de voz de soprano poco agradable, que como no tuviese cualidades artísticas recomendables, cantó en muy pocas representaciones, y la empresa rescindió la contrata con ella.

Cárlos Vicentelli, primer tenor ya conocido del público por haber cantado en el teatro de Novedades en el verano de 1872.

Bartolomé Genevoix, primer tenor, de voz bien timbrada, que canta con colorido, espresion y buen fraseo, pero que hace las cadencias con incorreccion y no se sujeta al compás. Este artista tomó parte en pocas representaciones.

Antonio Aramburo, otro primer tenor que cantó tambien en el mismo coliseo en la primavera de 1872, y por consiguiente que eran ya conocidas del público sus cualidades favorables unas y desfavorables otras.

Primeros barítonos: Leon Giraltoni, que tambien formó parte de la compañía que funcionó en el espresado coliseo en la primavera de 1872, y Gaetano Toledo, este de voz llena y vibrante, aunque algo ingrata y que no pasa de una medianía como cantor dramático.

Sebastian Ronconi, primer bufo ó bajo caricato, que asimismo habia cantado en el Liceo en la primavera de 1872.

N. Juncá, primer bajo de voz bastante llena y mas sonora de lo que podia esperarse de un artista que cuenta muy larga carrera en el canto dramático. Dió á conocer inteligencia y seguridad poco comun, un estilo correcto y severo, y que sabe caracterizar con propiedad los personajes que representa. Este artista solo tomó parte en tres óperas.

Elvira Brambilla, prima donna soprano sfogato de voz estensa, fresca, de bastante volúmen, sonora y expansiva en las cuerdas agudas, de emision espontánea y de ejecucion ágil. Su estilo es correcto y de buena escuela, é imprime espresion y sentimiento al canto. Esta artista, que debutó á principios de marzo, sin embargo de estar en la aurora de su carrera, y que tiene un gran porvenir en la del canto dramático, se conquistó las generales simpatías del público por sus buenas dotes artísticas, no menos que por su laboriosidad; de modo que obtuvo repetidos triunfos en cuantas representaciones tomó parte.

Quintilli-Leoni, primer barítono que habia cantado en el mismo coliseo tres años antes, cuyas recomendables cualidades de voz sonora y robusta y de un estilo esmerado, de buen gusto y espresivo era bien conocido. Sin em-

bargo, se echó de ver en este artista algun desmejoramiento en la entereza de su voz, pues emite ahora con poca espontaneidad los puntos agudos, en los que flaquea algo.

Miraglia, primer tenor de voz agradable pero poco espontánea, que frasea bien, bien que canta con poca soltura, á causa sin duda del menoscabo de su órgano vocal, ocasionado por el uso que ha hecho de él en su larga carrera artística. Este artista solo cantó en tres ó cuatro funciones.

Vander, primer barítono que habia cantado el año anterior la zarzuela en el mismo teatro. Su voz es bastante robusta, canta discretamente y con soltura, aunque emite con alguna afectacion los puntos ó notas finales de las frases. Este artista español fué muy aplaudido en el papel de *Figaro del Barbieri*.

Otros dos tenores, Mazatto y Malvezzi, cantaron solo dos noches en el *Barbieri* el primero, y en el *Trovatore* y *Lucia* el segundo: ambos hicieron *fiasco*; Malvezzi porque sobrado veterano ya en el canto dramático sus facultades están ya muy menoscabadas, y Mazatto por carecer de todo punto de cualidades que le recomienden.

A mas, formaron parte de la compañía de ópera el primer bajo Sr. Agustín Rodas, las comprimarias, Sra. Trinidad Mestres y la Sra. Wander-Beck.

Las óperas que se pusieron en escena fueron: *I Puritani*, *Lucia di Lammermoor*, *Un ballo in maschera*, *Il Giuramento*, *Ruy-Blas*, *Favorita*, *Linda di Chamounix*, *Aroldo*, *La forza del Destino*, *Saffo*, *Sonámbula*, *Il Trovatore*, *Hernani*, *Maria di Rohan*, *Macbeth*, *Don Carlo*, *Traviata*, *Il Barbieri di Siviglia*, *Rigoletto*, *Faust*, *Marta* y *Nabucodonosor*. Pero de alguna de estas óperas solo se dieron dos ó tres representaciones.

Tambien tuvo contratada la empresa la pareja de baile extranjero Bataglini-Soriá, que sin ser ni uno ni otra bailarines de primera categoría, no carecen de cualidades recomendables en el arte que profesan.

Con los espectáculos mencionados alternaron en el propio coliseo las representaciones de la compañía dramática

española; pero ni esta mostraba pretensiones, ni tuvo ocasiones de dar interés á su cometido, que por punto general se redujo á llenar el blanco que quedaba para la empresa en las tardes de los dias festivos.

Bastará decir que las únicas producciones nuevas presentadas en dicho teatro fueron las dos siguientes:

*El noy de la Barraqueta*, en 4 actos, y la pieza en un acto: *El triunfo de la República*.

Ambas producciones, como otras que habremos de citar al ocuparnos de otros teatros, solo sirvieron para pagar un vulgar tributo á las circunstancias, y despertar y matar en una noche el pasajero interés de la curiosidad.

El dia 29 de octubre volvió á abrirse el gran coliseo empezando la temporada de invierno, y funcionaron en él las compañías cuyas listas publicadas por la empresa vamos á continuar.

Lista de los artistas que componen las compañías de ópera italiana, gran baile y declamacion española, que han de actuar en este teatro, desde el miércoles 29 de octubre hasta el martes de carnaval de 1874.

#### COMPAÑÍA ITALIANA.

Maestro concertador y director de orquesta: Eusebio Dalmau. — Primas donnas sopranos á perfetta vicenda: Giuseppina Borsi de Giuli. Enrichetta De-Baillou. — Prima donna soprano: Enrichetta Lasauca. — Prima donna contralto: Ebe Treves. — Comprimaria: Trinidad Mestres. — Primeros tenores: Carlo Carpi. Giacomo Piazza. — Otros primeros tenores: Giuseppe Galvani. Giuseppe Gomez. — Primeros baritonos: Vincenzo Quintilli-Leoni. Alberto Navari. — Primeros bajos: Antonio Vidal. Agostino Rodas. — Otro primer bajo: Francesco Viñals.

#### GRAN COMPAÑÍA DE BAILE ESTRANJERO.

Maestro coreógrafo: Giovanni Garbagnati. — Primera pareja danzante de rango francés: Rositta Mauri. Filippo Baratti. — Primera bailarina de rango italiano: Annetta Bunis y Amelie Roser. — Primeros mímicos: Virginia Zam-

berlan. Carlo Montanara.—40 bailarinas españolas y extranjeras, 16 bailarines, 200 figurantes, 32 niños.

COMPañÍA ESPAÑOLA.

Primeros actores y directores: Joaquin García Parreño. Sanchez Albarrán.

## TEATRO DEL CIRCO BARCELONÉS.

Contratados en el coliseo de la calle de Monserrat los artistas de zarzuela catalana y la compañía coreográfica, cuyo personal continuamos en la Revista del Almanaque del año pasado, representáronse piezas de aquel género y de un repertorio ya muy conocido la mayor parte de ellas. Reprodujéronse también otras piezas de espectáculo tales, como la parodia *Robinson petit* y *Lo Somni d'aurat*, que habían sido puestas en escena el año anterior, y que llamaron en el último tan numerosa concurrencia como entonces. A mas, estrenáronse las zarzuelas *Casualitats* y las *Cent donzel·las*, traducida esta última del francés, ó mas bien arreglada al teatro catalan, cambiando en su argumento los personajes y lugar de la acción, y aplicándose por una mano profana, en las piezas cantadas, trozos de música de diferentes óperas y de varios autores.

En las zarzuelas de parodia ó espectáculo se exhibieron bonitos y bien combinados bailes dirigidos por el acreditado coreógrafo D. Ricardo Moragas, en los que lucieron sus respectivas habilidades, en varios pasos á solo y á dos, la aplaudida pareja Emilia Nardini y Eduardo Torres.

Algunas pero pocas funciones de ópera italiana se dieron también en la temporada de invierno en el teatro del Circo; pero que no merecen hagamos detenida mención de ellas en esta revista por la poca importancia que tuvieron, ya porque no llegó á cantarse ninguna ópera entera, ya porque los que tomaron parte en dichas funciones fueron cantores de muy escasas cualidades artísticas.

Inauguróse en el teatro del Circo la temporada de invierno el día 23 de setiembre.

A continuacion damos la lista de los artistas que funcionarán en este teatro durante la presente temporada.

COMPañÍA DE ZARZUELA.

Maestros concertadores y directores de orquesta: D. Nicolás Manent. — D. Felipe Pedrell. — Director de escena: D. Gervasio Roca.—Maestro de coros: D. Pedro Pedrell.

Artistas: D.<sup>a</sup> Cristina Curriols.—D.<sup>a</sup> Josefa Mateu.—Doña María Quintana. — D.<sup>a</sup> Enriqueta Alemany.— D.<sup>a</sup> Irene Bussutil.—D.<sup>a</sup> Adela Giron.— D.<sup>a</sup> Francisca Calvo.— D.<sup>a</sup> María Rosal. — D.<sup>a</sup> Eusebia Vale. — D. Gervasio Roca. — D. Juan Maristany. — D. José Riudevets.—D. Roberto Torres.—Don Eduardo Mollá. — D. Enrique Soler.—D. Francisco Puig.— D. Francisco Puiggener.— D. Joaquin Roca.— D. Sebastian Esteva.— D. Pedro Pons.— D. Tomás Sanfeliu.— D. Juan Llisas. — Apuntadores: De música, D. Pedro Pedrell. — De verso, D. Miguel Fiol. — D. Francisco Morera. — Coro de señoras, 18 — Coro de hombres, 15.

COMPañÍA DE BAILE.

Directores: D. Eduardo Torres. — D. Pedro Milá. — Primera pareja de rango francés: D.<sup>a</sup> Emilia Nardini. — Don Eduardo Torres. — Cuerpo coreográfico: Señoras, 12. — Hombres, 8.—Figurantas, 32.—Profesores de orquesta 30. — Pintor escenógrafo, D. Mariano Carreras.—Maquinaria, D. Antonio Marsal y D. Aloy Borrellas.

## TEATROS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN.

Aunque por razon de su capacidad no contemos el Teatro Romea entre los de primer orden, es indudable que en el año último ha sido el primero en fomentar el arte dramático. Y aunque no han sido notables todas, ni la mayor parte de las producciones que se han puesto en escena en el Teatro Romea, con todo alguna de ellas, como por ejemplo *La Dida*, ha sido con justicia una verdadera y lucrativa mina para la empresa.

Las producciones nuevas, así castellanas como catalanas, que durante el último año teatral se han puesto en escena en dicho coliseo, son las siguientes:

En cuatro actos: *El dinero y la nobleza*.

En tres actos: *Romansos*; — *La Dida*; — *El baile de la Condesa*; — *La tía de mi mujer*; — *El veneno de las flores*; — *La creu de la masia*.

En dos actos: *El grajo de la fábula*.

En un acto: *Divendres*, y *La mujer de Putifar*.

En el antiguo teatro del Odeon que es el decano de los de segundo y tercer orden, se han representado por vez primera estas producciones: *La maldición de una madre*, en cuatro actos; *Doña Blanca la postissa*, ó *el banquete den Savalls en Ribas*, en dos actos; *Dos llansols y un vestit negre*, en tres actos; *Mal usar no pot durar*, en tres actos; y las piezas en un acto: *Ripoll y Berga*; — *De panxa al sol*; — *Un embustero de marca*; — *La cansó den Tururut*; — *Abaix las quintas*; y *Un somni del absolutisme*.

El teatro del Olimpo ha dado pruebas de mayor actividad que en otras temporadas, y ha ofrecido á sus concurrentes estas producciones nuevas:

En cuatro actos: *Lo gandul*.

En tres actos: *El mejor blason*; — *Paz del hogar*.

En dos actos: *La papallona blanca*.

En un acto: *Saldo de cuentas*; — *Café y copa*; — *Al que no quiere caldo, la taza llena*; — *Teatro del Clavel*; — *Cara y creu*; — *Cap vert*; — *Mon de monas*; — *Lo primer any republicà*; — *Entrar á dama*; — *Estanch, ciencia y art*; — *El poeta D. Gabino*; — *La piedra filosofal*; — *No hi crech*.

## TEATROS VERANIEGOS.

Como en los veranos anteriores cinco fueron los teatros que funcionaron durante el último en el paseo de Gracia, con suerte mas ó menos próspera, resultado de la inevitable competencia que se hicieron unos á otros, en una esta-

cion la menos propicia para llamar concurrencia á tantos coliseos y tan inmediatos, si se esceptuan los dias festivos en los que no faltó público para llenarlos casi todos así en las funciones de tarde como en las de noche.

El de los Campos Eliseos, que ya llevó una existencia precaria en los veranos anteriores, en el pasado recibió el golpe de gracia con el completo aislamiento del local del coliseo de los que fueron jardines del grande establecimiento; de modo que en el postergado teatro solo se dieron representaciones de verso, ó dramáticas, en los dias festivos, y aun con escasa concurrencia; pues que los actores que funcionaron en él no eran tampoco para atraerla.

Las producciones que con carácter de nuevas, pusiéronse en escena en los Campos Eliseos, fueron las siguientes:

*Los trabucaires*, en seis actos; y *El cura de Santa Cruz*, en cuatro actos.

El teatro mimado de la fortuna en el último verano, como en los anteriores, fué el del *Tivoli*, que estuvo favorecido, durante la temporada, de numerosa y constante concurrencia, especialmente en ciertos dias de la semana llamados de *moda*. El teatro del *Tivoli* funcionó desde principios de junio hasta mediados de setiembre, con gran provecho de su empresario.

El *Teatro Español* empezó á funcionar á primeros de junio con una compañía de declamacion española, la que fué sustituida á fines del mismo mes por la compañía de los *Bufos Arderius*, que puso en escena obras ya conocidas y algunas producciones nuevas como: *Esperanza*, zarzuela semiséria bastante agradable, *El tributo de las cien doncellas*, *Sueños de oro*, *Como el Duque? Mambrú*, *El motin contra Esquilache*, zarzuela, la *Creacion refundida* y la *Favorita*. Perteneciendo la mayor parte de las nuevas obras al género *bufo*, ya se deja conocer que sus argumentos son tambien del género tonto, ó cuando menos insustanciales. En cuanto á la música que acompaña á los argumentos, pocas piezas notables descuellan en ellos, distin-

guiéndose mas generalmente los coros, pues los hay en cada una de las citadas zarzuelas, lindos, originales ó cuando menos muy agradables. No faltó generalmente concurrencia á las representaciones de los *bufos*, que terminaron á fin de julio, aunque no tan numerosa como en otros años. En el personal de la compañía escasearon tambien los artistas que tuviesen alguna cualidad recomendable; así es que el desempeño de las piezas que se representaron dejó generalmente bastante que desear, con pocas escepciones.

A principios de setiembre una compañía de ópera italiana vino á reemplazar á la de los *Bufos* en el *Teatro Español*, componiéndose aquella de los artistas siguientes: Primadonnas sopranos Sras. Herrera, Boy Gilbert y Bona; prima donna contralto Sra. Latour. Primeros tenores Sres. Caroselli y Tintorer; primeros baritonos Sres. Camins y Caravati; primeros bajos Sres. Filiberti y Coll; bajo caricato señor Parodi. Siendo ya conocidos del público de esta capital los mas de los citados artistas no nos detendremos en manifestar cuáles sean las cualidades artísticas de cada uno de ellos y nos concretaremos á aseverar que formaron un conjunto bastante regular de cantores, que atendida la categoría que ocupan en el arte y las respectivas facultades de cada uno de ellos salieron bien librados y fueron aplaudidos todos en el desempeño de las óperas que se pusieron en escena. Los títulos de ellas los hemos apuntado en la revista que precede del teatro de Santa Cruz; pues que á mediados de setiembre se trasladó á este coliseo la compañía de ópera italiana que empezó á funcionar en el *Teatro Español*. Este continuó dando representaciones de dramas y comedias de magia en los dias festivos de setiembre y octubre.

Relegado fuera de los lindes del paseo de Gracia el teatro de la Zarzuela, que por sus condiciones es calificado de *Barracon*, la empresa del mismo quiso tentar fortuna desde principios de junio ofreciendo espectáculo diario de comedias y zarzuelas; pero pronto hubo de cejar de su propósito y concretóse á dar funciones de zarzuelas valen-

cianas y castellanas tan solo las tardes y noches de los días festivos; desempeñadas por una compañía de muy baja categoría, y que á pesar de lo muy módico de los precios de entrada y localidades, no pudo lograr el llenar el coliseo ordinariamente. Ni las piezas que se representaron en el teatro *Zarzuela*, ni el desempeño de ellas valen la pena de que nos ocupemos de aquellas.

Para muestra citaremos estas dos producciones en un acto: *La millor rahó el trabuc*; y *El deu, denou y noranta*.

En el Prado Catalan funcionó desde principios hasta fines de julio la compañía de declamacion italiana, que bajo la direccion de la Sra. Pezzana habia dado representaciones en el teatro de Santa Cruz durante la primavera, y reprodujo la mayor parte de los dramas, tragedias y comedias que entonces; pero no bastó el talento de aquella distinguida artista para llamar concurrencia al coliseo espresado.

Las producciones dramáticas españolas que se pusieron en escena en este coliseo, con carácter de nuevas, son las que vamos á citar:

*La duquesa Ana*, en cuatro actos; — *Pobre María*, en tres; *Tres roses en un pomell*, en tres; *Episodios de la defensa de Cabrinetty*, en dos; y las piezas en un acto: *Un rayo de sol*; *El honor valenciá, ó en las barricades*; y *Rafaela la Filanera*.

A principios de agosto convirtiósese el mismo teatro en circo ecuestre, con una tan escasa compañía de artistas de equitacion que no bastaban para llenar una funcion con sus ejercicios, los que tampoco fueron muy notables. Sin embargo trabajaron tambien en el circo ecuestre varios y notables artistas de especialidades distintas, como clowns, gimnastas, etc., que unos con sus ejercicios de fuerza ó de destreza, otros con juegos icarios, ó de flexibilidad y elasticidad, y otros por sus arrojados y atrevidos volteos y saltos en el trapecio, contribuyeron á dar interés y á llamar concurrencia á esta clase de espectáculos, que continuaron en el Prado Catalan hasta fines de octubre.

Desde primeros de junio vino á sentar sus reales en el

teatro de *Novedades* una compañía de declamacion española, dirigida por la eminente actriz Teodora Lamadrid, la que trabajó hasta mediados de julio en dicho teatro, poniendo en escena dramas, tragedias y comedias ya conocidas, del repertorio de aquella distinguida artista y que sin embargo solo atrajo una regular concurrencia en los dias de entre semana.

Entre las producciones dramáticas españolas que fueron representadas en este coliseo, diéronse con carácter de nuevas las siguientes:

*La clau de casa*, en tres actos; *Cuertos y locos*, en tres; *La mujer propia*, en tres; *El castillo de Simancas*, en tres; *La vergonya*, en tres; y las piezas en un acto: *El quinto mandamiento*; *La guerra á casa*; *Un cove de figas*; *Torrelaguna*; *Corona y gorro frigio*; *Los héroes de Puigcerdá*, ó *la derrota de Savalls*; y *May mes monarquia*.

La compañía dramática española fué sustituida por otra de declamacion italiana, dirigida por la no menos distinguida Sra. Pasquali, que reunia un personal de artistas muy regulares en el conjunto, con alguno de ellos de bastante mérito. Esta compañía que funcionó hasta fin de agosto puso en escena un repertorio bastante escogido de dramas, comedias y alguna tragedia, que mereció la aprobacion del público, que tampoco solió ser numeroso en los dias ordinarios, á lo que pudo contribuir tambien en parte la competencia, durante buena parte de la temporada, en que estuvo la compañía Pasquali con la de la Pezzana del Prado Catalan.

De todos modos, así este teatro como el de *Novedades* y el Español, á pesar de las sociedades particulares que en cada uno de ellos y en distintos dias de la semana tuvieron á su cargo las representaciones y espectáculos de ellos durante el último verano, tan solo pudieron lograr una concurrencia algo numerosa los dias festivos. Lo que prueba mas y mas que sobraron los teatros veraniegos en los dias de entre semana.

## REVISTA FINANCIERA.

Empezó nuestro año con la aparición del estado comparativo que la Contaduría general de la deuda pública remitió al Congreso. De este importante documento resulta, que el capital nominal de la deuda del Estado importaba:

En 30 de junio de 1871. . . . .	23,354.845,946 Rvn.
En igual día de 1872. . . . .	31,300.183,975 »
El aumento era, pues. . . . .	<u>5,836.267,662 »</u>

Los valores mas importantes en circulacion al principiar el año económico ó 1.º de julio de 1872 eran:

3 por 100 consolidado exterior. . . . .	9,790.418,133 Rvn.
3 por 100 consolidado interior. . . . .	13,471.761,751 »
A corporaciones civiles. . . . .	1,229.034,844 »
Al clero. . . . .	1,150.471,181 »
Obligaciones de ferro-carriles. . . . .	1,700.465,000 »
3 por 100 diferido exterior. . . . .	2,298.184,000 »
Personal. . . . .	160.410,358 »
TOTAL. . . . .	<u>30,100.744,767 Rvn.</u>

La cifra del consolidado exterior habia aumentado en 2,315.334,133 reales vellon y la renta del 3 por 100 interior en 3,469.189,438 reales vellon.

Las deudas antiguas pendientes de conversion, importaban en 1.º de julio de 1872 Rvn. 874.870,033. Habia que añadir 1.600 millones en bonos del Tesoro y 900 en billetes. Tambien existian otros títulos de deuda por crear, pero cuya conversion está determinada por leyes, y que consisten en las subvenciones y restos de subvenciones á obras públicas, liquidaciones á corporaciones civiles y eclesiásticas, etc., que hacian subir la deuda pública á 40,000 millones de reales.

Ante tan tétrica perspectiva, la guerra civil y la anarquía que han imperado, no debe ni puede sorprender el siguiente cuadro del curso que durante el año económico que vamos á reseñar han presentado los

VALORES DEL ESTADO EN NUESTRA PLAZA.

	MAS ALTO.	MAS BAJO.	OSCILACION.	OBSERVA- CIONES.
Octub. 1872-Consolidado.	27'55	26'60	0'95	
Subvenciones.	54'	52'25	1'75	
Bonos. . . . .	78'75	77'	1'75	
Noviemb. . Consolidado. .	27'50	27'15	0'35	
Subvenciones.	53'90	53'50	0'40	
Bonos. . . . .	78'50	78'15	0'35	
Diciembre. Consolidado. .	27'25	25'30	1'95	
Subvenciones.	53'85	50'25	3'60	
Bonos. . . . .	78'25	77'50	0'75	
Ener. 1873-Consolidado. .	24'80	23'60	1'20	cup. c.
Subvenciones.	48'30	47'	1'30	id.
Bonos. . . . .	74'65	72'	2'65	id.
Febrero. . Consolidado. .	24'05	20'50	3'55	
Subvenciones.	47'75	40'	7'75	
Bonos. . . . .	74'	65'	9'	
Marzo. . . Consolidado. .	21'	18'35	2'65	
Subvenciones.	41'60	35'25	6'35	
Bonos. . . . .	64'75	55'50	9'25	
Abril. . . . Consolidado. .	19'20	17'20	2'	
Subvenciones.	37'75	34'25	3'50	
Bonos. . . . .	61'50	58'50	3'	
Mayo. . . . Consolidado. .	17'35	16'02 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1'32 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Subvenciones.	34'40	32'	2'40	
Bonos. . . . .	61'25	59'75	1'50	
Junio. . . . Consolidado. .	16'92 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	16'17 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	'75	
Subvenciones.	32'75	31'90	'85	
Bonos. . . . .	61'75	53'	8'75	
Julio. . . . Consolidado. .	16'75	16'12 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	0'62 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Subvenciones.	33'25	31'50	1'75	
Bonos. . . . .	55'50	53'	2'50	
Agosto. . . Consolidado. .	16'62 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	16'40	0'22 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Subvenciones.	32'	31'50	1'50	
Bonos. . . . .	55'50	53'25	2'25	
Setiemb. . . Consolidado. .	16'97 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	16'45	0'52 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Subvenciones.	32'25	30'75	1'50	
Bonos. . . . .	56'75	52'75	4'	

DURANTE EL AÑO.

Mas alto:	Consol.	27'55	- Subven.	54'	- Bonos.	78'75
Mas bajo:	"	16'02 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	"	30'75	"	52'75
Tipo medio:	"	21'77 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	"	42'37 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	"	65'

Los tres últimos meses van cotizados con el cupon de 1.º de julio, el cual se cotiza hoy 30 de setiembre de 38 á 40 por 3 p. % int. y subvenciones, 60 á 62 por 3 p. % es-terior y 56 á 57 por bonos.

**OCTUBRE DE 1872:** Pendientes de discusion y hasta de dictámen en el Congreso los presupuestos y proyectos de empréstito y del Banco hipotecario, empezaron las rentas públicas flojas á 27'22  $\frac{1}{2}$ , consolidado, 53'50 subvenciones y 78'75 bonos del Tesoro, perdiendo cada dia algunos céntimos hasta mediados de mes en que por la sublevacion republicana en la Maestranza del Ferrol declinaron á 26'60, 52'25 y 77. Á los pocos dias, sofocada aquella y aceptando los tenedores de nuestra deuda en Inglaterra la forma de pago de sus intereses propuesta por el ministro de Hacienda, subieron á 27'55 y 54, pero por un momento; retrocedieron luego porque el tal arreglo no ha de salvar nuestra Hacienda, pues la tercera parte de los intereses que con él se han de pagar en consolidado significan un aumento de 600 millones nominales cada año, ó lo que es lo mismo 3,000 al cabo de los cinco que ha de durar la forma de pago, que, sumados á los 4,000 que ha de aumentar la deuda el empréstito de 1,000 millones efectivos que pedia el gobierno, son 7,000 millones sobre la inmensa mole que abrumba á España y que no ha de poder levantar por mas esfuerzos que haga.

**NOVIEMBRE:** Reducidos á uno solo los proyectos de arreglo de la deuda, empréstito y Banco hipotecario, empezó su discusion en el Congreso estando las rentas á 27'35 consolidado, 53'85 subvenciones y 78'40 bonos, estacionadas, sin oscilaciones perceptibles. El cuadro sombrío que ofrecia la Hacienda pública se recargaba por momentos con el temor de que se alterara el órden con el pretesto de la quinta. Aprobados dichos proyectos en el Congreso, absteniéndose de votar los diputados republicanos, protestando con energía de que si llegaban á ser gobierno no los reconocerian, subió el consolidado á 27'50 para decaer en seguida á 27'15, subvenciones á 53'50 y bonos á 78 con la aparicion de algunas partidas de federales en varios puntos. Así siguieron hasta fin de mes en que el Senado aprobó definitivamente el citado proyecto de ley sobre el Banco hipotecario, arreglo de la deuda y empréstito.

DICIEMBRE: Principió con intranquilidad general, con noticias de disturbios en todas las provincias, de sangrientas luchas en no pocos pueblos. En tal estado de desórden público se paralizaron las rentas á 27'27 ½ consolidado, 53'85 subvenciones y 78'25 bonos, declinando luego á 27'15 y 53'70 y entre estos y aquellos tipos fluctuaron sin contratacion. Atentos los ánimos á la política, á la ley que crea el Banco hipotecario, aplaza en parte el pago de los intereses de la deuda y autoriza la emision de mil millones de reales efectivos, no se fijaban en guarismos ni en negocios.

El 4 apareció el decreto fijando para el 12 la apertura de la suscripcion al empréstito. Se emitia solo en renta exterior al tipo de 30'50 en Madrid, de 29 en París y de 28'75 en Lóndres y Amsterdam. El pago en cuatro plazos iguales desde el 20 de diciembre al cuatro de marzo de 1873. El depósito de garantia al suscribirse era dos por ciento del valor nominal pedido.

*Resultado de la suscripcion.*

	CAPITAL NOMINAL.	VALOR EFECTIVO.
	<i>Reales</i>	<i>Reales.</i>
Madrid y provincias . . . . .	310.200,000	94.611,000
Lisboa y Oporto. . . . .	5.289,684	1.619,460
París. . . . .	658.652,000	101.009,080
Lóndres. . . . .	816.500,000	289.975,000
Amsterdam, Bruselas y Amberes. . . . .	2,288.300,000	657.886,200
Italia. . . . .	31.300,000	9.077,000
<i>Total suscrito. . . . .</i>	<i>4,110.241,684</i>	<i>1,242.174,740</i>

Este resultado fué infeliz, probó que solo habia acudido al llamamiento el Banco de Paris que se habia propuesto cobrar en deuda exterior los anticipos que tenia pendientes. Este establecimiento de crédito fué el principal y casi el único suscriptor, aunque los pedidos de títulos apareciesen hechos por muchas personas y sociedades. Así es, que la Bolsa, viendo por otra parte que con la aprobacion de los presupuestos se habian tomado resoluciones graves, como el aumento á 24 por 100 del impuesto territorial.

no obstante tener el de gastos una baja de 460 millones de reales, solo por los conceptos de estar votada la ley del clero y aprobado el arreglo de la deuda y esperarse que el de ingresos daría 200 mas con los nuevos impuestos, la Bolsa, repetimos, se declaró en derrota, bajando rápidamente 2 por 100, esto es consolidado á 25'30, subvenciones á 50'25 y bonos á 75'50. Se reanimó mas tarde hasta á 26'40, 52'50 y 78, pero volvió luego á declinar á 25'60, 51'40 y 77'50 con la oposicion por las reformas que iba el gobierno á llevar á Puerto Rico. Á estos tipos se cortó el cupon, el cual se negoció á 28 por 100 quebranto por deuda interior y 14 1/2 por exterior.

ENERO DE 1873: Grave era la situacion financiera como hemos espuesto. No habia recursos para pagar el cupon exterior ni el interior de junio y actual. En tan precaria situacion del Tesoro, se negociaron los cupones con mas quebranto todavia, á 30 por interior y 15 por exterior y las rentas con una languidez sin igual á 23'50 consolidado, 47 subvenciones y 72'85 bonos. Natural era tan deplorable postracion, toda vez que despues de un empréstito de mil millones y de otras medidas no menos importantes, solo se destinaban 500 mil reales al pago de los intereses de la deuda pública en Madrid, aplicándose en dias alternos al semestre vencido en 30 de junio y al que venció en 31 de diciembre. Esto pasaba en la córte, porque en provincias no se pagaba puntualmente nada, ni clases pasivas, ni los intereses de la deuda ni crédito ninguno contra el Tesoro.

FEBRERO: Los sucesos que produjo este mes no los registra iguales ni parecidos la historia de España. La Bolsa se afectó grandemente por ellos. Andaba postrada, con leves oscilaciones, negociando por un momento á 24'05 consolidado, 47'75 subvenciones y 74 bonos, pero luego flojeó, particularmente el 10 con la nueva de que D. Amadeo se retiraba del Trono. El 12 se supo que la renuncia del Rey era efectiva y que las Córtes reunidas en Asamblea habian proclamado la República. Los valores todos se declararon entonces en derrota llegando á cederse á 20'50, 39'75 y 67

respectivamente. Grave fué el suceso, pero tambien fué sério el descenso habido. Repuestos mas tarde los ánimos alzaron hasta 22'20, 44'50 y 70, para decaer luego á 20'70, 41'50 y 64'50. Así debia ser, no podian sostenerse los tipos de las rentas públicas cuando el Tesoro tenia paralizados todos sus pagos, aun los mas urgentes, por falta absoluta de recursos y no le era fácil hallarlos en las circunstancias que atravesaba.

**MARZO:** Nuestros fondos que estaban ya mas bajos que los de todas las naciones de Europa y América bajaron de nuevo. Esta circunstancia, bien triste, no debió olvidarla el gobierno cuando se apresuró á declarar que todas las leyes de Hacienda relativas á la deuda y al crédito serian fielmente cumplidas; pero esto no bastó; desconfiando la Bolsa de la nueva situacion política permaneció postrada, con mas razon cuando vió que los gastos del Estado se aumentaban en 133 millones de reales para comprar fusiles, aumentar el sueldo de los oficiales del ejército y armada y retribucion á los soldados del ejército, y pedia además 400 millones para atender al armamento y sostenimiento de batallones de voluntarios. Con tales motivos, los apuros del Tesoro, los desórdenes en diferentes provincias, las partidas carlistas y la indisciplina del ejército, resultando del conjunto dos cosas muy tristes y funestas, la anarquía social y la guerra civil, se declaró el pánico, negociando el 20 con la no renovacion por el Banco de España de los préstamos con garantía de efectos públicos, á 18'35 consolidado, 35'25 subvenciones y 55'50 bonos y los cupones vencidos á 40 por 100 quebranto.

**ABRIL:** La desesperada situacion de la Hacienda que con vertiginosa rapidez caminaba desde la insolvencia á la bancarota descarada mantenía decaídas las rentas públicas. Empezaron á 19 consolidado, 37'50 subvenciones y 61'50 bonos y despues de haber alzado 20 á 25 céntimos declinaron insensiblemente hasta á 17'20, 34'25 y 58'50. Es natural que así fuera: se agitaba la nacion en las convulsiones de la guerra civil y de la anarquía y arrojaba el Tesoro el 15 de este mes un déficit de 412 millones de

pesetas. No es, pues, de maravillar la decadencia de las rentas ni el que los cupones de las mismas vencederos en junio se negociaran aquí y en Madrid á 50 por 100 quebranto.

MAYO: Muy desfavorables las noticias financieras del extranjero, escaseando en todas partes el metálico, bajando el crédito y subiendo todos los Bancos el descuento, debida la crisis á haber recogido el gobierno francés mucho metálico para el pago de cinco mil millones de francos á Alemania y á haberse metido la especulación austriaca en operaciones gigantescas; desalentadas aquellas Bolsas, la nuestra, cada dia mas floja por la situacion apurada de la Hacienda y los temores políticos, dejó caer las rentas que ya se tenian en menos estima que las de Méjico, cuyos intereses no se pagan hace muchísimos años, hasta negociarse el consolidado á 16'02  $\frac{1}{2}$ , subvenciones á 32 y bonos á 59'75. Empero con la caída de Thiers en Francia subieron á 18'30, 36'25 y 63, pero declinaron de nuevo en seguida para cerrar á 17'22  $\frac{1}{2}$ , 34'12 y 63 por el triste estado del Tesoro y las dificultades que experimentaba el pago de sus obligaciones.

JUNIO: Tomando proporciones graves la guerra civil, la situacion política y la del Tesoro, siguieron decaídas las rentas públicas. El 7 se constituyeron las Córtes acordando desde luego que la forma de gobierno fuese la República federal, y despues de cinco dias de tejer y destejer ministerios quedó el de Pi-Ládiko, el cual manifestó el 12 que no se podía formar presupuesto hasta que se hiciera la Constitución federal; que los vencimientos de este mes importaban 612.000.000 de reales y que solo habia recursos por la suma de 128.000.000, y que el déficit del Tesoro á fin del actual llegaria á 2.000.200.000. En su virtud pasó el ministro de Hacienda un oficio el 16 para que las personas que tuvieran títulos de la Deuda ó efectos públicos en garantía de préstamos hechos al Tesoro pudiesen venderlos, pues se hallaba este imposibilitado de verificar el reintegro de los mismos en el plazo fijado. La ruina del Tesoro, anunciada oficialmente, producía con rapidez espantosa la

de los particulares. Bajaron los cambios á 16'10 por consolidado, 31'90 por subvenciones y á 53 por bonos y los cupones próximos á vencer se descontaron á 60 por 100 de quebranto, con lo cual solo en realidad valian 60 céntimos efectivos, siendo 1'50 su valor nominal.

**JULIO:** Dado el primer paso para la bancarota oficialmente declarada, aprobada la ley imponiendo á los tenedores de la deuda flotante la obligacion de aplazar el cobro de sus créditos, perdida la esperanza que habia de cobrar el cupon y andando la direccion de nuestro enmarañado y comprometido patrimonio de unas á otras manos, empezaron á 16'12  $\frac{1}{2}$  consolidado, 31'50 subvenciones y 53 bonos, cuando con la retirada del ministerio Pi-Ládiko y el nombramiento del de Salmeron-Carvajal se creyó que este haria órden á toda costa y alzaron á 16'75, 33'25 y 55'50 respectivamente. Pero luego retrocedieron estos cambios á 16'30, 31'50 y 54 temiéndose que el gobierno no pudiese reprimir el movimiento separatista que por todas partes se advertia. Las provincias de Valencia, Múrcia y Andalucía se habian constituido en estados independientes, otras se agitaban en este sentido, se sublevó la escuadra y los carlistas dominaban en Navarra y Vascongadas y en la alta montaña de Cataluña. La crisis era estrema, corriendo peligro de romperse la unidad nacional y de verse privado el gobierno de recursos hasta para hacer frente á las obligaciones mas indispensables.

**AGOSTO:** Agonizando el Tesoro de la terrible anemia que hace años le consume, importando su deuda flotante en primero del actual 253 364,105'81 pesetas, é inepta la república para formar un presupuesto adaptado á la nueva organizacion política, al cato de medio año que llevaba de existencia, se hizo autorizar á mediados del actual para seguir exigiendo y empleando los impuestos heredados de la monarquía. Es cierto que reprimió la insurreccion cantonal, la lucha vandálica y sangrienta en las ciudades y pueblos en que imperó, pero tambien lo es que durante ella creció la carlista en todas las provincias, tomando proporciones pavorosas; que obtuvo la ley de

próroga forzosa de los vencimientos á cargo del Tesoro, nueva manifestacion de su insolvencia, y la del déficit, ruínosa para la Hacienda y la mas sensible para los contribuyentes. Probado estaba que tan inútiles eran los que mandaban para poner concierto en la Hacienda como para mantener el órden público. La Bolsa, en su virtud, siguió postrada, con leves oscilaciones al rededor de 16'50 por consolidado, 31'75 por subvenciones y 54 por bonos del Tesoro.

SEPTIEMBRE: Muriendo la Hacienda en medio del desbarajuste y del desórden, amenazada la nacion de disolucion y ruína, cambia el ministerio y con esto son cinco los que ha habido con tres presidentes del Poder ejecutivo en tres y medio meses, formándose el de Castelar-Pedregal. La Bolsa no se inmutó; declinó á 16'45 consolidado, 30'75 subvenciones y 52'75 bonos, para realizarse poco de estos miserables tipos, pues si bien se reanimó hasta 16'97  $\frac{1}{2}$  por consolidado, 32'10 por subvenciones y 56 por bonos con decidirse el gobierno Castelar á una política conservadora del órden social, retrocedieron luego. ¿Y cómo no habian de retroceder si fracasó por completo el empréstito nacional de 700 millones de reales abierto el dia 7 para enjugar el déficit, no obstante admitirse como metálico todos los cupones y valores amortizables en pago de las dos terceras partes de dicho empréstito y venia en pos el de 400 millones para las atenciones de la guerra que habia de obtener el gobierno por los medios que mejor le pareciera? Como aquel debía convertirse en forzoso y este lo habian de pagar tambien los contribuyentes, iba á sufrir este año el país un aumento de 1,100 millones de reales sobre la cantidad de 800 que importan la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio y el impuesto sobre la inscripcion de derechos reales. Además venian los impuestos indirectos, la contribucion de guerra por las Diputaciones y la que cobraban los carlistas. ¡Y el nuevo ministro de Hacienda diz que proyectaba reducir los intereses de la deuda á la mitad! ¡Pobre Hacienda! ¡Pobre país!

En fin, antes de poner punto á nuestra tarea, escasa de comentarios, dos palabras sobre el último ejercicio de 1872-73. Á su inauguracion, ó sea á fines de junio de 1872 ascendía el importe de los descubiertos del Tesoro á unos 1,600 millones de reales y creciendo el déficit como la bola de nieve llegó el término del ejercicio en una situacion mucho mas afflictiva, debiendo el Tesoro por todos conceptos á fin de junio de 1873 cerca de 2,500 millones de reales.

El abatimiento de nuestro crédito durante el período, escede á toda ponderacion. El tipo medio de las cotizaciones del consolidado interior, durante los primeros meses del ejercicio, puede calcularse á 27 por 100. La caída de la monarquía electiva le hizo ya descender en febrero á 22, y posteriormente siguió bajando hasta poco mas de 16, á cuyo tipo permanece hace meses. Esto representa una disminucion real y efectiva de 3,500 millones de reales en la riqueza pública, teniendo en cuenta el importe total de valores del Estado que existen en circulacion.

Los cupones del semestre de junio de 1872 se descontaban fácilmente de 8 á 10 por 100. Los del de 1873 perdian el 62, viéndose privados los tenedores de efectos públicos de cerca de las dos terceras partes de sus réditos. Existiendo en España infinitas familias que tienen invertida en papel gran parte de sus fortunas, compréndense desde luego las tristes consecuencias que este estado de cosas habia de ocasionar, y cuán sensiblemente debia influir en la industria y el comercio, cuyo decaimiento progresivo venimos presenciando. Y no es esto todo: en el nuevo año económico ó de 1873-74 estamos con los gastos en aumento y las rentas en baja; solo falta que se apruebe el proyecto de Constitucion sometido al exámen de la Asamblea. Si así sucede van á aumentar considerablemente las clases de valores cotizables, pues el nuevo Código concede amplia facultad á los futuros Estados federales para levantar empréstitos y emitir deuda pública. Si una inundacion de papel cantonal sucede á las emisiones enormes que se han hecho y continuan haciéndose por la nacion, tememos

mucho que sean inútiles cuantos esfuerzos puedan intentarse para elevar el tipo á que han descendido los fondos españoles.

## VALORES LOCALES.

Dividido el período que reseñamos en dos mitades, obsérvese mucho juego en el primero y quietismo completo en el segundo. La causa de una y otra peripecia se debe exclusivamente á la política que tan enmarañados lleva los asuntos de nuestro desventurado país. Y no es esto lo peor, sino que en su horizonte no se ve el menor síntoma que nos haga concebir alguna esperanza de alivio para nuestros males.

Empezó el año con una alza general en las acciones y obligaciones que suelen aparecer periódicamente en la cotización, por refugiarse en ellas el dinero que huía de los valores del Estado. La animacion fué tal que nos hizo temer se hubiesen olvidado las lecciones de la esperiencia, dando lugar á nuevos y funestos desengaños; pero en diciembre, la insurreccion federal y la importancia que iba tomando la carlista, produjo desaliento; y en febrero, con la desaparicion de la monarquía y la proclamacion de la república la baja fué general, sensible en marzo con la habida en los valores del Estado, las interrupciones de las vias férreas y los temores pavorosos que se presentian, tanto por la insurreccion carlista cuanto por la perturbacion que iba produciendo la república. Así es que, desde entonces, han quedado estacionados, sin juego, siendo absoluto el retraimiento, nadie se ha acercado á ellos, no obstante los buenos dividendos que algunas sociedades han repartido. — Hé aqui el curso que ofrecen en el año que nos ocupa.

CUADRO de los valores locales que han figurado en la cotizacion.

ACCIONES.	Valor en Pfs.	Desembolso.	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Banco de Barcelona. . .	100	75 p.º/º	119'	96'	107'50
Catalana gen. de crédito	50	Todo	71'50	47'50	49'
Crédito mercantil. . . .	100	25 p.º/º	27'75	20'	23'87½
Catalana gen. de seg. m.	250	6 »	9'	6'50	7'75
Ibérica de id. . . . .	125	6 »	6'	5'	5'50
La Aseguradora de id. . .	200	6 »	6'	5'	5'50
El Cabotage de id. id. . .	250	6 »	6'	5'	5'50
Lloyd Barcelonés de id.	500	6 »	10'	6'	8'
Lloyd Catalan de id. . .	500	10 »	11'	10'	10'50
Naviera Catalana de id.	250	10 »	12'	10'	11'
Alumbrado por el gas. . .	100	Todo	121'	104'	112'50
Canalizacion del Ebro. . .	100	»	9'	8'	8'50
Canal de Urgel. . . . .	100	»	8'	5'	6'50
España industrial. . . .	100	»	80'	68'	74'
Industria algodonera. . .	100	»	27'	20'	23'50
Igualadina algodonera. .	100	»	35'	35'	35'
Fabril algodonera. . . .	100	»	82'	66'	74'
Maquinista terr. y mar.	200	95 p.º/º	70'	72'	76'
Fer.-car. de Bar. á Fran.	95	Todo	59'	34'25	41'37½
Id. de Tarrag. á Barcel.	100	»	93'	69'	81'
Id. de Zar. á P. y Barc. .	95	»	19'75	13'	16'37½
Id. de Barcel.ª á Sarriá.	100	»	6'	5'	5'50
Id. de Alm. á Val. y T.	95	»	19'	19'	19'

OBLIGACIONES.	Valor en Pfs.	Interés	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Fer.-car. de Zar. á Barc.					
Emis. julio de 1858. . .	100	4 p.º/º	79'	58'25	68'62½
» dic. 1858 y en. 59.	100	4 »	78'50	55'50	67'
» de 1860, 61 y 62.	100	4 »	78'50	54'75	66'62½
» del 3 por 100. . . .	100	2 »	39'50	27'75	33'62½
Id. de Barcel. á Gerona.	100	6 »	101'50	92'	96'80
Emis. del 3 por 100. . .	95	3 »	51'56	45'	48'25
Id. de Tar. á Mar. y Bar.	100	6 »	104'75	99'	101'87½
Id. de Barcel. á Sarriá.	100	3 »	31'	22'	26'50
Id. Grao de V. á Alman.	95	3 »	24'35	19'90	22'12½
Id. de Alm. á Val. y T.	95	3 »	24'35	19'90	22'12½
Id. de Córdoba á Málag.	95	3 »	19'	12'85	15'92½
Id. de Medina á Zamora y de Orense á Vigo. . .	95	3 »	10'40	6'50	8'45
Canal de Urgel. . . . .	100	6 »	29'50	20'	24'75
Alumbrado por gas. . . .	100	7 »	114'	109'	111'50
Puerto de Barcelona. . .	100	7 »	113'	103'	109'

## DIVIDENDOS REPARTIDOS A LAS ACCIONES

*desde 1.º de octubre de 1872 hasta 30 de setiembre de 1873.*

	SOCIEDADES.	Núm. de accion.	Valor en Pfs	Desem. bolso.	Pfs. por accion.	Tanto p. %	TOTAL reparatido.
Nov	La Maquinista ter. y marit..	4,000	200	95	12'500	5'938	30,000
En	Naviera catal. de seg. mar.	4,000	250	10	3'500	14'	14,000
Feb	Ibérica de seguros marit	8,600	125	6	1'	13'100	8,000
"	Banco de Barcelona.	20,000	100	75	5'	6'656	100,000
"	Catalana General de Crédit.	39,000	80	80	2'	4'	60,000
"	Igualadina algodonera.	5 0'0	100	100	4'500	0'900	22,500
Mar	España industrial.	16 0'0	100	100	2'750	2'750	44,000
"	Manufacturera de algodón..	4,500	100	100	10'	10'	45,000
"	Propagadora del gas.	2,900	100	30	1'500	5'	4,350
"	Crédito Mercantil.	50,000	100	25	2	8'	100,000
"	Lloyd Barcel. de seg. marit.	2,000	500	6	3'	10'	6,000
"	Lloyd Catalan de id id.	2,000	500	10	12'	24'	20,000
"	Cabotage de id. id.	4'00	250	6	2	13'333	8,000
Ab.	Alumbrado por el gas.	6,000	200	200	4'	8'	24,000
"	Fer. car. de Tarrag. á Mart.	33,000	100	100	6'	6'	198,000
Ag.	Banco de Barcelona.	20,000	100	75	4'	5'333	80,000
"	Aseguradora de Seg. mút.	10,000	200	6	1'400	11'666	14,000
Set.	España industrial.	16,000	100	100	3'750	3'750	60,000
"	Tenería barcelonesa.	3,000	100	100	10'	10'	30,000

### REINTEGRO POR LIQUIDACION.

Ener.	Indust. harinera barcelon.	Pfs. 1'500 accion.
Febr.	Crédito. El Comercio.	" '500 "

### AMORTIZACION DE ACCIONES.

Octb.. Propagadora del gas. . . 50 al tipo de 26 Total Ds. 1,300

### EMISION DE ACCIONES.

Octb.. Fer.-car. de Tarrag. á Mart. y Barc. 3,000 de Pfs. 100 Pfs. 300,000

### AMORTIZACION DE OBLIGACIONES.

Dic.	Fer.-car. de Zarag. á Pamp. y Barc.	186 de Pfs. 100 Tot. Ds. 18,600
"	" " " " " "	26 " 100 " 2,600
"	" " " " " "	20 " 95 " 1,900
"	" " " " " "	43 " 95 " 4,085
"	de Tarrag. á Mart. y Barc.	312 " 100 " 31,200
"	de Barcelona á Francia.	59 " 100 " 5,900
"	" " " " " "	19 " 95 " 950
Febr.	Ayunt. Emp. de 11 millones de rs.	600 " 50 " 30,000
Abril.	Diputacion Provincial.	42 " 100 " 4,200
Mayo.	Ayunt. Emp. de 11 millones de rs.	620 " 50 " 31,000
Junio	Fer.-car. de Barcelona á Francia.	62 " 100 " 6,200
"	" " " " " "	10 " 95 " 950
Agos.	Ayunt. Emp. de 11 millones de rs.	640 " 50 " 32,000

### EMISION DE OBLIGACIONES.

Ener.	Puerto de Barcelona.	1,000 " 100 " 100,000
Julio.	" " " " " "	1,000 " 100 " 100,000

El 3 de octubre de 1872 la Compañía de los ferro carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona acordó en junta general extraordinaria la emision de 3000 acciones que completan el capital social segun Estatutos. Además aprobó el contrato de venta de 869 acciones propiedad de la Compañía.

— El 21 de dicho mes principió el canje de los antiguos títulos por las nuevas obligaciones emitidas para la unificacion de la deuda municipal, siguiéndose el orden numérico de las liquidaciones hechas con los acreedores convenidos.

— En la junta general extraordinaria convocada por la Compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras el 14 de enero, se aprobó por 1017 votos contra 372 el proyecto de contrato con la Sociedad de Crédit Movilier, en virtud del cual se transfiere á esta la construccion del camino, cuya proposicion de transferencia aprobó á su vez la Asamblea en 21 de febrero.

— Las 1000 obligaciones que emitió la Junta del Puerto en el propio mes de enero fueron adjudicadas al tipo de Pfs. 103'850 á 105'750, al paso que las 1000 que emitió en julio lo fueron al de 101'500 á 103' una.

— En 10 de marzo acordó la Compañía del ferro-carril de Barcelona á Francia por Figueras en junta general un dividendo de Pfs. 1'600 por accion repartible á discrecion de la Junta Directiva. — No se ha repartido todavía.

J. SALA.

---

## LEGISLACION.

---

### Matriculas de mar.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al primero para que presente á las Córtes el proyecto de ley aboliendo las matriculas de mar.

Dado en Palacio á veintidos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Marina, José María de Beranger.

##### Á LAS CÓRTESES.

La universal repugnancia que inspiraba en España el sistema de levass en masa para la tripulacion de los buques del Estado impuso al Gobierno la necesidad de crear otro sistema que lo sustituyera con ventajas, dando esto lugar á la creacion de las matriculas de mar, institucion que fué entonces considerada como un adelanto, y que lo era en efecto comparada con el medio de reclutamiento que venia á sustituir.

En el trascurso del tiempo, desde su origen hasta nuestros dias, sufrió trascendentales reformas que, debidas á la práctica y al incesante estudio, produjeron su mayor perfeccionamiento.

Pero al lado de las grandes ventajas que ofrecia para el Estado el poder contar siempre con una reserva naval numerosa, es-

taba el privilegio del ejercicio de las industrias marítimas, concedido exclusivamente á los que pertenecian á la institucion, lo cual lastimaba, coartándolo, el derecho de todos los españoles á la libre explotacion del mar.

A este vicio de origen contrario al espíritu liberal de la Nacion, cada vez mas acentuado, debieron las matrículas de mar el ser constantemente combatidas y el ensayo de su abolicion en época no remota, si bien con éxito desgraciado, por los medios inadecuados con que se llevó á cabo.

Desde 1823 hasta nuestros días, y sobre todo desde la revolucion de Setiembre, la opinion pública pronunció decididamente su fallo, y el Gobierno, que solo se inspira en ella, y que desde esa última época viene estudiando los medios mas á propósito para satisfacer el voto de los pueblos sin detrimento de los altos intereses que le están confiados, tiene hoy el alto honor y la gran satisfaccion de someter á la deliberacion de las Cortes el siguiente

### **Proyecto de ley**

#### **DE ABOLICION DEFINITIVA DE LAS MATRÍCULAS DE MAR.**

Artículo 1.º Quedan abolidas las matrículas de mar.

Art. 2.º El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Art. 3.º Los comandantes y ayudantes de marina continuarán llevando como hasta aquí, y sin que esto suponga aumento alguno en el personal de sus oficinas, el registro de los que se dediquen á las industrias navales, para lo cual bastará la presentacion de los interesados é indicacion de sus nombres y de las industrias que vayan á explotar. Igualmente continuarán inscribiéndose todas las embarcaciones en las respectivas listas, cuyos datos estadísticos se remitirán semestralmente al ministerio de Marina para que este los trasmita al de Fomento.

Art. 4.º Los navieros y armadores quedan autorizados por esta ley para tripular sus buques con el número de marineros que consideren necesarios, y pueden igualmente conferir sus mandos á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó nó á la clase de pilotos ó patrones.

Art. 5.º Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio se exigirá por las autoridades de Marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones

Art. 6.º El servicio de la Marina militar será voluntario, y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.º Las Cortes fijarán anualmente el número de marineros necesario para las atenciones del servicio.

Art. 8.º La fuerza naval para el reemplazo de la Armada se compondrá del personal siguiente:

1.º De los jóvenes procedentes de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde pasar al servicio.

2.º De los que voluntariamente se presten á servir en la Marina.

3.º De los reenganchados á su voluntad.

4.º De los procedentes de la reserva que se instituye por esta ley.

Y 5.º Del contingente que corresponda á la reserva del ejército en el caso que se espresará.

El número de cada uno de estos diferentes grupos lo fijará el Gobierno segun las necesidades del servicio.

Art. 9.º Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes, voluntarios, reenganchados y reserva naval, recurrirá la Marina á solicitar en la forma establecida por las leyes el número de hombres que necesite de las reservas del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elementos marítimos tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al Gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marinería que existen en la actualidad, en los puertos de las costas que juzgue convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, despues de haber cumplido los veinte de edad, quedarán exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirán en el servicio de la Armada para hacer una campaña de tres años á todos los voluntarios que se presenten hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresarán con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior y los que procedan de las reservas del ejército, que cumplida su campaña continúen en el servicio por uno ó mas años, disfrutarán de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nunca la Marina del número de hombres inteligentes en esta profesion indispensable para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval, compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El Almirantazgo fijará cada tres años el número de

individuos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval haber cumplido 25 años de edad y no exceder de 40.

Art. 16. Los individuos admitidos en la espresada reserva, disfrutarán desde el dia de su ingreso en ella, el haber mensual de 15 pesetas, y contraerán la obligacion de servir una campaña de tres años, si las necesidades del servicio exigieren su llamamiento.

Art. 17. A los individuos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederán las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores; y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18. Los individuos pertenecientes á la reserva naval podrán navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la Armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que despues de haber terminado su campaña de tres años en la Armada se reenganche por uno ó mas, se le concederán cuatro meses de licencia con todo el sueldo de que esté en posesion antes de empezársele á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes y los de la reserva del ejército disfrutarán mensualmente durante el tiempo de sus reenganches los siguientes pluses:

*El primer año.*

Cabo de mar de primera clase. . . . .	50 pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	40 »
Marineros de primera y segunda id. . . . .	30 »

*El segundo año.*

Cabo de mar de primera clase. . . . .	60 pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	50 »
Marinero de primera clase. . . . .	40 »

No admittiéndose á reenganche mas que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutarán mensualmente, desde su ingreso en el servicio, los pluses siguientes:

Cabo de mar de primera clase. . . . .	50 pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	40 »
Marineros de primera y segunda id. . . . .	30 »

Art. 22. Los individuos de la reserva naval obtendrán desde su ingreso en el servicio los siguientes pluses:

Cabo de mar de primera clase. . . . .	60	pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	50	»
Marinero de primera clase. . . . .	40	»

Art. 23. Tanto los voluntarios como los individuos de la reserva naval que despues de estinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó mas, disfrutarán sobre sus pluses en el primer año 5 pesetas mensuales, y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para optar á los pluses de que tratan los artículos anteriores.

Art. 25. Los marineros que habiendo servido 14 años en los buques de guerra cumplan en ellos los 40 de edad, adquirirán el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26. Para proveer á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley, se destinarán los productos de la cantidad que constituye hoy el fondo del Consejo de redenciones y enganches, el cual se denominará en lo sucesivo *Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina*; y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignarán en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra extranjera en que la nacion necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos extraordinarios de buques de guerra agotasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el Gobierno pedirá autorizacion á las Córtes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

#### ARTÍCULO ADICIONAL.

Todos los que se encuentren sirviendo en la Armada en la fecha de la promulgacion de esta ley, quedan obligados á terminar sus campañas con arreglo á las disposiciones que regian á su ingreso en el servicio.

Madrid 22 de diciembre de 1872. — El ministro de Marina, José María de Beranger.

## Reglamentos para recaudar el impuesto de 10 p. 0/0 sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Reglamento para recaudar el impuesto del 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros en buques de vapor y el derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías conducidas por cabotaje, y en el comercio de esportacion que establece la ley del presupuesto de ingresos para el año económico de 1872-73.*

#### DEL IMPUESTO SOBRE LAS TARIFAS DE VIAJEROS EN BUQUES DE VAPOR.

Artículo 1.º Este impuesto se cobrará por las Administraciones de Aduanas al despachar de salida los buques.

Art. 2.º Para su exaccion servirá de base una relacion por duplicado que al tiempo de recoger los documentos de despacho entregará en la Aduana el Capitan ó consignatario del buque, espresiva de los viajeros que conduzca y el precio del pasaje estipulado por cada uno de ellos.

Art. 3.º La liquidacion se hará por las Aduanas en las relaciones indicadas, percibiéndose en el acto de los Capitanes ó consignatarios el importe del 10 por 100 que constituye el impuesto por los mismos empleados, y segun se practica respecto al cobro de los derechos de descarga y de transporte de viajeros.

Dicha liquidacion se autorizará con la firma del Oficial del Negociado y la rúbrica del Interventor.

Art. 4.º En una de las relaciones, que hará de duplicada, deberá hacerse constar por las Aduanas el importe del 10 por 100 y la fecha del pago que se hubiere anotado como corresponde en la principal, entregándose al Capitan para su resguardo.

Art. 5.º En las expediciones ó viajes de cabotaje, las Aduanas de los puertos de destino exigirán á los Capitanes que exhiban la relacion duplicada de que va hecho mérito, cuidando en su caso de cobrar las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse.

#### DEL DERECHO DE TIMBRE SOBRE LAS TARIFAS DE MERCANCIAS CONDU- CIDAS POR CABOTAJE Y EN EL COMERCIO DE ESPORTACION.

Art. 6.º Se exigirá este derecho por las Administraciones de Aduanas al tiempo de despachar de salida los buques.

Art. 7.º Los remitentes ó cargadores deberán hacer constar en las facturas principales y duplicadas de embarque, bajo la firma del Capitan ó consignatario del buque, el importe del flete convenido por el transporte de las mercancías, equipajes etc. que aquellas comprendan.

Art. 8.º Pagarán dicho impuesto los remitentes ó cargadores por medio de los sellos correspondientes ó metálico mientras dure la confeccion de los sellos y en los casos que estos no sean de cómoda aplicacion, segun la siguiente escala gradual:

Doce y medio céntimos de peseta si el importe del flete expresado en la factura pasa de 2 pesetas 50 céntimos y no llega á 6 pesetas 25 céntimos.

Veinticinco céntimos de peseta si el importe de dicho flete pasa de 6 pesetas 25 céntimos y no llega á 12 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta céntimos de peseta cuando pase de 12 pesetas 50 céntimos hasta llegar á 25 pesetas.

Y 50 céntimos de peseta por cada fraccion indivisible de 25 pesetas adicionales.

Art. 9.º En las facturas y segun el flete de ellas expresado, liquidarán las Aduanas el derecho de timbre, autorizándolo con su firma el Oficial del Negociado y el Interventor con su rúbrica.

Art. 10. Interin se lleva á efecto la confeccion de los sellos á que se refiere el art. 8.º y en los casos en que no fuere de cómoda aplicacion el uso de aquellos, las Aduanas exigirán de los cargadores ó remitentes de las mercancías, al habilitar las facturas, el importe del derecho de timbre segun la liquidacion practicada, anotando en ellas la fecha en que se verifique el pago.

Art. 11. Luego que se confeccionen los sellos para hacer efectivo el derecho de timbre, las Aduanas cuidarán bajo su responsabilidad, al habilitar las facturas, de que á estas acompañen los sellos correspondientes.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12. Mientras no conste el pago de los dos impuestos referidos, no deberán entregarse por la Direccion de Sanidad y la Autoridad de Marina los talones de que trata el art. 120 de las Ordenanzas de Aduanas para el despacho de los buques.

Art. 13. Con objeto de asegurar la percepcion de los expresados impuestos, las Administraciones de Aduanas de los puertos de salida y de destino de los buques tendrán derecho á exigir de los Capitanes la presentacion del rol, del sobordo de pasajeros, de los conocimientos de cargo y de cualquier otro

documento cuyo exámen pueda servir de comprobante de los datos fijados en las relaciones de viajeros y en las facturas de embarque.

Art. 14. En cuanto á las penas que deban imponerse en los casos de defraudacion, se estará á las disposiciones generales que se dicten acerca del impuesto sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y demás vías de comunicacion, y respecto al derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías.

Art. 15. Iguualmente se atenderán las Aduanas á las reglas generales que establezcan en la parte respectiva las Direcciones de Contribuciones y de Contabilidad en lo relativo á la manera de llevar la cuenta y razon del producto de los mencionados impuestos, incluso el concepto en que ha de tener lugar el ingreso en las arcas del Tesoro, y el modo de figurarlos en las cuentas de Rentas públicas.

Art. 16. Las consultas y reclamaciones que se originen en lo referente á la administracion ó recaudacion de dichos impuestos las elevarán los Administradores de Aduanas, por conducto de los Jefes económicos, á la Direccion general de Contribuciones para que recaiga la resolucion conveniente.

Madrid 26 de diciembre de 1872.—Jorge Arellano.

Madrid 27 de diciembre de 1872.—S. M. aprueba este reglamento con el carácter de provisional.—Echegaray.

---

*Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto sobre el precio, segun tarifas, de los billetes de viajeros por ferro-carriles, diligencias y demás medios análogos de locomocion terrestre, y del derecho de registro sobre los trasportes que se efectúen tambien por tierra, establecido por la ley del presupuesto de ingresos de 1872-73.*

Artículo 1.º Las tarifas de viajeros por ferro-carriles se recargarán desde el 5 de enero próximo con un 10 por 100 de su valor en favor del Estado, sin perjuicio del impuesto establecido por la ley de 25 de junio de 1864, cedido á las empresas respectivas por Real decreto de 29 de diciembre de 1866.

Art. 2.º En los trenes llamados de recreo y demás extraordinarios á precios reducidos el recargo se limitara al 5 por 100 del valor de los billetes.

En los anuncios relativos á dichos trenes se determinará el precio de los billetes, el importe del recargo del 5 por 100 sobre los mismos y la cantidad total que hayan de satisfacer los viajeros.

Art. 3.º Por los trenes espresos ó particulares satisfarán los que los utilicen un recargo del 10 por 100 del precio total que por dicho servicio abonen á las empresas.

Art. 4.º Los individuos que por disposiciones vigentes tengan derecho á viajar por ferro-carriles con rebaja del precio de las tarifas ordinarias satisfarán el 10 por 100 del precio de sus billetes únicamente.

Art. 5.º Las personas que por gracia de las empresas de ferro-carriles viajen gratis satisfarán sin embargo el 10 por 100 correspondiente al asiento que ocupen, segun los precios de las tarifas ordinarias.

Se exceptuan únicamente del impuesto los empleados del Gobierno que deben recorrer las líneas, así como tambien los ingenieros empleados y demás dependientes de las empresas cuando viajen para atender al servicio de las mismas.

Art. 6.º Los que viajen en diligencias y carruajes análogos, que muden uno ó mas tiros de las caballerías de arrastre en el trayecto máximo que recorran, ó que no muden tiros por recorrer solo un trayecto de 30 kilómetros, satisfarán el 10 por 100 de recargo sobre el precio de coste de sus asientos respectivos, a contar desde la misma fecha determinada en el art. 1.º

Art. 7.º Toda fracción que al adicionarse las tarifas de viajeros por ferro-carriles con el recargo correspondiente resulte menor de cinco céntimos de peseta se hará efectiva como si esta cantidad se hubiese devengado por completo. A igual regla se ajustarán el devengo y cobro de los recargos sobre el precio de los asientos en los demás casos de locomoción terrestre.

Art. 8.º Las empresas de ferro-carriles y las de los demás medios de locomoción terrestre exigirán de los viajeros el importe del impuesto á la vez que el de los billetes ó asientos respectivos.

Cuando el viaje haya de hacerse por dos ó mas líneas, percibirá el total del impuesto la empresa que espida el billete de origen ó de partida.

Art. 9.º Las empresas de ferro-carriles expedirán talones especiales á favor de las personas indicadas en el párrafo primero del art. 5.º para que puedan acreditar estas el pago del impuesto. Cuidarán las empresas de consignar específicamente en sus libros las cantidades que recauden por este concepto especial.

Art. 10 Los trasportes de mercancías, de encargos, de carruajes, de ganados, perrós, aves y demás animales de cualquier especie, y los pesos por exceso de equipaje que se realicen por cualquiera de los medios de locomoción terrestre,

devengarán un derecho de registro con arreglo á la siguiente tarifa:

1.<sup>a</sup> Doce y medio céntimos de peseta por cada talon ó resguardo cuyo importe para la empresa conductora sea 2'51 pesetas á 6'25 pesetas, ambos precios inclusive.

2.<sup>a</sup> Veinticinco céntimos de peseta desde 6'26 pesetas á 12'50 pesetas.

3.<sup>a</sup> Cincuenta céntimos de peseta desde 12'51 pesetas á 25 pesetas.

4.<sup>a</sup> Cincuenta céntimos de peseta por cada fracción indivisible de 25 pesetas adicionales.

Art. 11. El derecho de registro será satisfecho por aquellos que paguen el de transporte, sean estos los remitentes ó los consignatarios. Las empresas que realicen el cobro se cargarán respectivamente en cuenta el producto del derecho.

Art. 12. Por los transportes internacionales solo se devengará el derecho de registro correspondiente al precio de conduccion hasta la frontera.

Art. 13. El pago del derecho de registro se efectuará, mientras otra cosa no se determine, en metálico, espresándose su importe en el talon ó resguardo respectivo.

Art. 14. Las empresas recaudadoras espresarán en sus libros de contabilidad, con la claridad y distincion convenientes, las cantidades que á las mismas correspondan por sus servicios y las que correspondan al Estado por viajes y transportes.

Art. 15. Quedan obligadas las empresas á entregar del 1.<sup>o</sup> al 10 de cada mes en la Caja del Tesoro de la provincia donde tengan su domicilio, ó en la que préviamente se conviniese con acuerdo de la Direccion general de Contribuciones, los productos recaudados en el mes anterior para el Estado por los conceptos indicados. Las entregas se harán mediante talon de cargo que deben espedir las Administraciones económicas respectivas.

Art. 16. Los funcionarios administrativos y mercantiles delegados por el Ministerio de Fomento cerca de las empresas de ferro-carriles inspeccionarán las operaciones de las mismas en interés de las cantidades adeudadas al Estado por los recargos dichos, suministrando á las Administraciones económicas respectivas los antecedentes y datos que estén á su alcance para que puedan hacer efectivo el cobro debido.

Art. 17. Los inspectores de Hacienda y los Administradores económicos por sí, ó cualquier funcionario por delegacion de los mismos, podrán examinar, siempre que lo estimen conveniente, los libros, registros y demás documentos que deben llevar las empresas centrales y sus subalternas para asegurar-

se de los verdaderos rendimientos de los recargos impuestos sobre los viajes y trasportes.

Art. 18. Cuando por resultado del exámen y comprobaciones antedichas resultare que las empresas han dejado de ingresar el 15 por 100 ó mas del producto mensual del impuesto que hayan recaudado para el Estado, se exigirá de las mismas el cobro debido, á reserva de lo que proceda en vista del balance de fin de año.

Art. 19. Efectuados los balances anuales definitivos, y aprobados por las empresas con las formalidades establecidas por las mismas para ello, pasarán á las Administraciones económicas competentes, resúmenes del movimiento de viajeros y del de trasportes, cuyos resúmenes serán visados por los Inspectores ó delegados del Gobierno cuando se trate de empresas en que los hubiere.

Art. 20. En los resúmenes del movimiento de trasportes se espresará separadamente el número de cada una de las cuatro clases que se comprenden en la tarifa consignada en el artículo 10, así como tambien el producto correspondiente á cada clase, tanto para la empresa como para el Estado.

Art. 21. Las Administraciones económicas fijarán, en vista de dichos resúmenes y prévias las comprobaciones oportunas, el cargo definitivo correspondiente á cada empresa por el impuesto de tarifas de viajeros y por el derecho de registro de trasportes; y deduciendo los ingresos mensuales, exigirán de las mismas el completo pago, ó les abonarán en la cuenta del año inmediato lo que hayan satisfecho de mas.

Art. 22. La empresa que no entregase oportunamente las cantidades que hubiese recaudado será compelida al pago por la vía administrativa de apremio en concepto de segundo contribuyente, y en la forma establecida por las instrucciones para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda. Abonara además el interés de demora á razon del 6 por 100 anual sobre el importe del descubierto, á contar desde el día en que debió hacer la entrega, conforme á lo prescrito en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 23. Aun cuando las entregas mensuales hayan de considerarse como provisionales hasta la formación del cargo anual definitivo, les serán aplicables, y á las diferencias de menos que resulten, el procedimiento de apremio y el recargo de intereses de demora de que se ha hecho mérito en el artículo anterior.

Art. 24. Cuando las empresas que demoren total ó parcialmente la entrega mensual de las cantidades recaudadas por cuenta del Tesoro no sean de aquellas cerca de las cuales el

Gobierno ejerce una inspeccion inmediata y directa, se fijarán los descubiertos mediante las liquidaciones practicadas por los funcionarios de la Administracion económica.

Art. 25. Será considerada como defraudadora al Estado la empresa que retenga valores procedentes del recargo ó del derecho de registro, con tal que aparezca su ocultacion en los estados que debe remitir á la Administracion económica ó que no salve oportunamente el error cometido.

Art. 26. Reconocida y comprobada la defraudacion, la empresa que hubiere incurrido en ella satisfará por via de pena un recargo igual al importe de la cantidad defraudada, sin perjuicio del interés que correspondía abonar por la demora.

Art. 27. Cuando la defraudacion se cometa por empresas cerca de las cuales tenga el Gobierno funcionarios delegados, serán estos penados administrativamente con la suspension de un mes de sueldo en favor del Tesoro, sin perjuicio de las demás responsabilidades judiciales que puedan alcanzarles, siempre que por negligencia, impericia ó cualquier otra causa hubieren dejado de facilitar oportunamente á las Administraciones económicas los antecedentes y datos á que se hace referencia en el art. 16.

Art. 28. Cuando la defraudacion se cometa por persona que viaje grátis en virtud del derecho de que se hace mérito en el párrafo primero del art. 5.º, satisfará el impuesto correspondiente y tres tantos mas por via de recargo; y la empresa que aparezca descuidada ó cómplice en semejante defraudacion abonará una cantidad igual al recargo.

Art. 29. Cuando la defraudacion fuese descubierta por virtud de gestiones estraoficiales, corresponderá al denunciador particular en todos los casos el total de los recargos impuestos por via de pena, que nunca podrán ser condonados por el Gobierno.

Art. 30. Quanto se refiere á la administracion del impuesto sobre las tarifas de viajeros y al derecho de registro en los trasportes, que son la base de este Reglamento, queda encomendado á la Direccion general de contribuciones, la cual podrá dictar las órdenes que considere oportunas para la perfecta inteligencia y debida ejecucion de las prescripciones consignadas en los artículos que preceden.

Madrid 27 de diciembre de 1872. — José Torres Mena.

Madrid 28 de diciembre de 1872. — S. M. aprueba este Reglamento con el carácter de provisional. — Echegaray.

## Tanto por 100 de depósito exigible sobre el valor oficial del género depositado.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Aduana de Málaga por no conformarse la casa Heredia con el pago del 1 por 100 que en concepto de derechos de depósito se le exigió sobre el valor de 89 pesetas los 100 kilogramos por una partida de azúcar que introdujo en dicho depósito con declaración núm. 1 de este año, fundándose en que el valor adoptado por la Aduana es el de las tablas publicadas para el año de 1871; siendo así que á su juicio debe servir de base para la exacción el que sirvió de tipo para fijar los derechos del Arancel de 1869, esto es, el de 63 pesetas 75 céntis. los 100 kilogramos.

Visto el art. 113 de las Ordenanzas vigentes, modificado por Real orden de 28 de abril de 1871, que dispone que el derecho de depósito se perciba sobre el valor fijado á las mercancías en las tablas oficiales vigentes el día en que se haga la introducción:

Considerando:

1.º Que el texto de la ley en que se consigna que las tablas de la Comisión de Valoraciones servirán para la estadística y para rectificar el Arancel no dice nada de derechos de depósito.

2.º Que publicadas las tablas mucho despues de terminado el año á que se refieren, falta la razon de asimilacion á lo que sucedia con las anteriores Ordenanzas, segun las cuales se atendia al valor corriente.

3.º Que no puede afirmarse que haya ventaja para la Hacienda en adoptar el valor de las tablas de la Comisión.

4.º Que siempre se ha entendido por valoracion oficial la que es la base para la imposicion del derecho.

5.º Que es lógico que lo accesorio siga la misma marcha que lo principal, y no obedecería á un criterio fijo exigir hoy el derecho de depósitos con arreglo á unos valores, y mañana al mismo género cobrar los derechos de Arancel si se presentaba al consumo con arreglo á otros valores diferentes.

Y 6.º Que aun cuando parezca que al preferir para la exacción del derecho de depósito el valor últimamente publicado, se va buscando el precio de actualidad, esto no se consigue,

no solo por ser el del año anterior, sino porque se dará el caso de ser el de dos ó tres años atrás segun el tiempo que el género permanezca en depósito, y podrá darse tambien el caso de que sea mas atrasado que el mismo del Arancel si este ha sido rectificado mientras el género ha permanecido en depósito;

S. M. ha tenido á bien disponer que se modifique el art. 143 de las Ordenanzas vigentes en el sentido de que el tanto por 100 de depósito es exigible sobre el valor oficial del género depositado que es el que haya servido de base para la imposición del derecho de Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines oportunos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1872. — Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Aduanas.

## Defensa Nacional.

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

#### LEY.

La Asamblea nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Art. 1.º La fuerza militar encargada de la defensa nacional se compondrá de ejército activo y reserva.

Art. 2.º Queda abolida la quinta para el reemplazo del ejército.

Art. 3.º El ejército activo, cuya fuerza se fijará anualmente segun el precepto constitucional, se formará de soldados voluntarios retribuidos con una peseta diaria sobre su haber, pagada semanal ó mensualmente.

Gozarán de los beneficios espresados en el párrafo que antecede las clases de sargentos y cabos que deseen continuar en el servicio.

Art. 4.º Ningun extranjero podrá ingresar en el ejército.

Art. 5.º En cada capital de provincia se establecerá una comision encargada de la admision de voluntarios, y compuesta de dos diputados provinciales, un jefe de ejército, un médico forense y otro militar.

Se admitirán tambien voluntarios en los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército durante todo el año, conforme á las bases que se establezcan en los reglamentos, dan-

do cuenta de los enganches á la respectiva comision, la cual deberá llevar el registro de enganchados.

Los alcaldes podrán admitir voluntarios provisionalmente, verificándose la recepcion definitiva ante la respectiva comision.

Los secretarios de los ayuntamientos percibirán la gratificacion reglamentaria correspondiente á los enganches que por este medio se realicen.

Art. 6.º El gobierno presentará á las Córtes al principio de cada legislatura noticia exacta y debidamente justificada por provincias y cuerpos del ejército del número de voluntarios que en cada mes del año vencido hayan sido admitidos al enganche ó reenganche, así como de las bajas ocurridas por cualquier concepto.

Art. 7.º El gobierno cuidará de abrir ó cerrar en tiempo oportuno la admision de voluntarios en las filas del ejército hasta ajustar su fuerza á la cifra votada por las Córtes.

Art. 8.º El tiempo del empeño será por lo menos de dos años para los enganchados, y de uno para los reenganchados.

Los soldados voluntarios podrán reengancharse y permanecer en el ejército durante toda su vida, con opcion á los ascensos, segun sus méritos y aptitud, en todos los empleos de la carrera militar, tanto en el ejército permanente cuanto en la reserva, así como á los premios de constancia segun los años que lieven de servicio, y á la paga de inválidos cuando se inutilicen para el mismo.

Se considerará como reenganchados á los que en cualquier tiempo se enganchen, habiendo cumplido previamente dos ó mas años efectivos en el servicio activo.

El gobierno queda facultado para fijar un máximum á la duracion de los compromisos, sin que este pueda esceder de ocho años.

Art. 9.º Los voluntarios para ser admitidos han de tener por lo menos 19 años de edad y no pasar de 40. Los soldados voluntarios podrán permanecer en el servicio, dentro del contingente señalado por las Córtes, hasta que sean declarados inútiles para el mismo; en cuyo caso quedarán en situacion de inválidos con derecho á la paga que como á tales les corresponda. Tambien se admitirán enganches sin retribucion desde la edad de 17 años cuando los presentados tengan la suficiente robustez para el servicio.

Serán preferidos los que cuenten mayor número de años en las filas, agregando los anteriores á los del último compromiso.

Art. 10. Los voluntarios de todas clases podrán elegir las

armas á que deseen pertenecer, siempre que habiendo en ellas vacante reunan los interesados las condiciones que para cada una se exijan.

Art. 11. Queda abolida la talla, bastando acreditar la robustez necesaria para el servicio de las armas.

Art. 12. La reserva (cuyo estado ordinario es pasivo) se formará cada año con todos los mozos que el día 1.º de enero tengan 20 años cumplidos. Para movilizar las fuerzas de la reserva dentro de las respectivas provincias bastará en todo caso un decreto.

El gobierno podrá asimismo acordar la movilización dentro de los respectivos distritos militares cuando las Cortes estuviesen cerradas, y en este caso deberá darles cuenta de su acuerdo en cuanto se reunan.

Para ordenar la movilización en todos los demás casos es necesaria una ley.

Se eximirá de la reserva á los que sirvieren ya como voluntarios ó solicitaren el enganche.

Se autoriza á los jóvenes de 17 años á inscribirse en la reserva, y cumplir en ella anticipadamente el servicio, siempre que tengan la suficiente robustez.

Art. 13. No se admitirá la redención á metálico, ni la sustitución para el pase de la reserva al ejército activo.

Art. 14. El servicio de la reserva durará tres años.

En el primero, los alistados quedarán adscritos á los cuadros de la reserva, recibirán la instrucción necesaria, y estarán sujetos á los efectos del art. 12.

En los dos años restantes figurarán solo en el alistamiento de la reserva, para el caso extraordinario de guerra en que, no siendo suficientes los mozos de la primera edad, se creyese necesario llamarlos á las armas por medio de una ley.

Art. 15. Cuando el número de voluntarios no bastare para completar la fuerza del ejército activo señalada por las Cortes, el gobierno podrá movilizar la reserva con sujeción á lo dispuesto en el art. 12.

Interin se organiza é instruye la reserva establecida por la presente ley, el gobierno, en caso de perturbación del orden, podrá movilizar la primera reserva instituida por la ley de 29 de marzo de 1870, disfrutando en tal caso los individuos que la componen la gratificación de voluntarios.

Art. 16. Los soldados, durante el tiempo que permanezcan en la reserva, tendrán obligación de asistir á los ejercicios y asambleas que se establezcan hasta su completa instrucción, la cual recibirán en las capitales de provincia ó en los puntos donde resida el cuadro de los batallones ó escuadrones á que pertenecieren.

Art. 17. Hasta que el gobierno presente y las Córtes aprueben una ley para la completa organizacion del ejército, los alistados de la reserva en primera edad ingresarán en los actuales batallones de provinciales.

Art. 18. El gobierno dará las órdenes convenientes para que los asistentes, los escribientes y todas las clases de tropa que en tiempo de paz no hacen servicio en las filas por razon de su destino estén obligados al de guardias y formaciones como los demás individuos de tropa, asistiendo precisamente á los ejercicios é instruccion militar.

Art. 19. El gobierno establecerá en los cuerpos del ejército las escuelas y academias necesarias para difundir la instruccion en la clase de tropa.

Art. 20. Los soldados que sean declarados inútiles para el servicio y queden en la situacion de inválidos tendrán opcion á las plazas de porteros y ordenanzas de todas las oficinas y dependencias del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y á los demás empleos para los cuales tengan aptitud; dejando de percibir, cuando sean colocados, la paga de inválidos.

#### *Artículos adicionales.*

1.º Se suprime la segunda reserva establecida por la ley de 29 de marzo de 1870.

2.º La presente ley de reemplazo en nada prejuzga ni altera las atribuciones que para el cumplimiento del servicio militar competen á Navarra, con arreglo á la ley sancionada de 16 de agosto de 1841.

3.º Las milicias provinciales de las Islas Canarias seguirán rigiéndose por su reglamento especial, excepto en el modo de reemplazar sus bajas. Para este objeto, en vez de la quinta emplearán el alistamiento y declaracion de soldados con respecto á los jóvenes que hayan cumplido 20 años el día 1.º de enero, los cuales deberán pertenecer á estos cuerpos cuatro años en situacion de reserva, ó dos solamente si estuviesen sobre las armas haciendo el servicio activo de guarnicion ó de campaña en dichas Islas.

4.º Quedan derogados en absoluto los artículos 16 y 17 del tratado 2.º, título 2.º de las ordenanzas militares.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los voluntarios que actualmente sirven en el ejército podrán optar á los beneficios de la presente ley cuando cumplan el empeño que tienen contraido.

2.ª Los soldados adscritos á la primera reserva establecida

por la ley de 29 de marzo de 1870, y los que sirviendo actualmente en el ejército activo pasen á ella, podrán engancharse como voluntarios con los beneficios de la presente ley.

3.<sup>a</sup> El gobierno formará y presentará el oportuno proyecto de ley estableciendo los premios y recompensas que hayan de obtener los soldados voluntarios, segun los años de servicio que vayan cumpliendo, y el sueldo de retiro que hayan de disfrutar cuando se inutilicen para el servicio activo, ya por heridas en accion de guerra, ya por ancianidad, ya por qualquiera otra causa.

4.<sup>a</sup> Se suprimen las exenciones comprendidas en el artículo 71 de la ley de 30 de enero de 1856 sobre reemplazo del ejército, quedando en su fuerza y vigor todas las demás, escepto la talla y el sorteo, así como las relativas al alistamiento, llamamiento, declaracion de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones y demás procedimientos, en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley.

5.<sup>a</sup> Se procederá en un breve plazo por comisiones compuestas de diputados, senadores é individuos nombrados por el gobierno, á la reforma de la administracion y contabilidad militares, á la de las ordenanzas del ejército y á la redaccion de la ley de ascensos.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional diez y siete de febrero de mil ochocientos setenta y tres. — Cristino Martos, presidente. — Pedro J. Moreno Rodriguez, representante secretario. — Cayo Lopez, representante secretario. — Eduardo Benot, representante secretario. — Federico Balart, representante secretario.

## Trasporte de mercancías por los ferro-carriles.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que contiene el art. 120 del reglamento de 8 de julio de 1859 para la ejecucion de la ley de policia de los ferro-carriles, referentes al trasporte de efectos conducidos con la velocidad de los viajeros, suponen un servicio regular de trenes compuestos de carruajes de todas clases que, recorriendo la longitud de las líneas y atendiendo todas las combinaciones con los demás caminos de hierro enlazados

sin solución de continuidad, pudieran satisfacer las necesidades del servicio público independientemente del que prestan los trenes-correos y los que la comodidad y el lujo han establecido con el nombre de exprés. No obstante esto, que sería la situación normal del servicio de las vías férreas, la situación poco próspera de la generalidad de las Compañías, y por otra parte el escaso movimiento que se experimenta en determinadas líneas, son causas que han hecho reducir el número de trenes de viajeros á los puramente indispensables, y como su consecuencia que los que debieran estimarse como complemento del servicio sean los que constituyan el regular y ordinario; y si bien una consideración de equidad aconseja que en beneficio de las Compañías se admita como necesaria esta irregularidad, ha de procurarse que no ceda en perjuicio del comercio y de los que remiten sus mercaderías por las vías férreas.

Toda disposición, sin embargo, encaminada á garantir estos intereses sería ineficaz si prevaleciera la prescripción 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 10 de enero de 1863, que señala el plazo máximo de tres horas para la trasmisión de efectos en los empalmes con otros caminos; prescripción que, si por diversas consideraciones pudo reputarse como procedente en aquella época, no tendría justificación en la actualidad por ser ya principio incuestionable que para los efectos de la contratación de transportes directos no ha de hacerse distinción de líneas, por mas que pertenezcan á diversas concesiones.

A fin, pues, de armonizar todos los intereses á que afecta cuanto queda espuesto, y que la tolerancia que se observa para con las empresas no ceda en daño de los particulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que el art. 120 del Reglamento de 8 de julio de 1859 se entienda en el sentido de que los transportes en gran velocidad han de hacerse en los trenes compuestos de carruajes de todas clases, cuando recorran directamente la estension de las líneas ó el trayecto que medie entre el punto de expedición y el de destino, ó bien enlacen con otros de salida inmediata que satisfagan dichas condiciones, y en todos estos casos se encuentren combinados con los de los demás caminos de hierro unidos sin solución de continuidad; pero que cuando así no suceda, los mencionados transportes se verifiquen en los demás trenes establecidos con las citadas condiciones, ya sean correos ó exprés; y que reformándose la Real orden de 10 de enero de 1863 se suprima el plazo que la misma señala para la trasmisión en las estaciones de empalme de las mercaderías transportadas con la velocidad de los viajeros, las cuales deberán continuar para su destino

en los trenes combinados con arreglo á los cuadros de marcha que se hallen vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de enero de 1873. — Becerra.

Sr. Director general de Obras públicas.

## Esclavitud en Puerto-Rico.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

### LEY.

La Asamblea nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el gobierno superior con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.º Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses despues de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Los poseedores con quenes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiera de corresponderles en otro caso.

Art. 4.º Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo mediante un empréstito que realizará el gobierno sobre la esclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3.500,000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

Art. 5.º La distribucion se hará por una junta compuesta del gobernador superior civil de la isla, presidente; del jefe económico; del fiscal de la Audiencia; de tres diputados provinciales elegidos por la Diputacion; del síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por 50 poseedores del mayor número de esclavos, y de otros dos elegidos

por los 50 poseedores del menor número. Los acuerdos de esta comisión serán tomados por mayoría de votos.

Art. 6.º Si el gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.º Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 8.º El gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley, y atender á las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional veinte y dos de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Salmeron y Alonso, presidente.—Eduardo Benot, representante secretario.—Federico Balart, representante secretario.

## Matriculas de mar.

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

#### LEY.

La Asamblea nacional en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Quedan abolidas las matrículas de mar.

Art. 2.º El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Son industrias marítimas, para los efectos de esta ley, la navegación, el tráfico de puertos y la pesca en general.

Art. 2.º Los que se dediquen á las industrias marítimas se inscribirán en un registro que á este fin deben llevar los comandantes y ayudantes de marina. En el registro constarán los nombres de los industriales, su edad, estado y la clase de industria que quieran explotar.

Todas las embarcaciones continuarán registrándose en las respectivas listas. Semestralmente remitirán las comandancias y ayudantías estos datos estadísticos al ministerio de Marina, para que por este se trasmitan al de Fomento.

Art. 4.º Todo dueño ó armador de buque queda autorizado por esta ley á tripularlo con el número de hombres que considere necesario, estén ó no inscritos con anterioridad en el registro á que se refiere el art. 3.º, y pueden igualmente conferir

el mando del buque á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó no á la clase de pilotos ó patronos.

Art. 5.º Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio se exigirá por las autoridades de Marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones.

Art. 6.º El servicio de la Marina militar será voluntario, y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.º Las Córtes fijarán anualmente el número de marineros necesarios para las atenciones del servicio.

Art. 8.º La fuerza naval para el reemplazo de la Armada se compondrá del personal siguiente:

1.º De los jóvenes procedentes de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde pasar al servicio.

2.º De los que voluntariamente se presten á servir en la marina.

3.º De los reenganchados á su voluntad.

4.º De los procedentes de la reserva que se instituye por esta ley.

Y 5.º Del contingente que corresponda á la reserva del ejército en el caso que se espesará.

El número de cada uno de éstos diferentes grupos le fijará el gobierno segun las necesidades del servicio.

Art. 9.º Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes, voluntarios, reenganchados y reserva naval, recurrirá la marina á solicitar, en la forma establecida por las leyes, el número de hombres que necesite de las reservas del ejército.

Art. 10. Para fomentar los elementos marítimos, tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marinería que existen en la actualidad en los puertos de las costas que juzgue convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, despues de haber cumplido los 20 años de edad, quedarán exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11. Se admitirá en el servicio de la Armada, para hacer una campaña de tres años, á todos los voluntarios que se presten hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresarán con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior, y los que procedan de las reservas del ejército que, cumplida su campa-

na continúen en el servicio por uno ó mas años, disfrutarán de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13. Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nunca la marina del número de hombres inteligentes en esta profesion, indispensables para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14. El Almirantazgo fijará cada tres años el número de individuos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15. Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval haber cumplido 25 años de edad y no esceder de 40.

Art. 16. Los individuos admitidos en la espresada reserva disfrutarán desde el dia de su ingreso en ella el haber mensual de 15 pesetas, y contraerán la obligacion de servir una campaña de tres años, si las necesidades del servicio exigiesen su llamamiento.

Art. 17. A los individuos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederán las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores; y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18. Los individuos pertenecientes á la reserva naval podrán navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la Armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19. A todo el que, despues de haber terminado su campaña de tres años en la Armada, se reenganche por uno ó mas, se le concederán cuatro meses de licencia con todo el sueldo de que esté en posesion antes de empezársele á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20. Los individuos procedentes de las escuelas flotantes y los de reserva del ejército disfrutarán mensualmente, durante el tiempo de sus reenganches, los siguientes pluses:

*El primer año.*

Cabo de mar de primera clase. . . . .	50 pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	40 »
Marinero de primera y segunda id. . . . .	30 »

*El segundo año.*

Cabo de mar de primera clase. . . . .	60 pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	50 »
Marinero de primera id. . . . .	40 »

No admitiéndose á reenganche mas que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21. Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutarán mensualmente desde su ingreso en el servicio los pluses siguientes:

Cabo de mar de primera clase. . . . .	50 pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	40 »
Marineros de primera y segunda id. . . . .	30 »

Art. 22. Los individuos de la reserva naval obtendrán desde su ingreso en el servicio los siguientes pluses:

Cabos de mar de primera clase. . . . .	60 pesetas.
Idem de segunda id. . . . .	50 »
Marineros de primera id. . . . .	40 »

Art. 23. Tanto los voluntarios como los individuos de la reserva naval que despues de estinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó mas, disfrutarán sobre sus pluses en el primer año 5 pesetas mensuales y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24. Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para optar á los pluses de que tratan los artículos anteriores.

Art. 25. Los marineros que habiendo servido 14 años en los buques de guerra cumplan en ellos los 40 de edad, adquirirán el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26. Para proveer á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley se destinarán los productos de la cantidad que constituye hoy el fondo del Consejo de redencion y enganches, el cual se denominará en lo sucesivo *Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la marina*; y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignarán en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27. En el caso de una guerra extranjera en que la nacion necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos extraordinarios de buques de guerra agotasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el gobierno pedirá autorizacion á las Córtes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional veinte y dos de marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Francisco Salmeron y Alonso, presidente. — Eduardo Benot, representante secretario. — Federico Balart, representante secretario.

## Amillaramientos.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

Artículo 1.º Se procederá á la rectificacion de los actuales amillaramientos que sirven de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Art. 2.º La inscripcion ó registro de las fincas y ganados se hará por los dueños ó sus representantes en las hojas modeladas que oportunamente les serán distribuidas al efecto en blanco. Serán considerados como dueños para los fines de la inscripcion los funcionarios, directores, superiores ó gerentes que tengan á su cargo la guarda ó administracion de propiedades públicas ó corporativas.

Art. 3.º Los propietarios ó sus representantes se limitarán á consignar ordenadamente en el cuerpo principal de la cédula las fincas rústicas primero, y á continuacion de estas las urbanas, especificando en la inscripcion de unas y otras respectivamente su situacion, capacidad, clase, linderos y aplicacion, empleando para ello los términos y medidas usuales en cada localidad ó comarca. En la inscripcion de las fincas urbanas que estén arrendadas se especificará además el producto íntegro de las mismas en un año.

Los ganados se inscribirán por clases y número de cabezas de cada una de estas, determinando su aplicacion y destino respectivo.

Art. 4.º Las faltas cometidas en la inscripcion respecto á la exactitud en la esencia de los datos serán penadas civil y criminalmente, segun su naturaleza é importancia. Las que afecten solo á la limpieza y claridad de las inscripciones manuscritas serán subsanadas por los mismos interesados tan luego como sean advertidos de ellas; y á su costa, por disposicion de los Ayuntamientos, si se negaren á ello oportunamente.

Art. 5.º Las casillas destinadas en cada cédula para consignar las cifras representativas de los valores brutos y líquidos imponibles serán llenadas por acuerdo de los Ayuntamientos

con las Juntas periciales, teniendo á la vista las cartillas evaluatorias correspondientes.

Art. 6.º Si para asegurarse en la valoración á que se refiere el artículo anterior creyeren conveniente los Ayuntamientos con las Juntas consultar mas datos que los manifestados por los particulares en sus inscripciones respectivas, podrán reclamarlos de los mismos antes ó despues de la presentacion de las cédulas.

Los particulares que lo soliciten tienen derecho á ser oídos por los Ayuntamientos y Juntas antes de que fijen las valoraciones dichas, y á reclamar en todo caso la rectificacion de estas, alzándose al efecto en queja á las Administraciones económicas.

Art. 7.º Para que las fincas rurales aparezcan distintamente inscritas en las cédulas, los Ayuntamientos con las Juntas periciales dividirán desde luego los términos municipales en cuatro ó mas cotos, cuarteles, pagos ó zonas, segun la estension y accidentes topográficos de los mismos.

Art. 8.º Para la debida apreciacion y liquidacion contributiva de la riqueza imponible, formaran á su vez las Administraciones económicas las nuevas cartillas evaluatorias, utilizando los auxiliares y medios conducentes al objeto.

A la operacion antedicha debe preceder la de reducir las medidas usuales en cada comarca ó provincia á las métricas respectivas, con el debido conocimiento de causa, si no estuviese ya realizada de antemano.

Art. 9.º Las cartillas evaluatorias no han de ser individuales por pueblos, sino que han de acomodarse á grupos de pueblos limítrofes ó distantes entre sí, que se hallen en condiciones contributivas asimilables dentro de cada provincia.

Art. 10. Las Diputaciones provinciales determinarán los pueblos que ha de comprender cada grupo de los asimilables; teniendo para ello en cuenta la situacion de los mismos; la naturaleza, clase y aplicacion de sus terrenos; los medios para realizar los cultivos; las variedades de los productos, como tambien los modos de efectuar la estraccion y venta de estos, y todos aquellos datos y elementos que contribuyan á determinar en mas ó en menos la cuantía ó importancia de la peculiar riqueza contributiva.

Art. 11. Las Administraciones económicas consultarán con las Diputaciones provinciales la formacion de las cartillas evaluatorias; y las Diputaciones á su vez, con las Administraciones, la determinacion de los grupos de los pueblos contributivamente asimilables.

Los desacuerdos ó diferencias que surjan entre ambas cor-

poraciones con motivo de las recíprocas consultas antedichas se resolverán por el Ministerio de Hacienda sin ulterior recurso.

Art. 12. Los amillaramientos ó padrones de riqueza de cada pueblo se formarán transcribiendo ó vaciando en libros dispuestos al efecto las cédulas individuales, prévia su definitiva aprobación.

Para que esta tenga lugar, se remitirán á las Administraciones económicas las cédulas originales autorizadas por los secretarios de Ayuntamiento con el V.º B.º de los alcaldes y la marca de los sellos municipales, acompañadas de un resúmen, segun modelo que oportunamente se dará á conocer.

Art. 13. Por las Administraciones económicas se dispondrá la comprobacion de los datos de la riqueza amillarada; sobre todo cuando se creyere ó fundadamente sospechare que los particulares por sí ó de concierto con los Ayuntamientos y Juntas periciales hubieren ocultado el número de aquellos ó rebajado su importancia. La comprobacion se llevará á efecto, segun los casos, por meras inspecciones oculares, por reconocimientos periciales ó por operaciones facultativas de mayor garantía.

Art. 14. Sin perjuicio de la investigacion oficial directa que incumbe de ordinario y en todo caso á la Administracion pública, se declara la procedencia de la accion particular privada para el descubrimiento de la riqueza contributiva.

Art. 15. Las Administraciones económicas fijarán, en vista del resultado inmediato de las operaciones comprobatorias, la riqueza imponible; quedando á los particulares ó Ayuntamientos que se consideren perjudicados por sus acuerdos los recursos ordinarios dealzada para ante la Direccion general de Contribuciones y el Ministerio de Hacienda respectivamente.

Art. 16. Las ocultaciones por mas del 10 por 100 que resulten en los datos de la riqueza inscritos en las cédulas serán multadas con la imposicion de seis cuotas correspondientes á la importancia de aquellas, segun el tipo general del gravámen.

Cuando las ocultaciones dichas fueren descubiertas por virtud de gestiones puramente oficiales, el importe de las multas se aplicará íntegro al Tesoro; y cuando por consecuencia de la accion privada, se abonarán dos terceras partes al denunciador.

Art. 17. No servirá nunca de esculpacion valedera á los interesados que resulten defraudadores el haber acomodado las determinaciones cuantitativas ó cualitativas de sus fincas en las cédulas á lo que aparezca de los documentos ó títulos de adquisicion de las mismas.

Art. 18. Los particulares que al efectuar la trasmision de una finca por acto voluntario ó en virtud de espropiacion forzosa la determinen por una cabida ó capacidad mayor de la consignada en el amillaramiento, serán considerados como defraudadores con arreglo á lo prescrito en el art. 16.

Art. 19. Los particulares que no entreguen las cédulas de inscripcion dentro de los plazos que se determinen llenas tal como se prescribe en los artículos 3.º y 4.º, dificultando por este medio el que puedan utilizarse los nuevos amillaramientos para la imposicion correspondiente al año económico de 1874-75, contribuirán en el mismo con un 25 por 100 de recargo sobre la riqueza imponible que tienen reconocida en el presente.

Las corporaciones ó funcionarios que dificulten de algun modo este servicio serán corregidos por de pronto con arreglo á las faltas ó descuidos que les sean imputables con multas de 100 á 500 pesetas.

Art. 20. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles que se establecen por los artículos anteriores, serán sometidos á los Tribunales de justicia las corporaciones, funcionarios ó particulares que de cualquier manera resulten incurso en las prescripciones del Código penal por abusos ó faltas que puedan cometer al intervenir en los actos para formar los amillaramientos.

Art. 21. Se dictarán por separado las disposiciones oportunas para asegurar la eficacia permanente de los nuevos amillaramientos por medio de los obligados Apéndices anuales, partiendo del principio de que no han de hacerse alteraciones en ellos sin la prévia presentacion del título ó documento en que conste la trasmision de los bienes amillarados y el pago de los derechos correspondientes á esta.

Art. 22. Los gastos que ocasione al Estado la rectificacion de los amillaramientos se imputarán al producto del 1 por 100 de recargo sobre la riqueza imponible, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la base 1.ª, Apéndice letra A, anejo á la ley del presupuesto de ingresos de 26 de diciembre de 1872.

Art. 23. Por el Ministerio de Hacienda se publicará en breve la instruccion complementaria del presente decreto, quedando el mismo autorizado además para reclamar de los otros departamentos ministeriales y centros superiores el auxilio y los medios cooperativos que considere necesarios para la mas pronta y cabal realizacion del importante servicio de que se trata.

Madrid primero de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—  
El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—  
El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

## Registro civil.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º La inscripción de los nacidos, que por cualquier causa fuesen presentados despues del término establecido en el art. 45 de la ley, se verificará por el encargado del Registro del punto donde ocurrió el nacimiento, previo el oportuno expediente instruido ante el mismo, y con las demás formalidades que determinan los artículos 20 y 48 de la ley y 34 del reglamento.

Art. 2.º Antes de proceder á la referida inscripción se hará constar por certificación del facultativo que haya asistido al parto, el día y hora del nacimiento del presentado. Cuando no fuese posible obtener este documento, podrá suplirse por declaraciones de los testigos que hubieren presenciado aquel acto ó tengan noticia exacta del mismo, recibándose al efecto la oportuna información que ha de practicarse con citación del fiscal municipal.

Art. 3.º En el caso de presentarse oposicion por las partes interesadas ó por el fiscal, el encargado del Registro remitirá el expediente al Juez de primera instancia del partido, para que en su vista, y con arreglo á lo establecido en el art. 32 del reglamento, decida lo que corresponda. La providencia que dictare será definitiva, quedando á salvo á los interesados el derecho de reclamar en el correspondiente juicio contra esta decision.

Art. 4.º Los fiscales municipales denunciarán los nacimientos no inscritos, incoando al efecto los expedientes necesarios, que se tramitarán en la forma que establecen los artículos anteriores. Dichos expedientes se seguirán en papel de oficio, no pudiendo exigir derecho alguno los funcionarios del Registro que en ellos intervengan.

Art. 5.º Quedan exceptuados de la multa á que se refiere el art. 65 de la ley los que presentasen niños nacidos despues de promulgada la Constitución de 1869 y antes de abierto el Registro civil.

Art. 6.º Cuando se presenten al Registro niños abandonados, mayores al parecer de tres años de edad, ó personas

adultas, cuyo origen y filiacion sean completamente desconocidos, no podrán ser inscritos sino en virtud de sentencia judicial, recibíendoseles desde luego una breve informacion de notoriedad, cuya diligencia habrá de practicarse ante el encargado del Registro donde haya de verificarse la inscripcion, citándose al fiscal municipal y levantándose un acta duplicada en la que se resuman las circunstancias mas esenciales. Uno de los ejemplares de esta acta se archivará en el Registro despues de trascribirse al libro respectivo; remitiéndose el otro al Promotor fiscal para que en su vista promueva el oportuno expediente, con arreglo á lo establecido en el art. 32 del reglamento.

Art. 7.º Dos meses despues de celebrado un matrimonio *in articulo mortis*, se citará al cónyuge que pidió su celebracion para que acuda á ratificarlo. Si no compareciere, ó resistiere este acto, se le impondrá una multa de 10 á 200 pesetas, procediéndose, si necesario fuere, con arreglo al artículo 265 del Código penal. Cuando continuase la causa que motivara la celebracion del matrimonio, el encargado del Registro le concederá un plazo prudencial para que termine el expediente; y una vez ultimado este se hará una nueva inscripcion en el Registro, poniéndose en la primera la correspondiente nota de referencia.

Art. 8.º Lo establecido en las prescripciones del art. 48 del reglamento respecto del impedimento del núm. 2.º, art. 5.º de la ley de matrimonio civil, no podrá aplicarse en el caso de que el interesado manifieste por escrito, ante la autoridad judicial, que ha dejado de pertenecer á la Iglesia católica. Del acto en que se ratifique en esta manifestacion, se levantará un acta especial que ha de unirse al expediente de matrimonio.

Art. 9.º Los jueces municipales procederán á instruir las oportunas diligencias en todas las defunciones ocurridas por accidente casual, á fin de hacer constar con la mayor claridad todas las circunstancias y antecedentes relativos á la personalidad, estado y condiciones de los fallecidos; redactando tan completamente como sea posible la correspondiente inscripcion de fallecimiento.

Cuando esta hubiere de practicarse en virtud de testimonio del juez que entienda en la causa formada á consecuencia de la defuncion, pedirán á este los jueces municipales cuantos datos fueren necesarios y suministre el proceso acerca de los antecedentes indicados; todo sin perjuicio de proceder desde luego á la inscripcion, y añadir los demás datos, cuando los reciban, por medio de la correspondiente nota marginal.

Art. 10. En el caso de incendio ó hundimiento, el encargado del Registro, donde haya tenido lugar el siniestro, cuidará de hacer constar por sí mismo, si le fuere posible, todas las circunstancias que puedan contribuir á la Identificación detallada de cada una de las personas que hayan perecido, á cuyo fin deberá presentarse y ordenar los reconocimientos periciales ó facultativos que estime convenientes, practicando cuantas diligencias crea conducentes á este propósito.

Art. 11. En el caso de naufragio exigirá el encargado del Registro, antes de practicar la inscripción, copia de las actuaciones que se hayan instruido con motivo del siniestro. Los agentes diplomáticos y consulares pedirán igualmente esta copia, dirigiéndose á las autoridades administrativas ó judiciales del punto donde estén acreditados y que hayan entendido en las diligencias formadas cerca del siniestro ocurrido.

Art. 12. Se transcribirá al Registro en la seccion correspondiente toda partida que expedida con las solemnidades legales por los párrocos con referencia á sus libros, hiciere constar algun acto civil ocurrido con anterioridad al 1.º de enero de 1871 y fuese presentado en aquella oficina con motivo de algun acto ó inscripción, siempre que el nacimiento del interesado á quien se refiera haya tenido lugar en la demarcacion del Registro donde se presenta. Esta transcripcion se mencionará ligeramente en la inscripción ó anotacion que haya de verificarse, poniéndose en ambas las correspondientes notas de mútua referencia.

Art. 13. Los encargados del Registro están obligados á practicar la transcripcion de cualquier documento de esta clase que presentaren los particulares con este objeto, siempre que lo soliciten verbalmente ó por escrito. En el caso de que el acto que haya de transcribirse no sea el nacimiento, se exigirá como requisito indispensable para verificar la transcripcion, la partida ó certificado de aquel.

Solo es competente para verificar la transcripcion el encargado del Registro de la naturaleza del interesado.

Art. 14. Cuando los interesados soliciten la transcripcion de su partida de nacimiento en un Registro distinto del punto donde hubiere tenido lugar aquél, solo podrá verificarse esta diligencia despues de cerciorarse de la identidad del documento presentado, por medio de comunicacion al encargado del Registro del espresado punto, quien confrontará con su original la partida presentada, que devolverá en el término de un mes al juez de quien proceda.

Cuando se hayan de transcribir partidas ó documentos que procedan de fuera de la Península, se practicará igual diligen-

cia, siempre que sea posible, por medio de los Cónsules y agentes consulares en el extranjero, exigiendo en todo caso la legalizacion correspondiente.

Una vez trascritas en el Registro las indicadas partidas, se remitirá copia literal de ellas al Registro donde hubiere tenido lugar el nacimiento del interesado, para que se haga la transcripcion en los términos prevenidos en el artículo anterior.

Madrid primero de mayo de mil ochocientos setenta y tres.— El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.— El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

## Ordenanzas de Aduanas.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

El Gobierno de la República, atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oído el de Estado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo Capitan de buque cargado ó en lastre, procedente del extranjero, ya conduzca su cargamento de tránsito para depósito, trasbordo ó para el inmediato consumo, será portador del manifiesto general de que trata el art. 46 de las Ordenanzas, visado por el Cónsul español del punto de procedencia, y si no le hubiere por la Autoridad local. Los procedentes de los puertos francos españoles, y de las provincias españolas de Ultramar, le traerán visado por la Intervencion del registro ó Aduanas de salida respectivamente. Este manifiesto, como general, comprenderá toda la carga, pacotillas y encargos que el buque conduzca, sin que pueda visarse mas que uno solo para cada viaje.

Art. 2.º Al Capitan de buque de porte de 80 ó mas toneladas métricas, que no tenga el manifiesto redactado al entrar en las aguas jurisdiccionales ó puerto español, ó que teniéndole carezca del visado que espresa el artículo anterior, se le impondrá la multa de 1,000 pesetas.

Art. 3.º La carencia del manifiesto visado, tratándose de buques de menor porte de 80 toneladas métricas, será penada con una multa de cinco á diez veces los derechos de los géneros que conduzca, si la falta se descubre en el recinto de las Aduanas, constituyendo el delito de contrabando ó de defraudacion,

segun los casos, si el descubrimiento tiene lugar en las aguas jurisdiccionales.

Art. 4.º La misma falta, si el buque mide mas de 80 toneladas y conduce tabaco, tejidos ó frutos coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té), se castigará con una multa de cinco á diez veces los derechos de estas mercancías si el descubrimiento tiene lugar en el recinto de una Aduana, y con las penas señaladas para los delitos de contrabando y de defraudacion, segun los casos, si la aprehension tiene lugar en las aguas jurisdiccionales. Estas penas no escluyen la que previene el art. 2.º Se exceptuan de las penas señaladas en los artículos 2.º, 3.º y 4.º á los que entren por arribada forzosa debidamente justificada y apreciada por las Autoridades de Aduanas, quedando obligados los Capitanes á redactar y presentar el manifiesto general en el plazo que se les señale.

Art. 5.º Por los bultos ó cargamentos que conteniendo tabaco, tejidos y frutos coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té) vengán declarados en el manifiesto como de otras mercancías, de conformidad con lo espresado en los conocimientos, se impondrá una multa de cinco á diez veces los derechos. De esta penalidad son responsables los consignatarios de las mercancías, y únicamente lo serán los Capitanes ó Patronos cuando estos, al redactar su manifiesto, se separen de lo que los cargadores tengan consignado en los conocimientos ó pólizas de embarque.

Art. 6.º El peso bruto declarado en el manifiesto servirá de base para los despachos; y las diferencias de mas y de menos, si exceden de 10 por 100, serán penadas como si aquellas concurrieran en el peso neto, con arreglo á los casos 2.º y 3.º del art. 209 de las Ordenanzas; satisfaciéndose por los consignatarios de las mercancías si entre los conocimientos y manifiesto hay conformidad, y por el Capitan cuando éste se haya separado de lo consignado en los conocimientos.

Art. 7.º Los tejidos y ropas conservarán el sello de marcha para su circulacion y permanencia en toda la Nacion. Los géneros coloniales (azúcar, cacao, café, canela, pimienta y té) necesitarán ir acompañados de guía, espedida por una Administracion autorizada para su circulacion por la zona fiscal.

Los tejidos y demás mercaderías especificadas en este artículo, que sean aprehendidas sin cualquiera de los requisitos espresados, ó con los sellos alterados ó caducados, ó enmendadas las guías, incurren en una multa de cinco á diez veces los derechos, ó en las penas señaladas para los delitos de defraudacion, segun que el descubrimiento de la infraccion se haga en el recinto de las Aduanas ó fuera de él.

Art. 8.º Segun está prevenido en la ley penal, además de los empleados y fuerzas é institutos armados que especialmente están obligados á perseguir el contrabando y el fraude, y á dar todo género de ausilios para aprehenderlos, están autorizados para perseguir dichos delitos las Autoridades y Voluntarios de la República, los cuales gozarán por estos servicios de los premios señalados en el Apéndice 4.º á las Ordenanzas, á saber: el importe líquido de los géneros apresados ó multas impuestas cuando se verifique la aprehension con reo ó reos; y la misma cantidad, con deduccion de los derechos de Arancel, cuando aquella se haga sin reo ó reos.

Art. 9.º El art. 292 de las Ordenanzas quedará adicionado en su primer punto como sigue:

Los Capitanes de buques que procedan de los espresados países (provincias españolas de Ultramar) vendrán provistos del manifiesto de que trata el art. 46, visado por la Aduana de salida.

Art. 10. Los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares de España en el extranjero, los Administradores de las Aduanas de las provincias de Ultramar y los Interventores de los Registros de los puertos francos no visarán los manifiestos que se les presenten si no están arreglados en su redaccion á lo prevenido en el art. 46 de las Ordenanzas; y salvarán, autorizándolas con su firma y sello, cuantas advertencias, equivocaciones ó enmiendas contengan los espresados manifiestos, inutilizando los renglones que queden en blanco para evitar los abusos que pueden cometerse. Llevarán un registro donde anotarán por numeracion correlativa los manifiestos que visen, espresando el nombre, clase, bandera y tonelaje del buque, nombre del Capitan ó Patron, punto de destino y clase genérica de las mercancías que constituyen el cargamento, y avisarán á la Direccion general de Aduanas precisamente por el correo del mismo dia en que entreguen el manifiesto al Capitan, en cuyo documento anotarán el número que le corresponda segun el referido registro. Estos funcionarios percibirán por derechos obvencionales los que acuerde el Ministerio de Estado.

Art. 11. Quedarán suprimidos los casos 1.º y 2.º del art. 207 de las Ordenanzas, y anulados ó modificados todos aquellos que se encuentren en oposicion con estas prescripciones.

Art. 12. La Direccion general de Aduanas queda autorizada para rebajar ó relevar en totalidad la multa de 1000 pesetas á que se refiere el art. 2.º de este decreto, y las á que se contraen los casos 3.º, 4.º y 12 del art. 207 de las Ordenanzas.

Art. 13. Los plazos para que rijan estas disposiciones empe-

zarán á contarse desde el día en que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, y serán: un mes para las procedencias de Europa, Asia y Africa en el Mediterráneo; Africa en el Atlántico hasta el Cabo de Mogador y de las islas Canarias. Tres meses para las de Cuba, Puerto-Rico y demás puertos de América en el Océano Atlántico, desde la Groenlandia hasta el golfo de Méjico inclusive. Cuatro meses para las de todos los demás puntos del globo. En lo relativo á la circulacion por la zona y por el interior serán aplicables en el término de un mes.

Madrid treinta de mayo de mil ochocientos setenta y tres.— El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.— El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

## Foros, subforos, censos frumentarios y rabassa morta.

### CORTES CONSTITUYENTES.

#### LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se declaran redimibles todas las pensiones y rentas que afectan á la propiedad inmueble conocidas con los nombres de foros, subforos, censos frumentarios ó rentas en saco, derechos, *rabassa morta*, y cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Art. 2.º El derecho de redimir estas cargas compete á los pagadores de las mismas esclusivamente. Este derecho es intransmisible por sí solo, y una vez ejercido, no podran enajenar los redimentos los prédios en cuyo beneficio recaiga durante los cuatro años siguientes á la redencion, bajo pena de nulidad de los contratos que á este precepto contravinieren, á menos que alguna desgracia hiciere venir á peor fortuna al interesado y le obligare á la venta.

Art. 3.º La redencion habrá de hacerse por rentas ó forales enteros, si lo exigiere así el perceptor, y constare la unidad de la renta en los títulos originarios ó novadores de la misma, ó en prorateos fehacientes en juicio.

Art. 4.º Cualquiera de los pagadores de una renta ó foral podrá solicitar y obtener la redencion total, segun el artículo anterior, si requeridos los demás en acto conciliatorio, rehusasen hacerlo en cuanto á sus cuotas respectivas. Estas podrán

ser despues redimidas por los pagadores individualmente, con arreglo á la presente ley; pero interin no lo fueren, tendrá derecho á percibir las el que haya hecho la redencion total de la renta. No será necesario el prévio requerimiento de que habla este artículo respecto á los interesados menores, incapaces ó ausentes del Municipio donde radiquen los bienes que se intenta redimir.

Art. 5.º Sin embargo de lo establecido en los dos precedentes artículos, podrán ser individualmente redimidas cualesquiera cargas de las que se trata, cuyo importe anual no baje de 25 pesetas y afecte á uno ó mas predios rústicos y las que graven á una finca urbana cuyo valor esceda de 2,000 pesetas. Para los efectos de este artículo solo se reputarán fincas urbanas los edificios construidos en las poblaciones agrupadas que se distinguen con las denominaciones de *pueblos, pueblas, villas ó ciudades*, ó los que construidos en el campo, no lleven aneja tierra, cuyos productos se utilicen con labor ó sin ella.

Art. 6.º Cuando el capital de las cargas redimibles en virtud de esta ley constare liquidado en el título de imposicion ó en los de adquisicion, siempre que este título ó títulos se hallen inscritos legalmente en el Registro de la propiedad correspondiente, la redencion se hará mediante la entrega en metálico del mismo capital ó su equivalente.

Art. 7.º Las cargas redimibles cuyo capital no fuere conocido de la manera declarada en el artículo anterior se redimirán con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Las cargas de renta anual de 25 pesetas ó menos se redimirán al contado y al tipo de un 4 por 100.

Segunda. Aquellas cuya renta escediere de 25 pesetas podrán redimirse, bien al contado, al tipo de un 6 por ciento, bien durante cinco años en cinco plazos iguales, á razon de 100 de capital por 3 de renta. En este caso el primer plazo se abonará al otorgarse la escritura de redencion, comenzando á contarse el segundo desde la misma fecha: hasta el completo pago continuará el perceptor cobrando la renta redimida, rebajada cada año la prorata correspondiente á lo satisfecho en los anteriores.

Servirá de base para la capitalizacion de las rentas pagaderas en especie la valuacion de esta, conforme á la medida en que se pague la renta y el precio medio que en la capital del término municipal haya tenido durante el decenio inmediatamente anterior al año en que la redencion se verifique.

Art. 8.º Los gastos que originen las redenciones serán siempre de cuenta de los redimentos.

En las redenciones á plazo se constituirá, si lo exigiere el perceptor de la renta redimida, hipoteca especial sobre las fincas liberadas en garantía de los plazos futuros; pero si las fincas tuvieran ya otro gravámen inscrito en el Registro de la propiedad, de cualquiera clase que fuere, los perceptores podrán rehusar la redención á plazo mientras no se cancelen tales gravámenes.

Art. 9.º Los que en la actualidad perciben rentas de las espresadas en el art. 1.º, porque ellos mismos ó las personas á quienes heredaron las obtuvieron del Estado á título de redención, como procedentes de bienes nacionales, y cuyos copartícipes en el dominio útil no se aprovecharon por cualquiera causa del beneficio de la redención durante el término legal, están obligados á otorgar la redención parcial que de sus respectivas cuotas soliciten en cualquier tiempo dichos copartícipes al mismo tipo y en iguales condiciones que ellos lo verificaron con el Estado.

En tanto que esto no se verifique los espresados redimientes continuarán percibiendo como hasta aquí la renta con que contribuye ó debe contribuir en la actualidad cada uno de los mencionados copartícipes.

Art. 10. Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, las rentas y pensiones adquiridas del Estado á título de redención serán redimibles con sujeción á lo establecido en los artículos 2.º al 8.º inclusive de esta ley.

Art. 11. Los jueces de primera instancia ó los jueces ó tribunales que en lo sucesivo ejercieren su actual jurisdicción, son los únicos competentes para conocer de los expedientes de redención de cargas á que esta ley se refiere.

Las solicitudes de redención se tramitarán en la forma establecida por la ley de Enjuiciamiento civil para los actos de jurisdicción voluntaria, oyéndose á las partes y recibíendose sus pruebas en comparencias verbales sin formalizarse juicio ordinario. Las actas y demás actuaciones se estenderán en papel de oficio; los autos definitivos que recaigan en estos expedientes tendrán fuerza de sentencias definitivas, y las apelaciones que contra ellos se interpongan se admitirán y sustanciarán como las de los juicios de menor cuantía.

Art. 12. Queda abolido el laudemio en los contratos de foro y subforo, y su importe probable no se agregará en ningún caso al capital redimible.

Art. 13. Será nulo todo contrato de subforo que en lo sucesivo se otorgare, cualesquiera que sean el nombre y forma que se le dieren. Los demás gravámenes de que hace mérito esta ley, que desde su promulgación se impusieron ó reconocieron

sobre la propiedad inmueble, rústica ó urbana, serán redimibles en todo tiempo á tenor de lo prescrito en los artículos anteriores.

Art. 14. La obligacion de pago de rentas forales, subforales y demás que son objeto de esta ley no se reputará constituida en reconocimiento del dominio directo, sino en consideracion á los frutos. Tampoco se presumirá solidaria esta obligacion, á no ser que la solidaridad conste de una manera espresa estipulada en los títulos originarios ó novadores de la carga ó en prorrateos fehacientes en juicio.

Ant 15. Los expedientes sobre deslinde ó prorrateo de rentas forales y subforales se sujetarán á las reglas establecidas en el art. 11. para los de redencion de las mismas cargas.

Los testimonios de los autos definitivos y sentencias firmes que recaigan en estos expedientes, declarando derechos reales, serán inscribibles en el Registro de la propiedad.

#### Artículos dicionales.

1.º El Gobierno queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias que armonicen las prescripciones de la presente ley con lo que exija la naturaleza del contrato conocido con el nombre de *rabassa morta* en Cataluña.

2.º Las disposiciones de esta ley son aplicables, en cuanto su naturaleza lo permita, á las cargas conocidas en Aragon con los nombres de *treudos*. Respecto de estas, el laudemio será en todo caso el 2 por 100.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinte de agosto de mil ochocientos setenta y tres. — Rafael Cervera, vicepresidente. — Eduardo Cagigal, diputado secretario. — Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario. — R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

## Obras públicas.

### CÓRTEES CONSTITUYENTES.

#### LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley :

Artículo 1.º Hasta que la legislacion de Obras públicas se modifique conforme lo exija la nueva organizacion política.

continuarán vigentes las bases generales del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868.

Art. 2.º La tramitación de los expedientes para la concesión de obras públicas se limitará, según previene el decreto-ley citado, á lo puramente necesario para justificar la utilidad y racional posibilidad de ejecución de los proyectos presentados sin menoscabo de los derechos é intereses del Estado.

Art. 3.º Suprimida por el decreto-ley de que se ha hecho mérito en los artículos precedentes la aprobación facultativa de los proyectos, en ningún caso será necesario este requisito, ni bajo pretexto alguno se emplearán trámites que tengan por objeto dicha aprobación facultativa.

Art. 4.º Tampoco podrá nunca suspenderse ni siquiera interrumpirse el curso de las solicitudes de concesión de obras públicas, ni menos aplazarse las resoluciones á que da derecho la ultimación legal de sus diferentes tramitaciones. Cuando en este estado existan dos ó mas peticiones de una misma obra, obtendrá la concesión la que mayores ventajas ofrezca al dominio público en general, y en particular al interés local ó provincial, según los casos, justificadas aquellas por los informes y reclamaciones que de cada expediente consten.

Art. 5.º Sean las que quieran las modificaciones que en la actual legislación de Obras públicas se introduzcan á virtud de la nueva organización política de la nación, el Estado garantiza de ahora para siempre los derechos de los que obtengan concesiones de dichas obras, con arreglo á la legislación vigente.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes veinte de agosto de mil ochocientos setenta y tres. — Rafael Cervera, vicepresidente. — Eduardo Cagigal, diputado secretario. — Luis F. Benítez de Lugo, diputado secretario. — R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

### **Bases generales**

#### **PARA LA NUEVA LEGISLACION DE OBRAS PÚBLICAS.**

##### *Obras construidas por particulares.*

Artículo 1.º Toda obra de las comprendidas bajo la denominación de públicas, que se ejecute por los particulares, y para la cual no soliciten estos, previa declaración de utilidad, podrá ser proyectada, construida y explotada sin intervención de los agentes administrativos.

Queda el dueño libre de fijar las tarifas, peajes, derechos, y en general los precios que juzgue convenientes por el uso de dicha obra.

Las cuestiones que se susciten con las personas á quienes perjudique su establecimiento se ventilarán ante los Tribunales ordinarios con exclusion de las Autoridades administrativas.

Art. 2.º Cuando la obra que los particulares pretendan llevar á cabo haya de ejecutarse, ya dentro del dominio público, ya ocupando una parte de él, ya afectándole en algun modo, deberá preceder á la ejecucion de dicha obra una autorizacion del Gobierno ó de sus delegados, segun los casos; pero una vez obtenida, los agentes administrativos solo intervendrán para exigir el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesion.

Terminada la obra, cesa la vigilancia por parte del Gobierno, y queda libre el concesionario de enajenar ó explotar aquella en la forma que estime conveniente.

Cuando solo una parte de la obra afecte al dominio público, los trámites para la concesion y esta misma, se referirán únicamente á dicha parte y no á la totalidad.

Art. 3.º Las condiciones mencionadas en el artículo anterior, tienen por objeto dejar á salvo los derechos y los intereses del Estado; pero nunca podrán inmiscuirse los agentes administrativos, bajo el pretexto de proteger los intereses del concesionario, en el sistema de construccion que éste adopte para la obra, dimensiones de la misma, materiales empleados, ni en general en la parte técnica, como tampoco en los medios de explotacion, á menos que estas circunstancias no influyan sobre aquellos derechos é intereses del Estado.

Art. 4.º Para que el Gobierno otorgue la concesion á que se refiere el art. 2.º, deberá presentar el concesionario Memoria y planos esplicativos de la obra, de su objeto y de las ventajas que han de reportar con ella los intereses generales.

La Administracion consultará, para ilustrar su juicio, los informes que para cada clase de obra estén vigentes, ó que se establezcan en lo sucesivo; pero estos informes versarán tan solo sobre las ventajas ó inconvenientes de la obra, y daños ó beneficios que pueda causar á otros intereses del Estado, segun se espresa en el art. 3.º

Art. 5.º Estas concesiones se harán por el Ministerio de Fomento, sin pública licitacion, y á perpetuidad: si hubiere mas de una peticion para una misma obra, será preferida la que mayores ventajas ofrezca, y en igualdad de circunstancias la que tuviere prioridad. Entiéndese además que dichas concesiones no constituyen monopolio.

Art. 6.º El Gobierno fijará en la concesion la garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas, siempre que aquella no se hallare consignada en la legislación vigente, así como los casos de caducidad.

Art. 7.º Toda concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

Art. 8.º Cuando para alguna obra soliciten los particulares la declaracion de utilidad pública se procederá conforme á las siguientes reglas, segun los casos.

Si la obra es de tal importancia que se estiende á varias provincias:

1.º El peticionario depositará en cada uno de los Gobiernos de provincia, simultáneamente ó sucesivamente, á voluntad suya, un ejemplar de los documentos á que se refiere el artículo 4.º para toda la obra ó parte de la misma que exija la declaracion de utilidad pública.

2.º Cada Gobernador anunciará por medio del *Boletín oficial* la concesion que se solicita con una lista nominal de los interesados en la espropiacion, autorizando al propio tiempo al peticionario para hacer el replanteo de las obras, y haciendo saber á los Alcaldes de los términos respectivos los dias en que dicho replanteo ha de verificarse para que á su vez lo pongan en conocimiento de los interesados.

3.º El peticionario ó un delegado suyo, procederá en los dias señalados al replanteo de las obras, oír á los dueños de los terrenos y dará las esplicaciones que se le exijan.

4.º Las reclamaciones deberán dirigirse á los Alcaldes, dentro de los ocho dias siguientes á la terminacion del replanteo en el término de cada pueblo, y aquellos las transmitirán con su informe al Gobernador, en el plazo de dos dias. Dichas reclamaciones podrán versar lo mismo contra la declaracion de utilidad pública que sobre los daños y perjuicios que á los interesados se irroguen. Si por ausencia del dueño del predio que se pretende ocupar, faltare éste ó un apoderado, se procederá en la forma establecida judicialmente para los asuntos civiles. Los gastos originados serán de cuenta del peticionario.

5.º Cada Gobernador, despues de oír, fijando plazos, á la Diputacion provincial, á las personas ó á las corporaciones, que en cada caso se determine y al peticionario, mandará el expediente al Gobierno central, quien decretará en el término de un mes la declaracion ó no declaracion de utilidad pública. Los informes facultativos no se referirán al mérito del proyec-

to, porque sobre dicho proyecto no ha de recaer aprobacion, sino única y exclusivamente á su posibilidad racional y a las cuestiones de hecho propias para ilustrar los dos puntos sometidos al fallo administrativo, á saber: la utilidad pública y la espropiacion.

Si la obra afecta tan solo á una provincia se seguirán reglas semejantes á las anteriores, sustituyendo á la Administracion central el Gobernador de la provincia, y éste, de acuerdo con la Diputacion, declarará la obra de utilidad pública ó negará dicha declaracion.

Sin embargo, cuando los que se sientan agraviados acudan enalzada contra el Gobernador, compete al Ministro de Fomento fallar en último término; pero el recurso contra aquella providencia deberá hacerse precisamente en el término de ocho dias, á contar de aquel en que se publique el fallo del Gobernador.

Por último, si la obra estuviera comprendida en un municipio, al Alcalde, de acuerdo con el Ayuntamiento, y despues de oír al agente facultativo que corresponda, compete la declaracion de utilidad pública; pero si los que se crean agraviados recurren enalzada, decretará de nuevo el Gobernador, oída la Diputacion y el Ingeniero; y si aun apelasen, fallará en último término la Administracion central.

Queda siempre espedita para toda reclamacion que se refiera á espropiaciones la via contenciosa.

Art. 9.º El Estado no subvencionará ninguna obra de las comprendidas en los artículos 1.º y 2.º No se consideran como subvenciones las franquicias y derechos que lleva consigo la declaracion de utilidad pública.

#### *Obras provinciales y municipales.*

Art. 10. Las provincias y los municipios podrán ejecutar las obras comprendidas en los artículos 1.º y 2.º en la misma forma y bajo las mismas condiciones que los particulares.

La autorizacion del Ministerio de Fomento no prejuzga ninguna de las cuestiones que la concesion envuelva respecto á la dependencia en que están aquellas corporaciones de los demás Ministerios.

Art. 11. El Estado no subvencionará obra alguna de las comprendidas en el artículo anterior.

No se consideran como subvenciones las franquicias y derechos que concede la declaracion de utilidad pública.

Art. 12. Las corporaciones provinciales y municipales procederán en el nombramiento de los empleados que se han de encargar de la direccion, vigilancia é inspeccion de las obras,

en la forma que para otros servicios esta prescrito en la ley de Diputaciones y Ayuntamientos.

Art. 13. La Administracion central no tendrá otras funciones, en cuanto se refiere á la construccion de obras públicas por las provincias y los municipios, que las de ejercer alta inspeccion, y exigir responsabilidad cuando proceda.

*Obras construidas por el Estado.*

Art. 14. El Estado costeará en totalidad ó contribuirá en parte á la construccion de las obras afectas á los servicios que hoy están á su cargo, siempre que ningun particular, empresa ó corporacion lo solicite.

Art. 15. El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley fijando individualmente las obras que en adelante tomará á su cargo dentro de cada servicio público y especificando de las ya construidas:

- 1.º Las que conserva bajo su dominio.
- 2.º Las que enajena por venta.
- 3.º Las que se propone arrendar, ya para su conservacion, ya para su explotacion.
- 4.º Las que conviene abandonar á las provincias ó municipios.

Art. 16. En el proyecto de ley á que se refiere el art. 25 se fijarán las reglas á que debe sujetarse la Administracion al emprender la construccion de cualquier obra pública.

Art. 17. El Estado atenderá de preferencia en la construccion de las obras comprendidas en el art. 14 á las subvencionadas por las provincias ó por los municipios, y entre estas á las que lo sean con un tipo mayor.

Art. 18. Cuando algun particular, empresa ó corporacion solicite la concesion de obras comprendidas en el art. 14, el Estado, bajo las debidas garantías, le autorizará para construir dichas obras y para explotarlas; pero en ningun caso, ni bajo pretesto alguno las subvencionará.

No se consideran como subvenciones las franquicias, derechos y ventajas concedidas por la declaracion de utilidad pública.

Art. 19. El Gobierno podrá establecer sobre las obras existentes, ó sobre las que en adelante construya, salvo los derechos adquiridos, los recargos ó impuestos que considere necesarios para reintegrarse de las sumas invertidas y de sus intereses; ó solo de las primeras, cuando sea gratuito el uso de la obra.

En cada obra en particular, y en la ley que la autorice, se fijará la manera de entregarla al uso público.

Art. 20. Si el Estado decidiese reintegrarse del capital y de los intereses, y á la ejecucion de la obra hubieran contribuido particulares, municipios ó provincias serian reintegrados en este mismo orden en cuanto al capital, y los intereses se repartirán en justa proporcion.

Art. 21. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 22. Sin perjuicio de las reformas que ulteriormente se introduzcan en la ley de aguas, quedan derogados los artículos 93, 94, 95, 98, 101, 102, segunda parte del 106, 108, 217, 218, 236, 249, 252, 254, 255, 256, 257 y 261.

Art. 23. Se dictarán por este Ministerio las reglas necesarias para aplicar á cada clase de obras el presente decreto, así como las disposiciones transitorias indispensables, dejando á salvo todos los derechos adquiridos.

Art. 24. Podrán aplicarse á los expedientes de obras públicas que se hallan en tramitacion las reglas de este decreto en todo aquello que tienda á simplificar dichos trámites, á menos que los interesados no prefieran que continuen con arreglo á lo que prescribe la legislacion vigente.

Art. 25. El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley sobre obras públicas.

Madrid 14 de noviembre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

## Registro de la propiedad.

### CÓRTEES CONSTITUYENTES.

#### LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se declaran en su fuerza y vigor, con la modificacion que se establece en el artículo siguiente, la ley de 3 de julio de 1871, que autorizó la inscripcion en los registros de la propiedad de los censos, foros y demás derechos de naturaleza real, adquiridos con anterioridad al 1.º de enero de 1863, y el decreto de 21 del mismo mes y año que dictó reglas para su ejecucion.

Art. 2.º El plazo para verificar las inscripciones á que se refiere el artículo anterior principiará en la fecha de la promulgacion de esta ley y terminará el 31 de diciembre de 1874.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinte y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y tres. — Emilio Castelar, presidente. — Eduardo Cagigal, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—José Jimenez Mena, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, diputado secretario.

## Efectos al portador.

### CORTES CONSTITUYENTES.

#### LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley reformando el párrafo primero del art. 1.º de la de 30 de marzo de 1861 sobre reivindicacion de efectos al portador.

Artículo 1.º No estarán sujetos á reivindicacion los efectos al portador espedidos por el Estado, por las corporaciones administrativas ó por las compañías autorizadas para ello siempre que, con las formalidades legales, hayan sido negociados en Bolsa, donde la hubiere, y donde no interviniendo en la operacion un notario público ó un corredor de cambios.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes á veinte y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Emilio Castelar, presidente.—Eduardo Cagigal, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—José Jimenez Mena, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, diputado secretario.

## Almacenes generales de depósito en Barcelona.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de la *Compañía de los almacenes generales de depósito en Barcelona*, solicitando que se otorgue á los almacenes de dicha Compañía la calidad de depósito de comercio, obligándose á soportar el presupuesto del personal de Aduanas que haya de admitirse á dicho depósito, y á

someterse á las condiciones y tarifas que para el mismo se convenga con ella:

Visto el art. 10 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas, que autoriza esta clase de concesiones siempre que de ello resulte conveniencia y previo espediente que al efecto se forme:

Considerando que se ha formado el espediente y en él está demostrada aquella conveniencia:

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto conceder la calidad de depósito á los almacenes de la Compañía antes mencionada con arreglo á las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las mercancías admitidas en los almacenes de la Compañía disfrutarán de los beneficios establecidos en el artículo 8.<sup>o</sup> de las Ordenanzas vigentes.

2.<sup>a</sup> La concesion de la calidad de depósito con relacion á los derechos de Aduanas que se hace en favor de la *Compañía de los almacenes de depósito de Barcelona* no tiene ningun carácter esclusivo, y podrá el Gobierno otorgarla si lo cree conveniente á cualquiera otra Sociedad, corporacion ó particular que la solicite.

3.<sup>a</sup> Los géneros que se constituyan en depósito estarán bajo la garantía de la Compañía. Esta será la única responsable: primero, para con los dueños de los géneros de toda averfa, desperfecto ó falta que estos sufrieren durante su permanencia en el depósito; y segundo, para con la Hacienda de todas las multas que señalan las Ordenanzas y las que puedan fijarse en lo sucesivo, por las faltas que se cometan en la introduccion, estancia y salida de las mercancías del depósito.

4.<sup>a</sup> Las operaciones de entrada y salida de géneros en los almacenes se practicarán con sujecion á las reglas consignadas en el capítulo 6.<sup>o</sup>, tít. 3.<sup>o</sup> de las Ordenanzas de Aduanas.

5.<sup>a</sup> Los almacenes en que las mercancías se coloquen estarán aislados, cerca de los muelles de descarga, y reunirán todas las condiciones necesarias para su fácil vigilancia y seguridad de las mercancías que deban contener, no pudiendo destinarse á depósito sin prévia aprobacion de la Administracion de Aduanas.

6.<sup>a</sup> La Compañía tendrá almacenes especiales: primero, para géneros extranjeros y coloniales que no hayan adeudado los derechos de importacion; segundo, para los mismos géneros despues de adeudados; y tercero, para géneros nacionales; no pudiendo de ningun modo ni bajo ningun pretexto colocar en cada almacen mas que géneros de una de las tres clases espresadas.

7.<sup>a</sup> La Administracion tendrá una intervencion inmediata so-

bre los almacenes de depósito ejercida por un interventor, que conservará sobre llaves de los mismos; podrá además examinar los libros de la Compañía en cuanto á los almacenes se refiera.

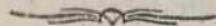
8.<sup>a</sup> La Administración tendrá los empleados que sean necesarios para la intervención y despacho de las mercancías, cuyas asignaciones correrán á cargo de la Compañía, la cual las ingresará en la Caja de la provincia con un año de antelación y en la forma prevenida en la Real orden de 17 de diciembre de 1867.

9.<sup>a</sup> Con arreglo á estas bases, la Compañía formulará un reglamento, del cual, así como de las tarifas, facilitará ejemplares al ministerio de Hacienda.

10. La Administración conserva el derecho de alterar estas bases si la experiencia demostrare la necesidad de hacerlo, y la Compañía perderá el derecho á hacer uso del depósito si deja trascurrir un año sin establecerlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1873.  
—Carvajal.

Señor Director general de Aduanas.



**ÍNDICE** de los decretos, órdenes y circulares insertos  
en el **DIARIO DE BARCELONA**, desde el 4.º de  
octubre de 1872 al 30 de setiembre de 1873.

**MES DE OCTUBRE DE 1872.**

**DECRETOS.**

*Banco hipotecario español.* — Autorizando al ministro de Hacienda para presentar á las Córtes un proyecto de ley creando dicho Banco. (D. del 2.)

*Emision de titulos del 3 por 100 para producir 250 millones de pesetas efectivos.* — Autorizando al ministro de Hacienda para hacer dicha emision con las condiciones allí espresadas. (Diario del 9.)

*Ejércitos de las islas de Cuba y Puerto Rico.* — Mandando que se formen por medio del alistamiento voluntario y dictando las reglas con que ha de verificarse. (D. del 17.)

*Presupuestos generales para el año económico de 1872 á 1873.* — Autorizando al ministro de Hacienda para que los presente á las Córtes. (D. del 3.)

*Presupuesto de obligaciones eclesiásticas y relaciones económicas entre el Clero y el Estado.* — Autorizando al ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre dicho presupuesto. (D. del 25.)

*Reemplazo del ejército.* — Autorizando al ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre el reemplazo del ejército. (D. del 11.)

**MES DE NOVIEMBRE DE 1872.**

**DECRETOS.**

*Comision encargada de estudiar todo cuanto se refiere al servicio de las vias férreas en los casos de guerra, sublevaciones ó huelgas.* — Creándola. (D. del 12.)

**MES DE DICIEMBRE DE 1872.**

**DECRETOS.**

*Causas y sumarias instruidas por los juzgados de las capitánias ó comandancias de los departamentos marítimos y apostaderos.* — Disponiendo que pasen á los consejos de guerra. (D. del 11.)

*Comision para estudiar y proponer reformas en la legislacion penal vigente en Ultramar.* — Disolviéndola y creando otra para proponer las modificaciones necesarias en el Código penal de la Península con objeto de aplicarlas á Cuba y Puerto Rico. (D. del 17.)

*Deuda interior y exterior.* — Mandando que durante cinco años se abone á los portadores de dicha deuda dos tercios de su interés en metálico y el otro tercio en papel al tipo de 50 por 100. (D. del 7.)

## MES DE ENERO DE 1873.

### DECRETOS.

*Ley provisional de enjuiciamiento criminal.* — Mandando que empiece á regir desde el 15 de enero con sujecion á las reglas que allí se espresan. (D. del 10.)

*Matriculas de mar.* — Declarándolas abolidas y libre el ejercicio de las industrias marítimas. (D. del 28.)

*Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza.* — Aprobándolo y publicándolo. (D. del 29.)

*Reglamento para la administracion, liquidacion y cobranza del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones.* — Aprobándolo y publicándolo. (D. del 30.)

### ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Curso preparatorio ó de ampliacion.* — Declarándolo obligatorio para todos los alumnos de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia. (D. del 25.)

*Rebelion militar.* — Fijando los hechos que deben considerarse como delitos de rebelion. (D. del 21.)

*Reglamentos para recaudar el impuesto de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros en buques de vapor y el derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías conducidas por cabotaje.* — Publicándolos. (D. del 4.)

*Tanto por ciento de depósito exigible sobre el valor oficial del género depositado.* — Modificando el artículo 143 de las Ordenanzas de Aduanas. (D. del 9.)

## MES DE FEBRERO DE 1873.

### DECRETOS.

*Amnistia.* — Concediéndola á las personas procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas y por delitos de imprenta. (D. del 21.)

*Banco hipotecario de España.* — Concediendo al Banco de París y de los Países Bajos la facultad de crear dicho Banco hipoteca-

rio con los derechos, acciones y obligaciones consignados en la ley de 2 de diciembre de 1872. (D. del 8.)

*Cuerpo de Artillería.*—Reorganizándolo. (D. del 13.)

*Dirección general de Artillería.*—Suprimiéndola y creando en el ministerio de la Guerra una Sección encargada de despachar los asuntos relativos al cuerpo de Artillería. (D. del 13.)

*Diputaciones provinciales.*—Modificando el artículo 59 de la Ley provisional de 3 de junio de 1870. (D. del 22.)

*Delitos políticos.*—Disponiendo que los procesados por delitos políticos sufran la detención ó prision en locales separados de los que ocupan los procesados por delitos comunes. (D. del 26.)

*Defensa nacional.*—Declarando abolida la quinta y dando nueva organización al ejército activo y á la reserva. (D. del 28.)

*Juramento político.*—Declarándolo abolido en el ejército. (Diario del 26.)

*Minas de Riotinto.*—Adjudicándolas en venta definitiva á los Sres. Quentell, Taylor, Matheson y Comp.<sup>a</sup> (D. del 26.)

*Voluntarios de la Libertad.*—Disponiendo que en adelante se llamen Voluntarios de la República. (D. del 21.)

#### ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Impuesto de descarga de los cargamentos de maderas.*—Fijando los tipos á que deben sujetarse para el cobro. (D. del 20.)

*Trasporte de mercancías por los ferro-carriles.*—Aclarando lo dispuesto en el artículo 120 del reglamento de 8 de julio de 1859. (D. del 16.)

#### MES DE MARZO DE 1873.

##### DECRETOS.

*Batallones de voluntarios de la República.*—Autorizando al Gobierno para organizar ochenta batallones. (D. del 29.)

*Comisaría general de los Santos Lugares.*—Suprimiéndola. (D. del 18.)

*Esclavitud en Puerto Rico.*—Declarándola abolida y dictando las reglas que han de observarse para su abolición. (D. del 28.)

*Ferro-carril de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa.*—Facultando al Gobierno para autorizar la subrogación de las concesiones de dichas vías. (D. del 28.)

*Notarios de Indias.*—Concediéndoles todas las facultades que da á los notarios públicos la ley de 28 de mayo de 1862. (Diario del 9.)

*Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan.*—Declarándolas disueltas y estinguidas. (D. del 18.)

*Pleitos contencioso-administrativos.*—Reformando los artículos 27 y 28 del reglamento de 30 de diciembre de 1846. (D. del 9.)

MES DE ABRIL DE 1873.

DECRETOS.

*Córtes.*— Convocándolas para el 1.º de julio, compuestas de solo el Congreso de diputados con el carácter de constituyentes. (D. del 1.º)

*Indulto de la pena de una campaña de recargo.*— Concediéndolo á los desertores y prófugos antes de la fecha de la abolición de las matrículas de mar. (D. del 9.)

*Matrículas de mar.*— Declarándolas abolidas y fijando las bases para el reemplazo de la Armada. (D. del 1.º)

*Notariado.*— Dando una nueva organización á la provision de notarías vacantes. (D. del 24.)

*Oficiales de marina.*— Fijando el sueldo y la categoría de los que queden sin destino activo. (D. del 9.)

*Pilotos de la marina mercante.*— Declarando que el tiempo de mando necesario para optar á graduaciones militares ha de ser empleado en navegacion de altura. (D. del 9.)

*Recompensas militares.*— Fijándolas y señalando el período que ha de mediar de una á otra. (D. del 1.º)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Ferro-carriles.*— Aclarando lo prescrito en la Real órden de 22 de abril de 1865 respecto al servicio de trasportes. (D. del 3.)

*Jueces de primera instancia.*— Relevándoles de la obligacion de presentarse en las respectivas Audiencias antes de tomar posesion de su cargo. (D. del 3.)

MES DE MAYO DE 1873.

DECRETOS.

*Amillaramientos.*— Dando varias disposiciones para la rectificacion de los amillaramientos que sirven de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. (D. del 7.)

*Balance de la Hacienda pública en 31 de marzo de 1873.*— Publicándolo. (D. del 14.)

*Débitos procedentes de reintegros por infracciones de la ley de papel sellado y timbre.*— Dando un mes de tiempo á los Ayuntamientos para que los satisfagan y declarándolos exentos de las multas en que habian incurrido. (D. del 14.)

*Funcionarios del Poder judicial y del Ministerio fiscal.*— Dictando varias disposiciones sobre las promociones y nombramientos de dichos funcionarios. (D. del 17.)

*Registro civil.*— Dando varias disposiciones para la inscripcion de los nacidos. (D. del 9.)

MES DE JUNIO DE 1873.

DECRETOS.

*Establecimientos de beneficencia general y particular.* — Disponiendo que en adelante constituyan sus servicios administrativos uno solo bajo el nombre de Beneficencia de la República federal. (D. del 28.)

*Grandezas, títulos de duques, marqueses, condes, vizcondes y barones, etc.* — Disponiendo que en lo sucesivo no se concedan dichos títulos ni se espidan cartas de sucesion de los existentes. (D. del 1.º)

*Instruccion pública.* — Reformando las facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias exactas. (D. del 14.)

*Ordenanzas de Aduanas.* — Dando varias disposiciones sobre los manifiestos de que trata el art. 46 de dichas Ordenanzas. (D. del 11.)

*Registradores de la propiedad.* — Derogando el último párrafo del art. 275 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria relativo al juramento. (D. del 12.)

*Reglamento para la provision de cátedras.* — Reformando el provisional de 13 de enero de 1870. (D. del 17.)

*Título de bachiller.* — Fijando los estudios de segunda enseñanza necesarios para aspirar á este título. (D. del 20.)

MES DE JULIO DE 1873.

DECRETOS.

*Regimiento infanteria de Iberia y batallon cazadores de Mendigoria.* — Declarándolos disueltos. (D. del 21.)

MES DE AGOSTO DE 1873

DECRETOS.

*Amnistia concedida el 11 de febrero de 1873.* — Haciéndola estensiva á los delitos de desacato á la autoridad y usurpacion de atribuciones y funciones públicas. (D. del 16.)

*Edificios del Patrimonio de la Corona destinados á escuelas públicas.* — Cediéndolos á los municipios. (D. del 16.)

*Foros, subforos, censos frumentarios y rabassa morta.* — Declarando redimibles todas las pensiones y rentas que afectan á propiedad inmueble conocidas con dichos nombres. (D. del 30.)

*Gracia de indulto.* — Declarándola abolida para las penas impuestas por toda clase de delitos á escepcion de la pena de muerte que será de atribucion de las Córtes. (D. del 16.)

*Obras públicas.* — Disponiendo que continuen vigentes las bases generales del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868. (D. del 30.)

MES DE SETIEMBRE DE 1873.

DECRETOS.

*Censos declarados en renta en 1.º de mayo de 1855.*— Concediendo para redimirlos un plazo de seis meses. (D. del 17.)

*Cuerpo de Artillería.*— Organizándolo como estaba el 7 de febrero de 1873. (D. del 26.)

*Déficit del Tesoro.*— Autorizando al Gobierno para abrir una suscripción de 150 millones de pesetas y un impuesto nacional de 175 millones de pesetas para cubrir dicho déficit (D. del 5.)

*Direcciones generales de las armas.*— Restableciéndolas. (Diario del 26)

*Efectos al portador.*— Declarando que no están sujetos á reivindicacion los expedidos por el Estado, corporaciones administrativas y compañías autorizadas. (D. del 10.)

*Emision y entrega de los créditos reconocidos y liquidados en virtud de las leyes de 1.º de agosto de 1851, 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1867.*— Declarando que no se hallan comprendidas en la prohibicion establecida en los artículos 5.º y 6.º de la ley de julio de 1871. (D. del 17.)

*Garantías constitucionales.*— Suspendiéndolas. (D. del 24.)

*Milicia nacional local.*— Restableciendo la ordenanza de 14 de julio de 1822 con algunas modificaciones. (D. del 17.)

*Medidas extraordinarias de guerra.*— Autorizando al Gobierno para movilizar los mozos de la reserva y arbitrar recursos hasta 100 millones de pesetas. (D. del 18.)

*Ordenanzas del Ejército y la Armada.*— Mandando que se apliquen con todo rigor y derogando algunos de sus artículos. (D. del 24.)

*Registro de la propiedad.*— Señalando el plazo para la inscripcion de los censos, foros y demás derechos de naturaleza real adquiridos antes del 1.º de enero de 1863. (D. del 10.)

*Requisita de caballos.*— Haciendo estensiva á todas las provincias la ordenada por la ley de 6 de agosto de 1873. (D. del 30.)

*Villa de Igualada.*— Declarándola benemérita de la patria. (D. del 10.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

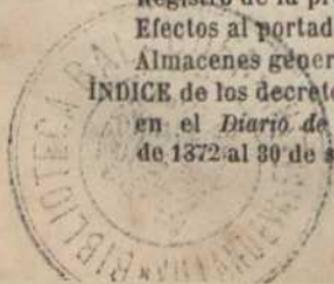
*Almacenes generales de depósito en Barcelona*— Otorgando á la Compañía de dichos almacenes que tengan la calidad de depósitos de comercio. (D. del 30)

*Prensa periódica.*— Designando los artículos ó sueltos de los periódicos que deben ser objeto de las disposiciones relativas á la prensa contenidas en el decreto de suspension de garantías (D. del 27.)



# ÍNDICE.

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA. . . . .	PÁG. 17
REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA. . . . .	39
MOVIMIENTO CARLISTA EN CATALUÑA. . . . .	54
HECHOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD Y PRINCIPADO. . . . .	71
CRÓNICA DE LA CAPITAL. . . . .	85
Hechos literarios y artísticos. . . . .	102
REVISTA DE ESPECTÁCULOS. . . . .	116
Teatro de Santa Cruz. . . . .	118
Gran Teatro del Liceo. . . . .	121
Teatro del Circo Barcelonés. . . . .	126
Teatros de segundo y tercer orden. . . . .	127
Teatros veranlegos. . . . .	128
REVISTA FINANCIERA. . . . .	133
Valores locales. . . . .	143
LEGISLACION. — Matrículas de mar. . . . .	147
Reglamentos para recaudar el impuesto de 10 p.º/0 sobre las tarifas de viajeros y mercancías. . . . .	152
Tanto por 100 de depósito exigible sobre el valor oficial del género depositado. . . . .	159
Defensa nacional. . . . .	160
Trasporte de mercancías por los ferro-carriles. . . . .	164
Esclavitud en Puerto-Rico. . . . .	166
Matrículas de mar. . . . .	167
Amillaramientos. . . . .	172
Registro civil. . . . .	175
Ordenanzas de Aduanas. . . . .	178
Foros, subforos, censos frumentarios y rabassa morta. . . . .	181
Obras públicas. . . . .	184
Registro de la propiedad. . . . .	190
Efectos al portador. . . . .	191
Almacenes generales de depósito en Barcelona. . . . .	191
ÍNDICE de los decretos, órdenes y circulares insertos en el <i>Diario de Barcelona</i> , desde 1.º de octubre de 1872 al 30 de setiembre de 1873. . . . .	194



OBRAS EN VENTA

EN LA

**LIBRERÍA DEL DIARIO DE BARCELONA**

CALLE DE LA LIBRETERÍA, 22.

---

---

**OBRAS**

DEL DOCTOR

**D. JAIME BALMES.**

---

**E**L talento y los escritos de este autor son de los que resisten las pruebas del tiempo y de las vicisitudes de los pueblos, porque dedicó lo mas fructuoso de sus trabajos á la dilucidacion de esas cuestiones fundamentales de interés permanente que se disputan el imperio de la inteligencia humana. **BALMES** toma al hombre en su infancia, y por medio de la **RELIGION DEMOSTRADA AL ALCANCE DE LOS NIÑOS**, le enseña los fundamentos de las verdades reveladas, á fin de que al entrar en una sociedad distraida y dissipada, cuando no incrédula ó indiferente, encuentre en su entendimiento las luces que podrán servirle para sostenerse en las creencias de nuestra Religion sacrosanta.

Por medio de la **FILOSOFÍA ELEMENTAL** inicia al jóven estudioso en los principios de la Filosofia, le familiariza con la práctica del método filosófico y le prepara para estudios mas profundos reservados á la edad madura.

Cuando la inteligencia exija campo mas vasto donde espaciarse, lo hallará en la **FILOSOFÍA FUNDAMENTAL**, que es plana con toda amplitud las materias que se iniciaron en la obra anterior. En ella el autor se propone fundar convicciones filosóficas sobre las cuestiones mas importantes que se debaten en el campo de la especulacion, para lo cual se aprovecha de los trabajos que nos legaron los antiguos y los escolásticos y tambien de los resultados de las investigaciones modernas. En esta obra se dan soluciones capaces de satisfacer las inteligencias mas elevadas y bastante poderosas para servir de barrera á errores que hombres superficiales y noveleros se afanan por introducir en España.

El **CRITERIO** enseña á todas las edades á hacer uso de la razon, sin apartarse de las reglas del sentido comun.

Las **CARTAS Á UN ESCÉPTICO** se escribieron para los que sienten vacilar su fé ó vieron naufragar sus creencias en el mar tempestuoso de las pasiones.

El **PROTESTANTISMO** comparado con el **CATOLICISMO** en sus relaciones con la civilizacion europea, es la revindicacion á favor de la Iglesia católica del titulo de iniciadora y protectora de los progresos mas legitimos y duraderos de que puede enorgullecerse la sociedad moderna.

**PIO IX**, obra aparentemente de circunstancias, es la defensa elocuente y convencida de un rey bondadoso y de un Santo Pontífice, es el grito entusiasta que arranca del pecho de un hijo amoroso el sacrificio voluntario de un padre amantísimo — es el canto del cisne que, al presentir su muerte, dirige su último adios á lo que mas ama en la vida.

Para todas las edades, para todas las situaciones del alma buscó **BALMES** fortaleza y consuelo, direccion y defensa; en sus obras hallarán todos medio de «ahogar el mal con la abundancia del bien,» que fué el consejo y el afán de su laboriosa existencia.

# PRECIOS DE LAS OBRAS DE BALMES.

## EDICION ECONOMICA

(A 8 RS. TOMO EN TODAS LAS CAPITALS DE PROVINCIA.)

- EL CRITERIO.—Un tomo.  
EL PROTESTANTISMO comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilizacion europea.—Cuatro tomos.  
FILOSOFIA FUNDAMENTAL.—Cuatro tomos.  
CARTAS A UN ESCEPTICO.—Un tomo.  
MISCELANEA RELIGIOSA, POLITICA Y LITERARIA.—Contiene: PIO IX. — Observaciones sobre los bienes del clero. — Consideraciones politicas sobre la situacion de España — La esterilidad de la revolucion española. — República francesa en 1848.— Un tomo.  
LA SOCIEDAD, Revista religiosa, filosófica, politica y literaria. — Cuatro tomos.  
ESCRITOS PÓSTUMOS.—Un tomo.

## EDICION DE LUJO.

- FILOSOFIA ELEMENTAL en latin.—Cuatro tomos en 8.º á 42 reales en rústica.  
IDEM en castellano.—Cuatro tomos en 8.º á 42 rs. en rústica.  
ESCRITOS POLITICOS.—Coleccion completa, corregida y aumentada por el mismo autor.—Un tomo en 4.º á 40 rs. en rústica.  
ESCRITOS PÓSTUMOS — Un tomo.  
CARTAS A UN ESCEPTICO.—Un tomo en 4.º á 16 rs. en rústica.  
POESIAS POSTUMAS.—Un tomo en 8.º mayor á 8 rs. en rústica.  
PIO IX.—Un cuaderno en 4.º á 4 rs. en rústica.  
BIENES DEL CLERO.—Un cuaderno en 8.º mayor á 4 rs. rústica.  
LA RELIGION demostrada al alcance de los niños.—Un tomo en 16.º a 3 rs. en rústica.

*Al que pague al contado cincuenta ejemplares de todas estas obras, se le entregarán sesenta.*

## PUNTOS DE VENTA.

BARCELONA, librería del *Diario de Barcelona*, calle de la Librería, 22, donde está su administracion y despacho.— MADRID, librerías de Olamendi, Sanchez, Cuesta, S. Martin y Tejado.

# VIDA Y HECHOS

DE

## GIL PEREZ DE MARCHAMALO

PUBLICADOS

por D. Juan Federico Muntadas.

Esta obra, feliz imitación de las novelas picarescas, es una pintura exacta y animada de nuestras costumbres políticas, con todos sus vicios y sus ridiculeces. Al interés novelesco de una acción animada y accidentada, reúne la acertada pintura de los caracteres y el atractivo de un estilo fácil y castizo. El lector algo versado en nuestra historia contemporánea dará fácilmente nombres propios á los personajes imaginarios, tal es su parecido con ciertos hombres que han figurado y se reproducen en todos los partidos y en todas épocas.

Esta obra consta de dos tomos en 8.º mayor, de papel é impresion de lujo. Se vende á 38 reales en la librería del DIARIO DE BARCELONA y se admiten los recibos de suscripción á dicho diario en pago de la mitad del valor de la obra.

---

---

### OFICIO

DE LA

## SEMANA SANTA Y SEMANA DE PASCUA

EN LATIN Y CASTELLANO,

REVISADO Y AUMENTADO CON VARIAS ORACIONES

por el

R. P. José María Rodríguez.

Un tomo en 8.º con 12 láminas finas, á 16 rs. en piel de color y relieves.

Los recibos de suscripción al *Diario* se admiten en pago del 50 por 100 del valor de esta obra.

# TESORO DEL CRISTIANO.

Ejercicios y oraciones para pedir y alcanzar la asistencia de la divina gracia, y para asistir con fruto á los

OFICIOS DIVINOS

y encomendarse á Dios Nuestro Señor, á la Santísima Virgen y á los santos ángeles y bienaventurados.

POR **F. PERMANYER.**

REVISADO Y CENSURADO POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

EL TESORO DEL CRISTIANO forma un volúmen en 12.º prolongado de 982 páginas, elegante impresion, letra clara y abultada para leida en las iglesias. Está adornado con un buen número de preciosas laminas.

Véndese en la librería del *Diario de Barcelona*, á 14 reales vellon en rama y 18 id. encuadernado en piel de color con relieves y á 36 id. en chagrin, cortes dorados y manecillas.

---

---

## CARTAS DE MONSEÑOR DUPANLOUP

OBISPO DE ORLEANS,

Á UN MIEMBRO DE LA ACADEMIA DE SANTA CRUZ SOBRE

EDUCACION INTELECTUAL,

version castellana

DE **CECILIO NAVARRO.**

SEGUNDA EDICION.

Un tomo en 8.º mayor á 16 rs. en rústica.

---

---

DICCIONARIO

## DE DERECHO MERCANTIL ESPAÑOL

POR **D. ANTONIO PERECAULA,**

doctor en Jurisprudencia y abogado del ilustre colegio de Barcelona.

Un tomo en 4.º que se halla de venta en la librería del *Diario de Barcelona*, á 48 rs. vn. en rústica.

# GUIA DE LAS FAMILIAS

EN LOS

AUSILIOS QUE DEBEN PRESTARSE Á LOS ENFERMOS  
EN AUSENCIA DEL MÉDICO.

POR EL **Dr. JOSAT,**

PREMIADO POR EL INSTITUTO DE FRANCIA, ETC.

TRADUCIDA

POR **D. GREGORIO AMADO LARROSA.**

TERCERA EDICION

AUMENTADA CON UN APÉNDICE POR EL **DR. DESCIEUX.**

A las muchas personas que pasan temporadas en el campo, ó emprenden largos viajes, les aconsejamos el **Guia de las Familias** como un consejero utilísimo que en accidentes repentinos les dictará la conducta que deben seguir, arrancándoles en mas de una ocasion de inminentes peligros. El **Guia de las Familias** es un amigo ilustrado que propone los medios mas oportunos y eficaces para los que no tenemos tiempo para obtener los ausilios del médico, y creemos que, como en Francia, llegará á ser un libro indispensable para todas las clases, que estará en manos de todo el mundo, y evitará los graves perjuicios que están causando el charlatanismo y las obras pomposas que ensalzan medicamentos peligrosos en muchos casos, para toda clase de dolencias. Esta obrita forma un tomo en 8.º mayor de 88 páginas, y se vende á 6 rs. vn., encuadernada en rústica.

La mitad del importe de la obra se puede satisfacer con recibos de suscripcion del *Diario de Barcelona*.

---

---

## PRINCIPIOS

## DE LITERATURA GENERAL Y ESPAÑOLA

POR EL

**DR. D. MANUEL MILÁ Y FONTANALS.**

Catedrático de la Universidad de Barcelona, Presidente de la Academia

de Buenas Letras, socio de las

de Bellas Artes y de Monumentos históricos, y correspondiente de la española y de la de la historia, de la de Zelanti di Aci-Beale, etc.

Se ha publicado ya la parte teórica (Estética y Teoría literaria).—Véndese esta parte á 12 rs. rústica.

# HISTORIA DEL COMUNISMO

16

REFUTACION HISTÓRICA DE LAS UTOPIAS SOCIALISTAS,

POR

*Mr. Alfredo Sudre.*

Traducida de la quinta edición francesa,

SEGUNDA DE LA

HISTORIA DE LA INTERNACIONAL

y precedida de un prólogo por

*D. Juan Mañé y Flaquer.*

El inusitado favor que el público español ha dispensado á este libro, del cual hoy ponemos en venta la TERCERA EDICION, indica que por nuestra parte fué acertada la eleccion al escoger la obra coronada por la Academia de Ciencias Morales de Francia para combatir en nuestro país las ideas disolventes que de Francia nos han venido. Correspondiendo á este favor é insistiendo en el propósito de hacer del libro de Mr. Sudre un libro de propaganda contra las malas pasiones y los principios absurdos del socialismo, hemos procurado mejorar cada una de sus ediciones, y á este fin, despues de corregir esmeradamente la que hoy damos al público, la hemos adicionado con la *Historia de la Internacional* y un prólogo del Sr. Mañé y Flaquer en que se juzgan los principios de aquella temida asociacion, se inquiere el origen de sus tendencias y se señalan los peligros en que pone el orden social existente.

Un tomo en 8.º mayor de 404 páginas á 16 rs. vn. en rústica. Véndese en Barcelona, en la librería del *Diario de Barcelona*, calle de la Librería, n.º 22.—En Madrid, librería de Olamendi, calle de la Paz, núm. 6, y en las provincias en los puntos de venta de las obras del Dr. D. Jaime Balmes, Pbro.

Para el pago de esta obra se admite el 50 por 100 en recibos de suscripción al *Diario de Barcelona*.

# FOLLETIN

DEL

## DIARIO DE BARCELONA.

SEGUNDA SÉRIE.

MATERIAS QUE CONTIENEN LOS TOMOS EXISTENTES.

- TOMO III.** — El Marqués de Saint Evremont. — Los piratas del Mississipi. — El Capitan Marcof.
- TOMO VI.** — Poemas dramáticos. — Oliverio Twist. — Crichton. — El Secreto de Miss Aurora.
- TOMO VII.** — Memorias de un agente de policia. — El Secreto. — Margarita Pusterla. — Pablo Ferrol. — De la tierra á la luna, travesía directa en 97 horas.
- TOMO VIII.** — Historia de un heredero. — La casa lúgubre. — Historia de un recluta en 1813. — Ingleses y franceses de viaje.
- TOMO XI.** — Historia de un hombre del pueblo. — Historia de un jóven pobre. — Las aventuras de Nigel. — Los cuervos del Gevaudan. — Escenas de la vida mejicana.
- TOMO XIII.** — Roberto. — El capitan Rochart. — El asedio de Falsbourg. — El asedio de París. — La abadía de Carrow. — La Flor de aloes (continuacion de La abadía de Carrow).

Cada tomo se vende á 16 rs. en rústica.

*Los recibos de suscripcion se admiten en pago del 50 por 100 del valor de dichos tomos.*

# BIBLIOTECA DE AUTORES CLÁSICOS.

---

## OBRAS PUBLICADAS.

---

### LOS COMENTARIOS DE C. JULIO CÉSAR.

Traducidos por D. José de Goya y Muniain, Pbro. Nueva edición que comprende el texto adoptado por el traductor, un gran número de variantes y un nuevo prólogo por don MANUEL MILÁ Y FONTANALS, catedrático de la Universidad de Barcelona. — Dos tomos de unas 400 páginas cada uno

### OBRAS DE C. SALUSTIO CRISPO.

Traducidas por el Sr. Infante D. Gabriel. Nueva edición con el mayor esmero revisada, anotada y enriquecida con un nuevo prólogo y con varios fragmentos de la GRANDE HISTORIA del mismo autor, por D. JOAQUIN RUBIÓ Y ORS. — Un tomo de 310 páginas.

### OBRAS DE C. CORNELIO TÁCITO.

Traducidas por D. Carlos Coloma. Nueva edición corregida é ilustrada con notas, y un juicio histórico-crítico del autor y de sus obras, por D. JOAQUIN RUBIÓ Y ORS. — Cuatro tomos de unas 350 páginas cada uno.

---

Las obras publicadas de esta colección se venden juntas ó separadamente á 14 rs. vn. cada tomo en rústica, en la librería del DIARIO DE BARCELONA, y demás puntos anunciados en las obras de BALMES.

Se remitirá franco de porte al que de cualquier punto de España haga el pedido acompañado de su importe en sellos de correo, ó mejor en libranzas del Tesoro público.

A los que pidan 50 ejemplares se les darán 10 gratis, igualmente francos de porte.

# LAS NOCHES

DE

## SANTA MARÍA MAGDALENA

Traducidos por D. José de Goya y Munáin, F. pro. Nueva edición que comprende el texto adoptado por el traductor, un gran número de variantes y un nuevo prólogo por don Manuel Maza, de la Universidad de Barcelona. — Dos tomos de unas 400 páginas cada uno.

### TERCERA EDICIÓN

traducida del francés al castellano

por D. CELESTINO CARLÉ.

Edición corregida y aumentada con la vida de la santa.

Este libro expresa los sentimientos de un alma penitente, elevada á Dios reflexionando en el silencio de la soledad sobre los extravíos de su vida pasada, y por su criminal resistencia á los numerosos influjos de la divina gracia se eleva estática al seno del Criador, con los dulces transportes que arrebatan el alma felizmente convertida de sus extravíos.

Un tomo en 16.º adornado con un grabado de la Santa Penitenta. Se vende en la librería del *Diario de Barcelona* á 4 rs. en rústica y 6 en percalina.

Los recibos de suscripción á este *Diario* se admiten en pago del 50 por 100 del valor de la obra.

# LA MORAL

y

# LA LEY DE LA HISTORIA

por

**A. GRATRY,**

sacerdote del Oratorio y s6cio de la Academia francesa.

Entre las muchas obras que han colocado al autor de la *Filosofía del Credo*, y de los profundos tratados del *Conocimiento de Dios*, y del *Conocimiento del alma* á la altura de los primeros filósofos de Francia, ninguna nos parece tan oportuna en las críticas circunstancias presentes como la que ahora anunciamos al público.

No es España, por mucho que nos gallardeemos, la nacion destinada á resolver la gran crisis europea. Ni antes ni despues del último pronunciamiento fuimos, ni hemos sido, ni hemos de ser mas que un pequeño satélite que muy poco puede influir en las perturbaciones mas ó menos inminentes que tan grandes temores infunden. Mas España, donde hace tiempo todo se remeda, nos presenta como un remedo de la gran crisis por que está pasando la civilizacion europea, y las elocuentes páginas del P. Gratty, escritas sin acordarse para nada de nosotros, parecen escritas de intento para los españoles, y por el momento á los españoles mas que á nadie conviene meditarlas, y sacar provecho de los consejos dictados por la ciencia sólida y completa, y sobre todo por la esperiencia.

Todas las dificultades que hay que vencer, todos los grandes problemas sociales se hallan presentados en la nueva obra del P. Gratty con sencillez y atrevimiento, pero sin exageracion ni preocupacion. Al lado de la causa del mal, está indicado el remedio.

No serán muchos acaso los que participen de las halagüeñas esperanzas del ilustre político, teólogo y filósofo; pero en medio de la propension de los ánimos á dibujarse con sombríos colores los destinos futuros de las naciones, y de los fundados motivos de alarma que á tantos inquietan, no puede menos de ser un gran consuelo el considerar que un teólogo que tanto ha meditado las indestructibles verdades de la Fe, y un estadista que tan bien conoce y describe los pasados y presentes males sociales, no desfallezca, ni cese de esperar en el triunfo no lejano de la libertad, de la civilizacion y del Evangelio.

Estamos seguros de que los mismos que no participen de las opiniones, temores y esperanzas del P. Gratry, leerán con gusto y aprovechamiento el notabilísimo libro que tan honda impresion ha causado en Europa.

Su lectura enseñará cuando menos á no considerar con indiferencia y como cosa baladí, lo que mas de cerca y mas profundamente nos interesa, y esta sola consideracion habria sido suficiente para que nos determináramos á difundir la acertada doctrina que contiene.

Esta obra consta de dos tomos, y se venden á 8 rs. vn. cada uno, encuadernados á la rústica, en las librerías siguientes:

**BARCELONA.** — Librería del *Diario de Barcelona*, calle de la Libretería, n.º 22, á la que podrán dirigirse los pedidos al por mayor.

**MADRID.** — Librerías de Olamendi, Hijos de Sanchez, Tejado y Frontaura.

#### PROVINCIAS.

**Oviedo,** D. Rafael C. Fernandez. — **Valencia,** Sres. sucesores de Badal. — **Zaragoza,** Sra. Viuda de Heredia.

Se remitirá franco de porte al que de cualquier punto de España haga el pedido acompañado de su importe en sellos de correo, ó mejor en libranzas del Tesoro público.

A los que pidan 50 ejemplares se les darán 10 gratis, igualmente francos de porte.

# LA CIENCIA PARA TODOS.

COLECCION ESCOGIDA DE RAZONES

QUE ESPLICAN VARIOS FENÓMENOS NATURALES DE TODOS CONOCIDOS  
PERO GENERALMENTE MAL APRECIADOS.

(Traducida directamente del inglés.)

CUARTA EDICION ADORNADA CON 86 GRABADOS INTERCALADOS  
EN EL TESTO, SEGUIDA DE

## LA METEOROLOGÍA

Y EL PRONÓSTICO DEL TIEMPO.

Artículo publicado en «Le Correspondant» del 25 de enero de 1868.

El mejor elogio que se puede hacer de esta obra, tan popular en Inglaterra, es el número de ediciones que en pocos años se han hecho en nuestro país. La que hoy ofrecemos al público, hecha en vista de la última edición inglesa, es mucho mas voluminosa que las anteriores y contiene mayor número de láminas intercaladas en el testo. Además lleva un curioso apéndice en que se da cuenta de los importantes trabajos hechos por las corporaciones científicas para predecir los fenómenos meteorológicos, á fin de que el público español conozca el grado de certeza á que se ha llegado en los pronósticos del tiempo y la confianza que merecen las predicciones de los astrólogos.

**LA CIENCIA PARA TODOS** consta de un volúmen de cerca de 500 páginas en 8.º mayor, con láminas intercaladas en el testo, y se vende á 16 rs. el ejemplar encuadernado en rústica. Librería del *Diario de Barcelona*, calle de la Librería, n.º 22.

Para el pago de esta obra encuadernada en rústica se admite el 50 por 100 en recibos de suscripcion al *Diario de Barcelona*. Hay encuadernaciones en percalina á la inglesa con aumento de 4 rs.

# EL CARDENAL JIMENEZ DE CISNEROS

Y

## LA IGLESIA ESPAÑOLA

À FINES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL XVI PARA ILUSTRAR  
LA HISTORIA CRÍTICA DE LA INQUISICION

POR EL D. H. J. Hefele,

profesor de Teología en la Universidad de Tubinga.

Consta de un tomo de 384 pág. en 4.º y se vende á 16 rs. en rústica. Para el pago de esta obra se admite el 50 por 100 en recibos de suscripcion al *Diario de Barcelona*.

---

### BIBLIOTECA DEL VIAJERO.

---

## EL CAPITAN LA CHESNAYE.

NOVELA TRADUCIDA DEL FRANCÉS.

Consta de 250 páginas en 4.º mayor, y está ilustrada con **21** grabados. — Véndese á 8 rs. vn., en rústica.

---

## LA HERENCIA.

NOVELA TRADUCIDA DEL INGLÉS.

Consta de 312 páginas en 4.º mayor, y está ilustrada con **26** grabados. — Véndese á 8 rs. vn., en rústica.

Para el pago de estas dos obras se admite el 50 por 100 en recibos de suscripcion al *Diario de Barcelona*.

# DIETARIO

# Y GUIA DE BARCELONA

PARA EL AÑO

# 1874.

## CONTIENE:

- CALENDARIO COMPLETO** para el Principado de Cataluña.
- DIETARIO** propiamente dicho, que *sirve de libro de caja, libro de memorias* para recordar los compromisos de juntas, vencimientos, felicitaciones, citas, etc., para anotar los honorarios, para llevar la cuenta del gasto diario, etc.
- TABLAS PARA ANOTAR LA ROPA** QUE SE ENTREGA A LA LAVANDERA, sea cual fuere el número y variedad de las piezas que se entregan, sin necesidad de escribir ni una palabra: con estas tablas, de uso sencillísimo, por medio de simples guarismos se anota todo lo entregado. Sirven para todos los días del año.
- DICCIONARIO DE SANTOS Y SANTAS** para saber en qué día del año se celebra su fiesta.
- TARIFAS DE PRECIOS DE BILLETES** de pasajeros de los ferrocarriles del Este, del Norte, del Centro, de Zaragoza, de Sarriá y de varios otros en combinacion. — Transportes á gran velocidad entre Barcelona y París. — Servicio especial de ómnibus para ferrocarriles. — Diligencias, ómnibus y ordinarios que salen de Barcelona para diferentes puntos de España. — Tarifa para los coches de alquiler de Barcelona. — Transportes para diferentes puntos y en combinacion con los ferrocarriles.
- TARIFAS DE PASAJE** y demás noticias interesantes relativas á todas las líneas de vapores que hacen escala en Barcelona.
- NOTICIAS** de los días y horas que entran y salen los correos en Barcelona, y tarifa de correspondencia.

NOTICIAS relativas á partes telegráficos y tarifa de precios.  
DIRECCION de magistrados , profesores , sociedades y cónsules.

NOMENCLATURA de las calles y plazas de Barcelona y de su ensanche, Barceloneta, S. Beltran, Hostafranchs y Gracia, con indicacion de los puntos de entrada y salida.

SISTEMA MÉTRICO.

REDUCCION de pesos y medidas de las provincias de España entre sí , y de los principales Estados.

ANUNCIOS.

Este **DIETARIO** se vende , encuadernado á la holandesa, á 8 rs., y á 12 rs. en percalina á la inglesa , en la librería del *Diario de Barcelona* , calle de la Libretería, 22; y en el almacén de papel de D. Francisco Javier Sala , calle de la Union, n.º 3; Oliveres, calle Ancha , esquina á la Fustería; librería de Ginesta, calle de Jaime I; librería de E. Puig, plaza Nueva; almacén de papel de Almirall hermanos, calle de Cádiz, n.º 16; tienda de los Andaluces, pasaje de Madoz, n.º 5.

---

---

## GUIA MANUAL DE COTIZACIONES

ARREGLADAS

al nuevo sistema métrico decimal para uso de los comerciantes de esta plaza,

POR

**LUIS QUINGLES Y ENRICH.**

Obra muy útil á cuantos se dedican al importante ramo del comercio. Despues de varias tablas de reduccion , se divide en cuatro secciones y un apéndice de observaciones ó notas comparativas entre las cuales va comprendida la relacion que guardan las nuevas taras con las de uso y costumbre antiguas.

La primera seccion comprende las cotizaciones que corresponden á los artículos comerciales siguientes: PRIMERA PARTE, Añil, cochinilla, maderas tintóreas y harinas. SEGUNDA PARTE, Cereales.

La segunda seccion, del algodón en rama.

La tercera, de los cueros, azúcar, cacao y cera.

Y la cuarta, de las jerezanas aguardiente, vinos, aceites y otros líquidos y productos manufacturados.

Se vende á 16 rs. en rústica.